UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE HISTORIA

CATÁLOGO DOCUMENTAL

Fondo: Secretaría de Gobierno; Sección: Gobernación

Serie: Hijuelas, Distrito de Uruapan,

Libros No. 12 y 13 (1869-1909)

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO
DEL PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HISTORIA

PRESENTA:
DIANA MEZA GONZÁLEZ

ASESOR
LIC. ÁLVARO MARCOS MARTÍNEZ

Morelia, Michoacán, Noviembre de 2010

ÍNDICE PÁGINAS

Agradecimientos

Introducción ……..…..…4

Concepto de Catálogo Documental ……...…..6

Historia Institucional del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.……..……..……7

Historia Institucional del Fondo: Secretaría de Gobierno ……..……..12

Metodología ……...…..14

Ficha Modelo ……..…..…15

Tipología y Diplomática ……..……..…....16

Relación de los Libros de Hijuelas ……..…....….16

Breve descripción del Distrito de Uruapan ……..…...17

Antecedentes Históricos del Reparto de Tierras de las Comunidades de Indígenas del Estado ..……..19

Proceso del Reparto de Tierras de las Comunidades de Indígenas del Estado de Michoacán.……..……...22

Relación de Fichas Catalográficas ……..……....34

Anexos ……..…..……334

A manera de Conclusión ……..……..…..347

Índice Geográfico ……..…..348

Índice Onomástico ……....352

Glosario de Términos ……..…...……371

Fuentes Consultadas ……..……377

AGRADECIMIENTOS

La presentación del Catálogo Documental, es sin duda, uno de mis objetivos personales de gran trascendencia ya que significa el final de un ciclo, que conlleva a la obtención del Título de Licenciada en Historia.

Para ello, tengo la fortuna de contar con el apoyo incondicional de numerosas personas que con sus observaciones, comentarios y sugerencias contribuyeron en gran medida para la realización del presente Catálogo Documental.

Mi gratitud a cada una de ellas, al **Licenciado Álvaro Marcos Martínez**, Amigo, Asesor y Sinodal quién con sus conocimientos archivísticos me brindó la asesoría necesaria para la realización del presente Catálogo.

Mi más profundo agradecimiento a mis **Padres**; **Leonel Meza Gómez** y **Rocío Elida M. González García** quienes me dieron una carrera profesional. A mis **hermanos Leonel, Carlos Iván, Martha Elida y Zoraya,** por su apoyo moral.

Mi correspondencia hacia el **Maestro Jaime Hernández Díaz**, por el apoyo otorgado para la realización del Catálogo Documental en el tiempo que debía ser presentado. A mis **maestros, amigos y personal del Archivo** por su apoyo; al **Maestro J. Félix Jiménez Marín**, por sus oportunos comentarios.

Finalmente, mi especial gratitud a mi esposo **José Alfredo Jiménez Ruiz** de quién he recibido el apoyo para alcanzar el objetivo anhelado y muy especial mente a mis dos pequeñas hijas **Aixa e Irán** por los minutos robados y quienes han sido el motor de mi constante superación.

INTRODUCCIÓN

Una de las vías de Titulación que en los últimos años ha venido adquiriendo gran relevancia en la Facultad de Historia, es la elaboración de Catálogos Documentales, los que sin duda benefician en gran medida a los Archivos del Estado, ya que estos sirven como medios de difusión e instrumentos de consulta que facilitan a los investigadores y usuarios en general la localización y acceso a la información.

Si bien es cierto que el Catálogo Documental, es considerado como un instrumento de consulta, su importancia va más allá de esa función. Es sobre todo, un instrumento de descripción que nos permite identificar, explicar el contexto y el contenido de los documentos de un archivo, con el fin de hacerlos más accesibles a los usuarios.

Con ellos también se logra brindar una mejor conservación y preservación de los documentos originales, al evitarse la manipulación directa de los mismos. Por otro lado, se da cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, promulgada en agosto del año 2002 y la Ley de Archivos Administrativos e Históricos del Estado de Michoacán y sus Municipios, publicado en febrero del 2004, así como al Reglamento del mismo, en su Título II De la organización y Funcionamiento de los Archivos, Capítulo I, De los Procedimientos, Normas y Técnicas Archivísticas, Artículo 13: Los Catálogos derivados de este proceso serán de inventario, de referencia, temáticos, onomásticos, geográficos y cronológicos.

Con tales objetivos y con el propósito personal de obtener el título de Licenciada en Historia, he tomado la decisión de elaborar un Catálogo Documental sobre una de las series documentales de gran trascendencia para la historia de Michoacán; fundamentalmente en lo relativo al Reparto de Tierras de las Comunidades de Indígenas, me refiero a la **Serie: Hijuelas, Distrito de Uruapan** y que pertenecen al **Fondo: Secretaría de Gobierno**; **Sección: Gobernación,** conservado y custodiado en el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán. En dichos libros, se puede apreciar el proceso que se siguió durante el reparto de tierras de las comunidades de Indígenas, a raíz de la Ley del 18 de enero de 1827 a 1915. Sin embargo, es importante mencionar que en la elaboración del presente catálogo nos enfrentamos a diversas cuestiones, tales como:

Los libros revisados no contienen un orden cronológico ni consecutivo, tanto en sus fojas, como en las fechas extremas que se presentan, ya que en la primera ficha que se realiza corresponde a la fecha de 1905 y posteriormente se localizan documentos de 1869, 1907, 1882 etc.

Un 90 por ciento del material revisado, correspondiente a los libros 12 y 13 se encuentran en muy mal estado, presentando fojas incompletas, rasgadas desprendidas y en ocasiones con faltante de papel que hacen imposible revisar la información, así como de textos poco visibles por el paso del tiempo.

La segunda mitad del libro N° 12, no contenía un orden en la numeración de sus fojas por lo que se tuvo que foliar nuevamente y así proceder a la redacción de las fichas correspondientes.

Además, encontramos información que no corresponde al tema del Reparto de Tierras, en las fichas N° 220 y 221 se trata de proveer al Hospital Civil de Uruapan lo necesario para los servicios de cama y en las fichas N° 224 y 225 del cambio de lugar de una fuente en un Kínder.

Los documentos contenidos en el libro N° 13 correspondientes a Padrones de Accionistas de las Comunidades de Apo y Tancítaro respectivamente, no presentaban un orden consecutivo, por lo que se tuvo que especificar un salto en la numeración de fojas y en ocasiones la regresión en algunas de ellas para poder dar una lógica al contenido de las fichas.

Finalmente encontramos que la mayoría de la documentación referida al reparto de bienes de las Comunidades de Apo y Tancítaro relativas a: oficios, comunicados, informes, actas, etc. emitidos en los años de 1869, 1870, 1872 y 1874 se encontraban firmados por el Prefecto del Distrito de Apatzingán, siendo que el libro se encuentra clasificado en el Distrito de Uruapan, provocando así la tarea de investigar el motivo por el cual esa Prefectura emitiera las resoluciones correspondientes, encontrándonos que con fecha del 24 de Abril de 1868 en Decreto N°30, Artículos 1° al 19, el territorio del estado se dividía en 17 Distritos, 75 Municipalidades y 216 Tenencias, y los Distritos se denominarían de la siguiente manera: Morelia, Zinapécuaro, Maravatío, Zitácuaro, Huetamo, Tacámbaro, Ario, Pátzcuaro, Uruapan, Apatzingán, Coalcomán, Los Reyes, Jiquilpan, Zamora, La Piedad, Purépero y Puruándiro. Para el 22 de Julio de 1869 en decreto N°115, Artículos 1° y 2° se dispone que se suprima el Distrito Político y Judicial de los Reyes, incorporándose las Comunidades de Peribán, Los Reyes y Zacán al Distrito de Uruapan. Posteriormente, el 16 de Agosto se suspenden los efectos del Decreto N° 115. El 22 de Junio de 1877 en los artículos 1°, 2°, 3°, 6° y 7° se erigen dos nuevos Distritos Tancítaro y Purépero, quedando conformado el de Tancítaro por: Los Reyes, Zacán y Peribán. Y en ese mismo año, pero con fecha del 7 de Diciembre, en Decreto N°22, Artículos del 1° al 8° se suprime el Distrito de Tancítaro, agregándose nuevamente al Distrito de Uruapan junto con Los Reyes y Peribán entre otras más, así observamos un cambio en la distribución geográfica del Estado, sin embargo, encontramos nuevamente documentos fechados de 1874 a 1909 que fueron remitidos y firmados nuevamente por la Prefectura del Distrito de Uruapan. Por lo que solo queda aclarar que el orden y encuadernación del material consultado no se hizo de la manera correcta.

Aun y con los inconvenientes presentados, se analizaron y describieron un total de 531 documentos que se asentaron en 531 fichas, cumpliéndose así, con lo establecido por el Reglamento de Titulación de la Facultad de Historia por la vía de Catálogo Documental. Esperando que dicho Catálogo sirva como fuente de consulta para futuras investigaciones a realizarse sobre la materia.

CONCEPTO DE CATALOGO DOCUMENTAL

El Catálogo es el instrumento de consulta o de referencia que describe ordenadamente y de forma concreta las unidades documentales o las unidades archivísticas de una serie o de un conjunto documental que guarda entre sí relación o unidad tipológica, temática o institucional.[1]

El Catálogo, es el instrumento para la descripción archivística, y se elabora en la última fase de la tarea descriptiva y contiene información detallada de un grupo documental. La información debe contener elementos precisos de los documentos que integran los libros dentro de un volumen específico que conforma una serie documental de un fondo determinado. Los expedientes no podrán separarse de su serie ni de su fondo de origen, ni se podrán desvincular los expedientes, pues éstos mantienen la unicidad y son indivisibles, ya que constituyen el resultado de acciones en un tiempo y en un espacio, en condición con la persona o institución generadora.

Los Catálogos elaborados sin un proceso de ordenación científica de los fondos y sus respectivas series documentales atentan contra los principios de Procedencia y de Orden Original y por ende, contra el proceso histórico de las funciones de los organismos o personas que generaron los fondos, pues mientras un fondo no sea perfectamente analizado, identificado, ordenado y clasificado no podrá ser descrito, ya que esto implicaría la pérdida de su orden, y dicho fondo terminaría dispersado y olvidado.

Por tal razón, la descripción documental es sin duda una de las etapas más importantes dentro del proceso de la organización de los acervos documentales y debe entenderse como la aplicación metodológica de la ciencia archivística que contiene todos los elementos en la organización profesional de los archivos para entonces describirlos en sus diferentes niveles, respetando y protegiendo los principios de **Procedencia** y de **Orden Original**.

Una vez organizados los fondos con sus respectivas series documentales, es importante brindarlos a su consulta, por lo que para ello es necesario la elaboración de un instrumento de descripción y de consulta como lo es un Catálogo Documental.

[1] Alday García, Araceli. Introducción a la operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal. México. D. F. AGN, 2004. p. 68.

HISTORIA INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO DEL PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A través del tiempo, el país ha sufrido diversas transformaciones políticas y territoriales, generando así un sin número de documentos de gran valor para nuestra historia, es por ello que los diferentes gobiernos preocupados por el debido resguardo de la documentación se han dado la tarea de crear los elementos adecuados para su conservación.

Hoy día podemos conocer y difundir esa historia política, económica, social y cultural concentrada en archivos especializados que con el paso del tiempo se ha logrado dignificar gracias un grupo de personas entusiastas y dedicados a la preservación y difusión de los diferentes acervos, tales como: La Fototeca, Hemeroteca, Mapoteca, Biblioteca y por supuesto el Acervo Documental que resguarda el Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán.

El Archivo se creó en un inicio como una forma de mantener un orden con la documentación que se iba generando. Así pues, Don Aristeo Mercado Gobernador del Estado en 1891 y conociendo la importancia y la necesidad de un orden en los documentos, decretó la creación del Archivo General y Público el 30 de Noviembre de 1891[2], quedando establecido el 1° de enero de 1892, el cual se rigió por el Reglamento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 25 de diciembre de 1891.[3] Al momento de la creación del Archivo se instaló el acervo en el Edificio que correspondía al Palacio de Gobierno en la planta baja del primer patio, para posteriormente ser trasladado el 1° de Julio de 1893 al edificio que ocupó el Museo Michoacano. [4]

Dicho decreto estableció que el Archivo dependería del Gobierno del Estado y que quedaría conformado por los expedientes, libros, comunicaciones, documentos, leyes, decretos, periódicos y demás impresos y papeles útiles que correspondieran a oficinas que estuvieran en proceso de extinguirlas o que en lo sucesivo pasaran por ese proceso, el de la Secretaría de Gobierno, los expedientes concluidos; los negocios civiles, las causas criminales concluidas, copias de los libros de actas del Registro Civil, los expedientes, documentos y otros papeles interesantes para la historia, la estadística, la agricultura, la instrucción y beneficencia públicas; de los expedientes, libros, documentos

---

[2] Coromina, Amador**.** Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares, expedidos en el Estado de Michoacán, Morelia, Imprenta de la Escuela de Artes, 1894, pp.84-85.

[3] Coromina, Amador, *Recopilación de Leyes*,…Ibid. p. 87

[4] Torres, Mariano de Jesús. Diccionario Histórico, biográfico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán. 1915. p. 172.

y otros papeles de las oficinas que designe el Ejecutivo; previo informe de los jefes respectivos, cuando de él dependan; o de acuerdo con los demás Poderes, si a ellos estuvieren subordinadas; de las obras, opúsculos y periódicos que se publiquen en las imprentas que hubiere en el Estado; las obras, documentos y papeles que se adquieran por donativo o por cualquier otro título y tengan importancia para el Estado.[5]

Amador Coromina (1892-1904), fue designado Primer Director del Archivo y que a poco tiempo de haber tomado su puesto tuvo que separarse de la Dirección del mismo el 11 de Noviembre de 1904. El Archivo Histórico de Poder Ejecutivo conociendo el aporte histórico de este personaje, resguarda en su acervo una importante obra conocida como: Colección de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de Michoacán, correspondiente a los años de 1824 a 1904, y que más tarde el C. Manuel Soravilla le dio continuidad hasta el año de 1915.[6]

Aunque oficialmente el Archivo se creó en 1891, existen testimonios que dan fe de su existencia desde la vida independiente de nuestro país; muestra de ello es el libro de Títulos y Despachos de 1827 y la Memoria de Gobierno de 1828.[7]

Lamentablemente el país se enfrentaba a ciertos procesos bélicos que mantenían un ambiente de preocupación en sus gobernantes y en Michoacán no fue la excepción, para el 30 de noviembre de 1863, el Gobernador y Comandante Militar D. Felipe Berriozábal encomienda se traslade el Archivo a la ciudad de Uruapan y posteriormente a Coalcomán, ya que se aproximaba a la capital del Estado las Tropas Francesas, originándose así la pérdida de documentos importantes. Posteriormente en el año de1920 siendo Gobernador del Estado Francisco J. Múgica dispuso que se desalojaran dos piezas del archivo para utilizarlas como oficinas; los documentos ahí conservados se trasladaron a las antiguas caballerizas de Palacio, en donde la humedad y el descuido dieron por terminados aquellos documentos. En el Gobierno del General Gildardo Magaña (1936-1940), este funcionario otorgó su confianza a una persona, que abusando de ella extrajo gran cantidad de folletos, impresos, litografías, que después ostentó como de su propiedad.[8]

La documentación conservada durante las siguientes décadas, se mantuvo en el abandono hasta los años setentas, cuando es trasladada a Palacio Clavijero, segundo patio, planta alta, en donde por largo tiempo permaneció como bodega de papeles, a pesar de los esfuerzos de algunas personas que por iniciativa propia se interesaron en su preservación y conservación.[9]

---

[5] Coromina, Amador. Recopilación de Leyes… Op. Cit. pp. 85-86
[6] Marcos Martínez, Álvaro. Profesores de primeras letras (1871-1894). Catalogo Documental. Noviembre. 2007. p. 9.
[7] Ibid. p. 10
[8] Romero Flores, Jesús. Diccionario Michoacano de Historia y Geografía. México. 1973. p. 42
[9] Boletín Ziranda Uandani (Papel que habla) Publicación del Archivo General del Estado. Gobierno del Estado. Morelia. 1991. p. 9.

SITUACIÓN ACTUAL

En nuestros días el edificio del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán se ubica en la calle Corregidora No. 666, col. Centro de esta Ciudad y depende de la Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo en donde se resguarda documentos sumamente valiosos del siglo XIX, XX y XXI, tales como son La Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos y Circulares expedidos en el Estado de 1824 a 1915, llevado a cabo por el C. Amador Coromina, primer Director del Archivo, Libros de Títulos y Despachos de 1827 a 1945; las Memorias de Gobierno de 1828 a 1904; los Libros de Hijuelas que refieren sobre los expedientes en el reparto de tierras de las Comunidades indígenas del Estado, que se realizó en los años de 1869 a 1915; Periódicos del siglo XIX como el Progresista, la Restauración, el Imparcial, el Pueblo, el Constitucionalista, el Imperio Mexicano, el Harnero de Tío Juan, la Libertad, entre otros; el Periódico Oficial de 1882 así como el Diario Oficial de la Federación de 1930 hasta la actualidad.

El Archivo se integra por las siguientes áreas:

1.- JEFATURA. Es la que representa al Archivo ante las instancias correspondientes, regulariza y dirige los trabajos propios del archivo.

2.- ÁREAS DE ACERVOS. Se constituye por las siguientes salas:

Sala Histórica. Se encuentran clasificados por Fondo, Sección y Serie los documentos, así como los expedientes más antiguos, siempre respetando el Principio de Procedencia y de Orden original**.** Algunas de las Series documentales que aquí se preservan son: Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo (1870-1904), Industria y Comercio (1870-1978), Beneficencia (1870-1964), Guerra y Ejército (1870-1955), Elecciones (1870-1965), Profesores de Primeras Letras (1871-1918), Conflictos Políticos (1871-1944), Escuela de Artes y Oficios (1872-1885), División Territorial (1872-1977), Aguas y Bosques (1873-1975), Escuelas Normales (1885-1945), Academia de Niñas (1886-1911), Comunicaciones y Transportes (1897-1958)), Universidad Michoacana (1911-1992), Partidos Políticos (1913-1967) Pasaportes y Visas (1944-1980), Municipios (1944-1985), entre otras.

Sala de Municipios. Se integra por documentos generados por la Administración Pública de diversos asuntos relacionados con los 113 Ayuntamientos del Estado, en su mayoría correspondientes al periodo de 1944 a 1985.

Sala de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Resguarda expedientes de la Junta mencionada, los cuales detallan las demandas laborales que los trabajadores ejecutan en contra de algún Patrón por considerar que sus derechos laborales se han visto afectados, expedientes relacionados con el Registro de Sindicatos; encontrándose clasificados por Número de Junta, orden cronológico y por tipo de Asunto: Convenios, Embargos, Ordinarios, Cuadernos de Ejecución y Colectivos, Amparos Directos, Amparos Indirectos, correspondientes a los años de 1929 al año de 2004.

Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. En esta se abrigan los expedientes referentes a las demandas laborales que los trabajadores de las distintas Dependencias de Gobierno presentan contra alguna Dependencia de los tres niveles de Gobierno por considerar que se han visto afectados alguno de sus derechos laborales y datan de 1986 al 2003.

Sala de Personal. En esta se custodia los expedientes propios de trabajadores que en algún momento prestaron sus servicios dentro de la Administración Pública del Estado y que por motivo alguno fueron dados de baja. Dichos expedientes comprenden los años de 1963 al 2004.

Es importante puntualizar que estas tres últimas salas son consideradas como Archivo de Concentración, en virtud de que únicamente las Dependencias productoras de dicha problemática son las autorizadas para su consulta.

3.- ÁREA DE HEMEROTÉCA. En ésta sala se conservan periódicos de los siglos XIX y XX tales como: El Pueblo de 1857, El Imperio Mexicano de 1864, La Restauración de 1867 a 1868, El Constitucionalista de 1868 a 1870 El Harnero del Tío Juan de 1881-1892, El Imparcial de 1868-1869, La Libertad de 1893-1909, El Progresista de 1871-1876, El Regenerador de 1876-1877, La Paz de 1878, La Gaceta Oficial de 1882-1892, Periódico Oficial del Estado de 1879 a la actualidad y por último El Diario Oficial de la Federación de 1930 hasta la actualidad.

4.- ÁREA DE FOTOTECA. En el año de 1999 se consideró rescatar la memoria gráfica del Estado mediante la creación dentro del Archivo de una Fototeca, que en sus inicios contaba con 700 fotografías referentes a la Administración Pública del Gobernador del Estado, Lic. Carlos Torres Manzo, al igual que 400 fotografías referentes al desarrollo histórico de Michoacán. Hoy en día el acervo se ha incrementado y actualmente cuenta con aproximadamente 13,000 imágenes, que han sido adquiridas, ya sea por compra, préstamo para su digitalización o donaciones de particulares y de las distintas Dependencias de Gobierno del Estado.

En dicho acervo, encontramos imágenes de los siglos XIX y XX con temáticas diversos como: Los Gobernadores de Michoacán de 1824 hasta la actualidad, Personajes, Costumbres y Tradiciones, Administración Pública, Vida Cotidiana, Edificios, entre otros. Cabe destacar que del acervo fotográfico se han publicado tres importantes Catálogos sobre “Los Gobernadores de Michoacán” de los años de 1824 a 1986.

5.- ÁREA DE MAPOTECA.- Área que resguarda planos y mapas de los siglos XIX y XX, destacando: El Plano de la Ciudad de Uruapan de 1897,el Plano de la Ciudad de Morelia de 1898, el Plano de la Ciudad de Pátzcuaro de 1895, el Plano de la Villa de Ario de Rosales de 1898, el Plano de la Ciudad de Apatzingán de 1901, el Plano del Pueblo de Arteaga (antes el Carrizal) de 1907, el Plano de la Villa de Huetamo de Núñez de 1898, el Plano de la Ciudad de Jiquilpan de Juárez de 1899, el Plano de la Ciudad de la Piedad de Cavadas de 1901, el Plano de la Villa de Maravatío de 1898, el Plano de la Ciudad de Puruándiro de Calderón de 1901, el Plano de la Ciudad de Tacámbaro de Codillos de 1898, el Plano de la Ciudad de Zamora de 1903, el Plano de la Ciudad de Zinapécuaro de Figueroa de 1895 y el Plano de la Heroica Zitácuaro de 1897, entre otros.

6.- ÁREA DE BIBLIOTECA En el año de 1989 mediante un proyecto de rescate al Archivo, se logró conformar una pequeña biblioteca que mediante donaciones de Instituciones particulares, y/o educativas tales como el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana (IIH-UMSNH) y de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) ha ido incrementando su acervo. Hoy día cuenta con bibliografía relativo a los Informes de Gobierno de 1952 al 2002, La Colección de Nicolaítas Notables, La Historia de Michoacán, Biografías de personajes distinguidos, Monografías de algunos Municipios del Estado, y boletines sobre Archivística donados por el Archivo General de la Nación (AGN) así como por Archivos de los Estados de Jalisco, Guanajuato, Colima y Estado de México.

7.- SALA DE CONSULTA. Con un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas, este espacio ofrece la oportunidad a los usuarios de consultar el acervo documental en sus diferentes áreas. Para la consulta de los materiales documentales es necesario presentar una identificación oficial actualizada, llenar una ficha de registro y consulta, así como acatar el Reglamento interno de consulta, con las condiciones y términos que establece el propio Archivo.

8.- ÁREA DE CLASIFICACIÓN. En este lugar se realizan los trabajos de limpieza, ordenación y clasificación de los documentos, teniendo siempre presente los principios de Procedencia y de Orden Original, así como el aplicar los niveles de clasificación de **Fondo, Sección y Serie**.

9.- ÁREA DE RESTAURACIÓN. Todo documento que requiera de un tratamiento especial, ya sea por encontrarse deteriorados o dañados parcialmente, se transfieren a esta área cuyo objetivo es la reparación de los mismos.

HISTORIA INSTITUCIONAL DEL FONDO SECRETARÍA DE GOBIERNO	
31 de enero de 1824	El Congreso Constituyente Mexicano estableció mediante un Acta Constitutiva el sistema Federal y enumeró los Estados de la reciente Federación entre ellos el Estado de Michoacán, se procedió a convocar al Congreso Constituyente del Estado para el 6 de Abril del mismo año y expidiendo así la Constitución Política del Estado de Michoacán el 19 de Julio de 1825, redactada según Don Nicolás de León por el Presbítero Manuel de la Torre Palacio, conocido como el Padre Lloreda. En dicha legislación encontramos el primer antecedente sobre la Secretaría de Gobierno, al señalar en su art. 89: "Habrá un Secretario de Gobierno para el despacho de todos los negocios del mismo".[10]
El 30 de Julio de 1831	Aun y cuando la Secretaría de Gobierno se estableció por la Constitución Política del Estado de 1825, no fue sino hasta esta fecha cuando el H. Congreso del Estado aprobó el Reglamento interno del mismo, señalando que dicha Secretaría se debía de conformar por el Secretario, cuatro Oficiales y seis Escribientes.[11]
1867	El Segundo Congreso Constituyente de Michoacán, expide la nueva Constitución Política del Estado, promulgada por el Gobernador Santos Degollado, el 1° de Febrero del mismo año. Sin embargo, no fue sino hasta el año de 1867 que dicha Constitución entro en vigor, con el triunfo de la República, donde se establecía en su Art. 54 que: "Para el despacho de los negocios del ejecutivo habrá un Secretario General".[12] Señalando además, que el Secretario del Despacho era el órgano responsable por donde el Gobernador del Estado comunicaba sus resoluciones y representaba al Ejecutivo ante el H. Congreso del Estado cuando éste o el mismo Congreso lo creyera conveniente, era el responsable de los actos del Gobernador.
1873	Se estableció dentro de la Secretaría una sección compuesta de un Coronel y dos escribientes, bajo el nombre de Inspección de Milicias del Estado. A la postre se estableció otra Sección con el nombre de Instrucción Primaria del Estado en Octubre de 1884. Anteriormente en el año de 1868, existieron por poco tiempo una Sección de Indígenas y otra de Registro Civil.

[10] Michoacán y sus Constituciones, Morelia, Michoacán., Gobierno del Estado, 5 de Febrero de 1968, p. 28.
[11] Coromina, Amador. Op. Cit. Tomo IV, 1886, pp. 141-148.
[12] Michoacán y sus Constituciones…Op. cit. p. 98.

El 1° de Enero de 1897	Un nuevo Reglamento fue publicado el cual sustituyó al del 30 de julio de 1831, en donde se señalaba que la Secretaría de Gobierno era la oficina encargada del despacho de los negocios administrativos que atañían al Ejecutivo del Estado, y estos se distribuían en seis Secciones: Sección 1ª. Relaciones y Justicia; Sección 2ª. Hacienda; Sección 3ª. Instrucción Pública; Sección 4ª. Gobernación; Sección 5ª. Fomento; Sección 6ª. Guerra.[13]
El 27 de junio de 1968	Se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, anexando a las dependencias del Poder Ejecutivo dos Secretarías de Gobierno; la Primera se encargaba del despacho de los asuntos del orden político, además de llevar la voz del Gobernador ante el Congreso, entre otras; a la Segunda Secretaría, le correspondía el Fomento de la Economía Estatal, la Conservación y aprovechamiento de los Recursos Naturales, la Política en materia de Electrificación y Comunicaciones y la Dirección de Obras Públicas en la entidad.
El 20 de diciembre de 1973	Posteriormente, una nueva modificación se llevo a cabo en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en la que dejaron de depender de la Segunda Secretaría de Gobierno las Unidades Administrativas de Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia, Comisión Forestal, Junta de Planeación y Urbanización, Consejos de Colaboración Municipal y Casa de Artesanías. Subsiguientemente, La Oficialía Mayor se separó de la Segunda Secretaría de Gobierno conforme lo establecía La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de 27 de Marzo de 1978.
11 de Mayo de 1995	Nuevamente se modificó la Estructura Orgánica de La Secretaría de Gobierno, que ejecutaría sus funciones a través de tres subsecretarías: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Seguridad Publica y Protección Civil y La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios.
22 de Septiembre del 2004	Con la reforma a La Ley Orgánica de La Administración Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial el 31 de Marzo del 2004, se creó de igual forma La Secretaría de Seguridad Pública, desapareciendo consecuentemente La Subsecretaría de Seguridad Pública de La Secretaría de Gobierno. En definitiva el 22 de Septiembre del 2004, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las Reformas y Adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, homologándose así la nueva Estructura Orgánica vigente.

[13] Coromina, Amador. Recopilación de Leyes, Tomo XXXIV, 1900, pp. 99-116.

METODOLOGÍA

La Norma Internacional de Descripción Archivística (ISAD-G) son lineamientos de carácter internacional susceptibles de adaptarse a las necesidades archivísticas de cualquier parte del mundo.

En el presente Catálogo Documental, se aplicará lo establecido por la Norma Internacional de Descripción Archivística, que se encuentra avalada por el Consejo Internacional de Archivos (CIA), el cual se constituyó en junio de 1948, por expertos archivistas del mundo, nacido en el seno de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.[14]

Para ello, dicha Norma, propone una serie de elementos que permiten realizar una descripción de los fondos en una forma lógica y coherente. Con su aplicación se permitirá realizar una descripción multinivel, es decir, de manera jerárquica (Fondo, Sección, Serie). La Norma ISAD (G) está conformada por 26 elementos archivísticos agrupados en 7 Áreas, de los cuales solo algunos de ellos se aplicarán al presente Catálogo Documental. Las áreas que integran la Norma ISAD (G) son las siguientes:

1.- ÁREA DE IDENTIFICACIÓN.

En esta área se incluye información esencial para identificar la unidad de descripción, tomando en cuenta los siguientes elementos: Código de referencia, Título, Fechas de creación de los documentos y Nivel de descripción, Volumen y soporte de la Unidad de descripción.

2.- ÁREA DE CONTEXTO.

Se incluye información sobre el origen y custodia de la unidad de descripción. De ésta área se consideraran los elementos siguientes: Nombre del productor o productores

3.- ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA. .

De ésta área se tomaron los elementos de Alcance y contenido donde se hace un breve resumen del contenido de cada uno de los documentos analizados, así como el Distrito y Comunidad.

4.- ÁREA DE ACCESO Y UTILIZACIÓN.

Donde se incluye información acerca de la Disponibilidad de la unidad de descripción.

[14] ALDAY García, Araceli. Op. Cit. p. 107

5.- ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.

Donde se incluye información acerca de Los documentos que tienen una relación importante con la unidad de descripción.

6.- ÁREA DE NOTAS.

Donde se incluye información auxiliar y la que no puede incluirse en otras áreas.

7.- ÁREA DE CONTROL DE DESCRIPCIÓN.

Contiene la información relativa al cómo, Cuándo y quién ha elaborado la descripción archivística.[15]

FICHA MODELO

Ficha N° 001

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe y Solicitud
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Presentación Tolentino
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja (s):**1

Alcance y Contenido:

El señor Presentación Tolentino, en representación del pueblo de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Paracho del Distrito de Uruapan, informa al C. Gobernador del Estado que a pesar de cumplir con el pago de las contribuciones, aun y cuando se les ha aumentado no han protestado y solicita se le exima de ellas.
Agosto 12 de 1905.

Notas:

Contiene dos Timbres postales con un valor de cinco centavos cada uno, con fecha de 1905-1906. Un Sello oficial de la Secretaría de Gobierno, Estado de Michoacán de Ocampo.

[15] Consejo Internacional de Archivos, ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística, Madrid, 2000, p. 125

TIPOLOGÍA Y DIPLOMÁTICA

El acervo documental examinado, se compone de manuscritos, padrones de accionistas y de presupuestos, actas, peticiones, telegramas, acuerdos y croquis, así como libros de hijuelas (Nombre del porcionero, medidas del predio, extensión, linderos, valor del o los lotes y el nombre del o de los parajes o lugar de donde se hallaba) todos originales de mediados del Siglo XIX y principios del XX, conformando así los libros que a su vez estos se sub dividen en Distritos. Los documentos se encuentran en un 70% en estado aceptable, más sin embargo no se encuentra un orden cronológico y consecutivo en algunos libros, ocasionando que el trabajo pueda ser más lento. Dichos documentos fueron constituidos por la Secretaría de Gobierno durante el proceso de reparto de tierras de las comunidades indígenas en los diferentes Distritos del Estado de Michoacán.

RELACIÓN DE LIBROS DE HIJUELAS EN EL AGHPEM

Los Libros de hijuelas contienen expedientes referentes a la repartición de tierras tales como Padrones de los integrantes de las comunidades, monto total a pagar por el terreno, croquis de la ubicación de los terrenos, avisos, oficios, Telegramas, acuerdos, peticiones etc.

Distrito	Número de Libros	Fechas Extremas
Apatzingán	8	1852-1907
Ario de Rosales	6	1833-1904
Coalcomán	4	1869-1908
Huetamo	9	1844-1906
Jiquilpan	10	1830-1910
La Piedad	7	1869-1903
Maravatío	7	1869-1909
Morelia	37	1714-1910
Pátzcuaro	18	1868-1910
Puruándiro	4	1869-1911
Tacámbaro	7	1848-1902
Uruapan	**23**	**1847-1916**
Zacapu	6	1844-1902
Zamora	14	1841-1941
Zinapécuaro	20	1828-1914
Zitácuaro	8	1719

BREVE DESCRIPCIÓN DEL DISTRITO DE URUAPAN

Uruapan se encuentra en la vertiente Sur de la Sierra de Uruapan prolongación de la de Apatzingán y forma parte del Eje Neo volcánico mexicano. Se encuentra a 1634 metros sobre el nivel del mar, situado a los 19° 24'56'' de latitud norte y 102° 03' 46'' de longitud oeste del meridiano de Greenwich y tiene una extensión territorial total de 954.17 km². Limita con los municipios de Los Reyes, Charapan, Paracho, Nahuatzen, Tingambato, Ziracuaretiro, Taretan, Nuevo Urecho, Gabriel Zamora, Parácuaro, Nuevo Parangaricutiro, Tancítaro y Peribán.

La región de Uruapan es una zona inminentemente volcánica, debido a los numerosos conos volcánicos extinguidos, así como de la presencia del Volcán Paricutin a partir del 20 de Febrero de 1943; lo comenta el Inspector Fiscal Don Pedro M. Llaca, "Casi todo el Estado de Michoacán pertenece a una inmensa, aun que extinta zona volcánica cuyos movimientos geológicos y telúricos parecen haberse intensificado miles de años ha, en la región centro-suroeste del Estado, en la que está incluida Uruapan. A ello se debe a que la mayor parte, por no decir la totalidad de las tierras laborables están formadas por cenizas volcánicas todavía en estado de descomposición; superabundantes en potasa y casi exhaustas de nitrógeno y otras sales minerales indispensables para formar el humus vegetal".[16]

En este Distrito podemos encontrar diferentes tipos de suelos y que Aguirre Beltrán los clasifica de la siguiente forma: "Amarillo café de las altas montañas, el Tupuri (marga arenosa fina) de los valles y laderas; y por último el Rojo arcilloso llamado Charanda, de los declives de la zona periférica en la que se encuentra asentada Uruapan"[17].

La situación Orográfica del Municipio está formada por edificios volcánicos y sus contrafuertes, por conos cineríticos y extensos derrames de lava conocidos regionalmente como malpaíses. Las elevaciones de los Valles de la Meseta fluctúan entre los 1500 y 2500 metros, todos estos volcanes formados en el Océano, están compuestos por extensiones de andesita y algunos presentan vetas de cuarzo portadores de mineral.

Uruapan se encuentra rodeada por elevaciones, al Norte el Cerro de la Cruz (en los Barrios de San Miguel y San Juan Bautista) y el de la Charanda; al Oriente el Cerro del Candelero y el Cerro Colorado, dando lugar a un extenso valle entre ellos; al Occidente, el Cerro Sepien donde corre una gran zona de malpaís; hacia el Suroeste, que se interpone entre Uruapan y el Cerro Jicalmi, cercano a Jicalán; el Barrio de Santiago poseía antes el Cerro de Cheranguarán, vecino de la Basilia.

El clima del municipio de Uruapan es uno de los más variados del estado de Michoacán pues se ve influenciado por las diferentes de altitud en el terreno, existen cinco

[16] Llaca, Pedro M. Michoacán. México. 1940. Tomo II. p. 38.
[17] Aguirre Beltrán, Gonzalo. Problemas de de la población indígena de la cuenca del Tepalcatepec. México. INI. 1952. p. 10.

tipos diferentes de clima. La zona norte tiene un clima templado subhúmedo con lluvias en verano, en la zona central del municipio, la más elevada, tiene un clima templado húmedo con abundantes lluvias en verano, en la misma zona central otro sector tiene clima Semicálido húmedo con abundantes lluvias en verano, hacia el sur otra zona registra clima semicálido subhúmedo con lluvias en verano y finalmente en el extremo sur del municipio el clima es clasificado como cálido subhúmedo con lluvias en verano.

La temperatura media anual del territorio también se encuentra dividida en tres zonas, la zona norte del municipio tiene un rango de 12 a 20 °C, la zona centro y sur tiene un promedio entre 18 y 27 °C, y finalmente dos porciones del extremo sur registran de 24 a 33 °C; el centro del municipio de Uruapan es una de las zonas que registran mayor promedio pluvial anual en el estado de Michoacán, superando los 1,500 mm al año, hacia el norte y sur de esta zona el promedio va de 1,200 a 1,500 mm, y hacia el sur se suceden dos zonas más, donde el promedio es de 1,000 a 1,200 mm y de 800 a 1,000 mm.

Para el año de 1822 cuenta ya con Ayuntamiento Constitucional, y en 1825, el 15 de marzo, se constituye cabecera de partido y subdelegación. Se constituye en Municipio por la Ley Territorial del 10 de diciembre de 1831. Por la importancia que tuvo durante la guerra de independencia, el 28 de noviembre de 1858, se le da la nominación de Ciudad del Progreso.

Durante la invasión Francesa, cuando Morelia fue tomada, se decidió cambiar la capital del estado a Uruapan, el 24 de noviembre de 1863.La rebeldía de la ciudad se dejó ver durante la guerra que mantuvieron los liberales y conservadores, donde suscitó el apresamiento y fusilamiento de los Mártires de Uruapan mismos que tiempo antes habían decidido organizar sus tropas en una “Gran Parada” que hicieron en el entonces oriente de la ciudad.

La comunidad Indígena de San Francisco Uruapan privatizó parte de sus tierras en 1872, alegando el derecho de conservar cinco mil hectáreas de pastizales y bosques como propiedad comunal, de acuerdo con los términos de la Ley Lerdo.

COMUNIDADES DEL DISTRITO DE URUAPAN				
Apo	Comanchuen	**Paracho**	San Gabriel	Turicuaro
Apundaro	Jicalan	Parco	San Lorenzo	**Urapicho**
Aranza	Jucucho	Parangaricutiro	**Santa Cruz Tanaco**	**Uruapan**
Arantepacua	Jucutacato	Pichátaro	**Santa María Cherán**	Zacan
Capacuaro	**Nahuatzen**	Quinceo	Sicuicho	Ziracuaretiro
Cheran-Atzicurin	Pamacuaran	San Francisco Peribán	**Tancítaro**	Zirosto
Cerro Chino	Pamatácuaro	San Felipe	Tingambato	Zirio

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL REPARTO DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES DE INDIGENAS DEL ESTADO.

Al conformarse la Primer República Federal, según lo establecido en el Acta Constitutiva de la Federación en el año de 1824, la Provincia de Michoacán formó parte de los 17 Estados y para el 15 de marzo de 1825, el Congreso Constituyente Estatal dispuso que el territorio fuera dividido, para una mejor administración, en 4 Departamentos, 22 Partidos y 63 Municipalidades, El departamento norte quedó compuesto por 6 partidos: Valladolid, Tiripitío, Charo, Cuitzeo, Huaniqueo y Pátzcuaro; el del poniente, por 5: Zamora, Tlazazalca, Jiquilpan, Puruándiro y La Piedad; el del sur, por 7: Uruapan, Taretan, Antiguo Paracho, Ario, Apatzingán y Coahuayana, y el oriente, en Zitácuaro, Tlalpujahua, Zinapécuaro y Huetamo. Esta división sufrió algunas modificaciones por decreto del 19 de diciembre de 1831,[18] manteniéndose esta división hasta mediados del siglo XIX. El 6 de Agosto de 1825 se instala el Primer Congreso Constitucional, nombrando como Primer Gobernador del Estado al Licenciado Antonio de Castro y a Don José Trinidad Salgado como Vice-Gobernador, el día 13 del mismo. [19]

Como primeras funciones del Gobierno fue la de organizar el Poder Judicial de acuerdo a las Normas Constitucionales y la Reestructuración de las Autoridades Regionales. Nombraron Prefectos que se harían cargo de cada Departamento y así regular la Administración Pública, mantener el orden, hacer cumplir las disposiciones del ejecutivo, el Congreso y el Supremo Tribunal de Justicia; apoyándose en las Milicias Cívicas de la localidad. A demás de que debían promover las obras públicas, impulsar la agricultura, la industria, el comercio, levantamientos de censos de población, estadísticas de la propiedad, producción y precios de las mercancías.

Para 1824 la propiedad rural de Michoacán mantenía la siguiente circunstancia.

	Propiedad Particular	Comunal	Total
Haciendas	320	13	333
Ranchos	986	370	1356
Estancias Ganaderas	105	5	110
Potreros		11	11
Solares dentro y fuera de los pueblos		843	843
Huertas de los árboles frutales		5	5

[18] Coromina, Amador. *Recopilación de leyes [...].* t. I. p. 75 y t. III. p. 39 y 59.
[19] Sánchez Díaz, Gerardo "Los vaivenes del proyecto republicano, 1824- 1855". en *Historia General de Michoacán.* México. Gobierno del Estado de Michoacán. 1989. t. III. p. 3

Pátzcuaro, Uruapan, Apatzingán, Tacámbaro, Zitácuaro, Zinapécuaro y Jiquilpan contaban con propiedades comunales; mientras que las Jurisdicciones de Valladolid, Zamora, Puruándiro, La Piedad y Taretan contaban con propiedades privadas. Las tierras comunales eran arrendadas a particulares dedicados a la agricultura y criaderos de ganado, pero que además sus rentas se encontraban bajo el dominio de los ayuntamientos, mientras que otras otorgaban sus capitales a favor de cofradías, el Banco De San Carlos y la Compañía de Filipinas. Sin embargo existían propiedades privadas que se habían extendido sobre las tierras de comunidad, provocando así reclamos ante las autoridades locales.

Al iniciarse el último tercio del siglo XIX, la propiedad comunal y privada en el medio rural michoacano se componía de 163 comunidades, 352 haciendas y 3 mil 695 ranchos y pequeñas comunidades. Las tierras de comunidades estaban asentadas principalmente en los Distritos de Pátzcuaro, Uruapan, Maravatío, Jiquilpan y Huetamo, Coalcomán y Puruándiro, y en tanto que las haciendas y ranchos se concentraban en las jurisdicciones distritales de Morelia, Zinapécuaro, Tacámbaro, Ario, Zamora, Apatzingán, la Piedad y Puruándiro.[20]

Su distribución geográfica era la siguiente:

DISTRITOS	COMUNIDADES	HACIENDAS	RANCHOS
MORELIA	10	41	325
ZINAPÉCUARO	0	25	194
MARAVATÍO	16	30	337
ZITÁCUARO	16	37	390
HUETAMO	7	4	448
TACÁMBARO	1	24	414
ARIO	4	34	262
PÁTZCUARO	36	22	119
URUAPAN	**36**	**20**	**170**
APATZINGÁN	6	16	348
COALCOMAN	8	5	144
JIQUILPAN	10	12	173
ZAMORA	5	33	109
LA PIEDAD	0	25	112
PURUÁNDIRO	9	24	150

Fuentes: (1) Memoria de Gobierno 1869, anexo No. 16. En el caso de Puruándiro, la única comunidad que sobrevivía en forma organizada era la de Teremendo y el resto eran sólo terrenos pequeños pertenecientes a los pueblos. (2) Memoria de Gobierno, 1882.[21]

[20] Sánchez Díaz, Gerardo. "Tenencia de la Tierra, Agricultura y Ganadería**"**. en: *Historia General de Michoacán*. Tomo III. 1989. p. 232
[21] Ibid. p. 232

La propiedad comunal sufrió transformaciones durante las últimas cuatro décadas del siglo XIX, que redujeron en forma considerable su extensión territorial. A partir de 1869, el Gobierno Estatal puso en práctica una política agraria tendente a fraccionar y privatizar los terrenos pertenecientes a las comunidades, para lo cual se nombraron las respectivas comisiones repartidoras integradas, la mayoría de las veces, por funcionarios locales de cada pueblo, los que casi siempre no se ajustaron a los lineamientos jurídicos normativos para tal efecto. Esta situación provocó infinidad de fraudes, engaños y despojos que luego fueron motivos de serios conflictos sociales.[22]

Muchos terratenientes aprovecharon las contradicciones surgidas en el reparto para ampliar sus propiedades. Entre los casos más representativos sobresalen la hacienda de Queréndaro, que en manos de los Haegebaeck propietarios alemanes protestantes extendieron sus límites hasta abarcar las reducidas propiedades de las comunidades colindantes; los Markassusa de la Hacienda de Santa Ana Mancera, la de Curimeo a los Cobián, la Huerta, en Apatzingán, se apropió de varios terrenos pertenecientes a los comuneros de Acahuato; San Isidro Ticuilucan quitó tierras a Tepalcatepec; lo mismo hicieron las hacienda de Papantla y Trojes en la comunidad de Coalcomán. En la zona de Zacapu las haciendas de Tariácuri, propiedad de la familia Carranza, Los Espinos y Bellas Fuentes se apropiaron de terrenos comunales que pertenecían a los pueblos de Naranja, Tiríndaro y Tarejero, proceso continuado por los hermanos Noriega quienes, a fines del siglo XIX, formaron la rica hacienda cerealera de Cantabria y la de Lombardía y Nueva Italia, de los italianos Cusi en la tierra caliente del sur de Michoacán.[23]

Otro mecanismo importante en la concentración de tierras fue la nacionalización y venta de las fincas rurales que habían pertenecido al clero y órdenes monásticas que fueron afectadas por las Leyes de Reforma. En este caso, dos sectores sociales salieron beneficiados: algunos jefes militares liberales que se apropiaron de tierras mediante préstamos hechos al Gobierno y luego pidieron que les fueran pagados con propiedades nacionalizadas o por el reclamo de reconocimiento a sus meritos en campaña. El segundo grupo lo integraron algunos comerciantes y agiotistas de Morelia, Pátzcuaro y Uruapan que, con una visión especulativa, invirtieron sus dineros en bienes raíces que posteriormente pusieron a la venta.[24]

[22] Ibid. p. 232-233
[23] Ibid. p. 233 y 235
[24] Ibid. p. 235

PROCESO DEL REPARTO DE TIERRAS DE LAS COMUNIDADES DE INDÍGENAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Como primer antecedente encontramos que La Regencia desde el 26 de Mayo de 1810, al mismo tiempo que se dispuso que los Indígenas fueran liberados del tributo, acordó "La distribución de las tierras entre los indios para que estos tuvieran un patrimonio personal y salieran del estado de abatimiento y miseria al que los había sujetado la falta de propiedad individual."[25] "Posteriormente, ya aprobada la Constitución, las cortes generales y extraordinarias resolvieron en diversas ocasiones la dotación de propiedad individual a los Indígenas y expresamente, el 9 de Octubre de 1819, establecieron criterios generales para ese repartimiento, dejando en facultad a las diputaciones provinciales para intervenir en dicho reparto."[26]

Esa misma idea del Reparto de tierras se encuentra en el Proyecto de Confiscación de Intereses de Europeos y Americanos Adictos al Gobierno Español, planteado por Don José María Morelos el cual dice: "Deben utilizarse todas las haciendas grandes cuyas tierras laborables pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo e industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras fructíferas esclavizando a millares de gentes para que cultiven por fuerza en la clase de gañanes o esclavos, cuando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del pueblo".[27] La Constitución de Apatzingán del 22 de Octubre de 1814, obra del Congreso Constituyente convocado por Morelos, es de gran valor histórico porque representa la primera manifestación de fe constitucional en la nación mexicana y en su Artículo 34 establece que "Todos los individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades y disponer de ellas a su arbitrio con tal de que no contravengan a la Ley".[28] Y el Artículo 35 dice: "Ninguno debe ser privado de la menor porción de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho a la justa compensación".[29] Para 1822, La Diputación Provincial en su 6ª sesión del 21 de Febrero, al discutir lo relativo a los fondos de los que se disponía para la realización de obras en beneficio de la sociedad, se tomó la determinación de que "Se podía disponer y de facto se dispusiera del ramo de bienes de comunidad"[30] con la finalidad de cumplir dicho acuerdo, dispuso "Se pasara oficio al señor intendente para que se sirviera librar en el correo inmediato una circular a los subdelegados, ordenándoles que inmediatamente pongan dichos bienes a disposición de los respectivos Ayuntamientos con cuantas escrituras y documentos les pertenezcan, de igual forma, se ordenaba a los subdelegados que entreguen a los Ayuntamientos las

[25] Salas, José Alfredo (coord.) Historias y Procesos (Apud Tavera Alfaro, Xavier. Actas de Diputación…p 23)
[26] Ibid p. 203
[27] Manzanilla, Schäffer, Víctor. La Reforma Agraria. En México: cincuenta años de revolución. México. F.C.E. 1963. P 296.
[28] Ibid. p. 14
[29] Ibid. p. 14
[30] Uribe Salas, José Alfredo (coord.)... Historias y Procesos... p 204

cantidades que hayan cobrado y conserven en su poder tocantes a este ramo", dicha medida era extrema y sin duda sobresalía la idea de convertir en ciudadanos y propietarios a los Indígenas, cosa que no era el ideal, por lo que se escucharon advertencias de la situación, por ello un miembro de la diputación provincial Juan José Michelena expresó su desacuerdo por lo que manifestaba "Que no podía disponerse de estos bienes, por ser unas propiedades de los naturales, que en su concepto deben repartirse entre ellos mismos, para que las disfruten y administren por sí solos, sin intervención de autoridad alguna"[31], se recomendaba "que se repartiesen dichos bienes de comunidad entre sus legítimos dueños".[32]

En 1825 ya en el mandato de Antonio de Castro el cual se caracterizó por presentar una política más bien conservadora, y llegado el momento de ser sustituido por el Vicegobernador José Salgado cambió en gran medida la política del Estado, siendo más bien un defensor del Federalismo y uno de los representantes típicos del grupo yorkino. Este partido, a nivel nacional, estaba integrado por los antiguos usufructuarios del eje comercial ciudad de México-Veracruz, así como de parte de la oligarquía provincial que aún tenía fuertes nexos con este grupo. En el grupo contrario se alineaba la otra parte de la oligarquía provincial que pretendía acabar con el monopolio establecido por los grandes comerciantes que dominaron durante la época virreinal. "El 10 de Junio de 1825, la comisión de gobernación proponía la extinción la administración del ramo de Bienes de Comunidad; finalmente, el Congreso acordó en la sesión del 11 del mismo que "Los bienes conocidos con el nombre comunidad, son exclusivamente de los indios; y de ningún modo perteneciente a los fondos municipales, aprobándose a su vez que el gobierno de acuerdo con el Consejo, dicte las providencias convenientes para que conforme a las leyes se haga el repartimiento de todos los expresados bienes, en dominio particular entre los indios de los pueblos".[33] Dichas disposiciones reglamentarias de tal acuerdo fueron elaboradas por el Primer y Segundo Congreso Constitucional del Estado. El fracasado levantamiento militar de Tulancingo, promovido por los escoceses en 1827, propició que los yorkinos buscaran una base de apoyo más amplia en las clases medias de la sociedad, idea que se reafirmó con el advenimiento de las elecciones de 1828, en donde se disputaban la presidencia Vicente Guerrero y Manuel Gómez Pedraza.[34]

Se promueve para el año de 1827 el Decreto del 18 de enero y la desamortización de bienes; en donde se establecía que las tierras comunales de los Indígenas debían ser repartidas en forma individual entre los descendientes de las primitivas familias.

En el Artículo primero se establecía que: "los bienes conocidos con el nombre de comunidad son exclusivamente de los descendientes de las primeras familias, y de ningún modo pertenecen a los fondos municipales; En el Artículo 2°, El Gobierno dispondrá se

---

[31] Ibid. p. 14

[32] Martínez de Lejarza, Juan José. Análisis estadístico de la Provincia de Michoacán. Fimax Publicistas. Morelia. 1974. P. 7 y tabla 7 (Apud Álvaro Ochoa).

[33] Uribe Salas, José Alfredo (coord.)... Historias y Procesos. p 204

[34] San Juan Victoria, Carlos y Salvador Velázquez Ramírez. "La formación del Estado y las políticas económicas, 1821- 1880". en Ciro Cardoso. *México en el siglo XIX, 1821-1910. Historia económica y de la estructura social.* México. Nueva Imagen. 1980. p. 71.

entreguen las tierras que han estado bajo su inspección a las comunidades a las que pertenezcan para que procedan a su repartimiento individual en posesión y propiedad".[35]

Siendo este el caso, cada una de las comunidades debía nombrar una comisión integrada por cinco personas pertenecientes a la misma comunidad o fuera de ella, y que tendría como funciones las siguientes: Formar el padrón exacto de las familias con derechos de reparto, reconocer las tierras repartibles y clasificar las que son útiles para toda clase de siembras, las habitables para el cultivo, las puramente pastales, las malpaíses y cerros; hacer el reparto de bienes, valuar las tierras asignadas y dar la posesión a cada familia del terreno que se le haya adjudicado; señalando además los limites y linderos de cada terreno.

División territorial de Michoacán en 1831 a 1837

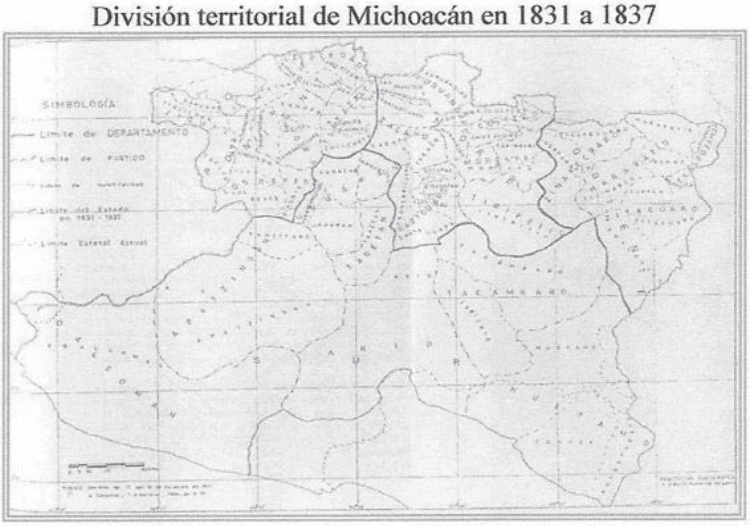

Fuente: Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán. El Derecho Penal en la primera República Federal, 1824-1835,* Mapa 4

Para el 5 de abril de 1827, el Gobierno del Estado con la intención de ampliar el anterior Decreto expidió uno nuevo en el que se establecía lo siguiente; "Aquellas comunidades de las primitivas familias que tengan dineros en arcas, erogaran de ellos los costos que causaren en el repartimiento de sus tierras".[36] Así pues, las comunidades que se enfrentaban al Decreto y que no estaban del todo de a cuerdo, tenían a su vez la obligación de financiar todo el procedimiento; y aquella comunidad que no contara con fondos suficientes para cubrir los gastos del reparto, venderían la parte que fuera necesaria y que hubiera pasado por la consideración del prefecto o sub-prefecto.

[35] Coromina, Amador. Op. cit. Tomo II. P.p. 61-62.
[36] Coromina, Amador. Op. Cit. Tomo II. P. 81.

Dicho Decreto no tuvo gran éxito entre las comunidades, puesto que se opusieron a ello por el temor de perder todo, ya que el Reglamento excluía del reparto las tierras que estaban en conflicto y las que se encontraban en arrendamiento; motivo por el cual corrían peligro de perder sus tierras.

El 15 de febrero de 1828 el Gobernador José Salgado en medio de la disyuntiva política del Estado, emitió un Reglamento, en donde se disponía el Reparto de los bienes pertenecientes a las Comunidades Indígenas, persiguiéndose con ello la creación de pequeños propietarios que formarían una clase media rural que serviría de soporte a las acciones de los federalistas, quienes, a través de las elecciones presidenciales, tendían a afianzarse en el poder del estado, en dicho Reglamento se concedería un plazo de sesenta días para efectuar el reparto.

En términos generales, los aspectos más importantes del Reglamento fueron:

Artículo 1. Todos los miembros mayores de 25 años de las comunidades indígenas, en asamblea general, elegirán una comisión de cinco individuos que se encargarán de llevar a cabo el repartimiento.

Artículo 5. La comisión de acuerdo con el ayuntamiento hará una lista de las tierras que posee el pueblo, incluyéndose las que tiene en arrendamiento.

Artículo 6*.* Se excluyen del reparto los solares que ya tienen ocupados de manera individual (se refiere al fundo legal).

Artículo 14*.* Las tierras vendidas, empeñadas, arrendadas, cedidas o enajenadas por la comunidad sin autoridad superior, entrarán al repartimiento.

Artículo 15. Se repartirán las tierras litigiosas y en caso de que se resuelva en favor de la parte contraria, se determinará conforme a derecho.

Artículo 16. Los terrenos se dividirán de acuerdo con el número de familias existentes, pero los terrenos no serán menores de una cuartilla de sembradura de maíz.

Artículo 18*.* A cada familia se le dará la porción que cómodamente se pueda de las tierras pastales (estas tierras eran las consideradas como ejidos).

Artículo 22. Las familias que estén en posesión de algunas tierras se podrán quedar con ellas en caso de ser igual al haber que les corresponda, pero si excediere devolverán la parte sobrante (se entiende como las tierras del repartimiento).[37]

En relación con el artículo 6, no entraban en el Reparto las tierras conocidas como fundo legal. Esta disposición es perceptible considerando que dentro de estos espacios los indígenas poseían sus casas, solares y corrales, mismos que tenían como propiedad individual. El fundo legal era el núcleo de población.

[37] Coromina, Amador. Ibid. t. III. p. 29-39

En el artículo 22 se resolvía lo relacionado con aquellas propiedades rústicas que se hallaban fuera del fundo legal o centro urbano, las cuales pertenecían a cada familia de manera individual y eran destinadas al cultivo y a la ganadería. Se entiende que los otros dos tipos de propiedad que eran explotados de manera comunal -ejidos y propios- entrarían a formar parte del repartimiento.

En este Reglamento se observa la idea de los yorkinos en cuanto a las propiedades que integraban las Comunidades Indígenas y que serían factibles de repartimiento; sin embargo, existían algunos inconvenientes en cuanto a los procedimientos a seguir en la división de las propiedades. Uno de ellos fue que se contemplaba el reparto de tierras de manera familiar y no individual, dicha situación establecería una diferencia notable entre unas familias y otras, pues no todas tenían el mismo número de miembros. Aunado a ello, el no considerar la calidad de las tierras, ya que no todas eran propicias para la explotación agrícola.

El conflicto de mayor envergadura fue el relativo a las propiedades que los comuneros habían concedido en arrendamiento o vendido a personas ajenas a la comunidad sin autorización del Gobierno, las cuales, según el artículo 14, se comprenderían en el reparto. Dicha disposición era contrapuesta al objetivo planteado por el grupo liberal de crear pequeños agricultores que impulsaran el crecimiento de la economía. En la mayoría de los casos fue precisamente este tipo de arrendatarios el que logró desarrollar en gran medida la producción agrícola, contando con recursos económicos suficientes e instrumentos de trabajo adecuados. El simple hecho de trabajar la tierra durante periodos prolongados les estimuló la idea de considerarse con derechos a la propiedad de la tierra.

Si bien es cierto que a cada familia se le daría un testimonio de propiedad autorizado por escribano, se hacía necesario el funcionamiento de un organismo encargado de regular la propiedad, es decir una Comisión repartidora, ya que con frecuencia los escribanos recurrían a medios ilícitos para extender este tipo de testimonios a personas extrañas a la comunidad, máxime cuando los indígenas por cuestiones de costumbre no tenían aprecio ni concepción clara de lo que era un título.

Independientemente de los defectos de que adolecía el Reglamento de 1828, sus disposiciones no tuvieron aplicación alguna. El ambiente político antes mencionado que vivía el Estado imposibilitó las Reformas del Partido Liberal: con el triunfo de Manuel Gómez Pedraza en las elecciones presidenciales, el grupo que apoyó la candidatura de Vicente Guerrero dio inicio a una serie de movimientos armados tendientes a derrotar al recién electo presidente; fue así como en la capital del país promovieron el levantamiento de La Acordada y cometieron disturbios en Palacio Nacional, los Portales y el Parián.

En Michoacán estaba latente la posibilidad de una insurrección encabezada por el propio Gobernador José Salgado; anticipándose a los acontecimientos, el Congreso local lo suspendió del mando del ejecutivo. Ante esas circunstancias quedaron suspendidos temporalmente los preceptos del Reglamento de 1828. La inestabilidad política perduró en los años subsecuentes, obstaculizando por completo el reparto de bienes comunales,

existiendo comunidades que se opusieron a dicho Reglamento en cuanto salió a la luz pública. Por otra parte, algunos miembros de la jerarquía eclesiástica también condenaron el reparto, ya que estimaban que "obligar a una comunidad a repartirse, cuando ella no lo pedía ni le convenía el reparto, era un acto anticonstitucional, un ataque al derecho común de propiedad".[38]

Si bien es cierto que el Reglamento de 1828 no tuvo efectos, significó un precedente importante del proyecto económico de los liberales, el cual volvería a ser retomado años más tarde durante la gubernatura del licenciado Gregorio Ceballos.

LEY DE REPARTIMIENTO DE 1851

En el año de 1846 entró en vigor la segunda República Federal, que estuvo regida por la Constitución de 1824 y posteriormente por el Acta de Reformas de 1847. Durante este periodo se vuelve a replantear las ideas de Reforma por el grupo de los liberales en Michoacán, teniendo como su máximo exponente a don Melchor Ocampo, al lado de Benito Juárez, Santos Degollado, Miguel Lerdo de Tejada y otros personajes de la época.

La reinstauración de la República Federal, se caracterizó por ser un periodo de turbulencias políticas y militares: los movimientos reaccionarios estuvieron a la orden del día. Al continuar dichos conflictos, el Gobierno del Estado, en su afán de dar fin a la Propiedad Comunal de los Indígenas aprobó “La Ley Estatal N°. 73 del 13 de diciembre de 1851”.[39] En donde los artículos más sobresalientes fueron:

Artículo 1. Son propiedades de las comunidades indígenas las fincas rústicas y urbanas compradas por ellas y las adquiridas por cualquier justo y legítimo título que se conozcan con el nombre de comunidad.

Artículo 3. Se repartirán tanto las fincas rústicas como urbanas.

Artículo 4. Los indígenas, presididos por el alcalde 1º de la municipalidad, se reunirán para elegir una comisión de tres individuos para llevar a cabo el reparto.

Artículo 14. Tienen derecho al reparto cada uno de los individuos de la comunidad, cualquiera que sea su edad, sexo y estado. Lo tienen también los que descienden de sólo padre o madre indígenas.

Artículo 16. Las tierras arrendadas entrarán al reparto pero se respetará el contrato de arrendamiento, mientras tanto la renta la percibirá el indígena a quien se haya adjudicado el terreno.

Artículo 20. También se repartirá el numerario que las comunidades tengan en arcas.

---

[38] Sánchez Díaz, Gerardo. "Los vaivenes del proyecto republicano, 1824- 1855". Op.cit. p. 5.
[39] Coromina, Amador. Op.cit. Tomo XI. p.195-201.

Artículo 23*.* Las tierras litigiosas entre indígenas y particulares no se repartirán mientras no se emita un veredicto favorable a la comunidad.

Artículo 25*.* Las fincas que se adjudiquen a los indígenas en propiedad individual, no podrán venderlas ni hipotecarlas ni de manera alguna enajenarlas sino hasta después de cuatro años de habérseles dado posesión. Sólo los indígenas mayores de 60 años y sin hijos legítimos las podrán vender.

Artículo 27. Tampoco las venderán ni hipotecarán ni enajenarán a favor de manos muertas ni de propietarios territoriales que tengan más de un criadero de ganado mayor.

Artículo 28. Las ventas que se hicieren en contraposición a lo anterior quedarán sin efecto y los herederos respectivos podrán en todo tiempo reclamarlas.

Artículo 29*.* Se concede un plazo de un año para efectuar el reparto; el gobierno podrá prorrogarlo por causa justificada.

Artículo 30*.* Fenecidos los plazos señalados, el Gobierno podrá imponer multas hasta de 50 pesos al ciudadano o corporación que hubiere impedido el cumplimiento de la ley.

Artículo 35*.* No podrán repartirse las tierras y solares que forman las calles, las plazas y los cementerios ni las que estuvieren consagradas a algún objeto público ni los fundos legales y ejidos de los pueblos.[40]

El Reglamento padecía de unas series de contradicciones que motivaron controversias entre las comunidades Indígenas. En los artículos iniciales se expresa muy claramente que en el reparto se comprenderían todas las fincas rústicas y urbanas; más adelante en el artículo 35 se excluyen al fundo legal y los ejidos, el hecho hace creer que al interior de las comunidades los indígenas poseían a manera de título personal sus casas, solares y huertas, y por esa razón estaba de sobra repartir lo que ya se consideraba como propiedad individual.

Por otra parte, cuando por un lado se eximía del pago de contribuciones durante diez años a los indios que se les adjudicaron terrenos, estimulando con ello a estos nuevos propietarios y cumpliendo así con uno de los objetivos fundamentales de la política liberal; pero al mismo tiempo obstaculizaba el mercado de las tierras, al estipular que las fincas adjudicadas a cada individuo no podían ser vendidas ni hipotecadas ni enajenadas sino hasta después de los cuatro años de posesión.

Una de las innovaciones importantes en el Decreto fue que el beneficio del reparto se extendió a cada uno de los individuos de la comunidad cualquiera que fuera su edad, sexo y estado civil. La adjudicación individual favorecía a algunas comunidades, que eran amplias en extensión territorial y pequeñas en población, pero a otras las perjudicó enormemente por no contar con tierras suficientes para cada uno de sus miembros. Atendiendo a esta situación, el Gobierno de Michoacán solicitó a todas las comunidades noticias sobre las personas que, por falta de terrenos o la mala calidad, se encontraran sin

[40] Coromina, Amador. Op. Cit. t. III. p. 111

ocupación, lo anterior con el objeto de facilitarles "aunque con sacrificios los medios de subsistir, dándoles en otros lugares terrenos baldíos que puedan cultivar".[41]

Cabe señalar que hasta ese momento los Decretos expedidos respetaban a las comunidades como corporaciones, no siendo esto un obstáculo para adjudicar las tierras en propiedad privada a sus miembros; posteriormente en el año de 1856, con la Ley Lerdo, de manera definitiva se les quita a las comunidades indígenas el carácter de corporaciones civiles.

La resistencia popular al reparto liberal no constituyó el simple rechazo de la propiedad privada a favor del régimen de propiedad comunal, revelando así la compleja relación entre comunidades Indígenas y el Estado durante el periodo liberal en México y el Porfiriato. Durante las cuales, los funcionarios del Estado solían ser coercitivos, corruptos y autoritarios, con frecuencia los Prefectos de Distrito, los Jefes de Tenencia y los funcionarios de Rentas del Estado ayudaron y apoyaron a los terratenientes y a las élites locales para que se despojara a las comunidades de sus terrenos.

En concreto, podemos decir que las comunidades tuvieron diferentes reacciones de oposición a esta ley de 1851. En algunas regiones se sublevaron violentamente en contra de las disposiciones del reparto; otras más permanecieron indiferentes al cumplimiento de los preceptos y en muy pocas se procedió simplemente al reparto de contadas extensiones territoriales, sin apegarse a los lineamientos marcados en la legislación correspondiente. Siendo así, que ni la ley de 1828 ni la de 1851 lograron movilizar la propiedad rústica y urbana de las comunidades Indígenas, lo cual no significa que la tenencia de la tierra en su interior haya permanecido intacta.

LEY DE DESAMORTIZACIÓN DEL 25 DE JUNIO DE 1856

Una vez triunfante la Revolución de Ayutla, inspirada en los principios del liberalismo, el presidente Ignacio Comonfort expidió la Ley sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas[42], cuyo doble propósito, según lo explico a los gobernadores el ministro de Hacienda, Miguel Lerdo de Tejada (Circular del 28 de junio de ese año), consistía en poner en movimiento esa enorme masa de bienes raíces, que se hallaban estancados y habían impedido el desarrollo de las artes y las industrias vinculadas a la propiedad; y en establecer un sistema tributario uniforme sobre traslaciones de dominio que allegara recursos al gobierno de la República. Conforme a esta disposición, los bienes de corporaciones se adjudicaron a los arrendatarios, a los denunciantes o a los compradores en remate. Sólo quedaron exceptuados los edificios destinados directamente al servicio de los establecimientos, como los conventos, palacios municipales y episcopales, colegios, hospitales, hospicios, mercados y casas de corrección y beneficencia.

[41] Coromina, Amador. Ídem. t. XVII. p. 206
[42] Soto Correa, José Carmen. Movimientos campesinos de derecha en el Oriente Michoacano. México. 1996. P. 65.

[…] En síntesis, esta ley ordenaba que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas se adjudicasen a los arrendatarios, lo que en principio representaba un avance al conferir un duro golpe al poder de la iglesia católica, pero, al ordenar también la desamortización de los bienes en manos de corporaciones civiles, supuso a la vez un grave perjuicio para los pueblos, que eran quienes gozaban de su usufructo y con frecuencia, siguiendo una vieja tradición prehispánica, tenían arrendados. De hecho, la ley de 1856 supuso la enajenación de tierras, aguas, montes, ejidos y terrenos de repartimiento común pertenecientes a los pueblos, rancherías y comunidades.

Por esta ley, los títulos privados debían ser la única forma de tenencia de la tierra legalmente reconocida en la nación, por lo que el régimen comunal, que había logrado subsistir a 300 años de colonización española, quedaba gravemente afectado como forma de tenencia de la tierra, señala que:

"La Reforma transformó el orden económico y social de México, haciendo que entraran en circulación las enormes riquezas del clero y dividiendo las propiedades comunales".

Y que la desamortización de los enormes bienes de la iglesia católica y los de la propiedad colectiva de las comunidades indígenas pretendieron potenciar la pequeña y mediana propiedad evitando el latifundismo. Como consecuencia de la entrada en vigor de esta ley y la incorporación de sus preceptos en la Constitución de 1857, estallaron al año siguiente revueltas capitaneadas por sacerdotes, dándose así inicio a la guerra civil llamada de los tres años, durante los cuales las autoridades eclesiásticas excomulgaron a los defensores de las nuevas leyes de Reforma.

En plena guerra, Benito Juárez relevó como presidente a Comonfort y, ante la sucesión de triunfos por parte del bando liberal, expidió en 1859 la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, con la que pretendía asestar el golpe definitivo a la iglesia y a la guerra civil que ésta fomentaba, aliada con los conservadores y los imperialistas franceses.

Por esta ley pasaban a ser dominio de la nación todos los bienes que el clero venía administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que éstos consistieran, así como el nombre y aplicación que hubieran tenido. Sólo los edificios destinados al culto quedaron exceptuados de la desamortización.

La Reforma liquidó de este modo el latifundismo eclesiástico, pero nada hizo para corregir la distribución de la tierra. La consecuencia de la desamortización fue el agrandamiento de las propiedades privadas.

En la Ley de Desamortización de los bienes de las Comunidades Indígenas en el Estado de Michoacán se mantuvieron dos corrientes[43]: La primera se caracterizó por el

[43] Moisés Franco Mendoza. La Desamortización de bienes de comunidades indígenas en Michoacán, en: La sociedad indígena en el occidente de México. El Colegio de Michoacán. Zamora.1986. p. 173.

respeto a la corporación en sí mismo, es decir, que no había obstáculo con la existencia de la comunidad para poder adjudicar las tierras comunales en propiedad a sus miembros. La segunda, se basó en el principio de la necesidad de extinguir la comunidad para repartir sus bienes. Al no existir la comunidad como titular de los bienes, forzosamente debían pasar bajo el poder de alguien, siendo así, que los indígenas que formaron la comunidad eran los nuevos titulares.

Esta situación trajo consigo graves conflictos sociales que se presentarían más tarde cuando los terratenientes se aprovecharon de los errores en el Reparto de la tierra y así poder ampliar sus propiedades y consolidarse algunos cacicazgos.

Este decreto vino a cambiar completamente la situación que hasta el momento guardaban las Comunidades Indígenas. Destacando aquellos artículos que afectaban de manera importante a las corporaciones civiles, dentro de las que se incluían las de Indígenas:

Artículo 1. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles y eclesiásticas de la república se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

Artículo 5*.* Tanto las (fincas) urbanas como las rústicas que no estén arrendadas, a la fecha de la publicación de esta ley se adjudicarán al mejor postor en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido.

Artículo 8*.* [...] sólo se exceptúan de la enajenación que queda prevenida, los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones [...][44]

Con este Reglamento se cambió radicalmente la situación de las comunidades Indígenas, ya que no se trataba de repartir los terrenos como lo señalaba la ley de 1851, sino que se ordenó la adjudicación de las propiedades al arrendatario o en su defecto al mejor postor. En otros términos, las disposiciones de 1856 no representaban solamente la desintegración de la unidad de la tierra que hasta ese momento guardaban, sino que de hecho fue el dispositivo empleado para despojar a los Indígenas de sus propiedades e incorporarlos al mercado de la fuerza de trabajo. La aplicación de la ley desamortizadora comprometió seriamente a las autoridades gubernativas del estado, pues estaban seguras que de cumplirse al pie de la letra con los lineamientos marcados se desencadenarían un sinfín de insurrecciones por parte de los indios, grupos étnicos que en algunas zonas de Michoacán aún tenían una presencia importante. Durante los meses inmediatos a la expedición de la Ley Lerdo, ninguna de las Comunidades Indígenas adjudicó propiedades a los arrendatarios, manteniendo así intactos sus terrenos; sin embargo, se presentaron indicios de levantamientos armados por parte de los Indígenas en el Estado, máxime que el Gobernador Gregorio Ceballos mantenía que la Ley de

[44] Silva Herzog, Jesús. *De la historia de México, 1810-1938. Documentos fundamentales. ensayos y opiniones.* México. Siglo XXI. 1980. p. 71.

Desamortización del 25 de Junio de 1856 no se debía aplicar a las comunidades Indígenas de Michoacán por lo que después de varias comunicaciones al Gobierno Federal, las autoridades de la capital del país contestaron en diciembre del mismo año mediante un amplio oficio en donde se le aclaraba al Gobernador de Michoacán que el asunto de los terrenos de las Comunidades Indígenas no quiso resolverse según la Ley de reparto del 13 de diciembre de 1851, por tal motivo era preciso cumplir con los Reglamentos de 1856. Al mismo tiempo le informaba que sólo en caso de que los arrendatarios renunciaran a su derecho se respetarían las propiedades de los Indígenas, pero con la condición de que inmediatamente se precediera al reparto.

En el año de 1873 el Gobernador de Estado de Michoacán C. Rafael Carrillo decreta lo siguiente: "A todos sus habitantes, sabed que El Congreso del mismo ha decretado lo que sigue.

N° 4 Artículo 1°. Se autoriza al Ejecutivo por el término de un año, para que promueva el reparto de los bienes pertenecientes a las Comunidades de Indígenas en los términos prescritos por la Ley N° 54 de 31 de Julio de 1872, cuya prescripción se declaran vigentes.

Artículo 2°. Además de la gracia acordada a los Indígenas en el Artículo 2° de la Ley que se cita, se les dispensa del pago de los derechos relativos a la traslación de dominio que causen los inmuebles que enajenen para erogar los gastos que ocasiona el reparto. El Gobierno cuidará de dictar las medidas que estime conveniente para evitar los fraudes que pudieran cometerse respecto de la enajenación que se verifiquen con otro objeto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y observe- G. Elizondo, diputado Presidente, Macedonio Gómez, Diputado Secretario, Juan B. Rubio, Diputado Secretario. Y para la debida observancia del decreto anterior, ha tenido bien a expedir el siguiente Reglamento.

Artículo 1°. Toda Comunidad que necesite enajenar algún predio para erogar los gastos del reparto de sus bienes, presentará a la Primera Autoridad Política local, para su envío al Gobierno, el presupuesto de los indicados gastos.

Artículo 2°. Aprobado que sea por el Gobierno el presupuesto prevenido en el Artículo anterior, se dará conocimiento de su importe al Recaudador de Rentas de la localidad donde estén los bienes de la Comunidad que trata de repartírselos, para que del monto de los gastos presupuestados, no cobre el derecho de traslación de dominio por el predio que vendiera aquella.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno del Estado. Morelia, Octubre 7 de 1873. Rafael Carrillo. Francisco Carrillo-Oficial Mayor".[45]

[45] Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán. Fondo: Secretaría. de Gobierno. Sección: Gobernación. Serie: Materia Agraria. Subserie: S XIX. Caja N° 1. Exp. ° 22.

Para 1877, México continuó siendo un país predominantemente agrícola. Con las nuevas leyes de colonización el proceso desamortizador de las comunidades indígenas tomó un auge inusitado. Una nueva capa social, propietaria de inmensas extensiones de tierra, fue consolidándose hasta convertirse en el mayor poder político y económico de la nación. A pesar de innumerables rebeliones que se dieron en todo el país entre los que destacan los de los indios apaches de Chihuahua, los indios seris en Sonora, algunos movimientos de corte anarquista y socialista Porfirio Díaz lograba su propósito de consolidar la estabilidad y el control sobre el país.

Cuando el país parecía normalizarse de sus conflictos políticos, el Gobierno de Michoacán retomó su objetivo de dar fin a la Propiedad Comunal y para el 9 de diciembre de 1886, el Congreso del Estado, aprobó el Decreto N° 81, donde facultaba al Gobierno del Estado para que promoviera la Repartición de los terrenos de las comunidades indígenas, sin sujetarse a las formalidades que establecía la Ley.

El Gobierno del Estado, obligado por diversas causas, como la pobreza de los Indígenas de la Cañada de los Once Pueblos para hacer frente a los gastos del reparto, la oposición al reparto de tierras, la imprecisión de los límites de los terrenos, los litigios por la posesión de las tierras, los arrendamientos de las tierras de mejor calidad; entre otros, a expedir una nueva Ley con fecha de 14 de junio de 1902.[46]. En donde se replanteaba los problemas existentes en el reparto de tierras, se modifican y corrigen las Leyes anteriores.

En el artículo 2°, refiriéndose al reparto de los ejidos, fundo legal, tierras y montes de los pueblos, dicha Ley protegía de igual manera los bienes de las comunidades que no habían sido repartidas, tipificaba también el delito de fraude o de usurpación de cosa ajena, la compraventa, el arrendamiento, la hipoteca y gravámenes que sobre dichos bienes se tuvieran.

Finalmente en el Reglamento de la Ley de Reparto de tierras de las ex Comunidades Indígenas del 18 de junio de 1902, publicado en el Periódico Oficial del 4 de julio de 1902, en su artículo 10° dice que las autoridades políticas bajo su responsabilidad, remitirían inmediatamente tales títulos a la Secretaría de Gobierno, a fin de que se depositaran en El Archivo General, de donde pudieran sacar copias que fueran necesarias a juicio del Ejecutivo.

[46] Coromina, Amador. Op. Cit.Tomo XXXVI. P.p. 510-512.

RELACIÓN DE FICHAS CATALOGRÁFICAS

FONDO: SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
SERIE: HIJUELAS

DISTRITO DE URUAPAN
LIBROS 12 Y 13

AÑOS: 1869-1909

Ficha N°: 001

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe y Solicitud
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Presentación Tolentino
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja (s):** 1

Alcance y Contenido:
El señor Presentación Tolentino, en representación del Pueblo de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Paracho del Distrito de Uruapan, informa al C. Gobernador del Estado que a pesar de cumplir con el pago de las contribuciones, aun y cuando se les ha aumentado no han protestado y por lo que solicita se le exima de ellas.
Morelia. Agosto 12 de 1905.

Notas:
Contiene dos Timbres postales con un valor de cinco centavos cada uno, con fecha de 1905-1906. Un Sello oficial de la Secretaría de Gobierno, Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 002

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de informe
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): José Sosa Álvarez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 2

Alcance y Contenido:
El Alcalde de lo Civil**,** pide al Señor Presentación Tolentino diga ante el Receptor de Rentas Pascual Vargas si ha sufrido de aumento en los impuestos a sus bienes particulares o a los de sus representados, o que si alguna vez ha sido convocado de igual forma a que haga manifestación alguna de los bienes, contestando el quejoso que de ninguna manera ha sido exigido por la Receptoría a hacer manifestación alguna. Y que efectivamente el 12 de agosto del presente solicitó un acuerdo al Gobernador del Estado, solicitando se le exima del impuesto del veinte al millar, con la que se gravan las propiedades particulares de valor menor a 100 pesos.
Paracho. 31 de Agosto de 1905.

Notas:
Contiene un Sello oficial del Juzgado del Ramo Civil de la Comunidad de Paracho.

Ficha N°: 003

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de Informe
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): José Manuel G Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 3

Alcance y Contenido:
José Manuel G. Real, informa al Tesorero General de una petición por parte del Señor Presentación Tolentino, para que el C. Gobernador del Estado le exima la manifestación de sus propiedades.
Sección 1ª. N° 5691. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 12 de 1905.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 004

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación de Solicitud
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): José Manuel G Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 4

Alcance y Contenido:
El C. José Manuel G. Real hace del conocimiento que la solicitud realizada por el Señor Presentación Tolentino pasa a instancia de la Tesorería General, siendo esta la que resolverá su situación.
Sección 1ª. N° 5692. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 12 de 1905.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 005

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio de resolución
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P.E.C.T
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 5

Alcance y Contenido:
Respuesta del Tesorero General a la notificación del Administrador de Rentas del Distrito de Uruapan, en donde justifica la demora en el informe solicitado en la petición del Señor Presentación Tolentino citando al quejoso para que esclarezca las imputaciones que se le hacen, exigiéndoles manifestaciones para el pago de las contribuciones, así como de extorsionar a los contribuyentes. Procediendo a llamar mediante avisos a todos aquellos que tienen predios con valor de cien pesos o menos para que voluntariamente los manifiesten, por estar vigente la Ley de Ingresos. Y que con seguridad las propiedades no realizan pago alguno al Erario. Adjunta el acta de referencia y el ocurso diciendo al Supremo Gobierno que no tiene objeto la demanda del ocursante.
Sección de Correpa. N° 767. Libertad y Constitución. Morelia. Septiembre 4 de 1905.

Notas:
Hoja Mecanografiada. Contiene un Sello impreso de la Tesorería General del Estado, Michoacán de Ocampo. Un cintillo impreso con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 006

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Resolución a la solicitud
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): José Manuel G Real, Tesorero General
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 6

Alcance y Contenido:
Se informa al Señor Presentación Tolentino que según la información que se ha tenido acerca de la solicitud presentada con fecha del 12 de Agosto último y que consta en el acta del 31 del mismo, que no se ha exigido ninguna manifestación de propiedades de la comunidad que dicho Señor representa y que solamente se les ha pedido mediante avisos a los dueños de particulares pasen a manifestarlas con el fin de pagar lo dispuesto por la Ley General de Ingresos y aclarando que no siendo al dicho Señor a quien se le exige se manifieste y que el Gobierno no tiene resolución a su solicitud.
N° 4162. Morelia. Septiembre 26 de 1905.

Notas:

Ficha N°: 007

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta-Oficio
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): José Manuel G Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 6v-7

Alcance y Contenido:
José Manuel G. Real informa mediante Oficio N° 4168 al Tesorero General, que se ha informado ya al Señor Presentación Tolentino lo que sigue: La minuta anterior. Se transcribe al Tesorero General para su conocimiento y como resultado del Oficio N° 467 fechado el 4 del que cursa.
N° 4168. Morelia. Septiembre 26 de 1905

Notas:

Ficha N°: 008

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de títulos de tierras
Fecha: 1895
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Dirección del Archivo General y Público.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 8

Alcance y Contenido:
Solicitud que se emite a la Dirección del Archivo General y Público de que se expida al representante de los Indígenas de la Comunidad de Santa Cruz Tanaco una copia del título de tierras del mismo pueblo, la cual no causará derechos por haberse presentado directamente a dicha oficina.
Morelia. Diciembre 13 de 1895.

Notas:
Contiene un Logotipo impreso del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 009

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Certificado
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Amador Coromina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 9

Alcance y Contenido:
Documento donde certifica el Director del Archivo General y Público de Michoacán de Ocampo Amador Coromina que el representante del Pueblo de Santa Cruz Tanaco en cumplimiento de la circular número 18 de la sección 4ª. Se presentó ante ese Archivo con dos títulos de tierras de dicho Pueblo, uno en idioma tarasco y otro en castellano como traducción del primero. Copiado íntegramente su contenido: el pedimento verbal del Señor Jesús Álvarez y el acuerdo al C. Gobernador con fecha de 12 de Diciembre de 1895. Expedido el 16 de octubre de 1896 sin causar derechos por disposición del C. Gobernador.
Mayo 27 de 1905

Notas:
Hoja con sello en troquel.

Ficha N°: 010

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Petición
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Miguel Velázquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 10

Alcance y Contenido:
República Mexicana. Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Secretaría. Sección 1ª. 1907. El señor Miguel Velázquez, representante del Pueblo de Tanaco, Municipio de Paracho en el Distrito de Uruapan, pide se exima el pago de 32 pesos y 34 centavos a los Indígenas de dicho pueblo por impuesto de 13 centavos, por estar suprimidos sus servicios.
Secretaría, Sección: 1ª. Agosto 21 de1907.

Notas:
Portada de expediente

Ficha N°: 011

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Miguel Velázquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 11

Alcance y Contenido:
Don Miguel Velázquez informa al C. Gobernador del Estado que el Receptor de Rentas del municipio de Paracho le exige un pago mensual de 32 pesos 37 centavos por impuesto de trece centavos a cada uno. Por suprimir del servicio de rentas y que estaba acordado en una ley, y que a pesar de que se le ha suplicado a este funcionario no quiere exceptuar de dicho pago, Pide que de la orden a este funcionario para que se exima dicho pago y que están dispuestos a realizar dicho servicio y que siempre han respetado sus leyes y no tiene la posibilidad de realizar más gastos y que esperan se haga justicia.
Morelia. Mayo 31 de 1907.

Notas:
Contiene dos Timbres postales con un valor de 50 centavos cada uno, con fecha de 1906-1907. Encima de cada timbre se lee: Tanaco, Mayo 31 de 1907.

Ficha N°: 012

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 12

Alcance y Contenido:
Se solicita al Tesorero General rinda el informe con respeto a la solicitud del señor Miguel Velázquez al señor Gobernador del Estado para que se exima a los Indígenas del Pueblo de Tanaco, el pago de 32 pesos 37 centavos por impuestos a los 13 centavos a cada uno por estar suprimidos sus servicios.
Sección 1ª. N° 5769. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 21 de 1907.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 013

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 13

Alcance y Contenido:
El C. Manuel G. Real comunica al Señor Miguel Velázquez que será el Tesorero General el que rinda el informe y dará a conocer el resultado a su petición.
Sección 1ª. N° 5768. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 21 de 1907.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 014

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha:1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 14

Alcance y Contenido:
El C. Receptor de Rentas informa a al Administrador de Rentas de Uruapan, que desde que se pretendió establecer el cobro en el mes de Mayo, no se ha vuelto a exigir dicho pago a los Indígenas del pueblo de Tanaco. Que se presentaron informes donde se exponía que el pago de dicho impuesto no era para los vecinos de la Tenencia, sino más bien para los habitantes de la Cabecera, siendo que todo el impuesto se causaba en todo el Municipio. Pero que aun así no se realizó el pago.
Sección de Ingresos. N° 1404. Independencia y Libertad. Morelia. Septiembre 26 de 1907.

Notas:
Contiene un Sello impreso de la Tesorería General del Estado, Michoacán de Ocampo. Un cintillo impreso con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 015

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): El Oficial Mayor J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 15

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor José Manuel G. Real notifica al C. Miguel Velázquez, representante de los Indígenas de Tanaco que desde Mayo del presente hasta la fecha, no se ha exigido el pago del impuesto y que a raíz de ello solo se ha ordenado el pago a las cabeceras municipales; y por tal motivo no hay resolución a la solicitud.
Sección 1ª. N° 6924. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 4 de 1907.

Notas:
Hoja Mecanografiada.

Ficha N°: 016

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Oficial Mayor J. Manuel G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 16

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor José Manuel G. Real notifica al Tesorero General la determinación que ha tomado el Ejecutivo de no haber realizado cobro alguno por el impuesto personal.
Sección 1ª. N° 6925. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 4 de 1907.

Notas:
Hoja Mecanografiada.

Ficha N°: 017

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Portada de expediente
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 17

Alcance y Contenido:
Relativo al Reparto de Terrenos Indígenas de Paracho, Aranza, Tanaco y Uruapicho Sección 4ª. Gobernación. Expediente N° 2110. Febrero de 1869.

Notas:
Hoja Oficial de la Secretaría de Gobierno de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 018

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remite Oficio
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretario del Supremo Gobierno Martín G. Treviño.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 18

Alcance y Contenido:
Se remite las actas que fueron levantadas en las juntas de Indígenas de Paracho, Aranza, Tanaco y Uruapicho, con respecto al reparto de sus terrenos y conforme a lo establecido en el Decreto de la Legislatura del Estado. El Secretario Supremo de Gobierno solicita el acuse de recibo.
N°. 38. Patria y Libertad. Uruapan. Febrero 19 de 1869.

Notas:
Contiene un Sello en troquel del Estado de Michoacán. Prefectura del Departamento de Uruapan.

Ficha N°: 019

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Martín Cano, Gerardo Caro, Florentino Martínez, entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 19-20

Alcance y Contenido:
Minuta elaborada con motivo de la reunión realizada entre los comuneros Florentino Martínez etc. Y el presidente del Ayuntamiento C. Sesario Sosa, en cumplimiento de la circular 90 de la Secretaría de Gobierno, dando lectura a la misma.
Paracho. Febrero 3 de 1869

Notas:
Contiene dos Escudos en troquel con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 020

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Pedro Velázquez, Refugio Morales, Trinidad Paz entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 21-21A

Alcance y Contenido:
Informe que realizan los C.C. comuneros del Pueblo de Tanaco, Pedro Velázquez, Refugio Morales, Trinidad Paz entre otros reunidos ante el Presidente del Ayuntamiento de Paracho, con objeto de tratar los puntos primero, segundo y tercero de la circular N° 90. Explicándoles en español y tarasco lo que más les conviene. Acordando darse por repartido en el Estado, por no haber terrenos propiamente para comunidad, puesto que todos son de dominio privado de los comuneros y sus familias. Que si no hay una igualdad es por venta o adquisición de herencia.
Tanaco. Febrero 3 de 1869.

Notas:
Contiene dos Escudos en troquel con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 021

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Julian Valencia, Julian Campos, Antonio Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 22-23

Alcance y Contenido:
Reunión convocada para llevar a cabo lo dispuesto por la circular N° 90. Se toman los nombres de las autoridades, así como de los comuneros del Pueblo. C.C. Gregorio Siguigna, Jefe de Policía del Pueblo de Aransa y los Indígenas C.C. Tomas Ochoa, Ambrocio Contreras, Manuel Encarnación entre otros. Llegando al acuerdo de que están conformes con la propiedad en común y por ello no desean aceptar el Reparto.
Paracho. Febrero 6 de 1869.

Notas:
Contiene dos Escudos en troquel con la leyenda de República Mexicana

Ficha N°: 022

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Fernando Madrigal, Zeferino Bautista, Helio Flores. J. D. Guido, entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Urapicho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 24

Alcance y Contenido:
Reunión de comuneros del Pueblo de Urapicho, presididos por el Regidor 1° del Ayuntamiento para dar lectura de la Circular N° 9 en los idiomas de español y tarasco, donde el Jefe de la Policía de su Pueblo les había hecho comprender el sentido de la misma, dándoles un tiempo de 50 días para tomar la decisión que más les convenga. Firmando los presentes por los que no saben, el acuerdo.
Febrero 9 de 1869

Notas:

Ficha N°: 023

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Fernando Madrigal, Zeferino Bautista
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Urapicho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 24v-25

Alcance y Contenido:
Reunión, presidida por el presidente del Ayuntamiento en turno C. Celio Álbarez, donde dijeron que sus terrenos estaban repartidos, que estaban dados en arrendamiento, que se encuentran de acuerdo en tener lo que les corresponde y que dicho reparto les perjudicaría en su armonía para vivir y no tendrían ventaja alguna del reparto.
Febrero 13 de 1869.

Notas:

Ficha N°: 024

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Petición
Fecha: 1869.
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): Florentino Martínez, Ángel Lucas entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho, Aranza, Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 26-28

Alcance y Contenido:
Solicitan al C. Gobernador se les considere como sociedades y poder conformar comunidades independientes en igual circunstancias, tradiciones, costumbres y lengua, que suspenda los efectos de la Ley del 9 de Diciembre, enumeran las desgracias por las que han pasado años atrás. Que con la Constitución de 1857, se suprimieron sus antiguos privilegios. Que por más de 300 años se han organizado por Leyes especiales y que se encuentran en condiciones aceptables. Que no han conservado el sistema antiguo de comunidad, sino que de mutuo acuerdo establecieron un contrato de apoyar al que no tenía para cultivar y así evitar que se empeñara ante el rico, estando libres de retirarse y llevarse en cualquier momento su propiedad. Que han logrado constituir una sociedad para cultivar sus terrenos con propios recursos o en común, siendo contratos protegidos por la Ley y así los indígenas no son obligados. Concuerdan con que el deseo de la Ley es el mejoramiento.
Morelia. Marzo 8 de 1869.

Notas:
Contiene 3 Sellos impresos con la leyenda de: Para el Bienio de 1868-1869, con un valor de 5 centavos. 2ª Clase. Marzo 8 de1869 y el centro en troquel, Tres sellos oficiales de la Administración Pral. de la Renta del Papel Sellado de Michoacán.

Ficha N°: 025

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Prudencio Ramírez, José Dolores Cano entre otros.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 29

Alcance y Contenido:
Los C.C. Prudencio Ramírez y José Dolores Cano solicitan a su nombre y a la de los Indígenas de Pueblo de Paracho, que el reparto de tierras se otorgue a cada uno de los Indígenas que componen el predio, pero que dicha petición es contraria a la Ley de 13 de Diciembre de 1851. Que dicho Gobierno no tiene las facultades para concederla. Envían el ocurso original para que sea la Legislatura la que resuelva lo que estime conveniente.
N° 241. Morelia. Junio 13 de 1872.

Notas:
Contiene un Escudo en troquel.

Ficha N°: 026

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta al Ocurso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Prudencio Ramírez, Rafael Barajas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 30

Alcance y Contenido:
Le informan a los Señores Prudencio Ramírez y Rafael Barajas que ante su petición de que se respete a los Indígenas con la posesión de tierras, no tienen las facultades para resolver por ser contrario a lo dispuesto por la Ley del 13 de Diciembre de 1851.
N° 333. Junio 13 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 027

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remisión de boleta
Fecha: 1882
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Aranza
Libro N°: 12 **Foja(s):** 31

Alcance y Contenido:
Se le informa al Secretario del Supremo Gobierno que el Administrador de Rentas de Uruapan, remite una boleta expedida al representante de los Indígenas del Pueblo de Aranza y así rectificar el valor de la propiedad rustica. A efecto de que la Tesorería General recabe información de la aprobación. Se remite además dicha boleta para acordar el valúo promovido por el Administrador.
Sección Correspondencia. N° 1422. N° 304. Libertad y Constitución. Morelia. Febrero 16 de 1882.

Notas:
Contiene un Sello impreso de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 028

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta al Ocurso
Fecha: 1882
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretario Supremo de Gobierno.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Aranza
Libro N°: 12 **Foja(s):** 32

Alcance y Contenido:
En respuesta de la circular N°1422 y con la boleta que acompaña, se ha tenido bien a conceder la autorización que consulta el Administrador de Uruapan para rectificar el valor de la propiedad de acuerdo a la Ley y se ordena la supresión.
Sección 2ª. N° 304. Febrero 18 de 1882.

Notas:

Ficha N°: 029

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Petición de Reparto de Bienes
Fecha: 1885
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 4
Nombre del o de los Productor (es): Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 33-36bis

Alcance y Contenido:
La Prefectura de Uruapan informa a la Secretaría de Gobierno que ha recibido un ocurso de 4 fojas con fecha del 25 de Diciembre de 1895 en donde los ciudadanos Donaciano Álvarez, Francisco Ruiz, Cristóbal Cano, Sebastián Estrada, entre otros. Indígenas de Paracho piden al Supremo Gobierno les conceda la autorización para el Reparto de bienes y enviar el ocurso al C. Gobernador para que dé su autorización. Exponen que si bien se habían negado a acatar las Leyes y disposiciones relativas al Reparto de Bienes, ahora se encuentran convencidos de ellos y dispuestos a realizar la repartición de montes y terrenos, para que les pertenezcan dentro de la misma comunidad.
Gobernación. N° 753. Libertad y Constitución. Uruapan. Diciembre 30 de 1895.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 030

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Telegrama
Fecha: 1896
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): R Silva
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 36

Alcance y Contenido:
Telegrama número 9 de Paracho. Sr. Gobernador. Suplican los Indígenas devolución ocurso del reparto de 24 de Diciembre.
Febrero 4 de 1896.

Notas:
Hoja Impresa de Telégrafos del Estado de Michoacán. República Mexicana.

Ficha N°: 031

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Telegrama
Fecha: 1896
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): El Prefecto Silvano Martínez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 37

Alcance y Contenido:
El C Gobernador hace saber que se encuentra enterado del estudio para el Reparto de Tierras en Paracho. Señor. Prefecto de Uruapan, contestación anterior. Se comunicará con el Señor. Rafael Silva de Paracho, con relación al Reparto.
Febrero 6 de 1896.

Notas:
Hoja Impresa de Telégrafos del Estado de Michoacán. República Mexicana.

Ficha N°: 032

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de Reparto de Tierras
Fecha: 1896
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): Gabriel Chuela.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 38-40

Alcance y Contenido:
Al C. Gobernador: Los Indígenas de la Villa de Paracho del Distrito de Uruapan, solicitan que se les autorice para hacer entre los mismos, conforme a la Ley, de los de terrenos que poseen pro-indivisos, cuya propiedad tienen. Manifiestan también los interesados han permanecido en un error, creyendo que obtendrían mayor beneficio de la comunidad de bienes, que del reconocimiento de la parte que a cada uno pueda tocar; que han comprendido lo inexacto de su juicio y la razón de las leyes que han mandado hacer el repartimiento de terrenos de Indígenas y por eso hacen la solicitud mencionada. La sección es de parecer que se acceda a dicha solicitud, dando el Gobierno, en uso de las facultades que le concede la Ley N° 60 de 5 de Febrero de 1875, instrucciones que se acostumbran dar en casos semejantes para que el reparto

se haga de la manera más lenta posible, con la debida equidad y evitando actitudes furtivas, sin que sea necesario sujetarse a todas las formalidades y tramitaciones que prescribe la Ley y Reglamento de 13 de Diciembre de 1851. Las instrucciones aludidas son las siguientes: **1ª** – Para que el Gobierno conozca con anticipación los términos generales en que se ha de hacer el reparto, es necesario que se formen las listas del mismo, las cuales se compondrán de estas tres partes: El Padrón de todos los accionistas, en el concepto de que el reparto se hará por cabezas, porque es el mejor medio de que se guarde la equidad expresada, supuesto a todos los Indígenas sin distinción de edad, estado y si tienen iguales derechos a los bienes comunes, Un presupuesto de los gastos que se calcule erogar en todas las operaciones y un croquis de los terrenos repartibles. 2°- El padrón y el presupuesto, se formarán con intervención de la Primera autoridad política del Distrito, si esto no fuese posible se comisionará al Presidente Municipal de Paracho a efecto serán convocados los Indígenas a una junta general, que presidirá alguno de los funcionarios indicados. Reunida una mayoría absoluta de los Indígenas se procederá a nombrar una comisión de reparto, compuesta de dos miembros propietarios, dos suplentes, un curador de menores y un defensor de ausentes, si los nombrados estuvieren en la junta, se procederá desde luego en presencia de la autoridad y de los parcioneros a formar el Padrón General de estos, poniendo los nombres violentamente y sin orden alguno para que haya tiempo de que la misma junta decida acerca de las dificultades que ocurren sobre si algunas personas deben o no inscribirse en la lista, en la inteligencia de que tienen derecho a los bienes los Indígenas que hayan nacido hasta el día de la junta, descendientes de las antiguas familias que formaron la comunidad de Paracho y los hijos de solo padre o madre Indígena. Si no hubiere un juicio general para resolver dichas dificultades se sujetará a votación cada caso que ocurra y la mayoría de los accionistas decidirá haciéndose lo mismo con el nombramiento de comisionados sino hubiere candidatos de la aceptación de todos los Indígenas. El curador de menores y el Defensor de ausentes se considerarán como miembros de la comisión para solo el efecto de hacer la lista y cesarán en su encargo tan luego como se haya arreglado el Padrón, por orden de apellidos cuidando de ponerle numeración progresivamente. 2ª- En la misma junta de que se viene hablando, se discutirá el punto relativo a la manera de hacer los gastos del reparto; en el concepto de que hay dos medios: Del **peculio** particular de los interesados o separando un terreno para enajenarlo. En el primer caso se levantará una suscrición entre los Indígenas a quienes se asignarán cuotas iguales, remitiendo a la Secretaría un tanto de la lista; en el segundo se informará que extensión, linderos y valor tiene el terreno que se separe. Para que puedan calcularse con la aproximación posible el monto totales de los gastos tendrán presente los comisionados que el importe de la formación de las bases, no puede exceder de cincuenta pesos, porque la pieza más difícil de elaborar es el croquis ____ y merito pero no se trata de un trabajo científico, sino simplemente de dar una idea de la extensión de los terrenos repartibles, midiendo el perímetro pues con este dato basta para calcular la superficie total de dichos terrenos y para juzgar de la equidad del reparto. Tiene por objeto este croquis deslindar a las propiedades de los Indígenas marcando con claridad la línea divisoria, si necesario fuere, de acuerdo con los dueños de los predios colindantes para evitar futuras dificultades, y el que se vayan a dividir tierras de que no estén en posesión los parcioneros; y a este efecto advertirá la autoridad que presida la junta, a los accionistas que no se ha de repartir más que aquello que esté en su poder sin contradicción alguna, reservando los terrenos litigiosos para cuando definitivamente pasen a su dominio por sentencia judicial; transacción o por algún otro medio legítimo. 3ª – Para calcular los demás gastos que han de erogarse y las operaciones ulteriores conviene que esté advertida la comisión

de que hay que hacer el Libro de Hijuelas en el que expresaran, el Nombre del Porcionero, la medida por cada lado, la extensión, los linderos, y el valor del lote o lotes que se apliquen a cada parcionero en pago de su haber, mencionándose además, el nombre del paraje o lugar en que se halla el lote o los lotes. Después hay que poner las señales que de un modo permanente e invariable den a conocer las líneas divisorias de las fracciones, poniendo en posesión a cada Indígena de lo que se le asigne, y pasando luego dar aviso a la Prefectura de haberse concluido las operaciones para que el personal de esa oficina vaya a Paracho a reunir en Junta General a los parcioneros a fin de imponerlos del reparto para que expresen si están o no conformes con lo hecho, lo que se hará constar en un Acta, que se remitirá al Gobierno, juntamente con el Libro de Hijuelas. El último trabajo es el de la expedición de Títulos, que son copias de las Hijuelas, y pueden hacerse mandando imprimir esqueletos. Todos los trabajos referidos pueden calcularse su valor, y se consignará en el presupuesto detalladamente, con el objeto de poder hacer las observaciones que convengan para evitar a la ex comunidad un gravamen indebido que disminuirá su haber repartible y ocasionaría dificultades en el pago de lo que saliera adeudado por honorarios de la comisión. 4ª -.Como queda dicho, el croquis que el Gobierno desea tener a la vista, es bien sencillo, y por ello, no es necesario que se encomiende su ejecución a algún Ingeniero: puede hacerlo una persona entendida de Paracho que sepa manejar la brújula y el grafómetro; que es una semicircunferencia graduada. El primero para obtener con alguna exactitud los rumbos, indicándolos en el plano; y el segundo para medir los ángulos. La medida del perímetro se puede hacer con cordeles, expresándose en el mismo plano los nombres de los Parajes que la línea va atravesando, y los nombres de los Predios limítrofes. Este trabajo incluso la formación del croquis, el padrón y del presupuesto, se calcula por la sección en cincuenta pesos, y el pago de esta cantidad puede contratarse de antemano lo mismo que el de los honorarios de la comisión para las operaciones ulteriores; y en este caso, en cada lugar del presupuesto mencionado se mandará un tanto del documento o documentos que se extiendan para asegurar el pago y la prestación de los servicios aludidos. 5°- El Padrón General de accionistas, arreglado por orden alfabético de apellidos, el Presupuesto de gastos y el Croquis de los terrenos divisibles, forman las bases del reparto, que, con el Acta que se levante en Paracho son motivo del principio de los trabajos, se remitirán por el Prefecto al Gobierno, con un informe en que aquel emita su parecer sobre si no habrá inconveniente en aprobar dichas bases, para cuya forma se fija el plazo de cuatro meses: en el concepto de que si transcurriera el tiempo y no se hubieran concluido esas labores, el mismo Prefecto dará cuenta de las causas que hayan determinado el retardo; sin prejuicio de que la autoridad por su parte **compela** a la comisión a llevar eficaz y prontamente las obligaciones de su encargo.

Este es el parecer de la sección salvo siempre el muy respetable de esa superioridad. Morelia, Febrero 14 de 1896. Gabriel Chuela.

Morelia, Febrero 18 de 1896. De conformidad con el parecer de la Sección. Febrero 18 de 1896.

Notas:

Copia fiel del documento.

Ficha N°: 033

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta a la solicitud
Fecha: 1896
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): S. Cortés Rubio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 41

Alcance y Contenido:
Respuesta al Oficio N° 753 del 3 de Diciembre, relativo al Reparto de Paracho, donde se autoriza pasar dicho informe al estudio de la Sección 4ª. De esta Secretaría. Dando a su vez las instrucciones en el Reparto de tierras de los Indígenas de Paracho, todo esto en conformidad con el dictamen y que se presentan las bases para realizarlo con un plazo de 9 meses.
Sección 4ª. N° 29. Morelia. Febrero 28 de 1896.

Notas:

Ficha N°: 034

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Boleta
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): G. Diaz
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N° 12 **Foja(s):** 42

Alcance y Contenido:
Boleta en donde al Representante de la Comunidad de Tanaco se le hace saber que la Administración de Rentas del Distrito, no está conforme con el importe de 5000 pesos en que se registra la propiedad de la comunidad.
Paracho. Marzo 11 1898.

Notas:
Hoja Impresa de la Administración de Rentas. Contiene un Sello oficial de la Receptoría de Rentas de Paracho, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 035

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A Mercado, Jesus Alvarez y Salvador Cortes Rubio, O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 43

Alcance y Contenido:
El Representante de los Indígenas de la Comunidad de Tanaco expresa su inconformidad por el aumento del valor impuesto de la Finca mencionada por la Oficina de Rentas, por lo que el Gobierno ha determinado fijar la cantidad de 8000 mil pesos y se cobraran los impuestos del próximo trimestre, con un periodo de 2 años. De no ser así se computaran los predios en el precio que rigurosamente le corresponda.
Morelia. Marzo 29 de 1898.

Notas:
Hoja impresa de de la Tesorería General del Estado de Michoacán. Contiene un Sello impreso de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 036

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remite Acta
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 44

Alcance y Contenido:
Se remite Acta donde se fija el valor de 8000 por el pago de contribuciones, por acuerdo del C. Gobernador.
Sección 2ª. N°. 351 Hacienda. Libertad y Constitución. Morelia, Marzo 29 de 1898.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello Impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 037

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remite/ Acta
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): B. Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 45

Alcance y Contenido:
Se remite a la Tesorería un ejemplar del Acta emitida al Sr. Jesus Alvarez, donde se fija el valor de 8000 pesos que va al fondo dotal de los Indígenas de Tanaco, advirtiendo que tiene plazo de dos años a partir del próximo trimestre.
Sección 2ª. N° 170. Hacienda. Libertad y Constitución. Morelia. Marzo 29 de 1898.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 038

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuse de recibo
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 46

Alcance y Contenido:
Comunican que se recibió una Acta donde se establece la cantidad de 8000 a los predios de los indígenas de Tanaco y que tienen un plazo de 2 años para el cobro de impuestos fiscales, quedando avisados que de no ser así se otorgará el precio real que le corresponde.
Sección de Correspondencia. N°. 2183. Libertad y Constitución. Morelia. Marzo 30 de 1898.

Notas:
Contiene un Sello impreso de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo. Un cintillo impreso con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 039

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. S. Cortés Rubio.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 47

Alcance y Contenido:
Se informa al Tesorero General, que en los terrenos computados a los Indígenas de Tanaco, no se tomaron en cuenta varias fracciones que les han usurpado los naturales de Uren, Cherán-Atzicurin y Urapicho; porque no pagan impuestos por esas tierras Se ordenará ver a quien corresponde para computarla y establecer el pago de contribuciones a los actuales. Se Dirige a la Tesorería por acuerdo del Gobernador para su efecto.
Sección 2ª. N° 364. Morelia. Marzo 30 de 1898.

Notas:

Ficha N°: 040

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Título
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N: 12 **Foja(s):** 48

Alcance y Contenido:
J. M. G. Real informa mediante Oficio N° 364 al Secretario de Gobierno de que existen algunos terrenos ya computados a los Indígenas de Tanaco y que no se comprendieron algunas fracciones usurpadas a aquellos por vecinos de Urén, Cherán-Atzicurin y Urapicho, cuyas fracciones no pagan impuestos. Se ordena al Administrador de Uruapan compute las fracciones usurpadas a los Indígenas de Tanaco y cobre las contribuciones correspondientes.
Sección. N° 2193. Libertad y Constitución. Morelia. Marzo 31 de 1898.

Notas:
Contiene un Sello impreso de la Tesorería y Dirección General de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo. Un cintillo impreso con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 041

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): J. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Urapicho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 49-50

Alcance y Contenido:
Que el Administrador de Rentas de Uruapan en Oficio N° 286 y en acuerdo con los Señores Loreto Mora y Juan del D. Naclete, en representación de los Indígenas de Urapicho, informan que la propiedad referida tiene una extensión de cuatro kilómetros al Oriente colindando con terrenos de Ahuiran, de cinco a seis kilómetros por el Poniente, con terrenos de Cocucho, de seis a siete kilómetros por el Norte con terrenos de Tanaco, de tres kilómetros por el Sur con Terrenos de Nurío. Se pide girar la boleta de computo y tomar en consideración la extensión del terreno y el bajo precio que se registró, apoyándose en personas conocedoras de la propiedad. Por lo que se propone los siguientes valores: 35 hectáreas 60 aras, 2000 pesos terrenos de buena clase, dedicadas a la siembra de maíz; 49 hectáreas, 93 aras, terrenos de mala clase al mismo cultivo de maíz; 460 hectáreas 1500 terreno monteroso y eriazo, solares que componen la población de dicha comunidad, fijando la cantidad de 2400 pesos por el término de cinco años, siendo un precio equitativo.
Sección de Impuestos. N° 2280. Libertad y Constitución. Morelia. Abril 12 de 1898.

Notas:
Contiene dos Sellos impresos de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo. Dos cintillos impresos con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 042

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1898
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretario Luis B Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Paracho
Libro N°: 12 **Foja(s):** 51

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Tesorero General, la respuesta a la solicitud de los Indígenas de Urapicho, para que no suban el computo de sus propiedades, que realizó la Oficina de Rentas de Paracho y que se grave dicha propiedad en 2400 pesos por el plazo de 5 años, atendiendo a la extensión que poseen los terrenos se eleva el precio a 5000. La Oficina sub alterna de Paracho.
Sección 2ª. N° 460. Morelia. Abril 12 de 1898.

Notas:

Ficha N°: 043

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1899
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro N°: 12 **Foja(s):** 52

Alcance y Contenido:
Se pide avisar a la Prefectura de Uruapan para que a su vez se le comunique al Ayuntamiento de Paracho, que los terrenos de la comunidad de Uruapan no deben ser computados por el pago del tributo Municipal por que se registra en un valor de 2400 y contribuyen a los fondos del Estado.
Morelia. Enero 10 de 1899.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 044

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1899
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): O. M**.** José Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Urapicho
Libro N°:12 **Foja(s):** 53-54

Alcance y Contenido:
El señor Lorenzo Mora, representante de los Indígenas de Urapicho manifiesta que se han computado en fracciones los terrenos de la comunidad, para el pago de las Contribuciones Municipales de los predios que tienen un valor menor de los 100 pesos estando ya los terrenos de Urapicho computados desde el 14 de Abril, y solo como Contribución para el Estado y no como Impuesto Municipal, ni como Contribución, ya que resultaría un doble pago. Sirva a dar el comunicado al Ayuntamiento referido para el efecto correspondiente.
Sección 2ª. N°. 1. Morelia. Enero 10 de 1899.

Notas:

Ficha N°: 045

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Jesús Álvarez y Cipriano Valentino
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 55

Alcance y Contenido:
Comunican al Prefecto de Uruapan que los Indígenas Jesús Álvarez y Cipriano Valentino, en representación de los Indígenas de la Comunidad de Tanaco, tiene la intensión de repartir las tierras pero conservar los montes para hacer uso. Se presenta el Informe.
Morelia. Agosto 24 de 1902.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 046

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O.M. J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 56

Alcance y Contenido:
Se presentaron ante el Prefecto de Uruapan los señores Juan Álvarez y Cipriano Valentino, en representación de los Indígenas de Tanaco para manifestar estar de acuerdo en repartir los terrenos de la ex comunidad, pero que desean que los montes sigan en su poder y seguir haciendo uso doméstico y del pueblo sin ninguna dificultad. Se realiza un acuerdo con los siguientes puntos a considerar: 1.- Que si los Indígenas de Tanaco tienen repartidas tierras y no quedan más extensiones que los montes. 2.- Que si hay que legalizar alguna parte de terrenos y practicar el Reparto sin extensión serán los Indígenas los que propongan la Comisión que lo efectúe y realice el Acta correspondiente. 3.- Que si los Indígenas pagan sus contribuciones de las tierras de labor o solo las de los montes. 4.- Que las personas que propongan los Indígenas, sean aptas para comisionarles el reparto. 5.- Como se pueden cubrir los gastos de dicho reparto. …Respecto de los montes de Tanaco se asumirá el fraccionamiento por el Gobierno que ofrece un proyecto para impedir que se destruyan los bosques del Estado mediante el reparto.
N°. 2827. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 27 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 047

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G C
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco.
Libro N°: 12 **Foja(s):** 57

Alcance y Contenido:
Se da por enterado mediante Oficio N°. 2827, que los Indígenas Jesus Alvarez y Cipriano Valentino se encuentran dispuestos al Reparto. Se le informa para conocimiento del Supremo Magistrado que ya se realizan los informes sobre los puntos que se indican para posteriormente remitirlos.
Gobernación. N°469. Libertad y Constitución. Uruapan. Septiembre 6 de 1902.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 048

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Padrón
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): Rafael Álvarez, Refugio Álbarez, Dolores Gerónimo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 58-60

Alcance y Contenido:
Que los Indígenas Donaciano Bravo, Rafael Álvarez entre otros, exponen que son dueños de una extensión de diez y ocho kilómetros ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, entre montes y panllebar de los cuales se les han usurpado por parte de los vecinos de Uren casi un kilómetro y los de Cheranatzicurin como tres.
Tanaco. Agosto 20 de 1903

Notas:
Contiene 4 de 6 timbres postales con un valor de 50 centavos cada uno, con fechas de 1903-1904. México. Sobre los timbres se lee: Tanaco Agosto 20 de 1903. En la foja 60 no se ubican los timbres antes mencionados.

Ficha N°: 049

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Croquis de la Comunidad de Tanaco
Fecha:
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 61

Alcance y Contenido:
Croquis que describe a la Tenencia de Tanaco, Municipio de Paracho, con un número de habitantes de 1128 hablando todos la lengua tarasca; subsisten de sus labores de maíz y trigo; su propiedad consta de diez y ocho kilómetros ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados; en su templo se encuentra a cargo un sacerdote con carácter de cura, sus costumbres han sido legadas de sus antepasados pero que van perdiéndose por los avances y por el gusto literario. Sus límites son: al Oriente: Cheranatzicurin, Carapan y Uren; al Norte: Acachuen, Chilchota; al Poniente: Tanaquillo; al Sur: Urapicho, Iqüiran y Paracho.

Notas:
El croquis se encuentra en mal estado.

Ficha N°: 050

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Portada expediente
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Miguel Velazquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 62

Alcance y Contenido:
República Mexicana. Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo. Secretaría. Sección 1ª. 1907. El Señor Miguel Velazquez pide se les exima a sus representados del pago de contribuciones por sus fincas rústicas.
Octubre 15 de 1907.

Notas:
Portada de expediente impresa con la leyenda de República Mexicana, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Secretaria, Sección 1ª.15 de Octubre de1907.

Ficha N°: 051

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Miguel Velazquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 63

Alcance y Contenido:
Nombramiento que solicitan al C Gobernador, los Indígenas de Santa Cruz Tanaco del Señor Miguel Velazquez, como representante para que en nombre de los Indígenas solicita se exima del pago de una fracción menor con valor de cinco pesos, que han duplicado o triplicado para aumentar el cobro. Así como del pago de sus viviendas que se componen de cocinas o jacales de tablas viejas, puertas de tejamanil, dando valor excesivo sin tomar en cuenta la triste situación del pueblo.
Tanaco. Octubre 9 de 1907

Notas:
Contiene dos Timbres postales con un valor de cincuenta centavos cada uno, con fecha de 1907-1908. Sobre los timbres se lee Tanaco. Octubre 5 1907. Miguel Velazquez.

Ficha N°: 052

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Miguel Velazquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 64

Alcance y Contenido:
Se solicita al Tesorero General rinda el informe respecto de la solicitud que presenta el Señor Miguel Velazquez para que se le exima el pago de las contribuciones de sus representados.
Sección 1ª. N° 7225. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 15 de 1907.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 053

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Miguel Velazquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 65

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Miguel Velazquez que la resolución a su solicitud del 9 de Octubre, se hará mediante la Tesorería General.
Sección 1ª. N° 7224. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 15 de 1907.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 054

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/ocurso
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Tesorero General
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 66-67

Alcance y Contenido:
Respuesta a la solicitud del C. Miguel Velazquez, donde se le informa que no procede dicha solicitud por ser un Decreto expedido por el Congreso del Estado. Con respecto al valor de las propiedades no se ha llevado a cabo ninguna valorización por ya presentar una establecida de cinco pesos, aun y cuando se considera que su valor es de ochenta o cien pesos. De la disposición que tiene los Indígenas para realizar sus pagos correspondientes pero que la presencia de un tal Miguel Díaz se ha encargado de desprestigiar las funciones del propio, sacando ganancia de los Indígenas treinta o cuarenta pesos por cada escrito, por lo que se le solicita al Supremo Gobierno ponga atención en dicho caso.
Sección de Ingresos. N° 1860. Libertad y Constitución. Morelia. Noviembre 4 de 1907.

Notas:
Hoja Mecanografiada. Contiene dos Sellos impresos de la Tesorería General del Estado, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 055

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): José Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 68

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Miguel Velazquez que los impuestos prediales raíz son para el sostenimiento del mismo y que el Gobierno carece de poder para eximir a los causantes, que el valor ha sido expuesto por los mismos Indígenas.
Sección 1ª. N°7962. Morelia. Noviembre 12 de 1907.

Notas:

Ficha N°: 056

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Santa Cruz Tanaco.
Libro N°: 12 **Foja(s):** 69

Alcance y Contenido:
Se le informa al C. Tesorero General que el C. Gobernador del Estado no autoriza que proceda la solicitud del Sr. Miguel Velázquez.
Sección 1ª. N° 7963. Morelia. Noviembre 12 de 1907.

Notas:

Ficha N°: 057

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 70

Alcance y Contenido:
Se le informa al Prefecto de Uruapan que el C. Miguel Díaz mediante engaños y en conjunto con Miguel Velazquez hace creer a los Indígenas que quedan exentos del pago de impuestos, siempre y cuando exponga hechos falsos de sus propiedades, quitándoles cierta cantidad, por ello el C. Gobernador pide sirva tomar las medidas necesarias para que el C. Díaz no explote más a los Indígenas.
Sección 1ª. N°7974. Morelia. Noviembre 12 de 1907.

Notas:

Ficha N°: 058

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1907
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Camorlinga
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 71

Alcance y Contenido:
Se informa al Secretario de Gobierno por acuerdo del C. Luis G. Córdova si es verdad o no las imputaciones que se les hacen a los Indígenas Miguel Velazquez y Miguel Díaz, careciendo esta de credibilidad. Se percibe que pueden ser una mala voluntad que se les tiene.
Gobernación. N° 710. Independencia y Libertad. Uruapan. Noviembre 29 de 1907. E.P.E.T.

Notas:
Hoja Mecanografiada. Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan. Michoacán de Ocampo. No se entiende el nombre del productor.

Ficha N°: 059

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. Manuel G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 72

Alcance y Contenido:
Nombramiento que se le hace al C. Miguel Velazquez como representante del pueblo de Tanaco, conforme al artículo 17 del Reglamento a la Ley N° 57 del 18 de Junio del año pasado próximo, para que realice las gestiones y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha comunidad, en el que se tendría que sujetar a las disposiciones de dicho Reglamento y a las del Instructivo del 30 de Noviembre último, dando cuenta de los actos y dificultades de la Administración de los bienes de los Indígenas.
Sección 3ª. N° 5702. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 25 de 1906.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 060

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real. O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 73

Alcance y Contenido:
Se les informa mediante Oficio N° 3958 a los C.C. Donaciano Bravo, Rafael Álvarez y demás signatarios que en respuesta a la solicitud referente a las diferencias de límites, el Supremo Gobierno ya se hace cargo mediante la recaudación de datos para la formación del juicio y poder dictaminar la resolución que pretende.
N° 3958. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 061

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real. O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco.
Libro N°: 12 **Foja(s):** 73-74

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan que Indígenas han dirigido al C. Gobernador ocurso solicitando la intervención para el arreglo de las diferencias de límites con otros pueblos colindantes de Ahuiran, Urapicho, Uren y Cheranatzicurin, provocándose levantamientos armados. De igual forma se le informa que los ocursantes manifiestan que el C. Rafael Álvarez dispone de las propiedades de la Ex Comunidad sin tomar acuerdo o autorización a nadie. Por ello el Gobierno acuerda que mientras se reúnen los datos necesarios para un juicio exacto y dictar la resolución, la Prefectura es la quien tomará las decisiones pertinentes para evitar se altere el orden y que el C. Rafael Álvarez no disponga más de los bienes de la ex comunidad, mientras no se de forma al reparto.
N°3959. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 062

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo de Nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Filomeno Bravo, José Refugio Álvarez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 75

Alcance y Contenido:
Se informa al Prefecto de Uruapan el acuerdo en respuesta a la manifestación hecha por varios Indígenas de Tanaco y su apoderado, se nombran a los C.C. Filomeno Bravo como Representante y a José Refugio Álvarez como Comisionado para que intervengan en lo relativo al Reparto de Tierras de ese pueblo.
Morelia, Agosto 31 de 1903.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 063

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):**76

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Prefecto de Uruapan que varios Indígenas de Tanaco piden al C. Gobernador, que los C.C. Filomeno Bravo y Refugio Álvarez sean nombrados Representante y Comisionado respectivamente para el Reparto. Pide a la Prefectura se haga cargo de que no se presenten dificultades.
N° 4040. Agosto 31 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 064

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. Mayor J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 77

Alcance y Contenido:
Nombramiento que se le hace al C. Filomeno Bravo como Representante del Pueblo de Tanaco, conforme al artículo 17 del Reglamento a la Ley N° 57 del 18 de Junio del año pasado próximo, para que realice las gestiones y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha comunidad, en el que se tendría que sujetar a las disposiciones de dicho Reglamento y a las del Instructivo del 30 de Noviembre último, dando cuenta de los actos y dificultades de la Administración de los bienes de los Indígenas.
Sección 3ª. N°4042. Agosto 31 de 1903.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de La Secretaría, Gobierno de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 065

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis. G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 78

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Secretario de Gobierno que la Prefectura de Uruapan se da por enterada de que los Indígenas de Tanaco nombraron a los C.C. Filomeno Bravo y J. Refugio Álvarez para que vean por la conservación de tierras y montes de la ex comunidad, con la aprobación del C. Gobernador y que harán cumplir y respetar los derechos de los C.C.
Sección 3ª. N°528. Independencia y Libertad. Uruapan. Septiembre 4 de 1903.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 066

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Filomeno Bravo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 79

Alcance y Contenido:
Notificación que realiza el C. Filomeno Bravo al C. Gobernador de Michoacán, del nombramiento que recibió como representante del Pueblo de Tanaco y que desde esa fecha tomó posesión del encargo, pero que no tiene aptitudes y teme perjudicar los intereses de sus representados y no cumplir los deberes del Instructivo del 20 de Noviembre de 1902, por lo que presenta su renuncia al cargo; por sus ocupaciones, porque no sabe escribir y la dificultad en sus rúbricas, pide haga caso a su solicitud.
Libertad y Constitución. Tanaco. Marzo 15 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 067

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 80

Alcance y Contenido:
Nombramiento que se le hace al C. Presentación Tolentino como Representante del Pueblo de Tanaco, conforme al artículo 17 del Reglamento a la Ley N° 57 del 18 de Junio del año pasado próximo, para que realice las gestiones y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha Comunidad, en el que se tendría que sujetar a las disposiciones de dicho Reglamento y a las del Instructivo del 30 de Noviembre último, dando cuenta de los actos y dificultades de la Administración de los bienes de los Indígenas.
Sección 3ª. N°1499. Marzo 17 de 1904.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 068

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Filomeno Bravo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 81

Alcance y Contenido:
Aceptación que hace el C. Gobernador del Estado de la renuncia de él C. Filomeno Bravo, como representante de los Indígenas de Tanaco.
Sección 3ª. N°1500. Independencia y Libertad. Morelia. Marzo 17 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 069

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de Informe
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. J. Manuel G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco.
Libro N°: 12 **Foja(s):** 82

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto del Distrito de Uruapan que realice la recaudación de informes del escrito que han presentado varios vecinos del Pueblo de Tanaco, pidiendo sea removido del cargo el Representante de los Indígenas de dicho Pueblo J. Presentación Tolentino por las causas que exponen.
Sección 3ª. N° 629. Morelia. Enero 29 de 1906.

Notas:
La fecha y nombre del productor se encuentra mecanografiada.

Ficha N°: 070

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de propuesta para sustitución
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 83

Alcance y Contenido:
Solicitud que presenta al C. Prefecto de Uruapan el Señor Presentación Tolentino para separarse de su cargo por diez meses y poder atender negocios particulares, proponiendo para que lo sustituya en su cargo al C. Damián Tolentino. Y que esa Prefectura debe informar en ambos casos, por disposición del C. Gobernador.
N° 1395. Marzo 8 de 1906.

Notas:

Ficha N°: 071

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Petición
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 84

Alcance y Contenido:
Petición que se le hace al C. Prefecto de Uruapan para que rinda el informe que se pidió mediante Oficio N° 1395, con respecto de la licencia de diez meses del señor Presentación Tolentino, así como, de la propuesta del señor Damián Tolentino para que lo sustituya, el interesado espera respuesta.
Sección 3ª. N° 2551. Morelia. Mayo 11 de 1906.

Notas:
Hoja Mecanografiada.

Ficha N°: 072

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): G. Real. O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 85

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan que al representante de Tanaco se le concede la licencia por diez meses, quedando pendiente la resolución en espera del informe de esa Prefectura.
Morelia. Julio 16 de 1906.

Notas:

Ficha N°: 073

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Nombramiento
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es) : Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 86

Alcance y Contenido:
Informe que presentó el C. Presidente Municipal de Paracho al Secretario del Gobierno, con respecto del C. Damián Tolentino, pero que cree conveniente que dicho Representante sea Timoteo. Alvarez, pero que los Indígenas se oponían por lo que la Prefectura ordenó al Jefe de Tenencia convocara a junta para recibir propuestas, siendo favorecido el C. Miguel Velazquez, por lo que suplican aceptar a la persona y se le expida su nombramiento para que pueda gestionar los asuntos de los límites entre Tanaco y Urapicho.
Nombramiento N° 5402. Gobernación. N°399. Independencia y Libertad. Uruapan. Agosto 27 de 1906.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 074

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta/ solicitud de Nombramiento
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Saturnino Chávez Jefe de Policía, Tiburcio Tolentino, Alcalde.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 87-88

Alcance y Contenido:
Acta de la reunión convocada por el Jefe de Tenencia para recibir propuestas del C. Saturnino Álvarez, representante del Pueblo de Tanaco quedando el C. Miguel Velazquez, al ser una persona con aptitudes, honrada e inteligente. Por ello suplican a la Prefectura mande la orden para el nuevo Representante. Firman Guadalupe Bravo y Lucio Álvarez por los que no saben firmar.
Tanaco. Agosto 1° de 1906.

Notas:
Contiene un Sello oficial poco legible de la Jefatura de Policía de Tanaco. Michoacán de Ocampo. Un Sello oficial poco legible del Juzgado Único de Tanaco. Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 075

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Telegrama
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tanaco
Libro N°: 12 **Foja(s):** 89

Alcance y Contenido:
Telegrama N° 19 que envía el C. Luis G. Córdova al Secretario de Gobierno, pidiendo que se le remita el nombramiento del C. Miguel Velazquez como Representante de Tanaco para cuidar sus intereses.
Morelia. Septiembre 7 de 1906.

Notas:
Hoja impresa con la leyenda de República Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán.

Ficha N°: 076

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Vicente Damián, Magdaleno Pineda entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 90-91

Alcance y Contenido:
Acta que se levantó en el Salón de acuerdos de la cabecera de Nahuatzen con el motivo de una reunión presidida por el C. Vicente Damián. Primera autoridad, al ser enterados del contenido del Decreto N° 81 expedido por la Legislatura y de la Circular N°9, en los idiomas de Tarasco y Castellano; la terminación del plazo de nueve meses señalados por el artículo 2° del dicho Decreto del reparto de bienes que posean en comunidad y por encontrarse pendiente el fallo contra la comunidad. Pide al Supremo Gobierno autorice prorrogar hasta su cancelación y se presente un ejemplo de la Ley, levantando el Acta firmada por los que pudieran hacerlo y por los que no el C. Sacramento Jurado, Juan de Dios Romero entre otros.
Febrero 3 de 1869.

Notas:
Contiene dos Sellos impresos con la leyenda de: Para el bienio de 1868-1869, con un valor de Cinco centavos. Segunda clase. Al centro tiene un Escudo en troquel. Dos Sellos impresos poco legibles de la Renta del Papel Sellado.

Ficha N°: 077

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe de acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Abraham Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 92-93

Alcance y Contenido:
El apoderado de los Indígenas de Nahuatzen informa al C. Prefecto de Uruapan el acuerdo al que han llegado con respecto a la circular expedida por la Prefectura, por lo que en reunión convocada decidieron lo que procederá con su propiedad raíz, acordando que sacrificando su bien particular en general y en obediencia a la Suprema Ley y Orden, se proceda a realizar el dicho Reparto. Se comisionan a los C.C. Manuel Capis y Marcos Roman para que se obre con bien sin que se tenga que tocar terrenos litigiosos conforme a la Ley de 25 de Junio de 1856, para que la autoridad resuelva con justicia. Informa se procederá a levantar el Padrón correspondiente del reparto, considerando a los jefes de familia sean hombres, mujeres o huérfanos. Aclara se ha seguido las prevenciones de la Ley y Reglamento de terrenos del 13 de Diciembre de 1851. Pide a la Prefectura resuelva los puntos que se expondrán.

Notas:
Contiene dos Escudos en Troquel, con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 078

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Fernando Rodriguez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 94

Alcance y Contenido:
Ocurso que se remite al C. Secretario del Supremo Gobierno del Estado, que realizó el apoderado de la comunidad de Nahuatzen para consultar ciertas dudas respecto del Reparto de Terrenos. Se pide una ampliación del término fijado. En cuanto a la consulta sobre la venta convencional de terrenos que está dentro del Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Desamortización, donde el Supremo Gobierno aprueba dichas ventas por cumplir el espíritu de la Ley, obrando con equidad y que ya se ha dado inicio a ello por término del plazo. Y que se espera resolución.
N° 148. C. N. 106. Independencia y Libertad. Uruapan. Junio 11 de 1872.

Notas:
Hoja con el Logotipo en troquel del Gobierno de Michoacán de Ocampo. Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha N°: 079

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta Ocurso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Prefecto de Uruapan
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 95-96

Alcance y Contenido:
Se da cuenta al C. Gobernador por parte del Prefecto de Uruapan del ocurso N° 148, teniendo como respuesta lo siguiente:

En cuanto a la venta de terrenos se da el consentimiento, ya que se cumple el Decreto de 25 de Junio de 1856 para desamortizar las propiedades, así como de la Ley del Estado de 13 de Diciembre de 1851 para que los Indígenas no posean en Comunidad los terrenos del reparto de los ejidos y no de los montes por no contar con una división aceptable, se aprueba la prórroga del plazo, por lo que se encuentra recabando otras solicitudes. El C. Gobernador le encomienda a la Prefectura se haga cargo de avisar al C. Abraham Molina.
N° 106. Junio 14 de 1872

Notas:

Ficha N°: 080

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): A. Rodriguez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 97-98

Alcance y Contenido:
El C. Antonio Rodriguez Gil apoderado de los Indígenas de Nahuatzen, expone a sus apoderados que son dueños de la Hacienda San Marcos, ubicada en las goteras de Los Reyes de Salgado, que de común acuerdo han rentado dicha propiedad al finado Don. Macario Madraso y habiendo continuado con el arrendamiento la Señora Doña Jesús Madraso, mamá del finado. Que dichos dueños no se pueden hacer cargo de la Hacienda sino es de común, por ello solicita la aprobación de la venta según lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Julio de 1856. Expone además los tropiezos con los que se puede enfrentar con dicha venta y lo dispuesto en los Decretos de la Ley de 25 de Junio de 1856 en su Artículo 32, de conceder el 5% de alcabala; de la Ley que expidió el General Santos Degollados en 1858, suprimiendo todo alcabala o derecho a la traslación de dominio; del Decreto que expidió el Congreso de la Unión de 1869, donde se suprime el Decreto impuesto a la trasmisión de la propiedad; de la Ley de 4 de Marzo de 1861 en su Artículo 1° donde se dispone que no ce conoce el derecho de hipoteca en las traslaciones de dominio, así como de las Leyes de 25 de Junio de 1856 y 13 de Julio de 1859. De la de Marzo que especifica que se exceptúa del derecho referido a las hipotecas que se constituyan al desamortizar los bienes que administraban las corporaciones civiles y eclesiásticas.

Solicita el derecho de traslación de dominio de hipoteca y de registro antes de que termine el plazo en dicha clase de venta.
Al interesado N° 340, Al Prefecto N° 66, A la Tesorería N°719, A la Tesorería N° 1129. Morelia. Junio 15 de 1872.

Notas:
Contiene dos Sellos impresos, con la leyenda de: Para el bienio de 1872-1873, con un valor de cinco centavos Segunda clase, quinto. Dos Sellos de la Administración General de Rentas del Papel Sellado.

Ficha N°: 081

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta de ocurso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Rodriguez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 99

Alcance y Contenido:
Se le informa al C. Antonio Rodriguez Gil, la aprobación de su ocurso de venta de la Hacienda San Marcos, así como de la eximación del pago de la alcabala y del correspondiente registro de las hipotecas, quedando pendiente el pago de los derechos que menciona. Se da conocimiento al Prefecto de los Reyes, para conocimiento del Presidente del Ayuntamiento para que disponga del cobro de los derechos que cause el registro de la hipoteca. Y a la Tesorería General por lo que se refiere a lo de traslación dominio.
N° 340. Junio 17 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 082

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Prefecto de los Reyes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 100

Alcance y Contenido:
Informan al C. Luis Antonio Rodriguez Gil, que ya se dio cuenta al Prefecto de la solicitud de venta de la Hacienda de San Marco, como de otras más, quedando exentos del pago de los derechos por la traslación de dominio e hipoteca, para conocimiento del Presidente del Ayuntamiento de esa Cabecera.
N° 66. Los Reyes. Junio 17 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 083

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Tesorería General.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 101

Alcance y Contenido:
Informe que se hace a la Tesorería General sobre lo relativo a los impuestos, que no se exigirán hasta que quede resuelto ante la Administración de Rentas.
N° 779. Morelia. Junio 17 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 084

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Juan Genaro
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 102-103

Alcance y Contenido:
Informe sobre el ocurso que presenta el C. Antonio Rodriguez Gil, para que se declaren libres de los derechos de la alcabala, hipoteca y venta de la Hacienda de San Marcos, ubicada en la Municipalidad de los Reyes y que pertenece a la Comunidad de Nahuatzen.
N° 1205. Independencia y Libertad. Morelia. Julio 8 de 1872.

Notas:
Documento mutilado. Contiene un Logotipo en troquel con la leyenda de República Mexicana. Tesorería y Dirección de Rentas del Estado.

Ficha N°: 085

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Certificado
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Pedro G. Guerrero, José María Pineda Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 104-105

Alcance y Contenido:
Certificado que emite el C. Pedro G. Guerrero Alcalde 2°, respecto de los escritos del registro de hipoteca, una escritura de venta de la Hacienda de San Marcos de la Señora Doña María Jesus Madraso, siendo esta propiedad del C. Miguel Cazeres motivo por el cual este último pide se le devuelva. Se informa al C. Abraham Molina apoderado de la Señora Ma. Jesus alegando que ella solamente aparecía como arrendataria de dicha Hacienda, propiedad de la comunidad que con tal título ha estado a su derecho.
Nahuatzen. Agosto 12 de 1872.

Notas:
Contiene dos Sellos impresos con la leyenda de: Para el bienio de 1872-1873, con un valor de Cinco centavos, Segunda clase. Quinto. Un escudo en troquel. Dos Sellos oficiales poco legibles de la Administración Pral. De Uruapan, Renta del Papel Sellado. Dos Sellos oficiales de la Administración Pral. de la Renta de Papel Sellado de Michoacán. Dos Sellos ilegibles.

Ficha N°: 086

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remite original
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): A. Rodriguez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 106-107

Alcance y Contenido:
Se remite al C. Gobernador documento original a la Tesorería, respecto de la solicitud del C. A. Rodriguez Gil y lo expuesto para venta y eximación de pagos de la Hacienda San Marcos.
A la Tesorería N° 1086 y N° 1123Agosto 2 de 1872.

Notas:
Contiene un Sello impreso con la leyenda de: Para el bienio de 1872-1873, con un valor de Cinco centavos. Segunda clase, Quinto. Al centro un escudo en troquel Un Sello impreso de la Administración Pral. de Renta del Papel Sellado, Michoacán.

Ficha N°: 087

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Rodriguez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 108

Alcance y Contenido:
Ocurso N°1086 que se hace llegar a la Tesorería General por orden del C. Gobernador y que remite el C. Antonio Rodriguez Gil, solicitando se emplace el pago de los derechos que se tiene por la venta de la Hacienda de San Marcos.
N° 1086. Morelia. Agosto 19 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 088

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Juan Genaro
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 109

Alcance y Contenido:
Devolución y certificación del ocurso al Secretario del Supremo Gobierno que emite el C. Antonio Rodriguez Gil, respecto de que se aplace el cobro de los derechos de traslación de dominio de la Hacienda San Marcos, así como del resultado del juicio que se entabló contra la Señora María J. Madrazo y la Comunidad.
N°1393. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 23 de 1872.

Notas:
Contiene un Logotipo en troquel de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo. República Mexicana.

Ficha N°: 089

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Rodriguez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 110

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N° 469 al C. Antonio Rodriguez Gil que con fecha actual se informará al Tesorero General del Estado, lo que sigue: En vista de las razones. Que queda suspendido el cobro de la alcabala y demás derechos por la venta de la Hacienda de San Marcos hasta que se resuelva el juicio que entablará la comunidad de Indígenas de Nahuatzen contra la Señora Jesus Madrazo actual poseedora de la finca.
N° 469. Morelia. Agosto 28 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 090

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio R. G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 111

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N° 1123 a la Tesorería del ocurso emitido por el C. Antonio Rodriguez Gil, el aplazamiento del cobro de los derechos de traslación de dominio de propiedad, según el resultado del juicio de la Señora Jesus Ma. Madraso y la comunidad.
Tesorería N° 1123. Agosto 28 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 091

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Tesorería General
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 112

Alcance y Contenido:
Oficio donde se ordena a la Tesorería que suspenda el cobro de la alcabala por la venta de la Hacienda San Marcos, hasta que se resuelva el juicio que va a entablar dicha comunidad.
Tesorería. N° 1124. Morelia. Agosto 28 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 092

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remite expediente
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Abraham Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 113

Alcance y Contenido:
Remite la Junta Repartidora de los bienes ante la Secretaría el expediente que se formó y que consta de cuatro cuadernos que contienen: El Padrón de las fracciones de los bienes, el Padrón General de las familias accionistas, el Acta en que se manifiesta dicha comunidad en conformidad y la Autorización por el Alcalde 2° del lugar que lo presente al C. Gobernador para su aprobación.
N° 464. Independencia y Libertad. Nahuatzen. Octubre 28 1872.

Notas:

Ficha N°: 093

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe del Expediente
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Abraham Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 114

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Abraham Molina mediante Oficio N° 464, que el expediente se encuentra conformado por cuatro Cuadernos y un Acta, por parte de la Comisión y relativo al reparto de los terrenos de los Indígenas de Nahuatzen, solicitando además su informe.
Agosto 12 de 1873

Notas:

Ficha N°: 094

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Expediente
Fecha: 1873
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Abraham Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 115

Alcance y Contenido:
Se envía al Supremo Gobierno, del expediente donde se modifica el Reparto de los terrenos de la Comunidad Indígena de Nahuatzen en relación con la parte cerril, que con fecha de 9 de Julio que se encuentra en esa instancia para su aprobación. El nuevo expediente consta de dos Actas del 7 y 18 del respectivamente del presente y un Padrón. Solicitado como Presidente y accionistas de la Comisión Repartidora se apruebe las modificaciones.
Independencia y Libertad. Nahuatzen. Agosto 19 de 1873

Notas:

Ficha N°: 095

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1873
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Abraham Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 116

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Abraham Molina, Presidente de la Comisión Repartidora que inmediatamente cuando se tenga la facultad necesaria para aprobar las modificaciones en la parte correspondiente al Reparto de dicho Pueblo, se revisará el expediente relativo a las modificaciones y las Leyes en el momento del reparto, si el Ayuntamiento o una Comisión intervino en la medición del terreno.
N° 493. Nahuatzen. Agosto 25 de 1873.

Notas:

Ficha N°: 096

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio de informe
Fecha: 1873
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretario de Gobierno
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 117

Alcance y Contenido:
Se envía Oficio al Prefecto de Uruapan por orden del C. Gobernador para que el Ayuntamiento de Nahuatzen informe si al momento de hacer el Reparto de sus terrenos se realizó la separación según lo dispuesto por la Ley, debiendo formar el Fundo Legal y que si el Ayuntamiento o alguna Comisión intervino en la medición y entrega de dicho Fundo.
N° 220. Noviembre 18 de 1873.

Notas:

Ficha N°: 097

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1873
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Juan Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 118-119

Alcance y Contenido:
Oficio donde se informa que la Comunidad del Pueblo de Nahuatzen hizo debidamente la separación de lo que debe formar el Fundo Legal ante una Comisión.
N°357. Independencia y Libertad. Uruapan. Abril 19 de 1873.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo. La foja 119 no contiene información correspondiente para ficha.

Ficha N°: 098

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Prefecto de Uruapan
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 120

Alcance y Contenido:
Se informa a la Prefectura, que el C. Gobernador con respecto del Oficio N° 357 del 19 de Abril, ha acordado lo siguiente: Morelia, Enero 2 de 1873. Dígase por conducto del Prefecto de Uruapan sobre la afirmación de que el Reparto de los Terrenos de dicho Pueblo de Nahuatzen no perjudica a terceros. Se transcribe a fin de que la Prefectura le haga saber a la Comisión Repartidora que el Expediente pasa a la Tesorería General del Estado para que se tomen los datos de los terrenos divididos, así como de las personas a quienes se repartieron, para posteriormente se devuelva a la Secretaría de Gobierno y acordar lo más conveniente.
N° 1. Morelia. Enero 2 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 099

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Tesorería
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 121

Alcance y Contenido:
Se informa la aprobación por parte del Gobierno el Reparto de los Bienes de la Comunidad Indígena de Nahuatzen, se envía el Expediente conformado por cuatro cuadernos para que la Tesorería tome la razón de dicho Reparto y devuelva para acordar lo más conveniente.
Tesorería. N° 17. Morelia. Enero 5 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 100

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Juan Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 122

Alcance y Contenido:
Aviso que emite la Tesorería al Secretario de Gobierno, al recibir el expediente del Reparto de Bienes de la Comunidad de Nahuatzen, remitiéndolo para que se tome la razón de él.
N° 904. Independencia y Libertad. Morelia. Marzo 9 de 1874.

Notas:
Contiene un Sello en troquel de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo. República Mexicana.

Ficha N°: 101

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Juan Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 123

Alcance y Contenido:
Informe que se da al Secretario de Gobierno de la devolución del expediente del Reparto de Bienes de la Ex comunidad de Nahuatzen, tomándose ya la razón de él. Se comunica a la Administración de Rentas de Uruapan que los terrenos repartidos gozan de contribuciones por el término que señala la Ley de 4 de Octubre de 1873, contándose desde el 1° de enero pasado. Informe al C. Gobernador para su conocimiento.
N° 1132. Independencia y Libertad. Morelia. Mayo 11 de 1874.

Notas:
Contiene un Sello en troquel de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo. República Mexicana.

Ficha N°: 102

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Tesorería
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 124

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N° 1132 que se ha recibido el expediente del Reparto de Bienes de los Indígenas de Nahuatzen.
Tesorería N° 163. Morelia. Mayo 15 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 103

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1878
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 125

Alcance y Contenido:
Oficio en el que se informa que el C. Gobernador ya tiene conocimiento de los terrenos del C. Narciso Ramos, que antes pertenecían a la Ex comunidad de Nahuatzen, del Reparto conforme a la Ley de 1874 y del pago de sus contribuciones; por ello se autoriza reducir el cobro a la cantidad de 308 pesos 76 centavos, cobrándose el Derecho de Traslación de Dominio vigente del año anterior de 50 pesos sobre el capital de $2000, teniendo 150 pesos por cuenta del adeudo, se presenta dos recibos del C. Ramos y se envía certificado con el saldo de $208.15. Pide acuerdo verbal del Gobernador.
N° 2201. N° 1239. Libertad y Constitución. Morelia. Junio 14 de 1878.

Notas:
Contiene un Logotipo impreso de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 104

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Confirmación de Acuerdo
Fecha: 1878
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 126

Alcance y Contenido:
El C. Gobernador mediante Oficio N° 2201 del 14 del actual, confirma el acuerdo de reducción de cobro que la Administración de Rentas de Uruapan debe hacer sobre el C. Narciso Ramos, por traslación de dominio y contribución de terrenos, cuya cantidad se estableció en 50 pesos por el primero y $ 308.45 por las contribuciones causadas.
Sección 2ª. N° 1239. Junio 29 de 1878.

Notas:

Ficha N°: 105

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1882
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Abraham Molina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 127

Alcance y Contenido:
El C. Abraham Molina Presidente de la Comisión Repartidora y Representante de la Comunidad de Nahuatzen, solicita una copia autorizada del expediente del Reparto, cuyos documentos son: Hijuelas, Acta de Aprobación y otros que se determinarán para cotejarlos con la matriz. Que el Gobierno dictamine con justicia, solicita se autorice la petición por tratarse de documentos públicos.
Morelia. Enero 1° de 1882.

Notas:
Contiene un Timbre postal con un valor de 50 centavos. México. 1882, sobre el timbre se lee Morelia, Enero 1° de 1882. Abraham Molina.

Ficha N°: 106

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta
Fecha: 1883
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. Fermina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 128

Alcance y Contenido:
El C. Presidente de la 1ª. Sala del Supremo Tribunal, informa mediante dicha Acta que el Juez de Letras de Uruapan promovió al de Pátzcuaro-interdicto de despojo interpuesto por los parcioneros de Pichataro contra Don Francisco Albelo, vecino de Nahuatzen, sobre los terrenos de Capen, Angaruen y Cruz de Campos. Dicha autoridad dispone se notifique al Ejecutivo para que se remita una copia certificada del avalúo de los terrenos de Nahuatzen, en lo relativo a los linderos con Pichataro, Erongaricuaro y Zacapu existente en el expediente.
N° 281. Libertad y Constitución. Morelia. Julio 17 de 1883.

Notas:
Contiene un Sello impreso de La Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. Un cintillo impreso con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 107

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1883
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Pedro D. Orozco
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 128v

Alcance y Contenido:
Comunicado emitido por el C. Pedro D. Orozco al Supremo Tribunal de Justicia para informar que no se encuentra avalúo alguno de los terrenos de Nahuatzen, ni de haber formado Comisión Repartidora, por ello no es posible sacar copia del documento para esa autoridad.
Sección 4ª. Secretaría de Gobierno. Morelia. Julio 17 de 1883.

Notas:

Ficha N°: 108

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1883
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): C. Gobernador
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 128v

Alcance y Contenido:
Aviso al Supremo tribunal que no se remite copia del expediente por no existir el avalúo de las adjudicaciones particulares.
Julio 20 de 1883.

Notas:

Ficha N°: 109

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1883
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 129

Alcance y Contenido:
Aviso que se da al Supremo Tribunal de Justicia de no poder enviar el avalúo de los terrenos de Nahuatzen en lo relativo a los linderos con Pichataro, Erongaricuaro y Zacapu, por no existir dicho documento en el expediente, solo encontrándose las adjudicaciones particulares hechas a los Indígenas.
N° 281. Libertad y Constitución. Morelia. Julio 20 de 1883. P. D.

Notas:

Ficha N°: 110

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/solicitud
Fecha: 1886
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Garcia
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 130

Alcance y Contenido:
El C. Luis G. Garcia, vecino del pueblo de Nahuatzen se presenta ante el Secretario de Gobierno del Estado para informar que el Ayuntamiento de ese mismo pueblo pretende despojarlo del terreno que se le otorgó en el año de 1872, no obstante haber probado ante dos personas de la Comisión Repartidora la entrega de los terrenos a los Señores Luis G. Garcia, Trinidad Gonzales y Pedro O. Gonzalez, comenta que le compro a estos dos últimos y así poder ampliar su fracción, que se le ha hecho la revisión para saber si es apto para la labor; informa que ha mandado ocurso al Ayuntamiento exponiendo que de ser necesario presentara copia de la partida de suscripción en el Libro de Reparto, cuyo documento se localiza en la Secretaría de Gobierno y por tal motivo solicita a dicha autoridad se le conceda copia del documento por no ser suficiente la copia del Manifiesto de ocho terrenos que se hizo ante el Registro Público del Estado, y que se le admita la estampilla con un valor de cinco centavos.
Morelia. Enero 13 de 1886

Notas:
Contiene un Timbre postal con un valor de cinco centavos, con fecha de 1886. Encima de dicho timbre se lee lo siguiente: Luis G. Garcia, Morelia Enero 13 de 1886.

Ficha N°: 111

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Teodoro Pineda
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 131

Alcance y Contenido:
Informe que da el C. Teodoro Pineda apoderado jurídico de los Indígenas de Nahuatzen al C. Gobernador y expone que los mencionados Indígenas pagaron la cantidad de 5000 pesos sobre la Hacienda San Marcos, situada en Los Reyes y que se encuentra en poder del Supremo Gobierno por haber muerto sin heredar la persona que se le adjudicó conforme a las Leyes que los rigen sobre la Nacionalización de Bienes de Comunidad. Que además ya se ha hecho un pago de trescientos pesos anuales como rédito legal, misma cantidad que recibía la comunidad por el arrendamiento de la finca. Que con fecha de 8 de septiembre de 1882 se confirió por dichos Indígenas un poder general a favor del Sr. Secretario Carlos Equihua, D. Abraham Molina, otras personas y el propio Teodoro Pineda, como si fueran apoderados, que han percibido los trescientos pesos sin dar a conocer a los parcioneros la inversión de dicho dinero y otros. Suplican los Indígenas mediante el propio Teodoro Pineda les sea entregada la cantidad que se adeuda por réditos, ya que su deseo es invertir dicha suma en mejoras de la población. Se hace notar de igual forma la conducta injustificada de los Señores Equihua y Molina y que por tal motivo le fue retirado el poder, quedando solo el señor Pineda teniendo conocimiento de ello la Procuraduría de los Fondos de Instrucción Secundaria y Beneficencia Pública. Por ello se le suplica al C. Gobernador disponga le sea entregada la cantidad que pertenece a dichos representados protestando no proceder con malicia.
N° 485. Nahuatzen. Noviembre 21 de 1888.

Notas:
Contiene un Timbre postal con un valor de cincuenta centavos del año de 1888. Sobre el timbre se lee lo siguiente: Teodoro Pineda, Noviembre 21 de 1888.

Ficha N°: 112

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remite ocurso
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P. G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 132

Alcance y Contenido:
Se remite ocurso original al C. Abogado Procurador que envía el C. Teodoro Pineda, vecino de Nahuatzen y apoderado jurídico de los Indígenas de ese pueblo para solicitar le sea entregado los réditos del capital que reporta a favor de la Hacienda San Marcos que perteneció a la Ex comunidad y que se encuentra actualmente en poder del Gobierno por haber fallecido la persona sin herederos.
Sección 2ª. N° 485. Noviembre 26 de 1888.

Notas:

Ficha N°: 113

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Devolución del ocurso
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. Rodriguez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 133

Alcance y Contenido:
Respuesta al ocurso emitido por el C. Teodoro Pineda al C. Gobernador, donde se expresa que existe el inconveniente para entregar el pago solicitado puesto que no representa a toda la comunidad y por aparecer en el poder otorgado en 1882 a los Señores Lic. Equihua y D. Abraham Molina. Que al hacer la entrega del dinero se corre con el riesgo de hacer un nuevo pago y de participar en las disputas y divisiones entre los Indígenas. Se pide hacer conocimiento al C. Gobernador y disponer resolver lo conveniente.
N° 493. Libertad y Constitución. Morelia. Diciembre 9 de 1888.

Notas:
Contiene un Sello impreso del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Correspondencia de la Procuraduría de Beneficencia e Instrucción Secundaria. Un cintillo impreso con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 114

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P. G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 134

Alcance y Contenido:
Se notifica al C. Teodoro Pineda que el C. Gobernador ya tiene conocimiento de la petición de éste y que el C. Abogado Procurador ha resuelto que llegado el momento el pago de los réditos se hará llegar a la o las personas que verdaderamente representen a los Indígenas. Se pide de orden para conocimiento.
Sección 2ª. N° 1042. Diciembre 4 de 1888.

Notas:

Ficha N°: 115

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P. G
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 135

Alcance y Contenido:
Se da aviso al C. Teodoro Pineda lo que sigue: El C. Gobernador ya sabe…, que llagado el caso el pago de réditos se hará al Representante legal de los Indígenas. Se transcribe por orden del C. Gobernador para su conocimiento.
Sección 2ª. N° 493. Diciembre 4 de 1888.

Notas:

Ficha N°: 116

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Carlos Equihua
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 136

Alcance y Contenido:
El C. Carlos Equihua, apoderado jurídico de los Indígenas parcioneros de Nahuatzen con el poder que acompaña, comparece y expone que en la Secretaría de Gobierno existe aprobado desde enero de 1874 un expediente o el Padrón del Reparto de terrenos verificado en 1872, dicho documento ha sido solicitado por varios representantes para que se remitiera al Ayuntamiento de la cabecera de dicho pueblo y poder expedir los títulos o certificados de propiedad que se les asignó, y que es fecha de que no se ha obtenido la remisión estando ya aprobado, siendo la Tesorería General del Estado la que resguarda y tomado razón del Reparto acordado por el Gobierno el 15 de Mayo de 1874. Es urgencia de los representados obtener los títulos para acreditar su derecho. Se emite oficio dirigido por el Presidente del Ayuntamiento solicitando se remita original del Padrón con sus anexos.
Morelia. Octubre 8 de 1888.

Notas:
Contiene un Timbre postal con un valor de 50 centavos del año de 1888. Se lee sobre el timbre Morelia octubre 8 de 1888.

Ficha N°: 117

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Manifiesto
Fecha: 1889
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Pedro D. Orozco
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 137

Alcance y Contenido:
El C. Lic. Carlos Equihua apoderado de los Indígenas de Nahuatzen, manifiesta que sus apoderados verificaron la Partición de sus Bienes en el año de 1872, siendo aprobado por el Gobierno en 1874 y que carecen de los títulos de dominio por no devolver el expediente, piden sea enviado al Ayuntamiento de Nahuatzen para la expedición de los títulos de propiedad. Dicho reparto fue modificado en 1873 en lo relativo a los montes para que fueran repartidos en fracciones conforme al Artículo 18 del Reglamento de la Ley del 13 de Diciembre de 1851 y aprobado por el Ejecutivo en Enero 2 de 1874. El documento fue remitido a la Tesorería General del Estado devolviéndolo en Mayo del mismo año acordando se reservara en la Secretaría para que se presentaran los interesados. La Comisión no emitió los títulos por no presentarse a tiempo los interesados por no tener conocimiento. Dicha Comisión se disolvió una vez terminada la partición conforme al Artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 73 del 13 de Diciembre de 1851. Es indispensable que se nombre otra Comisión o que sea el C. Prefecto el que expida los títulos. En dicho expediente se observan ciertas omisiones entre ellas: En el Cuaderno del Registro de Adjudicaciones hechas en el Cuartel 1°, en la primera foja consta que se adjudico a Camilo Pineda un terreno cuyo valor y linderos se expresa pero no las dimensiones, en la partición de un cerro se adjudicaron acciones sin exponer la magnitud ni los linderos. De la petición de que se deba nombrar una Comisión compuesta por dos personas de la comunidad para realizar el deslinde y fijar las dimensiones de cada predio en presencia de los propietarios y colindantes. Que si dichos títulos irán firmados por el C. Prefecto o por el solicitante Lic. Carlos Equihua y los comisionados que se nombren.
Sección 3ª. De la Secretaría del Supremo Gobierno. Morelia. Enero 11 de 1889.

Notas:

Ficha N°: 118

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1889
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Pedro D. Orozco
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 138

Alcance y Contenido:
Remiten al C. Prefecto de Uruapan el expediente con las Actas y apéndices para que se traslade a Nahuatzen en asociación de personas honradas y conocedoras de los terrenos y que determinen las dimensiones, linderos que falten en algunas Hijuelas y queden cubiertas las omisiones. Solicita al C. Prefecto actuar con prudencia y evite dificultades por no tratarse de un nuevo reparto, sino de modificar las omisiones que se advierten, que deberá viajar en varias ocasiones a dicho Pueblo se le pide no descuidar sus funciones en el Distrito. Pide también que al finalizar, recabe los gastos de los interesados en estampillas, papel y escrituras de sus títulos con inserción en la Hijuelas, y que estas sean entregadas con el Sello de la Prefectura, su firma y la de un Secretario para que tengan el comprobante de su propiedad, dando cuenta y devolviendo los documentos que se le remita.
Enero 23 de 1889.

Notas:
Contiene un Logotipo impreso del Gobierno de Michoacán de Ocampo. Acuerdo verbal.

Ficha N°: 119

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Dario Pineda
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 139

Alcance y Contenido:
El Ayuntamiento de Nahuatzen informa que son frecuentes las dificultades que se presentan en la Administración de Justicia por no existir en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el Padrón de los Terrenos repartidos en esa Comunidad, por lo que se le solicita al Supremo Magistrado remitir el documento a esa corporación a fin de subsanar las dificultades y mandar expedir a quien corresponda los certificados para acreditar sus derechos, cuya revisión es conforme a las Leyes de Repartición de Comunidad.
Libertad y Constitución. Nahuatzen. Octubre 5 de 1888.

Notas:
Contiene un Sello oficial del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 120

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Ocurso
Fecha: 1888
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Carlos Equihua
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 140

Alcance y Contenido:
Remite ocurso el Lic. Carlos Equihua del poder general que se otorga por varios Indígenas de Nahuatzen con fecha de 8 de Octubre de 1872 ante el Señor Lucio Pineda, Alcalde Primero Municipal a favor de los C.C. Abraham Molina, Teodoro Pineda Indígenas del mismo pueblo; los C.C. Lic. Nestor López, Antonio Mora, vecinos de esta capital; Carlos Equihua de Uruapan y Don Tiburcio Torres de Pátzcuaro; cuya escritura se realizó con fecha de veinticinco de Septiembre del mismo año, ante el escribano Pascual residente en Uruapan. Dicho documento fue devuelto con esa misma fecha al interesado C. Carlos Equihua después de tornar la razón y en cumplimiento del acuerdo anterior de fecha citada.
Morelia. Octubre 9 de 1888.

Notas:

Ficha N°: 121

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1889
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): Prefecto de Uruapan
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 141-143

Alcance y Contenido:
Se informa a la Prefectura de Uruapan que la partición de terrenos de los Indígenas de Nahuatzen se realizó en los años de 1872 y 1873 en donde este último se modificó las adjudicaciones de los montes, siendo aprobados por el Gobierno el 2 de Enero de 1874. Sin embargo los Indígenas carecen de títulos por no haberse solicitado en tiempo por quien correspondía hacer las gestiones, por lo que el C. Gobernador ha acordado que esa Prefectura sin perjuicio de sus funciones se traslade a Nahuatzen con personas de confianza, honradas y de aceptación en el pueblo para que se determine y fije las dimensiones o cavidades de algunos solares o terrenos que no fueron expresados en varias hijuelas, como los de los Señores Camilo Pineda, José Maria Jurado y demás que constan en cuatro cuadernos, así como el que se determine y fijen linderos si es que alguno faltase, subrayando las omisiones que se adviertan, a fin de que todas las Hijuelas queden perfeccionadas. Se recomienda a esa Prefectura actuar con prudencia en el presente acuerdo para evitar trastornos y dificultades por no tratarse de un nuevo reparto, si no sólo el cubrir las omisiones que se adviertan en las hijuelas. Se advierte al C. Prefecto que para un mejor desempeño de sus funciones se traslade a Nahuatzen cuantas veces sea necesario sin que desatienda el despacho de esa oficina. Que una vez realizado las correcciones, linderos y demás en los libros de Hijuelas, se procederá a recabar de cada una de los interesados los gastos de las estampillas, que deberán ser de 50 centavos para cada título conforme al inciso 83 del Artículo 6° de la Ley de Timbres, los de papel y escritura de sus títulos que se insertarán en las Hijuelas respectivas, así como la partida del apéndice o padrón que expresa la acción y valor del monte que se adjudicó; se deberá autorizar dichos títulos mediante el Sello de la Prefectura, la firma del Prefecto y del Secretario, para que posteriormente sean entregados a cada uno de los Indígenas, dando cuanta a la Secretaría una vez terminado los trabajos. Para los fines indicados se remite a esa Prefectura el expediente de la partición conformado por cuatro cuadernos con 30 fojas el 1°, 27 el 2°, 29 el 3° y 28 el 4°, así como de un legajo de 18 fojas en donde figura un Acta del 9 de Julio de 1872 y otras diligencias autorizadas por el C. Pedro G. Guerrero Alcalde 2° de Nahuatzen, 2 actas del 1° y 18 de Agosto de 1873, autorizadas por el C. Manuel Talavera Alcalde 2° del mismo pueblo, por lo que se la Prefectura emitirá acuse de recibo inmediatamente. Se dice a esa Prefectura para su exacto y puntual cumplimiento.
Sección 3ª. N° 23. Morelia. Enero 23 de 1889.

Notas:

Ficha N°: 122

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1889
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. Rodriguez Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 144

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Secretario de Gobierno que mediante la autorización verbal del C. Gobernador se pagaron al C. Lic. Carlos Equihua apoderado de los comuneros de Nahuatzen, la cantidad de cinco mil pesos que se reportó de la Hacienda San Marcos perteneciente al Fondo de Instrucción Secundaria, realizado en la Ciudad de Uruapan por el agente especial de esa oficina así como de igual forma se realizó el pago de la citada cantidad a los Señores Lic. José A. Guido y Teodoro Pineda representantes legítimos de la citada Comunidad, el primer pago se realizó el 14 de Junio de 1888 y el segundo el 1°de febrero del actual quedando así saldada la cuenta de réditos de los comuneros hasta el 22 de Febrero de 1888. Se solicita comunicar la autorización para la comprobación del egreso de trescientos pesos.
N° 177. Libertad y Constitución. Morelia. Abril 13 de 1889.

Notas:
Contiene un Sello impreso del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Correspondencia de la Procuraduría de Beneficencia e Instrucción Secundaria. Un cintillo impreso con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 123

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1889
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P. G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 145

Alcance y Contenido:
Comunican al C. Abogado P. que se ha dado cuenta al C. Gobernador del Oficio en el cual se confirma el acuerdo verbal del pago de ciento cincuenta pesos, realizado al C. Carlos Equihua por parte del agente especial de la Procuraduría en Uruapan, y a los Señores José A. Guido y Teodoro Pineda representantes de la Comunidad de Nahuatzen, manifestando el Supremo Magistrado que queda saldada la cuenta por réditos hasta la fecha del 22 de Febrero de 1888.
Sección 2ª. N° 177. Abril 13 de 1889. P. G.

Notas:

Ficha N°: 124

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe de Ocurso
Fecha: 1892
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P.G
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 146

Alcance y Contenido:
Se solicita al Tesorero informe del ocurso que remitió el C. Dionisio Baltazar Indígena de Arantepacua, con fecha del 24 del presente, solicitando se liquide el adeudo de contribuciones que se le cobran y de las que se han enterado a un comisionado la cantidad de 100 pesos.
Sección 2ª. N° 1413. Julio 5 de 1892. P. G.

Notas:

Ficha N°: 125

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Padrón del Reparto de Nahuatzen
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Priciliano Ruan, Lorenzo Renteria
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 147-148

Alcance y Contenido:
Los Indígenas Priciliano Ruan, Lorenzo Renteria, Trinidad Estrada, Feliciano Irepan entre otros; vecinos del pueblo de Nahuatzen, Distrito de Uruapan exponen que poseen algunos terrenos debido a el reparto que se realizó hace tres años atrás, quedando una fracción en poder de Don Dario Pineda a quien se le extendió una escritura para representar a esa población y no para que la presentara como suya, ocasionando dificultades por ello. Se ha acordado mediante aprobación del C. Gobernador y fundado en la Ley, el repartirse las tierras que aún quedan incluyendo las que tiene el citado Señor Pineda puesto que no siempre se obra de acuerdo y son los más audaces los que tienen mayor beneficio. Solicitan también se nombre comisionado en sustitución del Señor Encarnacion Roman, al C. Alejo Villa para que acompañe al Señor Don Gabriel Avila y se concluya el reparto.
Nahuatzen. Noviembre 7 de 1901.

Notas:
Contiene ocho Timbres postales con un valor de 25 centavos cada uno, con fecha de 1901-1902. México. Sobre los timbres se lee lo siguiente: Nahuatzen, Noviembre 7 de 1901. Lorenzo Renteria, con tinta azul poco legible dice Uruapan. Firmas de los Comuneros.

Ficha N°: 126

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): L. B. Valdes Secretario.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 149

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Prefecto de Uruapan que varios Indígenas de Nahuatzen han presentado un escrito para que se incluya en el Reparto un terreno que se encuentra en poder del Señor Dario Pineda y que no adquirió legítimamente, por tal motivo el Gobierno recomienda al C. Prefecto se realice una investigación recabando copia de las escrituras del Señor Pineda, dictando las medidas convenientes para que los Indígenas no presenten alguna inquietud en lo que se resuelve el asunto.
N° 3494. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 13 de 1901.

Notas:

Ficha N°: 127

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 150

Alcance y Contenido:
Informe que se le hace a los Indígenas C.C. Lorenzo Renteria, Trinidad Estrada y demás signatarios sobre el curso de su Oficio del 7 del actual, que ya ha pasado a la Prefectura del Distrito de Uruapan, relativo a la inclusión en el reparto de bienes de la ex comunidad de Nahuatzen el terreno que tiene en su poder Don Dario Pineda, a reserva de comunicar al C. Gobernador.
Sección 3ª. N° 3493. Independencia y Libertad. Morelia. Noviembre 13 de 1901.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 128

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Cordova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 151

Alcance y Contenido:
Informe que da al Presidente Municipal de Nahuatzen a la Prefectura relativo al oficio N° 71 de que ya se ha llevado a cabo la comparecencia del C. Dario Pineda, expresando que dicho terreno lo adquirió mediante una compra hace un tiempo a los Indígenas de ese pueblo a censo consignativo, que las escrituras se encuentran en poder del Señor Lic. José Trinidad Guido en Morelia y que se encuentra registrado en el Registro Público por tal motivo no presenta copia; dice el citado Señor Pineda que él es el único que ha disfrutado de ese predio por no haber ninguna otra propiedad. Se manifiesta que la Prefectura no puede emitir opinión por no conocer el título con que se posee dicho terreno. Siendo la Superioridad la que pueda conseguir dicha copia con el Señor Lic. Guido.
Sección 5ª. N° 482. Independencia y Libertad. Uruapan. Diciembre 3 de 1901.

Notas:

Ficha N°: 129

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): Aristeo Mercado, Dario Pineda, Luis G. Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 152-154

Alcance y Contenido:
Informe que realiza el C. Dario Pineda ante el C. Gobernador en lo relativo a la posesión de un terreno desde Octubre de 1895, en virtud de unas escrituras de venta que los Indígenas emitieron a su favor por la cantidad de 500 pesos, según testimonio del Notario Público Alberto Diaz que se encuentra en poder del C. Pineda solamente para cuidar la conservación de los montes y evitar invasiones de los colindantes, nunca pretendiendo ser el dueño. A la solicitud de repartir conforme a la Ley se encuentra de acuerdo en que el Gobierno fraccione dicho terreno. Se solicita al Ejecutivo para que los Indígenas le cedan un pago de los servicios como depositario. El terreno que se encuentra arrendado del C. Señor Estanislao Sierra por cinco años y que linda por el Oriente con terrenos de la Hacienda de Zinciro, por el Norte con terrenos del C. Prisciliano Ruan y con el Cerro llamado Angaruen, por el Poniente con terrenos de C. Cipriano Morales y por el Sur con terrenos indivisos del pueblo; uno de los terrenos tiene una cavidad de 4 hectáreas de sembradura de maíz. El C. Gobernador acordó persuadir a los Indígenas de que hagan la sesión, terminando así con el problema sin que se llegue a hacer un litigio. Por último el Señor Pineda manifiesta que el terreno linda al Oriente con terrenos de Zinciro, por el Norte con la Hacienda de Buena Vista, por el Poniente con terrenos del pueblo de Nahuatzen y por el Sur con terrenos del pueblo de Pichátaro; con una extensión de Norte a Sur de 8 kilómetros o como de 1 kilometro por término medio de Oriente a Poniente. Finalizando dicha Acta con las firmas de los que intervinieron y librar la orden para dicho reparto.
Sección. N°__. Morelia. Enero 28 de 1902.

Notas:
Contiene 3 Sellos impresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Un cintillo con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 130

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 155

Alcance y Contenido:
Según lo expresado por el C. Lic. José Trinidad Guido, con nuevos informes sobre el terreno que se encuentra en poder del C. Dario Pineda y que pertenece a la extinguida comunidad. Se solicita citar al Señor Pineda el día 27 de enero del presente año (1902) y lograr su aprobación para el fraccionamiento del inmueble y se aplique a los parcioneros que tengan derecho.
Morelia. Enero 23 de 1902.

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 131

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 156

Alcance y Contenido:
Se solicita al C. Presidente Municipal de Nahuatzen que por disposición del C. Gobernador del Estado, se cite al C. Dario Pineda ante la Secretaria y tratar el asunto de dicho terreno, puesto que los informes del Señor Licenciado José T. Guido dicho terreno se adquirió en común por los Indígenas y no por un particular, siendo este un contrato a favor del Señor Francisco Alvelo. Para facilitar las diligencias judiciales, entendiéndose que en igual de términos lo tiene el Señor Pineda, el Gobierno considera debe hacerse el reparto entre los parcioneros según las instrucciones que se harán llegar. Se solicita la presencia del C. Pineda para el día 27 de enero del presente año (1902), así como del Oficial 3° de la Secretaría C. Gabriel Ávila para que se ponga en antecedente del asunto.
N° 234. Independencia y Libertad. Morelia. Enero 23 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 132

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Cayetano V. Gomez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 157

Alcance y Contenido:
Se notifica al C. Secretario de Gobierno que se ha cumplido la orden contenida en el Oficio N° 234, citando al C. Dario Pineda para que en presencia del Oficial Tercero de la Secretaría se trate el asunto relativos a los terrenos que el Señor Pineda tiene comprados a censo consignativo en dicho Municipio.
N° 7. Independencia y Libertad. Nahuatzen. Enero ___ de 1902.

Notas:
Contiene un Sello oficial del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán de Ocampo. Sin data

Ficha N°: 133

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°:12 **Foja(s):** 158

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Presidente Municipal de Nahuatzen de la cita que tiene el C. Dario Pineda en relación al predio de la Hacienda San Marcos, del acuerdo al que se ha llegado relativo a la repartición entre los comuneros que tengan derecho a ello; estableciéndose ciertas bases para llevar a cabo dicho reparto por el C. Pineda y el C. Marcelino Galinzoga comisionados para dichas operaciones. Se pide al propio Presidente dé el apoyo requerido para el proceso y que cuide la conservación de los montes y evitar cortar la madera o se tale. Las bases que se debía seguir son las siguientes:

1. Formación de la lista de los indígenas a los que se les vaya a adjudicar lotes.
2. La medición para que se pueda informar de la extensión o superficie del terreno repartible.

Al ser examinadas y aprobados por el Gobierno, se darán las demás instrucciones para la terminación del reparto, dando conocimiento a la Prefectura del Distrito.
N° 355. Independencia y Libertad. Morelia. Enero 29 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 134

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 159

Alcance y Contenido:
Se informa y solicita al C. Prefecto de Uruapan en transcripción del Oficio N° 355, para que gire un documento al Presidente Municipal de Nahuatzen y se impida la destrucción de los montes de la extinguida comunidad, puesto que se tiene conocimiento de constantes cortes de madera realizado posiblemente por los apoderados de los Indígenas y sin que se tenga el conocimiento de la inversión de los productos en renta. Se ordena al Ayuntamiento de Nahuatzen el advertir a los parcioneros beneficiados en el reparto, de los Cerros “Capén y Pilón” que aún no se pueden enajenar por no encontrase aprobadas las operaciones del fraccionamiento. Se debe dar seguimiento a los referidos C.C. Dario Pineda y Marcelino Galinzoga para que emitan del terreno por repartir la extensión cedida por el Gobierno Federal a favor de los Indígenas del pueblo y evitar se haga uso de los montes, así como de las tierras no abiertas para labor hasta que se tengan los títulos. Se ordena que el Ayuntamiento ceda al C. Pineda en pago como depositario de los terrenos a repartir, la extensión de tierras de labor que se le arrendaba al Señor Estanislao Sierra con una cavidad de 4 hectáreas de sembradura de maíz y así evitar que el arrendatario abra más tierras para siembra.
N° 358. Independencia y Libertad. Morelia. Enero 30 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 135

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°:12 **Foja(s):** 160

Alcance y Contenido:
Se informa del conocimiento que tiene la Prefectura del Oficio N° 358, relativo al terreno en posesión del Señor Dario Pineda, de la repartición de éste, del que cedió el Gobierno Federal a los Indígenas. La prefectura responde en cuanto al aviso del Ayuntamiento de Nahuatzen en donde se le ha ordenado al funcionario impedir la destrucción de los montes y así cumplir con las disposiciones de la Autoridad.
Sección 3ª. N° 52. Independencia y Libertad. Uruapan. Febrero 7 de 1902.

Notas:
Contiene un Sello Oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 136

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 161

Alcance y Contenido:
Se manda Oficio al Presidente Municipal de Nahuatzen para que indique el acuerdo al que ha llegado el Gobernador en cuanto a resolución de la consulta de los comisionados sobre el reparto de un terreno ubicado en el Oriente del citado Pueblo, dando solución a las dificultades que se pudieran presentar con respecto a la Posesión provisional de algunos Indígenas que tiene en su poder varias fracciones que has sido acotadas. De igual manera se pide dar conocimiento a la Prefectura de Uruapan del Oficio que se envía al Presidente Municipal de Nahuatzen.
Morelia. Marzo 6 de 1902.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 137

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 162

Alcance y Contenido:
Oficio que se dirige al Presidente Municipal de Nahuatzen informándole del acuerdo al que se ha llegado para dar solución a la consulta de los comisionados respecto del reparto de un terreno situado al Oriente de ese pueblo. De cómo se debe salvar las dificultades que se presente con motivo de la posesión provisional. El que el Gobierno haya acordado que los comisionados debían medir las fracciones para cotejar si se tenían igual extensión a la de los lotes a realizar, debía dejarse a los Indígenas dichos fraccionamiento y por tanto debía constar en el Libro del reparto; en el caso de que las fracciones fueran mayores a los lotes, se facultaba a los comisionados llagar a acuerdos con cada uno de los poseedores sobre el pago de sus sobrantes, procurando fuera de la manera más equitativa la compensación en vista de los trabajos y gastos, para después cubrir los gastos del reparto; si las fracciones señaladas eran menores que los lotes se debía completar a los poseedores la extensión que correspondiera.
N° 802. Independencia y Libertad. Morelia. Marzo 6 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 138

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 162v

Alcance y Contenido:
Se notifica mediante Oficio N° 809 al Prefecto de Uruapan que se informará por orden del C. Gobernador, al C. Presidente del Ayuntamiento de Nahuatzen lo siguiente. Resolviendo la consulta que han hecho los comisionados, etc.… Se comunica a esa Prefectura por acuerdo del C. Gobernador del Estado para su conocimiento.
N° 809. Morelia. Marzo 6 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 139

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 163

Alcance y Contenido:
Notificación que envía la Prefectura del Distrito de Uruapan al darse por enterado del Oficio N° 809 y que el Secretario de Gobernación le ha enviado al Presidente Municipal de Nahuatzen, de la consulta de los comisionados del reparto del terreno ubicado al Oriente de ese Pueblo. Que dicha Prefectura se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones acordadas por el Gobierno.
Sección 3ª. N° 101. Independencia y Libertad. Uruapan. Marzo 8 de 1902.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 140

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Manifiesto
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 164-165

Alcance y Contenido:
Manifiesto que han presentado los C.C. Dario Pineda y Marcelino Galinzoga, comisionados para el reparto del terreno que poseía el C. Pineda en depósito, haciendo saber las dificultades para obtener de los Señores Prisciliano Ruan y Lorenzo Renteria, el valor de la extensión de tierra que excede a la medida que les corresponde. Según instrucciones los comisionados podían realizar un acuerdo con los Indígenas que presentaran dicho caso. Solicita el apoyo de la Presidencia de Nahuatzen para que se verifique el acuerdo equitativamente y asentar que los usufructuarios realizaron de manera indebida la acotación y no esperar el fraccionamiento legal. Así mismo se hace mención de quedar pendiente la división del Cerro “El Juanillo”, perteneciente a la Comunidad de Nahuatzen por no haber deslindado las propiedades de ese pueblo, las de Cherán y Arantepacua y confundir la línea divisional; siendo disposición del Gobierno se marque con claridad la línea divisoria y la repartición de los terrenos que estén a favor de los Indígenas de dicho pueblo. Se autoriza a los Señores Pineda y Marcelino Galinzoga celebrar un acuerdo y que informen al Ayuntamiento que este prestara la ayuda necesaria en otorgar los medios para llevar a cabo el reparto, siendo en tal caso la recaudación de los recursos para cubrir los gastos del reparto y en caso de que los Indígenas no puedan cubrir dicho gasto, sería necesario el tomar una parte de su terreno para venta.
N° 1337. Independencia y Libertad. Morelia Abril 23 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 141

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 165

Alcance y Contenido:
Se notifica mediante Oficio N°1341 al C. Prefecto de Uruapan, que se informará mediante la Secretaría al C. Presidente Municipal de Nahuatzen lo que sigue. Aquí la minuta anterior. Se transcribe a esa Prefectura para su conocimiento y que se sirva librar las órdenes para que los Indígenas de Cherán y Arantepacua nombren una Comisión de dos personas para que celebren el arreglo del que se trata.
N° 1341. Independencia y Libertad. Morelia. Abril 23 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 142

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 166

Alcance y Contenido:
Notificación que da la Prefectura de Uruapan de enterado mediante Oficio N°1341. El cual se envía al C. Presidente Municipal de Nahuatzen en relación a los acuerdos que pueden realizar los comisionados en ciertas circunstancias, de la facultad de deslindar las propiedades de los Indígenas que limiten con la de los pueblos de Cherán y Arantepacua, a fin de que los comisionados no tengan dificultad alguna. Se transcribe documento para las autoridades de dichos pueblos por disposición del C. Gobernador.
Sección. N° 204. Independencia y Libertad. Uruapan. Abril 27 de 1902.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan. Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 143

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 167

Alcance y Contenido:
Informe que realizan los C.C. Dario Pineda y Marcelino Galinzoga al Gobierno sobre la finalización del trabajo de medición de lotes y la toma de los apuntes para la redistribución de los terrenos entre los parcioneros, dejando ver que falta el libro de Hijuelas. En cuanto a la cuota correspondiente, la comisión está en espera de que cada uno de los parcioneros cumpla con el pago puesto que al no realizarse la separación de terrenos no se generó venta alguna, por ello el Gobierno dispone que la Presidencia de ese Pueblo cubra la cantidad de ciento cincuenta pesos por los trabajos realizados en la formación de 367 lotes, condicionando a los parcioneros a pagar la cantidad y que de no ser así la comisión queda facultada para enajenar los terrenos que bastecen el producto y que sólo tiene derecho estos a un solo terreno, disponiendo que se cumpla tal orden.
N° 1786. Independencia y Libertad. Morelia. Junio 4 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 144

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real. O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 168

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Prefecto que mediante Oficio N°1791, se le da aviso al Presidente Municipal de Nahuatzen la información sobre la minuta anterior transcribiendo al primero para su conocimiento y efecto.
N° 1791. Independencia y Libertad. Morelia. Junio 4 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 145

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 169

Alcance y Contenido:
El C. Prefecto de Uruapan informa al C. Secretario de Gobierno que se ha recibido el Oficio N° 1791, en el que se inserta el que se manda al Ayuntamiento de Nahuatzen, relativo al término del trabajo de repartición de los terrenos por parte de los Comisionados C.C. Dario Pineda y Marcelino Galinzoga, así como la petición de cubrir la cantidad de ciento cincuenta pesos. Atenta respuesta.
Sección 3ª. N° 294. Independencia y Libertad. Uruapan. Junio 9 de 1902.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan. Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 146

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 170

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan que cite a los Comisionados del Reparto de Nahuatzen y a los Señores Prisciliano Ruan y Lorenzo Renteria, quienes han presentado dificultad para pagar 6 rentas de los terrenos, según la instrucción del Oficio N° 1791. Sección 3ª.
Morelia. Junio 10 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 147

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Telegrama
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 171

Alcance y Contenido:
Se comunica mediante telegrama N° 3 al Oficial Mayor por parte de la Secretaría de Gobierno, que ya se han citado a los Señores Ruan y Renteria. Dando posterior aviso al resolverse ante el Prefecto.
Uruapan. Junio 10 de 1902.

Notas:
Hoja impresa con la leyenda de República Mexicana. Telégrafos del Estado de Michoacán.

Ficha N°: 148

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 172-173

Alcance y Contenido:
Oficio N°2620 que emiten para conocimiento de los C.C. Dario Pineda y Marcelino Galinzoga de lo que se ha dicho al Presidente Municipal de Nahuatzen y que se transcribe como resultado de la consulta verbal para la resolución de las dificultades relativas al pago de honorarios y por el carácter de comisionados. Advirtiendo que los terrenos de La Mojonera y de San Ysidro, podrán quedárselos para que no se extiendan y se exhiba el importe de los terrenos, así como que se guarden las consideraciones pertinentes. Quedando como ya se les asignó y los que trata se les deja para la permanencia de los ranchos asignados a otros terrenos, es equitativo una pequeña cuota que no exceda de un peso por cabeza de familia en calidad de ayuda para los gastos del reparto en la formación del libro de hijuelas que debe entregar los antes mencionados a la Secretaria en el mes de Octubre de ese año. Se deberá entregar cuenta de las cantidades recabadas al Gobierno junto con el libro de adjudicaciones, se les hace saber que ante la extensión de labores que ejecutan, deberán percibir la cantidad de cincuenta pesos fuera de los demás gastos que se mande del libro y otros anexos a la comisión de reparto.
N° 2620. Independencia y Libertad. Morelia Agosto 15 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 149

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 173v

Alcance y Contenido:
Se comunica mediante Oficio N°2621 al C. Prefecto de Uruapan que se transcribe a los Comisionados del Reparto en esa fecha, sobre unos terrenos sobrantes de la Ex Comunidad de Nahuatzen respecto del Oficio N°1791 que se dirigió a la Prefectura con fecha del 4 de Junio. Se informa a los Comisionados lo siguiente… Se inserta Oficio para su conocimiento y demás fines.
Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 15 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 150

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Petición
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Jacinto Montiel entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 174

Alcance y Contenido:
Comparecen ante el C. Gobernador los C. Jacinto Montiel, Macario Peña y Gaciano Sanches, vecinos del Rancho de La Mojonera de la Comunidad de Nahuatzen, para exponer que se les acreditó por disposición del Gobierno varias fracciones de terreno para el cultivo de maíz. Que desde la fundación de dicho Rancho, los habitantes han hecho uso del agua potable que nace en el Cerro Angauen siendo el único existente cerca de su residencia; que la realizarse la distribución de los terrenos anexos a los citados Montiel, Peña y Sanchez, se ha propiciado que el Señor Don Manuel Talavera, criador y propietario de ganado lanar fuera agraciado con una extensión considerable de terreno y que este circunda el Ojo de agua, pretendiendo ser el único dueño del agua y por tal motivo se les pide un pago para hacer uso del agua. Piden al C. Gobernador se consigne al Señor Talavera por tratar de apoderarse del agua y así perjudicar a los habitantes del Rancho. Se hace del conocimiento del C. Gobernador para que convenza al señor Talavera de no privarles del agua.
Nahuatzen. Septiembre 12 de 1902.

Notas:
Contiene un Timbre postal, con un valor de 50 centavos del año de 1902-1903. México.

Ficha N°: 151

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 175

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Prefecto de Uruapan mediante Oficio N°106, de lo expuesto por los vecinos del Rancho de La Mojonera, Municipio de Nahuatzen ante el C. Gobernador que al Señor Don Manuel Talavera se le otorgó un lote donde se localiza un manantial denominado de Angauen y que en esta circunstancia el citado Señor Talavera cree tener derechos exclusivos en el agua de dicho manantial, pretendiendo impedir el uso a los vecinos de ese Rancho. Según el Artículo 18, fracción IV del Reglamento a la Ley N°59 del 18 de Junio último, dice que los manantiales no pueden repartirse por ello se debía ordenar al Señor Talavera bajo amenaza de adjudicarle sus terrenos del citado lugar si impide el uso del agua a los vecinos de La Mojonera y de igual forma si llegara a cobrarla, estableciendo así, que con el fraccionamiento de la propiedad común no se debía alterar las costumbres establecidas en el aprovechamiento del agua de los manantiales que se ubicaban en la nueva propiedad y que al determinarse un acuerdo se daría cuenta de ello.
N° 3106. Independencia y Libertad. Morelia. Septiembre 12 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 152

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 176

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Nahuatzen mediante Oficio N° 38 dice a esa Prefectura lo que se copia: Emitiendo el informe que fue solicitado en Oficio N°26, se manifiesta que sobre las ventas de montes y terrenos que realizaron los parcioneros de la Ex Comunidad de ese Pueblo, resultaron ser ciertas en particular las pertenecientes a la clase menesterosa a otras personas, con el recurso de ese lugar y que a su vez se han transferido por venta a los vecinos de la Tenencia de Erongaricuaro, no obstante habérseles advertido que no se había aprobado aun el reparto por el Gobierno. Respecto a los cortes de madera, que no se daban en mayor escala, pero que si se había practicado en exceso en años anteriores. Se transcribe para conocimiento del C. Gobernador en respuesta al Oficio N°685 de la Sección 4ª. Fecha de 11 del expresado mes anterior.
Sección 4ª. N° 141. Independencia y Libertad. Uruapan. Abril 8 de 1901.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 153

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis B. Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 177

Alcance y Contenido:
Se hará saber al C. Prefecto de Uruapan que se encargará de comunicar a los parcioneros de la ex comunidad de Nahuatzen, así como a los compradores de montes y sierras de que los tratados relativos a las ventas que se refiere el Presidente Municipal en el informe de oficio N°141, son nulos, puesto que los Indígenas no pueden vender los lotes por solo encontrarse señalados y no entregados y además por que el Gobierno no lo ha formalizado y mucho menos aprobado.
N° 4357. Independencia y Libertad. Morelia. Noviembre 27 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 154

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1900
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): R. Nuñez O. N° 1.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 178

Alcance y Contenido:
Se informa al Jefe de Hacienda del Estado lo siguiente: El Presidente de la República, dispuso sean adjudicados a los Pueblos de Nahuatzen y Cheran para repartir entre sus vecinos los terrenos que se encuentran en posesión con arreglo del Ingeniero Gustavo Roth, los cuales pertenecen a la Hacienda de Bellas Fuentes, ubicada en el Municipio de Zacapu, Distrito de Pátzcuaro y que tiene una extensión de 50 hectáreas 19 aras el 1° y la del 2° de 1002 hectáreas, 81 aras. Se establece el precio de adjudicación de un peso por hectárea que se pagará en efectivo y al contado en un plazo de 15 días. Solicita notifique dicho acuerdo a los pueblos de Nahuatzen y Cherán, para que en el caso de estar conformes haga en la Jefatura correspondiente.
Mesa 5ª. Expediente 31/773-5. México. Mayo 4 de 1900. P. O de Secretario.

Notas:
Contiene un Sello impreso de la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. México. Un Sello oficial de la Sección 2ª.

Ficha N°: 155

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio Acuerdo de Enajenación
Fecha: 1900
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretario de Hacienda de México
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen-Cherán
Libro N°: 12 **Foja(s):** 179

Alcance y Contenido:
Se da por enterado mediante el Oficio del 4 del actual, donde se expone el acuerdo del presidente el cual pide se adjudiquen los terrenos de los pueblos de Nahuatzen y Cherán para repartirlos entre los vecinos del lugar y que presentan acuerdo con el Ingeniero Gustavo Roth, debido a que pertenecen a la Hacienda de Bellas Fuentes, ubicada en el Municipio de Zacapu, Distrito de Pátzcuaro.
Sección 5ª. N° 587. Independencia y Libertad. Morelia. Mayo 16 de 1900.

Notas:
Contiene un Sello impreso del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 156

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1900
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 180

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Secretario de Hacienda de México, del Oficio con fecha del 4 de Mayo que emitió el Presidente de la República relativo a la disposición para que se adjudicaran los terrenos de los pueblos de Nahuatzen y Cherán que se encontraban en acuerdo con el Ingeniero Gustavo Roth y que pertenecen a la Hacienda de Bellas Fuentes, ubicada en el Distrito de Pátzcuaro y fueran repartidos entre los vecinos del lugar.
Sección 5ª. N° 587. Morelia. Mayo 16 de 1900.

Notas:

Ficha N°: 157

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio/Minuta
Fecha: 1900
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis B. Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 181

Alcance y Contenido:
Se comunica a los C.C. Tesorero General y el Prefecto de Uruapan, del Oficio que con fecha del 4 del actual, donde la Secretaría de Hacienda comunica al Gobierno del Estado lo que sigue… para su conocimiento. El Oficio… Se transcribe para conocimiento y efectos que correspondan.
Sección 5ª. N° 588. N° 589. Morelia. Mayo 16 de 1900.

Notas:

Ficha N°: 158

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Prefecto de Uruapan
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 182

Alcance y Contenido:
Se avisa al Prefecto de Uruapan que debe buscar una persona que funja como representante en el fraccionamiento del Reparto de Tierras indivisas en Nahuatzen, puesto que el Gobierno tenía conocimiento de haberse vendido los terrenos y montes denominados “Capen”. Se pide informar lo que convenga para que no se realizaran cortes inmoderados a los árboles. Así mismo se deberá informar mediante una investigación y acordar lo convenido a la cuestión de un vallado que construyó Don Prisciliano Ruan, provocando una obstrucción en la vía pública de Nahuatzen a Zacapu, al pie del Cerro del “Pilón”.
Morelia. Enero 29 de 1903

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno de Michoacán de Ocampo

Ficha N°: 159

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. Mayor
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 183-185

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Prefecto de Uruapan que el C. Gobernador dispone que se proponga a una persona para que se presente ante los Indígenas que denunciaron el hecho de la venta de terrenos y montes del Cerro El Capén sin licencia del Ejecutivo, los cuales si habían sido señalados pero que por motivo de suspensión de las operaciones del reparto no fueron entregados, ya que el comisionado obraba fuera de las bases del reparto. Se pide mediante el informe pertinente dicte las medidas para que se evite el infringir la Ley y se realicen cortes inmoderados; en el punto relativo a la creación de un vallado realizado por Don Prisciliano en el camino que va de Nahuatzen a Zacapu, de igual manera se deberá practicar, ordenar y realizar las averiguaciones del caso para comprobar la veracidad de los hechos y que en caso de confirmar tal caso, tome las medidas correspondientes.
N° 382. Independencia y Libertad. Morelia. Enero 22 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 160

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 186

Alcance y Contenido:
Se da aviso de que el C. Juan Castillo, representante del Pueblo de Nahuatzen ha recibido las instrucciones para el reparto de tierras, pide se informe a la Prefectura de Uruapan que dicha oficina se hará cargo de las dificultades sobre el reparto que se presenten; advirtiendo a los compradores que no pueden tomar posesión de los inmuebles debido a que los Indígenas no tenían tierra alguna, por tanto no podían trasmitirla. Así pues los compradores debían presentarse ante la autoridad judicial para que se resolviera el asunto.
Morelia. Febrero 28 de 1903.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 161

Código de Referencia: MX/13/054/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 187

Alcance y Contenido:
Aviso emitido para el Prefecto de Uruapan donde se le comunica que el Señor Don Juan Castillo nombrado representante del pueblo de Nahuatzen, ya ha obtenido las instrucciones relativas al desempeño de su encargo entre ellas: las de conservar los montes de la ex comunidad, el acuerdo referente a la conclusión del reparto de algunos terrenos que se iniciaron hace 5 años, el impedimento de los cortes inmoderados de madera de los montes que aun pertenecen a la ex comunidad, la resolución de las dificultades que se presentaran referentes a la posesión de algunas tierras vendidas por Indígenas, el advertir el motivo por el cual no podían los Indígenas tomar posesión de los bienes que compraron y por último el de presentarse ante la autoridad judicial para que esta decidiera lo conveniente.
N° 935. Independencia y Libertad. Morelia. Febrero 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 162

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 188

Alcance y Contenido:
Acuerdo donde se pide al Prefecto del Distrito de Uruapan se comunique al Presidente Municipal de Nahuatzen recoja las cuotas asignadas a los parcioneros y cubra el gasto del cual ha solicitado el representante de Nahuatzen para adquirir recursos y se cubra el importe del libro de hijuelas, así mismo se informe a este funcionario de varias personas que pretenden proporcionar fondos para obtener de la Federación otros terrenos, pidiendo se les adjudique una parte de ellos. Se sirva informar a la autoridad para resolver lo conveniente.
Morelia. Junio 27 de 1903.

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 163

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 189

Alcance y Contenido:
Acuerdo donde se pide comunicar a la Señorita Jesus Albelo residente en Nahuatzen, en atención a la gestión verbal realizada ante el Gobierno por el Señor Don Manuel, su hermano, pidiendo se le conceda licencia para enajenar una fracción que se le asigno con el reparto de tierras indivisas, acordando de conformidad que al efectuarse la venta se deberá estipular que al explotar esa fracción con el corte de la madera deberá ser de árboles zasones y de ningún modo de árboles tiernos, así como evitar sea tocado el monte.
Morelia. Julio 28 de 1903.

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 164

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real Oficial Mayor
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 190

Alcance y Contenido:
Se informa por acuerdo del Supremo Gobierno a la Señorita Maria de Jesus Alvelo que en lo referente a la petición del señor Don Manuel para la solicitación de la licencia, el Gobierno ha acordado de conformidad se estipule en el contrato de venta que la madera que se corte debe ser de árboles zasones, que no se destruyan maderas tiernas ni se destruyan los montes, puesto que el Gobierno buscaba evitar la destrucción de dichos montes y sobre todo dar cumplimiento a la Ley relativa a la conservación de montes y arbolados.
N° 9463. Independencia y Libertad. Morelia. Julio 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 165

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 191

Alcance y Contenido:
Informe que da el Oficial Mayor J. M. G. Real al Presidente Municipal de Nahuatzen sobre el Oficio N° 3470 que presentó el Síndico del Ayuntamiento de Nahuatzen C. Manuel Albelo, donde expone la existencia de un sobrante sin dueño, que es una fracción de terreno monteroso a lo largo del camino a Zacapu y por tal motivo dicho Síndico hace una solicitud para poder vender el terreno referido aplicando el producto al pago de demandas del Municipio. El Gobierno tomó en consideración los aportes de la solicitud y no habiendo encontrado inconveniente autorizo el que se enajene la fracción, procurando obtener el mayor precio, por tal motivo solicita al Ayuntamiento aplicar el producto al pago de la deuda y si existiera sobrante alguno a las mejoras del Municipio con la intervención del propio Síndico, teniendo que rendir el Ayuntamiento cuenta especial al Gobierno por tratarse de un inmueble de la comunidad.
N° 3470. Julio 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 166

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 191v

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor J. M. G. Real avisa mediante Oficio N° 3471 al Prefecto de Uruapan que se ha dado aviso al Presidente Municipal de Nahuatzen lo siguiente…La minuta anterior. Se transcribe a esa Prefectura para su conocimiento.
N°3471. Julio 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 167

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 192

Alcance y Contenido:
En atención a lo manifestado por el Síndico del Ayuntamiento de Nahuatzen sobre la existencia de sobrantes, solicita dirigir un Oficio al Prefecto de Uruapan para que se informe al Gobierno; en cuanto a la petición del dicho Síndico sobre la venta de la fracción queda establecido que el pago se aplicara a la deuda del Municipio, quedando el sobrante para las mejoras del mismo. Se pide dar conocimiento al Presidente Municipal para que se lleve cuenta y se informe al Gobierno sobre las citadas mejoras.
Morelia. Julio 28 de 1903.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 168

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 193-194

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Presidente Municipal de Nahuatzen la conclusión del libro del reparto del terreno y otras fracciones que cedió el Gobierno Federal, elaborado por el Comisionado Don Dario Pineda dejando en claro que no se ha podido cubrir el importe del trabajo de formación debido a que los vecinos del Rancho La “Mojonera” no habían cubierto el pago correspondiente como ayuda en los gastos. Así mismo manifiesta que las tres personas que contribuyeron para la cesión del Gobierno Federal pretenden se les adjudique una parte del monte en cuestión, no obstante de habérseles cedido lotes de un mayor valor al de otros Indígenas. Don Dario Pineda expone la existencia de un sobrante de la fracción de terrenos que pudieran aplicarse a dichos vecinos mediante una indemnización equitativa y así poder conseguir los fondos para cubrir los gastos del reparto. Se establece que el Presidente Municipal deberá citar a los vecinos de La “Mojonera” para que cubran la cantidad de veinte pesos que se requiere, advirtiéndoles que por no ser Indígenas carecen del derecho de parcionar los bienes de la ex comunidad y que si se les adjudicó terreno alguno se debió a consideraciones de conveniencia pública. En cuanto a los puntos referidos por el C. Pineda, se pide al Presidente Municipal que por conducto del Prefecto del Distrito se informe si es conveniente atender sus indicaciones y el Gobierno resuelva lo más conveniente.
N° 3017. Junio 27 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 169

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Oficial Mayor J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 194

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N° 3031 al C. Prefecto de Uruapan que se dará aviso el C. Presidente del Ayuntamiento de Nahuatzen sobre la minuta anterior, se transcribe a esa Prefectura para su conocimiento.
N° 3031. Independencia y Libertad. Morelia. Junio 29 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 170

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M.G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 195

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan la existencia de una fracción monterosa en el Cerro llamado de Angaruen, de entre los terrenos que comprendían el reparto en ese Pueblo y que fue llevado a cabo por los Señores Dario Pineda y Marcelino Galinxoga, dichos terrenos fueron comprados a la Federación en sesenta pesos, a razón de un peso la hectárea. Se expone que dicha fracción no había sido repartida por no conocerse la actitud de los parcioneros, mas sin embargo ya se encontraban todos conformes a que dicho terreno se aplicara a las personas que contribuyeron al pago y gastos de escritura, coincidiendo el propio Gobernador en dicha actitud y quedando definitivamente repartido el terreno monteroso entre los Señores Feliciano Irepan, Petronilo Ortega y Pedro Ramuco, los cuales habían manifestado ante el Gobierno el derecho que les asiste sobre el inmueble. Dichas fracciones quedaban consignadas al Libro de Hijuelas para después expedir los títulos, más sin embargo quedaban seis personas pendientes para su aplicación sin que éstas hubieran demandado su fracción. Se pide a la Prefectura determine entregar a dichas personas la fracción monterosa de Angaruen Expidiéndoles posteriormente las Hijuelas.
N° 3620. Agosto 7 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 171

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 196

Alcance y Contenido:
Se pide informar al C. Prefecto de Uruapan de la existencia de una fracción monterosa en el Cerro denominado de Angaruen, de entre los terrenos repartidos a los Señores Dario Pineda y Marcelino Galinzoga. Y que fue comprado a la Federación.
Morelia. Agosto 8 de 1903.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 172

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 197

Alcance y Contenido:
Se pide al Prefecto de Uruapan informe al Presidente Municipal de Nahuatzen, las manifestaciones que ha hecho el C. Pineda sobre las dificultades que se le presentan para la repartición del terreno que se le adquirió a la Federación. Que dicha el Ayuntamiento debería celebrar un convenio entre las personas que contribuyeron para la adquisición de ese predio.
Morelia. Agoto 13 de 1903.

Notas:
Contiene un Logotipo de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 173

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 198

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan que las personas que contribuyeron al pago por concepto de 59 hectáreas, 19 aras de un terreno no se han puesto de acuerdo en la distribución conforme a la cantidad recabada, de igual forma manifiesta que se encuentra disponible la parte del terreno perteneciente a las otras seis personas por estar conformes con lo que ya se les había aplicado, por lo que solicitan el sobrante. El Gobierno manifiesta que la repartición se realice entre las personas que realizaron el pago, exponiendo que el Señor Pineda manifestaba que la cesión se realzó a favor del Pueblo, debido a lo cual se aplicó a otros Indígenas unos lotes, por ello se solicita al Presidente Municipal de Nahuatzen y a los Señores Pineda y Galinzoga para que realicen un convenio entre las nueve personas citadas para establecer el reparto del terreno y se eviten dificultades, que se considere que los C.C. Ortega, Irepan y Ramuco depositaron 15 pesos con el propósito de adquirir el sobrante. Se recomienda determinar a quién corresponde el monte, si es necesario indemnizar con mayor cantidad de dinero el cual pudiera determinarse una utilidad.
N° 3682. Agosto 13 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 174

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comparecencia/petición
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Eugenio Campos
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 199

Alcance y Contenido:
Petición que presenta el C. Eugenio Campos, vecino del Pueblo de Nahuatzen ante el C. Gobernador, lo relativo a que el 30 de Mayo de 1903, le fue rematado por la Administración de Rentas de Uruapan por concepto de pagos la Hacienda Pública un terreno llamado “Santa Cruz” situado en Capacuaro. Se informa que dicho terreno lo tiene cedido al Señor Juan Ortiz como sobrante del valor del terreno; y manifiesta que el Gobierno del Estado ha determinado que quede en depósito el sobrante de la cantidad en que fue rematado el dicho terreno con el objeto de que los Indígenas de Capacuaro se les indemnice y prosigan un juicio contra el señor Eugenio Campos que será altamente perjudicial para su persona. Por lo que el Señor Eugenio Campos presenta un certificado o copia simple y pide al Ejecutivo que en atención a los nulos derechos que tienen los mencionados Indígenas se ordene entregar a él o al Señor Ortiz el mencionado sobrante. Menciona además que los Indígenas de Capacuaro hace mucho tiempo que dejaron de ser dueños de dicho terreno y se compromete a presentar el documento original ante la autoridad competente siendo así que el Prefecto del Distrito ya tenía conocimiento del documento e ignora por que lo omitió en sus informes.
N°3540. Nahuatzen. Julio 28 de 1903.

Notas:
Contiene dos Timbres postales con un valor de 50 centavos cada uno del año de 1903-1904. México. Sobre el Timbre se lee Nahuatzen 28 de Julio de 1903. Eugenio Campos.

Ficha N°: 175

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Certificado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Eugenio Campos
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro N°: 12 **Foja(s):** 200

Alcance y Contenido:
El Ciudadano Lic. Pedro Eiquihua Juez de Letras del Distrito y Secretario: Certifican que han comparecido ante ese Juzgado los Indígenas Mateo Jimenez, Alejandro Alejandre y José Trinidad de los Angeles, vecinos respectivos de Capacuaro, Quinceo y Arantepacua y representantes de sus pueblos manifiestan que han convenido las tres sociedades ya indicadas, ceder en venta perpetua a los Señores Curas Párroco Don Cristobal José Cruz Lázaro vecino de Capacuaro, un terreno de su pertenencia situado en el punto llamado “Santa Cruz Ynchaman” con una cavidad de cinco o seis fanegas y se halla bajo los linderos siguientes: Al Oriente con un terreno de Indígenas de Arantepacua, al Poniente y Sur con Malpais pertenecientes a los de Capacuaro y al Norte con del pueblo de Quinceo, siendo este terreno de Pan Llevar. Siendo Trinidad de los Angeles el único que otorga en pago al Cura respecto de unas tasaciones atrasadas del pueblo de Arantepacua, recibiendo los demás la cantidad de veinte pesos cada uno como importe de la dicha venta. Se obliga a la evacuación y saneamiento del presente en tanto se extiende las correspondientes escrituras conforme a la Ley y porque así los otorgantes hacen constar que no se encuentra gravado dicho terreno. Se extiende dicho documento para el uso que convenga al interesado en la ciudad de Uruapan el 14 de Noviembre de 1862. Firmado por Alejandro Alejandre, José Trinidad Angeles, Pedro Esquirrias, Mateo Jimenez. Rubricas. Copia fielmente sacada de su original que obra en poder del Señor Eugenio Campos.
Nahuatzen. Julio 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 176

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 201

Alcance y Contenido:
Se pide al C. Prefecto de Uruapan informar lo que corresponda respecto a la solicitud del Señor Eugenio Campos de hacerle entrega el sobrante del valor del terreno llamado "Santa Cruz", ubicado en las compresiones del pueblo de Capacuaro que fue rematado en subasta pública por la Administración de Rentas de esa cabecera.
N° 3540. Morelia. Agosto 3 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 177

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 202

Alcance y Contenido:
Informe de la Prefectura sobre el escrito N° 3540 presentado por el Lic. Eugenio Campos, solicitando se le entregue el sobrante del valor del terreno "Santa Cruz" y en el cual manifiesta que no es conveniente acceder a dicha solicitud por constar en actas que no se realizó el pago correspondiente al vendedor Don Juan Munguia, solo ministró $60 u 80 pesos que importaron los gastos hechos por el Señor Munguia para obtener ante el Ministerio de Hacienda, el certificado de liberación de dicho terreno. Que las personas interesadas en la compra-venta tenían conocimiento de que dicho terreno pertenecía al pueblo de Capacuaro, cuyo representante acudió a ese Gobierno para pedir la retención o depósito del dinero que reclama el Señor Campos; así se tiene que el representante exige por la vía judicial las responsabilidades en que incurrieron los Señores Munguía y Campos por concertar la venta de un terreno por so poder serlo. Se informa que dicha Acta que se comenta por la Prefectura se localiza en la Secretaria. Informe emitido el 9 de junio último. N° 371.
Sección 3ª. N°490. Libertad y Constitución. Uruapan. Agosto 6 de 1903.

Notas:
Contiene un Sello Oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 178

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: sin data
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Capacuaro
Libro N°: 12 **Foja(s):** 203

Alcance y Contenido:
La Prefectura expresa que el C. Munguía ocurrió al Ministerio de Hacienda para que lo declarara sederario sin tener responsabilidad a favor del Fisco Federal, que no constituyendo título de propiedad se accedió a la venta de propiedad al Señor Campos quien no ha tomado posesión del mismo, por tanto el Gobierno cree que no se encuentra legalmente por ser un terreno reclamado por Indígenas de Capacuaro y es por ello que no puede resolver el que se entregue a las partes el dinero sobrante, resolviendo que sea depositado en el Monte de Piedad y se le dé conocimiento al Juez competente para que los interesados acudan y se les resuelva lo más conveniente.
Morelia. Sin data

Notas:
Contiene un Logotipo de la Secretaria, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 179

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): L. B. Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 204-205

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Prefecto de Uruapan que el Gobernador ya tiene conocimiento del informe con N° de Oficio 490, en relación a la solicitud del Señor Eugenio Campos para que se le entregue el sobrante del remate del terreno "Santa Cruz" ubicado en Capacuaro y que fue embargado al Señor Campos por adeudo de contribuciones. El Gobierno hace saber que respecto de ese asunto no tienen datos contradictorios y por tanto no pueden decidir quién será el legítimo propietario de dicho terreno. Se expresa que los parcioneros de Capacuaro pretenden ser los dueños del mismo terreno por estar comprendido dentro de los linderos del pueblo y por no haber sido enajenado legalmente. Informa la Prefectura que un cura de apellido Lázaro reconoce como de su propiedad dicho terreno y que lo avala copia de un documento que presenta de compra. El Administrador de Rentas del Distrito de Uruapan afirma que el predio fue vendido en 1894 por un Señor llamado Juan Munguía, sin saber si este tenía el derecho sobre el terreno y no habiendo mayor datos más que los que proporciona la misma Prefectura donde se dice que el Señor Munguía se presento al Ministerio de Hacienda para declararse como lo hizo, de que el terreno no tenía responsabilidad alguna ante el Fisco federal y de no constituir título de propiedad, se realizó la venta al Señor Campos sin que este haya tomado posesión del mismo. Lo que se expone hace ver al Gobierno que la propiedad que pretende el Señor Campos no se encuentra legalmente justificada junto a la reclamación de los Indígenas de Capacuaro, por ello no puede resolver se entregue a uno o a otro el dinero del sobrante del remate, resolviendo además de que debe ser depositado en el Monte de Piedad del Estado, comunicando a su vez al Juez competente y ante el cual los interesados deben ocurrir.
N°3970. Agosto 27 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 180

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio Minuta
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis B. Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 205

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N°3971 al C. Eugenio Campos de Nahuatzen que en ese día se hace del conocimiento al C. Prefecto del Distrito lo siguiente: … la minuta anterior. Se transcribe al Señor Campos como el resultado de su Solicitud.
N° 3971. Agosto 27 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 181

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 206

Alcance y Contenido:
Se da a conocer al Tesorero General la existencia en la Administración de Rentas de Uruapan, la cantidad de $307.464, que ha resultado como el sobrante de la venta del terreno “Santa Cruz” embargado al C. Eugenio Campos por concepto de adeudo de contribuciones; por tal motivo el C. Gobernador del Estado dispone que se sirva mandar a esa Secretaría la suma de $307.464 al Monte de Piedad del Estado, se comunica por acuerdo del C. Gobernador.
N°3973. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 182

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio/Minuta
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen/Capacuaro
Libro N°: 12 **Foja(s):** 206v

Alcance y Contenido:
Informa mediante Oficio N°3973 a la Tesorería General del Estado al C. Director del Monte de Piedad, lo que sigue: La minuta anterior… Se inserta orden superior para su conocimiento y efecto.
N° 3974. Independencia y Libertad. Morelia. Agosto 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 183

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 207

Alcance y Contenido:
El C. Gobernador del Estado mediante oficio N° 3973 de la Sección 3ª, ordena al Administrador de Rentas de Uruapan remitir al Monte de Piedad la suma de $307.464. Del sobrante del remate del terreno de “Santa Cruz”, embargado al Señor Eugenio Campos por contribuciones. Se manifiesta la respuesta.
Sección de Correspondencia. N°697. Libertad y Constitución. Morelia. Agosto de 1903. PECT.

Notas:
Contiene un Sello impreso de la Tesorería General del Estado de Michoacán de Ocampo. Un cintillo con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 184

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Petición
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Eugenio Campos
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 208

Alcance y Contenido:
El Señor Eugenio Campos solicita al C. Gobernador del Estado le sea entregado al sobrante del remate del terreno de "Santa Cruz" realizado por la Administración de Uruapan como pago a la Hacienda Pública y que no ha sido consignada a la autoridad judicial, quedando a salvo los Indígenas de Capacuaro sobre sus derechos para ejercerlos en tiempo y forma que les convengan. Pide al C. Gobernador resolver de conformidad y con justicia.
Campos N° 4900.Nahuatzen. Octubre 19 de 1903.

Notas:
Contiene dos Timbres postales con un valor de 50 centavos cada uno, con fecha de 1903-1904. México. Sobre los timbres se lee Nahuatzen. Octubre 19 de 1903. Eugenio Campos.

Ficha N°: 185

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 209

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor informa al C. Eugenio Campos que se ha dado cuenta al Gobierno del Estado de la solicitud con fecha del 19 del corriente, manifestándole su respuesta que en Oficio N° 2976 de 23 de Junio último no se le manifestó al Gobierno que se consignaría el asunto a la autoridad judicial relativo a un terreno de "Santa Cruz"; no siendo de la incumbencia del mismo Gobierno, sino de los interesados que disputan la propiedad de dicho terreno por lo tanto se le hace ver que los derechos que pueden deducir, los pueden hacer valer ante los tribunales, que cuando se les declaren dueños del inmueble o del precio se les entregará la cantidad de $ 360, que se encuentra depositada en la oficina de Rentas de Uruapan como el sobrante del remate.
Sección 3ª. N° 4900. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 28 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 186

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Petición
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Pedro Barrera, Luis Maldonado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 210

Alcance y Contenido:
Los Indígenas de Nahuatzen Pedro Barrera, Luis Maldonado, Albino Zuñiga entre otros, exponen al C. Gobernador su inconformidad ante el nombramiento del Señor Juan Castillo como representante, por ser una persona incapaz que desconoce los intereses de los Indígenas, manifestando que no se harán sujetos a las gestiones que el Señor Castillo promueva. Por ello, solicitan al C. Gobernador se nombre al C. Don Evaristo García o a Don Alejo Villa, por ser personas licenciadas, de notoria honradez y pertenecientes a dicho pueblo, no como el Señor Castillo. Hacer ver que la petición se realiza por el bienestar de la comunidad sin obrar de mala fe y piden se haga justicia.
Nahuatzen. Noviembre 9 de 1903. Firmas de los Indígenas.

Notas:
Contiene 4 Timbres postales con un valor de 25 centavos cada uno, con fecha de 1903-1904. México. Sobre los timbres se lee Nahuatzen. Noviembre 9 de 1903.

Ficha N°: 187

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 211

Alcance y Contenido:
Contestación que emite el Oficial Mayor C. G. Real a los C.C. Indígenas Pedro Barrera y Luis Maldonado en donde se les comunica que ya se dio aviso al C. Gobernador de la petición de remover de su cargo al C. Juan Castillo y sea nombrado el Señor Evaristo García o a Don Alejo Villa, de los cuales ya se ha pedido un informe al C. Prefecto del Distrito y se les advierte que será necesario remunerar los servicios del representante, pide se le indique al Prefecto la cantidad y cómo la pueden pagar los Indígenas, en qué forma y termino lo harán, qué tipo de servicios desean preste el citado representante y de qué fondos se disponen para efectuar la remuneración.
N° 5150. Noviembre 11 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 188

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 211v

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan mediante Oficio N° 5164, que la Secretaría hará del conocimiento a los vecinos del Pueblo de Nahuatzen la minuta anterior… Se le transcribe para que rinda un informe, en el concepto de que los ocursantes exponen mediante la petición la inconformidad con la persona del representante en virtud de no ser de la población.
N° 5164. Noviembre 11 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 189

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 212-213

Alcance y Contenido:
El Presidente Municipal de Nahuatzen mediante Oficio N°123 dice a la Prefectura lo siguiente: En Relación del Oficio N°84 se informa que: 1.- Se ha llevado a cabo la reunión de signatarios en el Pueblo de Nahuatzen para la designación del Señor Don Juan Castillo como su representante, por lo que los Indígenas manifiestan no aceptar al mencionado Señor Castillo por no ser de esa población y no conocer los límites que tendrá que deslindar de las propiedades de los pueblos vecinos. 2.- Los quejosos ignoran quien lo propuso para el puesto ni que servicios haya realizado puesto que no se ve arreglo alguno. 3.- En cuanto al pago de los trabajos realizados por el representante se propone que se le pague cada vez que se requiera para una comisión y que no se le asigne sueldo alguno puesto que se realizan de los fondos de los interesados. 4.- Por último, se hace mención de los $150.00 pesos que cobra por los servicios, de cuatro viajes que realiza a Morelia sin saberse el motivo cobra $20.00 C, cinco viajes a Uruapan cobra $10.00 C, de varias salidas para vigilar los montes que cobra a $20.00 C; por lo que los quejosos desean saber con quién se realizó el trato del cobro. Se transcribe a Esa Prefectura para el conocimiento del C. Gobernador, como resultado de la Nota N°5164. Siendo así que la Prefectura advierte al Presidente de Nahuatzen que el nombramiento del Señor Castillo fue realizado por el Supremo Gobierno a propuesta de esa Prefectura conforme al Artículo N°17 del Reglamento respectivo.
Sección 3ª. N°667. Libertad y Constitución. Uruapan. Diciembre 7 de 1903.

Notas:
Contiene dos Sellos oficiales de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 190

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Resolución
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 214

Alcance y Contenido:
Resolución que emite el C. Oficial Mayor G. Real al Prefecto de Uruapan donde informa el haber recibido mediante Oficio N° 667, el informe emitido por esa Prefectura respecto del representante de Nahuatzen Juan Castillo y de que varios Indígenas de ese pueblo no se encontraban de conformes. Se da como resolución que el Gobierno no observa que el representante haya efectuado acto inconveniente ni perjudicial para los Indígenas, que el hecho de no pertenecer a esa población no es motivo para removerlo, que aún y cuando carece del carácter de Indígena del pueblo, si lo es de un rancho vecino inmediato a la cabecera municipal, por lo que no ignora los linderos de las propiedades del pueblo y por tanto no se le puede considerar como incapaz de cuidar de los intereses del pueblo a razón de que ya están indivisos los montes de “Pilón”, el “Juanillo” y el “Guashan”. Se considera que dichos montes deben ser vigilados de una manera especial, puesto que en el “Pilón” se encuentra el manantial que surte de agua a la población, así como de los cortes de madera. El Gobierna recomienda que para que se pueda tomar la medida necesaria para el cambio del representante, los Indígenas debían presentar hechos que revelaran que el Señor Castillo no cuidara de los intereses comunes o que permita que otras personas se aprovecharan o se ejecutaran actos con el propósito de menoscabar los bienes.
N° 5895. Diciembre 24 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 191

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso/solicitud
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 215

Alcance y Contenido:
Aviso que emite el Oficial Mayor G. Real al C. Tesorero General mediante Oficio N° 5898, donde se le informa de la existencia de un terreno en la ex comunidad de Nahuatzen y que se encontraba bajo el poder del Señor Dario Pineda en calidad de depósito, que se ha entregado ya a los Indígenas procediendo a su vez al reparto, faltando solo la conclusión del índice del libro de hijuelas, por tal motivo el Señor Pineda comunica que ya no le pertenece dicho terreno por lo que solicita se le exima del pago de contribuciones por ahora corresponder a las personas entre quienes se repartió el terreno; por tanto se le solicita a la Tesorería emitir una orden telegráfica al Receptor de Nahuatzen de la suspensión del cobro de impuestos del Señor Pineda, porque ahora serán los Indígenas los que paguen el presente bimestre, según la entrega del depositario.
N° 5898. Diciembre 24 de 1903.

Notas:

Ficha N°: 192

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1903
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): _____
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 216

Alcance y Contenido:
El Tesorero General informa al Secretario de Gobierno en atención al Oficio N° 5898 de la 3ª. Sección en relación a la suspensión del cobro de impuestos que reporta el terreno que se encuentra bajo depósito del Señor Dario Pineda de Nahuatzen, por ahora estar los Indígenas dispuestos a pagar dichas contribuciones del citado terreno.
Sección de Correspondencia. N° 1803. Libertad y Constitución. Morelia. Diciembre 25 de 1903.

Notas:
Contiene un Sello impreso de la Tesorería General del Estado. Michoacán de Ocampo. Un cintillo con la leyenda de República Mexicana.

Ficha N°: 193

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 217

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Prefecto de Uruapan que Indígenas de Nahuatzen manifestaron al C. Gobernador la posesión de terrenos que limitan con dicho Pueblo, Cherán y Arantepacua sobre el Cerro "Juanillo", que en la visita realizada al segundo Pueblo se determinó que los Indígenas se abstuvieran de cultivar los terrenos, en virtud de que los de Cherán consideraban invadidas sus propiedades. El Gobierno considera que en tanto se arregla la cuestión de límites determine lo más conveniente para que no se les quite la posesión que dicen tener. El Gobierno recomienda dar término a las diferencias y realizar con representantes de cada lugar, la Comisión del Pueblo de 4 personas conocedoras; conferencias e inspecciones de la extensión del litigio para los que se realizan las líneas divisorias que se confundan. El Gobierno acuerda dicha medida por indicaciones de los Indígenas, quienes consideran que se pueden solucionar por la vía privada; en caso de que no se resuelva se deberá dar aviso para que mediante su intervención la Prefectura efectúe el arreglo de los linderos y antecedentes de posesión entre otros que se den a conocer.
N° 214. Enero 14 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 194

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de Informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 218

Alcance y Contenido:
Se pide informar al C. Prefecto de Uruapan que los Señores Dario Pineda y Marcelino Galinzoga, Comisionados para el reparto de unos terrenos de Nahuatzen, se han presentado con el libro de hijuelas debidamente arreglado, del cual ha sido aprobado en todas sus partes, por lo que le piden a esta Prefectura el expedir las hijuelas que los parcioneros de aquel pueblo.
Morelia. Enero 14 de 1904

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 195

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso/Solicitud
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 219

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan que los Indígenas de Nahuatzen han recogido ya el terreno que se encontraba en poder del C. Dario Pineda al igual que otro predio que les otorgó la Federación a esos mismos Indígenas, que ya han sido repartidos por la comisión conformada por el C. Dario Pineda y Marcelino Galinzoga, quienes han presentado ya el libro de hijuelas siendo este aprobado por el Gobierno, en virtud de que fue un reparto cuidadoso y con aprobación previa de los parcioneros y así evitar las dificultades que ya se estaban generando. Por ello se solicita a esa Prefectura se expidan las hijuelas respectivas, adoptando el modelo de la Ley y el Reglamento sobre el reparto de bienes; se autoriza a los indígenas que tengan el conocimiento de la escritura a realizar sus propios títulos correspondientes, sin que se deban llevar timbres por ser la última disposición de la Secretaría de Hacienda, debiendo obrar en la oficina respectiva de la cabecera, disposición que se citará en el pie de la hijuela, al concluir se devolverá el libro a la Secretaría para que obre en el Archivo General y público del Estado.
N° 225. Enero14 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 196

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): L. G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 220-221

Alcance y Contenido:
Informe que emite el C. Prefecto de Uruapan en respuesta del Oficio N° 214 de la 3ª. Sección con fecha del 14 del actual. Manifiesta que lo dicho por algunos Indígenas al C. Gobernador, relativo a su último viaje a Cherán para solucionar el problema de límites entre ese pueblo y Zacapu, donde dicen comentó que se dejaran de trabajar las tierras de labor por permanecer a los otros. Por ello se hace del conocimiento al C. Gobernador que todo lo expuesto por los Indígenas es totalmente falso, puesto que sobre el cerro del "Juanillo" no se tienen tierras de labor. El Prefecto asegura que los quejosos so el señor Miguel Huerta y sus hermanos, siendo éstos los que están desmontando una falda muy pendiente arriba del citado cerro sobre un ojo de agua que según los títulos y antecedentes son litigios entre Cheran y Arantepacua, puesto que la línea dudosa de Nahuatzen va de Sur a Norte a 9 kilómetros al Oriente donde se lleva a cabo el desmonte, siendo propiedad de Cheran y Arantepacua y que por tal motivo se ordenó la suspensión del trabajo ante la presencia de los Señores Sebastián Turja, representante de Cheran y Juan Castillo, representante de Nahuatzen, siendo esas dos personas las que solicitaron tal determinación para poder realizar un arreglo de límites. Se expone además de que el Señor Juan Castillo, representante de Nahuatzen dice que el Señor Miguel Huerta y hermanos vendieron las fracciones de terrenos que les correspondían por el reparto y que se ubicaban en el cerro del "Mesteño" y que por ello emprendieron el desmote sobre el cerro del "Juanillo", con la deliberada intención de apoderarse de los terrenos pertenecientes a Cheran y Arantepacua. Se hace ver al C. Gobernador que le presentaron hechos falsos y que el representante de Nahuatzen ha solicitado de nuevo la orden de suspensión por ser un obstáculo para el arreglo de límites.
Gobernación. N° 51. Independencia y Libertad. Uruapan. Enero 22 de 1904.

Notas:
Documento mecanografiado. Contiene dos Sellos oficiales de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 197

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio de resolución
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 222

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan mediante Oficio N° 505 del informe que este ha hecho al C. Gobernador con N° 51, relativo a la queja de algunos vecinos de Nahuatzen por la suspensión de sus trabajos en terrenos que son de su posesión. Por lo que el Gobierno aprueba las determinaciones hechas por el Prefecto, respecto a la prohibición del desmonte para nuevos terrenos en zona litigiosa, debiendo suspenderse los cortes que realiza el Señor Miguel Huerta y hermanos, puesto que dificultan el arreglo de límites que realizan los representantes de Nahuatzen y Cherán, se dispone que la Prefectura mediante su apoyo concluya lo más rápido posible y así evitar los obstáculos que se presenten, que se otorgue a los poseedores garantías para que no sean despojados de sus terrenos entre tanto se celebra el arreglo; El Gobierno estudiará la situación de que son personas las que se encuentran en ese caso y se dispone que no se interrumpan sus labores.
N° 505. Enero 28 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 198

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Acuerdo
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 223

Alcance y Contenido:
Se pide informar al C. Presidente Municipal de Nahuatzen que se ha considerado existentes los repartos verificados en aquel lugar en el año de 1898, y el de la "Joya del Borrego" en el año de 1873. Que ha sido ratificado en la comisión de representantes de los Indígenas de la Ex Comunidad al C. Encarnación Román y que en colaboración con Don Marcelino Galinzoga se forme el correspondiente libros de hijuelas porque no lo hay. Aclarando el que se excluya a los Indígenas que han vendido sus fracciones. Que se reparta el cerro indiviso "El Juanillo" entre los Indígenas que ya tengan terrenos acotados y los que no hayan recibido lotes en otros repartos. De igual forma se determina que queda sin aplicación el cerro del "Pilón" por ser el terreno que contiene interés público, quedando bajo el cuidado del representante y de la comisión de bosques y arbolados del Ayuntamiento respectivo, siendo así que los manantiales existentes en los cerros de "Capén" y "Angaruen" quedan a favor de los vecinos de la población. Se pide dar igual información al Prefecto de Uruapan y al representante Encarnación Roman.
Morelia. Febrero 19 de 1904.

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 199

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): G. Real O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 224-226

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Presidente Municipal de Nahuatzen el informe que emite el C. Encarnación Román a quien se confirió la comisión de formalizar el reparto de las tierras y montes de Nahuatzen, manifestando lo siguiente:
1.- Que el reparto se concluyó en 1898 y no se formó el libro de hijuelas, que algunos vecinos en posesión de sus fracciones vendieron unos lotes.
2.- Que los parcioneros que conservan sus terrenos desean conservarlos y por ello solicitan los títulos para evitar usurpaciones de los colindantes.
3.- Que en el año de 1873 se llevó a cabo el reparto del terreno “Joya del Borrego” de la misma comunidad, sin que se hayan expedido las hijuelas puesto que la mayoría conservan sus fracciones y solicitan se expidan sus títulos correspondientes.
4.- Que se encuentran indiviso el cerro del “Juanillo”, por lo que los Indígenas desean que se repartan para evitar dificultades en el uso de los montes y terrenos de siembra.
5.- Que también se encuentra indiviso el cerro del “Pilón”, pero que se tendrá cuidado en la conservación de los montes ubicados en ese lugar, puesto que de ahí nacen las aguas que surten a esa población, se teme que se destruyan por los Indígenas y no se pueda contar ya con madera para el uso de la comunidad.
6.- Que en los cerros “Capen” y “Angaruan” existen unos manantiales que utilizan los vecinos del pueblo para abrevaderos de ganado y otros, temen se les suspenda el uso que han tenido por pertenecer los terrenos a personas extrañas, aun y cuando la comisión los dejó a cuatrocientos metros alrededor de aquellos.
7.- Que han visto que las personas que explotan los montes del pueblo, elaboran lotes aun y cuando se trata de bosques nuevos de cedro y pinabetes.
Ante lo expuesto, el Gobierno acuerda lo siguiente respecto a los puntos 1,2 y 3 que se consideren los repartos existentes como hechos, ratificando en la comisión al C. Román y a Don Marcelino Galinxoga para que se forme el libro de hijuelas aclarando excluir a los que vendieron sus fracciones; se establece además que el pago por ese trabajo será ajustado con los interesados.
N° 876. Febrero 18 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 200

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 226

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N° 884 al C. Prefecto de Uruapan que se dará aviso al C. Presidente Municipal de Nahuatzen lo siguiente. La minuta anterior. Se transcribe para conocimiento de dicho Prefecto y para que este vigile la puntual observancia del acuerdo contenido en el Oficio inserto.
N° 884. Febrero 18 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 201

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio/minuta
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 226

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N° 886 al C. Encarnación Roman, que se dará aviso al C. Presidente Municipal de Nahuatzen lo siguiente. La minuta anterior. Se transcribe para su conocimiento.
N° 886. Febrero 19 de 1904.
Notas:

Ficha N°: 202

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 227

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor G Real, informa al C. Prefecto de Uruapan que el Señor Apolinar Romero, por sí y a nombre de los condueños de un terreno que compraron a la Federación ha manifestado al Gobierno que no se han cumplido las disposiciones dictadas sobre la manera de repartir el terreno entre las personas que realizaron el pago del inmueble. Que son tres personas las de las dificultades, Señor Petronilo Ortega, Feliciano Yrepan y Pedro Ramuco, puesto que han tomado para sí la mayor extensión, dejando a los restantes limitados a los potreros que tenían por lo que considera se ha faltado a la regla de la distribución del terreno. Por lo que el Gobierno ha dispuesto que la Prefectura realice una investigación en lo particular y que de confirmar los hechos dicte las providencias de acuerdo a las instrucciones anteriores para que el reparto se realice entre las nueve personas que adquirieron dicho terreno y en proporción a lo que cada una entregó para su compra, actuando siempre de una manera más equitativa en el reparto.
N° 889. Febrero 19 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 203

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 228

Alcance y Contenido:
Se pide se informe al Prefecto de Uruapan que a la fecha no se ha otorgado al Señor Dario Pineda la escritura de cesión del terreno que mantenía en depósito, por ello el Gobierno autoriza al C. Juan Castillo, representante de de los Indígenas de Nahuatzen para que extienda y firme dicho documento.
Morelia. Marzo 4 de 1904

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 204

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 229

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor comunica al Prefecto de Uruapan, que no ha sido entregado al Señor Dario Pineda las escrituras de una fracción de cuatro hectolitros de sembradura de maíz como que recibió como pago por sus servicios prestados a la ex comunidad como depositario de un terreno recientemente repartido, por ello el Gobierno autoriza para ese efecto al C. Juan Castillo, representante de los Indígenas de Nahuatzen bajo la recomendación de que dicho terreno sea medido escrupulosamente para que conste con claridad los datos relativos en la identificación del inmueble.
N° 1210. Morelia. Marzo 4 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 205

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 230

Alcance y Contenido:
Aviso que hace el Oficial Mayor G. Real al C. Prefecto de Uruapan respecto de una queja que emiten al C. Gobernador los Señores Alejo Villa, Benjamin Zuñiga, Vicente y Ascención Rodriguez vecinos de Nahuatzen, en donde manifiestan que en el último reparto de tierras de ese pueblo recibieron unas fracciones que les aplicó la comisión, expidiéndoles las hijuelas respectivas y que no obstante de haber llenado los requisitos, el Señor Romero trata de recoger dichas fracciones, alegando haberlas comprado sin que esto sea verdad. Se solicita al Prefecto de Uruapan averiguar el asunto y rendir un informe sin el perjuicio de librar las órdenes sin que se inquiete a dichas personas y en caso de demostrarse que no se ha realizado venta alguna como se afirma, se dispondrá a que no se les moleste por el resto.
N°1415. Mazo 12 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 206

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta/ informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 231

Alcance y Contenido:
Se informa mediante Oficio N°166 en respuesta de la queja de los Señores Villa, Zuñiga, Vicente y Rodriguez, quienes han obrado maliciosamente ante el Gobierno asegurando que tratan de recogerles sus hijuelas. Se comunica que se les asignó por la Comisión Repartidora sus respectivas fracciones en el Cerro del "Capen" y otros puntos, siendo que la misma comisión le asignó indebidamente otra fracción a cada uno en el terreno que nueve individuos de esa Comunidad le compraron a la Federación, debiendo ser repartido únicamente entre los compradores. Por lo que la Prefectura dispone que los quejosos devuelvan las hijuelas que se les expidieron por dichas fracciones, sólo tenía facultad para fraccionar y repartir las tierras y montes pertenecientes a la extinguida comunidad y no privar a los compradores del terreno antes mencionado.
Gobernación. N° 166. Independencia y Libertad. Uruapan. Marzo 22 de 1904.

Notas:
Documento mecanografiado. Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 207

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio de resolución
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 232

Alcance y Contenido:
Resolución que hace llegar al Prefecto de Uruapan relativo al Oficio N° 166 con fecha de 22 del que rige, de haber dado conocimiento de una queja que los Señores Villa, Zuñiga Vicente y Rodriguez emitieron ante el Gobierno sobre unas hijuelas que trataban de recogerles en virtud de referirse a fracciones Indebidamente aplicadas. En vista del informe emitido por la Prefectura que tuvo a bien dar orden de que se entregaran las hijuelas referidas y el desocupar el terreno. Se informa a la Prefectura para su cumplimiento de lo reordenado para los efectos consiguientes.
Sección 3ª. N° 1640. Morelia. Marzo 26 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 208

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 233

Alcance y Contenido:
Se pide avisar al Prefecto de Uruapan, que el C. Santiago Linares Indígena de Nahuatzen ha manifestado que desde el año de 1875 en que se realizó el reparto en dicho pueblo, se le asignó una fracción monterosa en la falda del Cerro del Jabalí comprendido en los terrenos que se hallan en "Joya del Borrego", encontrándose incluido en una venta que realizó Don Manuel Alvelo. Se pide averiguar si lo que se dice es cierto en el concepto que de serlo mediante informes del expresado Linares se determine lo conveniente dando indemnización al comprador con otra fracción para que no se prive al Señor Linares de la posesión que ha tenido.
Morelia. Mayo 9 de 1904.

Notas:
Contiene un Logotipo de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 209

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 234

Alcance y Contenido:
Se da aviso al C. Prefecto de Uruapan, que el C. Santiago Linares ha manifestado que en el reparto del año de 1875 le tocó una fracción monterosa, que linda con terrenos de la familia Talavera y que desde entonces a ha poseído y cuidado, no obstante, se encuentra una fracción en venta que efectúo el Señor Manuel Alvelo, Manifiesta que se otorgó la autorización en el concepto de que era un terreno sobrante, por tanto, si lo que refiere el Señor Linares llegara a confirmarse, la Prefectura determinará lo conveniente para que no se prive al Señor Linares de lo que posee, y se indemnice al comprador en el caso de ya haber un contrato; con una fracción sobrante que según el propio Linares, se localiza a la orilla del camino en el punto inmediato al terreno del que se trata de vender. Se pide se informe el resultado a la petición.
N° 2944. Mayo 9 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 210

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 235

Alcance y Contenido:
Se solicita dar aviso a la Prefectura del Distrito de Uruapan que algunos vecinos del pueblo de Nahuatzen han manifestado acerca de que sin autorización del Gobierno, una parte de Indígenas de ese mismo pueblo pretenden vender un terreno que los quejosos han tenido en posesión, se pide que de ser cierto dichos hechos se dicten las medidas necesarias para que los poseedores de la casa no sean perturbados en dicha posesión.
Morelia. Mayo 26 de 1904.

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 211

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): L. B. Valdés
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N° 12 **Foja(s):** 236

Alcance y Contenido:
Se avisa al Prefecto de Uruapan que los Indígenas Narciso Aguilar, Vicente Alvarez, Jorje Juan Lucas y los herederos de Luis Rodriguez, vecinos del pueblo de Nahuatzen han manifestado ante el Gobierno que de un tiempo atrás poseen un potrero que les fue aplicado en el último reparto de la tierra que se efectúo en la extinguida comunidad, así mismo, manifiestas las dichas personas tener noticias ciertas de que otros Indígenas pretenden vender el potrero sin que estos tengan la posesión ni la autorización del Gobierno. Se solicita a la Prefectura informar sobre la queja indicada, que de ser cierta se debe advertir a quien corresponda que no se puede vender terrenos ni montes de la ex comunidad que no permanezcan indivisos, sin la licencia del Gobierno.
N° 2624. Independencia y Libertad. Mayo 26 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 212

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso/solicitud
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 237

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor G. Real da aviso al C. Prefecto de Uruapan mediante Oficio N° 3768, que el C. Gaciano Aguilar ha manifestado ser dueño y poseedor de una fracción de terreno situada en el punto llamado “Mesa del Jabalí”, en la cual tiene una parte dedicada a siembra de maíz y la otra es un poco monterosa y que colinda con una fracción que ha sido vendida por los Señores Gregorio Ochin y Manuel Alvelo, por lo que teme el señor Aguilar que el nuevo dueño acote el mismo, como se ha manifestado, cerrando el paso existente para comunicarse con la vía pública inmediata, por lo que solicita el Señor Aguilar se dicte una providencia para que no sea privado de la comunicación mencionada, puesto que le causaría serios problemas en sus intereses. Para ello el Gobierno ha dispuesto emita la Prefectura un informe sobre el particular, en el concepto de que de ser cierto lo referido se dicte la determinación para evitar una alteración en el estado de las cosas establecidas, en términos de causar los perjuicios aludidos.
N° 3768. Agosto 8 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 213

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta/aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 237v

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor G. Real avisa mediante Oficio N° 3772 al C. Gaciano Aguilar que ya se ha informado al C. Prefecto de Uruapan lo siguiente. La minuta anterior. Se transcribe para el Señor Gaciano como resultado de la instancia relativa.
N° 3772. Agosto 8 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 214

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso/solicitud
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Purépero
Libro N°: 12 **Foja(s):** 238

Alcance y Contenido:
Los C.C. Miguel Cerda, Buenaventura Fernandez y Jesús Rodriguez, vecinos de Purépero han manifestado arrendar unos montes del Cerro del "Capen" de Nahuatzen para la extracción de trementina para la fabricación de aguarrás, no obstante de saber de que las personas que realizaron el contrato son los legítimos dueños por tocarles en el reparto verificado hace seis años, se expone que el Presidente Municipal del mencionado pueblo les ha impuesto a los arrendatarios una multa de $25 pesos de la explotación del producto. Por tal motivo se solicita al Prefecto de Uruapan emitir un informe y solicitar la suspensión del cobro entretanto el Gobierno llega a una resolución, en espera de los datos que se les proporcione.
N° 4332. Morelia. Septiembre 11 de 1904.

Notas:
Contiene un Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 215

Código de Referencia: MX/16/054/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Resolución
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Purépero
Libro N°: 12 **Foja(s):** 239

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor G. Real informa al C. Prefecto de Uruapan que los C. C. Miguel Cerda, Buenaventura Fernandez y Jesus Rodriguez, vecinos de Purépero han manifestado arrendar unos montes del Cerro del "Capen" en Nahuatzen para la extracción de trementina. Siendo el caso de que los Señores mencionados están conscientes de que las personas que realizaron el contrato son los dueños legítimos y no obstante el Presidente Municipal de ese pueblo les aplicó una multa de veinticinco pesos por la explotación de la sustancia, por ello se solicita a la Prefectura emitir un informe del asunto y que dé la orden de emprender los procedimientos del cobro, entre tanto el Gobierno da solución con los datos que se le proporcionen.
N° 4332. Septiembre 11 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 216

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Purépero
Libro N°: 12 **Foja(s):** 240

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor G. Real solicita al C. Prefecto de Uruapan un informe a los Señores Miguel Cerda y otros vecinos de Purépero, quienes arrendaron montes de Nahuatzen y así evitarles perjuicios, que se advierta extraigan trementina de pinos ya picados, sin poder hacerlo más en tanto se resuelve.
Morelia. Octubre 3 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 217

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen/Purépero
Libro N°: 12 **Foja(s):** 241-242

Alcance y Contenido:
Informe emitido por el Presidente Municipal de Nahuatzen, en donde los C.C. Miguel Cerda, Buenaventura Fernandez y Jesús Rodríguez se les impide la extracción de trementina e impone una multa de veinticinco pesos, el cual dice: que las personas son dueñas legítimas de los bosques arrendados, pero no presentan sus títulos o hijuelas por que aun no las ha expedido el Supremo Gobierno. Se participa que ha quedado suspenso el cobro de la multa, así como la extracción de la trementina como se ordenó. Recomienda a la Prefectura y Ayuntamientos del Distrito con fundamento en el Articulo 17 de la Ley N° 50 del 15 de Diciembre de 1882, perseguir a los que sin licencia practiquen incisiones en los árboles para la extracción de la trementina. Siendo el caso que los Señores mencionados no solicitaron permiso alguno para la extracción. Por lo que se recomienda al Presidente Municipal de Nahuatzen permita extraer de árboles ya picados y con un diámetro mayor de treinta y cinco centímetros a un metro de altura, siendo que la mayoría lo realiza a quince y diez centímetros de diámetro, no importa que sean árboles bien desarrollados, pero tratándose de árboles tiernos, se impide el desarrollo y propagación de los montes.
Gobernación. N°__ Independencia y Libertad. Uruapan. Octubre 13 de 1904.

Notas:
Documento mecanografiado. Contiene dos Sellos oficiales de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 218

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Resolución
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Purépero
Libro N°: 12 **Foja(s):** 243

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan que el Ejecutivo ya se encuentra enterado del Oficio con fecha de 23 del actual, relativo a la queja elevada por los Señores Cerda, Buenaventura y Rodriguez de una queja impuesta por el Presidente Municipal de Nahuatzen, por la práctica de incisiones en pinos sin la licencia de la autoridad correspondiente. Se aprueban las determinaciones de la Prefectura y así evitar la destrucción de los montes por exigencia de la conveniencia pública.
N° 5140. Morelia. Octubre 27 de 1904.

Notas:
Documento mecanografiado

Ficha N°: 219

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 244

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan de un terreno de la extinguida comunidad que se encontraba en depósito del C. Dario Pineda, que se ha expuesto dicho terreno a ser invadido por vecinos de Pichataro. El terreno ha sido ya repartido entre los parcioneros por lo que se le ha señalado al C. Pineda por los servicios prestados de cuidado y conservación del predio, cuatro hectolitros de sembradura de maíz aproximadamente, por tal motivo dicho concesionario ha gestionado le sea extendido el título respectivo. Por tanto el Gobierno ha dispuesto que esa Prefectura ordene al representante de los Indígenas de Nahuatzen para que le otorgue la escritura correspondiente, aunando a ello la autorización necesaria, se pide al Prefecto advertir al representante que en cuanto sea acotado el lote designado se recabarán las medidas de cada lado, así como los linderos para que sean consignadas a las escrituras y no realizar rectificaciones sobre la cavidad por encontrarse ya repartidos los demás terrenos limítrofes y haberse expedido los títulos a los Indígenas.
N° 5578. Noviembre 22 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 220

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro N°: 12 **Foja(s):** 245

Alcance y Contenido:
Se informa al Tesorero General mediante Oficio N° 5579, se repongan las piezas de ropa deterioradas en el Hospital Civil de Uruapan, Se solicita a la citada Tesorería pague y a su vez remita a la Prefectura del Distrito los objetos siguientes: 50 sábanas de manta, 8 sobre fundas de almohadas (si no hubiese, se mandarán hacer) 15 camisas y 15 calzoncillos de manta. Se especifica que el importe de dichos objetos será cargado a la partida N°___ del presupuesto de egresos.
N° 5579. Noviembre 22 de 1904.

Notas:
Dicha ficha no corresponde al tema de Hijuelas.

Ficha N°: 221

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso/informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Uruapan
Libro N°: 12 **Foja(s):** 245

Alcance y Contenido: Se da aviso mediante Oficio N° 5580 al Prefecto de Uruapan que se informará al C. Tesorero General del Estado lo siguiente. La minuta anterior. Se transcribe a esa Prefectura para conocimiento, en el concepto de que en el cuadro de alta y baja de objetos del Hospital corresponde al último trimestre, se observa que los catres no se encuentran deteriorados por lo que no hay la necesidad de cambiarlos, más sin embargo de los 26 burros se encuentran 20 en mal estado por ello se dispone se manden componer así como la plancha. Se pide a la Prefectura que del importe generado por las composturas deberá dar cuenta de ello para que estas sean cubiertas oportunamente.
N° 5580. Noviembre 22 de 1904.

Notas:
Dicha ficha no corresponde al tema de las Hijuelas

Ficha N°: 222

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 246

Alcance y Contenido:
Se informa al Prefecto de Uruapan de que el Gobierno ya tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Nahuatzen tiene la intención de rectificar las medidas de las fracciones de terrenos que se aplicaron en el último reparto aprobado por el Ejecutivo. Por lo que este Gobierno teme se produzcan alarmas y molestias justificadas por estar ya expedidos los títulos respectivos por tener los parcioneros una posesión pacífica de los lotes. Por ello se solicita a esa Prefectura ordene la suspensión de la rectificación y presente el informe sobre el particular y del por qué el Ayuntamiento hace dicha rectificación de los linderos de una propiedad con carácter de particular. Así mismo, hace de su conocimiento de una queja verbal expuesta por el C. Francisco Roman relativa a que el Ayuntamiento le impide al Señor Roman el acotamiento de un terreno que posee en la falda del Cerro el “Pilón”, por lo que se pide de igual manera dar un informe sobre ese asunto e impida se suspenda el acotamiento por traer graves perjuicios al quejoso, dejando expuesto su ganado y una sementera que se encuentra en el mismo lote.
N° 5496. Noviembre 15 de 1904.

Notas:

Ficha N°: 223

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): O. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 247-248

Alcance y Contenido:
Se avisa al C. prefecto de Uruapan que el Gobierno se propone activar la conclusión de los repartos vencidos, disponiendo lo conveniente para efectuar los que aún no se enajenan; tratándose de pueblos que mantienen pro-indivisos terrenos de la extinguida comunidad Indígena. El primer reparto se realizará en el pueblo de Nahuatzen por haber fallecido el Señor Encarnación Román, perteneciente a la comisión repartidora de ese pueblo. Se informa que el Señor Dario Pineda junto con el Señor Marcelino Galinzoga se procederá a firmar el libro de hijuelas correspondientes al fraccionamiento de los Cerros “Capen”, “Juanillo” y “Huashan”. Siempre siguiendo las bases e instrucciones que han sido ya comunicadas y que la Prefectura tuvo a bien hacer cumplimiento especial en los siguientes puntos: 1ª. Se harán figurar de preferencia los terrenos de los Indígenas que no han vendido sus fracciones. 2ª. Respecto de los Indígenas que han vendido sus lotes, se hará figurar en el libro si los compradores están conformes en hacer presentar por su parte los gastos que demanda la Legislación del reparto, advirtiéndoles que tanto la hijuela como el título se anotará en el sentido de la venta para que este pueda entregarse al comprador. 3ª. La cuota que cada interesado ha de cubrir para erogar los gastos del reparto, será convencional según la importancia de los terrenos que se han de listar en el libro, no pudiendo en ningún caso exceder de un peso incluyendo el trabajo de mensura y expedición de hijuelas. 4ª. Se puedan incluirse en el libro las fracciones que se aplicaron a los Indígenas en un reparto practicado en el punto “Joya del Borrego”, reparto que también quedó sin legalizarse, en la inteligencia de que esta concesión se refiere sólo a los Indígenas que no hayan vendido sus fracciones. Se pide a la Prefectura que advierta respecto del Cerro llamado “Pilón”, que el Gobierno está conforme con la solicitud de varios vecinos de Nahuatzen relativo a reservar el Monte existente en dicho Cerro para uso general del pueblo, como la construcción de canales para la conducción del agua potable, todo esto sin perjuicio de los Indígenas que no recibieron terrenos de la ex comunidad y a quienes se tienen señalados lotes en el “Pilón”, pudiendo aprovechar los mismos Montes para uso domésticos.
N° 95. Enero 9 de 1905.

Notas:

Ficha N°: 224

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Vicente Ruan, Antonio D. Aviles, A. Dueñas.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 249

Alcance y Contenido:
Informe que emiten los Señores Vicente Ruan, Antonio D. Aviles, A. Dueñas. Al C. Gobernador del Estado en atención al Oficio N° 61 emitido por el Gobierno firmado por el Oficial Mayor, donde se comenta que se ha efectuado las mejoras en el pueblo en donde se hace el cambio de los materiales de la Fuente y los del kínder a los lugares de uno y otro, mediante los fondos de los donativos ya indicados, avalados por el Oficial 3°de esa Secretaría C. Gabriel Avila, por ello se le solicita al C. Gobernador exprese si se necesita de otros requisitos para que libre las ordenes el C. Receptor del lugar para que se ministre los fondos enunciados para su comunicación.
Nahuatzen. Enero 30 de 1905.

Notas:

Ficha N°: 225

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): O. Mayor M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 250

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor M. G. Real informa a los C.C. Vicente Ruan y demás signatarios de la Mesa Directiva de la Junta de Mejoras Materiales de Nahuatzen, en relación a la nota fechada del 30 del mes para manifestar que ya el Gobierno ha librado la orden para que la Procuraduría de Beneficencia Pública manden muestras a la Mesa Directiva de la Junta, la cantidad de tres cientos pesos para completar el importe de los gastos erogados por el cambio de la fuente al lugar en donde se encontraba el kínder y viceversa. El Oficial Mayor emite además lo relativo al agua potable, donde se recibirá en breve 800 metros de cañería de fierro de media pulgada de diámetro, un tercio y 60 metros de una pulgada para que se establezcan cinco hidrantes en los lugares y distancia que la Junta designe con el Ayuntamiento.
Sección 3ª. N° 554. Morelia. Febrero 4 de 1905.

Notas:
Dicha ficha no corresponde al tema de las hijuelas.

Ficha N°: 226

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 251

Alcance y Contenido:
Informe que emite el Presidente Municipal de Nahuatzen, donde comunica que se han presentado ante la Presidencia algunos Indígenas para exponer que los Señores Marcelino Galinzoga y Dario Pineda se dirigieron al cerro el "Juanillo", estando pendiente el arreglo de límites entre Cherán y Arantepacua por lo que suplican interfiera la Prefectura ante el Supremo Gobierno y ordene suspender el reparto en tanto se arregla los límites. Se agrega al informe para enterar al C. Gobernador, que la Prefectura ha ordenado suspender los trabajos que ejecutaban los Señores Pineda y Galinzoga, en lo que se arregla las cuestiones limítrofes y así evitar futuras dificultades entre los pueblos de Cherán y Arantepacua.
N°160. Independencia y Libertad. Uruapan. Marzo 20 de 1905.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 226

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1905
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 252

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor G. Real hace del conocimiento al Prefecto de Uruapan que el C. Gobernador del Estado ha sido ya enterado del informe relativo de la suspensión de los trabajos de medición y fraccionamiento del Cerro "Juanillo". El Gobierno expresa que ha tenido noticias de quienes solicitaron la suspensión no tienen por objeto evitar dificultades entre los Pueblos de Cherán y Arantepacua, sino más bien el poder explotar la madera, tierras, montes y poder realizar un reparto entre un reducido número de parcioneros que ya han obtenido terrenos en otros cerros. Por tal motivo se pide a la Prefectura que no se toque la zona litigiosa por ninguno de los tres pueblos.
N° 1319. Marzo 22 de 1905.

Notas:

Ficha N°: 228

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/acuerdo
Fecha: 1889
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): El Prefecto de Uruapan
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Nahuatzen
Libro N°: 12 **Foja(s):** 253-255

Alcance y Contenido:
Se informa a la Prefectura de Uruapan que la Partición de Terrenos de los Indígenas de Nahuatzen se realizó en los años de 1872 y 1873 en donde este último se modificó las adjudicaciones de los montes, siendo aprobados por el Gobierno el 2 de Enero de 1874. Sin embargo los Indígenas carecen de títulos por no haberse solicitado en tiempo por quien correspondía hacer las gestiones, por lo que el C. Gobernador ha acordado que esa Prefectura sin perjuicio de sus funciones se traslade a Nahuatzen con personas de confianza, honradas y de aceptación en el Pueblo para que se determine y fije las dimensiones o cavidades de algunos solares o terrenos que no fueron expresados en varias hijuelas, como los de los Señores Camilo Pineda, José Maria Jurado y demás que constan en cuatro cuadernos, así como el que se determine y fijen linderos si es que alguno faltase, subrayando las omisiones que se adviertan, a fin de que todas las hijuelas queden perfeccionadas. Se recomienda a esa Prefectura actuar con prudencia en el presente acuerdo para evitar trastornos y dificultades por no tratarse de un nuevo reparto, si no sólo el cubrir las omisiones que se adviertan en las hijuelas. Se advierte al C. Prefecto que para un mejor desempeño de sus funciones se traslade a Nahuatzen cuantas veces sea necesario sin que desatienda el despacho de esa oficina. Que una vez realizado las correcciones, linderos y demás en los libros de hijuelas, se proceda a recabar de cada una de los interesados los gastos de las estampillas, que deberán ser de 50 centavos para cada título conforme al inciso 83 del Artículo 6° de la Ley de Timbres, los de papel y escritura de sus títulos que se insertarán en las hijuelas respectivas, así como la partida del apéndice o padrón que expresa la acción y valor del monte que se adjudicó; se deberá autorizar dichos títulos mediante el Sello de la Prefectura, la firma del Prefecto y del Secretario, para que posteriormente sean entregados a cada uno de los Indígenas, dando cuanta a la Secretaría una vez terminado los trabajos. Para los fines indicados se remite a esa Prefectura el expediente de la partición conformado por cuatro cuadernos con 30 fojas el 1°, 27 el 2°, 29 el 3° y 28 el 4°, así como de un legajo de 18 fojas en donde figura un Acta del 9 de Julio de 1872 y otras diligencias autorizadas por el C. Pedro G. Guerrero Alcalde 2° de Nahuatzen, 2 actas del 1° y 18 de Agosto de 1873, autorizadas por el C. Manuel Talavera Alcalde 2° del mismo pueblo, por lo que se la Prefectura emitirá acuse de recibo inmediatamente. Se dice a esa Prefectura para su exacto y puntual cumplimiento.
Sección 3ª. N° 23. Secretaría. Libertad y Constitución. Morelia. Enero 23 de 1889.

Notas:
Contiene un Sello impreso de Gobierno de Michoacán de Ocampo. Un cintillo con la leyenda de República Mexicana. Dos Sellos impresos de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 229

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 1

Alcance y Contenido:
Padrón de Accionistas del Pueblo de Apo en 16 de abril anterior, el de terrenos de 6 de mayo, lista de ausentes presentado por el defensor con fecha del 25 de mayo.
Junio 15 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 230

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 1v-3

Alcance y Contenido:
Cantidades que forman el Cuerpo de Hacienda: ocho mil doscientos treinta y seis pesos sesenta y seis y medio centavos. Total de la suma del Padrón de terrenos de la Comunidad de Apo, según consta de 37 fojas.
Junio 15 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 231

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 3

Alcance y Contenido:
Don Francisco Guerrero, su esposa María Juana Osegueda y sus hijos María Jesús Guerrero y Pedro López; ha de haber la cantidad de cincuenta y tres pesos setenta y dos centavos. Para el pago se le adjudican lo siguiente: dos y media fanegas de sembradura de maíz, que posee en el punto denominado Copetiro, según consta en foja 1, partida 1ª. Del padrón a designar en el título que se expedirá al interesado. Se cubrirá el resto en numerario.

Notas:

Ficha N°: 232

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 3v

Alcance y Contenido:
Don Francisco Morales, su esposa Doña Estefana Ventura y su hijo Librado Morales; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se les adjudican lo siguiente: dos fanegas de sembradura de maíz que posee en el punto de La Tinaja, según consta en foja 2, partida n° 5 del Padrón. Se cubrirá el resto en numerario.

Notas:

Ficha N°: 233

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 3v-4

Alcance y Contenido:
Don Reyes Baltazar Morales y sus hijos Leocadio, Domingo, Eusebio, Dominga y Macsimiano; han de haber ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas de sembradura de maíz que posee en el Rancho de Copetiro, valuado a veinticinco pesos fanega, según consta en foja 1ª, partida 2ª. Del inventario; dos fanegas de siembra de otras cinco que posee por el camino que conduce a Tancítaro, valuado a quince pesos, según consta en foja 13v, partida n° 94. Se cubrirá el resto en numerario.

Notas:

Ficha N°: 234

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 4

Alcance y Contenido:
Don Miguel Pacheco y sus hija Secundina; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudican lo siguiente: una y media fanega de sembradura de maíz, de las dos fanegas que posee y que están valuadas a veinte pesos, según consta en foja 1ª, partida n° 65 del inventario. Se cubrirá el resto en dinero para gastos.

Notas:

Ficha N°: 235

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 4-4v

Alcance y Contenido:
Don Julio Morales, su esposa Teodocia Cervantes y sus hijos Jesús Rios, Teleforo Rios, Luciana y Eusebio Morales; ha de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una fanega de sembradura de maíz, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 25v, partida n°182; una y media fanega de sembradura, valuada a quince pesos, según consta en foja 3ª, partida n° 217; un solar que ha poseído Don Francisco Morales en El Carrisalillo, valuado a quince pesos y, según consta en foja 34 de la Partición; dos sembraduras de las que ha poseído Don Reyes B. Morales por el camino a Tancítaro valuadas a quince pesos fanega, según consta en foja 13v, partida n° 44. El exceso se pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 236

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 4v-5

Alcance y Contenido:
María Gregoria Guerrero, sus nietos Manuel y Francisco Zarate; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos almudes de sembradura, valuado a quince pesos fanega, según consta en foja 21, partida n°152 del Padrón e Inventario, cuatro almudes de otro terreno al mismo precio, según consta en foja 22, partida n°158 del mismo Inventario; un solar que ha poseído Don Francisco Morales en La Lagunita, valuado a doce pesos, según consta en foja 21 partida n°152 del inventario; una fanega de sembradura sobrante de cinco que ha poseído Don Reyes B. Morales, valuado a quince pesos, según consta en foja 13v, partida n°94 del Inventario; tres cuartillas de sembradura del mismo precio que ha poseído Don Francisco Morales en el punto de Las Peritas, según consta en foja 4, partida n°21. El exceso se pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 237

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 5

Alcance y Contenido:
María Micaela Rios y sus hijos Refugio, Antonio y Celso; ha de haber la cantidad de cincuenta y tres pesos setenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas de sembradura de maíz que posee en Pieraralpa, de las que ha poseído Don Albino Rios, valuada a veinte pesos, según consta en foja 2, partida 1ª. Del Inventario. Se cubrirá el resto en dinero.

Notas:

Ficha N°: 238

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 5-5v

Alcance y Contenido:
Hipólito Rios, su esposa María Blaz Guerrero y sus hijos Dolores y Luz, en igual cantidad que la heredera. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un solar que posee en el Rancho La Lagunita, valuado a cinco pesos, según consta en foja 36, partida n°26 del Inventario; una fanega y media de sembradura que ha poseído Micaela Rios, valuado a veinte pesos, según consta en foja 31, partida n°224 del Inventario; una fanega de sembradura valuada a quince pesos, según consta en foja 21, partida n°152; una cuartilla de sembradura que ha poseído Don Francisco Guerrero en la sierra, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 24, partida n°169. El exceso se pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 239

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 5v-6

Alcance y Contenido:
Don Juan Nepomuseno, su esposa Consepción Guerrero y sus hijos Eleuterio, Librada, Arcadio, Encarnación; ha de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: media fanega de sembradura que posee en El Jazmin, valuado a nueve pesos, según consta en foja 12, partida n°87 del Inventario; una y media fanega de siembra que posee en el Cerro del Guanimba, valuado a diez pesos fanega, según consta en foja 20, partida n°145 del Inventario; tres fanegas de sembradura de las treinta que poseía el finado Lino Morales, valuado a diez y ocho pesos fanega, más una cuartilla, según consta en foja 4, partida 2ª. Del Inventario. El resto se cubrirá en dinero.

Notas:

Ficha N°: 240

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 6

Alcance y Contenido:
Don Francisco Oseguera, su esposa María Mersed Rios y sus hijos Juana y Alejandro; ha de haber la cantidad de cincuenta y tres pesos setenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y una cuartilla fanega de siembra que posee en La Mesa del Carrisalillo, valuado a diez y ocho pesos, según consta en foja 26, partida n°188 del Inventario; dos fanegas de sembradura, valuado a diez y ocho pesos, según consta en foja 26v, partida n°189. El resto se cubrirá en dinero.

Notas:

Ficha N°: 241

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 6-6v

Alcance y Contenido:
Tomás Morales, su esposa María Benigna Arias y sus hijos Tiburcio y Teodoro; ha de haber igual cantidad que los herederos que anteceden. Para el pago se le adjudica lo siguiente: media fanega de siembra que posee en El Ojo de Agua del Pino, valuado a diez pesos, según consta en foja 22v, partida n°162; dos y media fanega de las treinta que poseía Don Lino Morales en La Laja, valuado a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida 2ª. Se pagará el resto en dinero.

Notas:

Ficha N°: 242

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 6v

Alcance y Contenido:
Don Antonio López, su esposa Bruna Guerrero y sus hijos María Sostenes Dominga y Agapito; ha de haber la cantidad de sesenta y siete pesos treinta y siete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y una cuartilla de siembra que posee en Copetiro, valuado a veinticinco pesos fanega, según consta en foja 1ª, partida 3ª. Media fanega de siembra que posee en El Cerro de Guanimba, valuado a seis pesos, según consta en foja 21, partida n°152 2ª. Del inventario, media fanega de siembra que ha estado a favor de renta de la comunidad ubicado en El Batellero, valuado a veinte pesos fanega, según consta en foja 24v, partida n°196; una y una cuartilla fanegas que ha poseído Don Francisco Guerrero en la Loma del Tacari, valuado a quince pesos, según consta en foja 2, partida n°17. Se pagará el resto en dinero.

Notas:

Ficha N°: 243

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 6v-7

Alcance y Contenido:
Don Antonio Rios, su esposa Martina Morales; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y media fanega de sembradura que poseía Don Lino Morales en El Tacari, valuado a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 4, partida n°20. Se cubrirá resto en dinero.

Notas:

Ficha N°: 244

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 7

Alcance y Contenido:
Los menores Marcelino, Juan y Julia Morales; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se les adjudica lo siguiente: dos y media fanega de sembradura de maíz que poseía el finado Don Lino Morales ubicada en el Rancho del Gachupin, valuado a diez y ocho por fanega, según consta en foja 4, partida n°20. El resto se cubrirá en dinero.

Notas:

Ficha N°: 245

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 7

Alcance y Contenido:
Don Alvino Cervantes, sus hijos Candelario y _____, del propio apellido, su esposa Doña Tomasa Rios; ha de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: tres fanegas de sembradura de maíz, valuado a quince pesos cada uno, ubicado en el Hervacio, según consta en foja 4, partida n°22, más tres pesos veinticinco centavos por concepto de una cuartilla de sembradura de maíz, según consta en foja 8v, partida n°55 del Inventario; un solar valuado a ocho pesos, ubicado en la Lagunita, según consta en foja 36v, partida n°261 del Inventario. El exceso se pagará en efectivo.

Notas:
Se omite el nombre de uno de sus hijos.

Ficha N°: 246

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 7-7v

Alcance y Contenido:
Don Eustaquio Ramírez, su esposa Doña Senovia Manso; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: cuatro almudes de sembradura de maíz valuados a cinco pesos, según consta en foja 22v, partida n°160 del Inventario; una fanega y una cuartilla de sembradura de maíz valuada a diez y ocho pesos fanega de las cuatro que poseía Bartola Morales, según consta en foja 1v, partida n°6 del Inventario. Se pagará exceso en dinero.

Notas:

Ficha N°: 247

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 7v

Alcance y Contenido:
Hermenegildo Lázaro, su esposa Simona Ramírez y su hijo Felix Lázaro, ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas una cuartilla de sembradura de maíz llamado Chupadero, de los que poseía Bartola Morales, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 1, partida n°6. Saldo que se pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 248

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 7v

Alcance y Contenido:
Don José Maria Contreras, sus hermanos Atanacio, Toribia, Teodoro Refugio y su sobrino Martín Contreras; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: tres fanegas de sembradura de maíz valuadas a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 18, partida n°128 del Inventario; dos fanegas de sembradura de maíz valuada a treinta pesos, según consta en foja 22, partida n°158 del inventario. El exceso se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 249

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 7v-8

Alcance y Contenido:
Don Rafael Lázaro, su esposa Mariana Rios, han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y media fanega de sembradura de maíz, de las dos que posee, valuado a diez y ocho fanega, según consta en foja 14, partida n°99 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 250

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 8

Alcance y Contenido:
Don José Maria Cecilio, su esposa Doña Joaquina García e hijos Natividad y Gregoria Cecilio; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas de sembradura de maíz que ha poseído Don Rafael Lázaro, ubicado en el punto de Los Linces, valuado a cincuenta pesos, según consta en foja 2, partida n°9 del inventario, una fanega sembradura de las dos que posee Bartola Morales, valuada a quince pesos, según consta en foja 20, partida n°146 del inventario. Exceso que pagará.

Notas:

Ficha N°: 251

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 8

Alcance y Contenido:
Don Felix Morales, su esposa Doña Placida Guerrero e hijos Sebastiana, Mucio y Domingo Morales, han de haber la cantidad de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: cuatro fanegas sembradura de maíz de las treinta que poseía el finado su padre Don Lino Morales, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario, estando dos fanegas ubicadas en el punto La Piedra Pintada, una en El Batellero en crucero y en el mismo punto la otra media fanega. Exceso se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 252

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 8-8v

Alcance y Contenido:
Don Tomás Lázaro, su esposa Bruna Morales e hija _____; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas sembradura de maíz, ubicada en el punto de la presa, valuada a veinte pesos, según consta en foja 32, partida n°232 del inventario. Se pagará el resto en efectivo.

Notas:
Se omite el nombre de su hija.

Ficha N°: 253

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 8v

Alcance y Contenido:
Don Anacleto Jacobo, su esposa Doña Antonia Morales; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y media sembradura de maíz en el Rancho que posee Don Pablo Avila en arrendamiento, valuada a veintisiete pesos treinta y un centavos; dicho terreno no consta en el inventario, linda por el norte con tierras de Tiburcio Jacobo, por el oriente con tierras de José María Morales, por el sur con tierras de Miguel Vargas, por el poniente con tierras del mismo Morales y encallado.

Notas:

Ficha N°: 254

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 8v

Alcance y Contenido:
Josefa Chávez y sus hijos José María Jacobo y José María Morales; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas sembradura de maíz, valuada a veinte pesos, según consta en foja 34v, partida n°254 del inventario. El resto se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 255

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 8v-9

Alcance y Contenido:
Doña Pascuala Oseguera y sus hijos Onofre y Tomasa Rios, han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: tres cuartillas sembradura de maíz que posee la comunidad, valuadas a quince pesos, según consta en foja 34v, partida n°254 del inventario; una fanega sembradura de maíz que posee Onofre Rios, ubicada en El Batellero, valuada a quince pesos, según consta en foja 88v, partida n°220 del inventario, media fanega que posee Onofre en el mismo rancho, valuada a quince pesos, según consta en foja 28v, partida n°215 del inventario, cuatro almudes sembradura que posee Don Onofre, valuadas a cinco pesos, según consta en foja 22v, partida n°162 del inventario. El exceso se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 256

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 9

Alcance y Contenido:
José María Lázaro, su esposa Doña Petra Rios e hijos Victoriano y _____ Lázaro; ha de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz ubicado en el punto de La Mesa, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 14, partida n°100 del inventario; media fanega sembradura de los dos que posee Rafael Lázaro en el mismo punto, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 14, partida n°99 del inventario; una y media fanega sembradura que posee en el mismo punto Reyes Morales, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 14, partida n°101 del inventario; un terreno de una fanega sembradura de las tres que posee Don Hilario P. Vargas, valuada a quince pesos, según consta en foja 19v y frente, partida n°142 del inventario. Saldo acreedor que se pagará en efectivo.

Notas:
Se omite el nombre de uno de sus hijos.

Ficha N°: 257

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 9-9v

Alcance y Contenido:
Don Pablo Rios, su esposa Doña María Visitación Lázaro e hijos María Jesús, Tomas, Florencia, Doroteo, Cruz y Anastacio Rios; han de haber la cantidad de ciento nueve pesos treinta y cuatro centavos_____; un terreno de una fanega sembradura de maíz que posee, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 2v, partida n°12; un terreno de diez almudes que él mismo posee, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 8, partida n°54 del inventario; una cuartilla sembradura que posee Pablo Rios, valuada a tres pesos sesenta y cinco centavos, según consta en foja21v, partida n°155 del inventario, tres fanegas tres cuartillas maíz de las ocho de sembradura de semilla que posee La Comunidad en un terreno, valuada a veinte pesos, según consta en foja 34v, partida n°254 del inventario. Saldo que se le pagará

Notas:
Se omite la información que le sigue.

Ficha N°: 258

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 9v

Alcance y Contenido:
Don Agapito Jacobo, su esposa María Josefa Rios e hijos Tiburcia, Antonia, Manuela, Trinidad; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: treinta pesos en una y media fanegas sembradura de maíz que posee en el punto del Tacari, según consta en foja 2, partida n°7 del inventario; otro de dos fanegas una cuartilla sembradura que posee en La Agua Escondida, valuada en quince pesos, según consta en foja 3v, partida n°19 del inventario; otro de una fanega de sembradura de maíz, valuadas a diez y ocho fanega, de las tres que posee en Huanimba, según consta en fojas 19, partida n°136 del inventario.

Notas:

Ficha N°: 259

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 9v

Alcance y Contenido:
Rosalio Rios, su esposa María Gerarda Guerrero e hija Marcelina Rios; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una fanega sembradura de maíz que posee la Señora Doña Gerarda en el punto del Batellero, valuada a diez y ocho pesos según consta en foja 25, partida n°185 del inventario; media fanega sembradura que posee el Señor Rios en el mismo punto, valuada a quince pesos, según consta en foja 27v, partida n°208 del inventario; una fanega sembradura de las tres que poseía Agapito Jacobo, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 19, partida n°136 del inventario. El exceso se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 260

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 9v-10

Alcance y Contenido:
Petra Rios, su hijo Julian del propio apellido; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una fanega sembradura de maíz de tres que poseía Don Agapito Jacobo en Huanimba, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 19, partida n°136 del inventario; media fanega sembradura de cuatro que poseía Doña Bartola Morales en El Chupadero, según consta en foja 1v, partida n°6 del inventario. El resto se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 261

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 10

Alcance y Contenido:
Luisa Pacheco; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una ¾ fanega o tres cuartillas fanegas sembradura de maíz de las ocho que ha poseído la comunidad, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 34, partida n°254 del inventario. Exceso que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 262

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 10

Alcance y Contenido:
Bartola Morales y sus hijos Patricia Cervantes, Jesus y Tomas del mismo apellido; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: tres fanegas tres cuartillas sembradura de maíz de doce fanegas que posee en La Piedra Pintada, valuada a quince pesos, según consta en foja20 frente y vuelta, partida n°146. Exceso que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 263

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 10

Alcance y Contenido:
Don Reyes Narciso; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una fanega sembradura de maíz de las doce que poseía Doña María Bartola Morales en La Piedra Pintada, valuada a quince pesos, según consta en foja 20 frente y vuelta, partida n°146 del inventario.

Notas:

Ficha N°: 264

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 10-10v

Alcance y Contenido:
Don Simón Ramos, su esposa Dominga Lázaro e hijos Ysabel, María Jesus y Miguel Ramirez; han de haber la cantidad de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio. Para el pago se le adjudica lo siguiente: cuatro y media fanegas sembradura de maíz de las doce que ha poseído Bartola Morales en La Piedra Pintada, valuada a quince pesos, según consta en foja 20 frente y vuelta, partida n°146 del inventario. El resto que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 265

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 10v

Alcance y Contenido:
Don Policarpio Ramires, su esposa María Damiana Chavez e hijos Martin, Nepumuseno, Eduardo, Angela, Victoriano y María; han de haber la cantidad de ciento nueve pesos veinticuatro centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y media fanegas sembradura de maíz tres cuartillas ubicadas en el terreno que posee el Señor Ramires, valuada a veinticinco pesos, según consta en foja 1v, partida n°5 del inventario, un terreno de tres cuartillas sembradura que posee en La Joya del Cerezo, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 4v, partida n°29 del inventario; tres cuartillas sembradura que posee en El Jazmin, valuada a quince pesos, según consta en foja 12v, partidan|86 del inventario; fanega sembradura que posee en La Barranca Colorada, valuada a quince pesos, según consta en foja 15, partida n°131 del inventario; una cuartilla sembradura de maíz de las doce que poseía Doña Bartola Morales en La Piedra Pintada, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 20, partida n°146 del inventario. Saldo a su favor que se le dará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 266

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 10v-11

Alcance y Contenido:
Don Mariano Guerrero y sus hijos María Antonia, Claudio, Macedonio, Beatris y José María Guerrero; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una cuartilla sembradura de maíz que posee en La Joya del Chiquihuitillo, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 27, partida n°196 del inventario; cuatro almudes sembradera en el mismo punto que poseía Doña Bartola Morales, valuada a seis pesos, según consta en foja 27, partida n°197 del inventario; una y media fanegas sembradura que posee el Señor Guerrero en El Camino del Agua, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 27v, partida n°205 del inventario; una y media fanega sembradura de las doce que poseía Doña Bartola Morales en La Piedra Pintada, valuada a quince pesos, según consta en foja 20, partida n°146 del inventario; una y media fanegas sembradura de las tres que poseía Don Hilario P. Vargas en el punto de Huanimba, valuada a quince, según consta en foja 29v, partida n°142. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 267

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 11

Alcance y Contenido:
Don Antonio Ramirez, su esposa Yduviges Cervantes e hijos Luisa, Martina y Antonio Ramirez; han de haber la cantidad de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas sembradura de maíz que posee Doña Bartola Morales en el punto del Soldado, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°23 del inventario; un terreno de una fanega sembradura de maíz de igual precio que posee Don Hilario P. Vargas en El Agua Escondida o Barranca Onda, según consta en foja 6, partida n°40 del inventario; un terreno de media fanega al mismo precio que posee el Señor Vargas en el mismo punto, según consta en misma foja, partida n°38. Resto que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 268

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 11-11v

Alcance y Contenido:
Don Gregorio Morales, su esposa Doña Florencia Chavez e hijos Antonio, Leonardo, Juana, Eulogia, Candelario y Diego Morales; han de haber la cantidad de ciento nueve pesos veinticuatro centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz que él mismo posee en La Piedra Pintada, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 29v, partida n°213 del inventario; un terreno de tres fanegas que posee Don Francisco Morales en El Batellero, valuada a veinte pesos, según consta en foja 39, partida 122 del inventario; un terreno de media fanega que ha poseído Don Hilario P. Vargas en El Batellero, valuada a diez pesos, según consta en foja 31v, partida n°230 del inventario; un terreno de una fanega sembradura que posee Don Agapito Jacobo en Huanimba, valuada a quince pesos, según consta en foja 32, partida n°231 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 269

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 11v

Alcance y Contenido:
El mismo Señor Morales, por su hija Catarina Morales; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medios centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de cinco almudes sembradura de maíz que posee Don Alvino Rios en El Agua Escondida, valuada a siete pesos cincuenta centavos, según consta en foja 5, partida n°34 del inventario. Resto que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 270

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 11v

Alcance y Contenido:
Roberta Rios y su hijo Andres Pacheco; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura de maíz, valuada a veinte pesos, según consta en foja13, partida n°88 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 271

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 11v-12

Alcance y Contenido:
Juan Chavez, su esposa María Reyes Lázaro e hijos Fabian y Juan Chavez; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura de maíz y media más que poseía Francisco Morales en el punto de La Mesa, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 11v, partida n°79 del inventario; un terreno contiguo al mismo de media fanega sembradura que el mismo Morales posee y no se encuentra inventariado, valuada al mismo precio, un terreno de media fanega sembradura de los tres que posee Don Hilario P. Vargas en el Cerro de Huanimba, valuada a quince pesos, según consta en foja 19v, partida n°142 del inventario. Saldo que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 272

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12

Alcance y Contenido:
Doña Antonia Chávez Guerrero; ha de haber la cantidad de tres pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz que ha poseído Doña Bartola Morales en El Batellero, valuada a diez pesos, según consta en foja 22, partida n°203 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 273

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12

Alcance y Contenido:
Don Apolonio Chavez, su esposa María Arias Chavez; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz que posee en El Cerro Grande, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 9v, partida n°63 del inventario; un terreno de tres cuartillas sembradura de maíz que poseía Roberta Rios ubicado en El Jazmin, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 13, partida n°93 del inventario, un terreno de media fanega sembradura de maíz que ha poseído Reyes Morales, valuada a nueve pesos, según consta en foja 20v, partida n°147 del inventario. Resto que se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 274

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12-12v

Alcance y Contenido:
Doña María Vargas, sus hijos y nieto Simón, Blanca, Clemencia, Macaria y Mariano Guerrero; ha de haber la cantidad de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz, valuada a quince pesos, según consta bajo el nombre de Doña María Dolores Vargas en foja 15v, partida n°110 del inventario; dos terrenos, uno de tres cuartillas y otro de una fanega sembradura de maíz que ha poseído Francisco Morales en Huanimba, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 19v, en dos partidas n°140 y 141 del inventario; un terreno de una fanega sembradura de maíz que ha poseído Don Francisco Morales en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 23, partida n°165 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 275

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad**: Apo
Libro N° 13 **Foja(s):** 12v

Alcance y Contenido:
Don Apolinario Rios, su esposa María Concepción Guerrero e hijos Antonio, Teofilo y Mucio Rios; han de haber la cantidad de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres fanegas sembradura de maíz de las doce fanegas que posee Don Hilario P. Vargas en Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos fanega (siendo este el numero en lugar del 12), según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 276

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12v

Alcance y Contenido:
Filomena Guerrero, ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz de las veinte fanegas que ha poseído Don Hilario P. Vargas en Pueblo Viejo, valuada a diez pesos, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 277

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12v-12ª

Alcance y Contenido:
Gonzalo Cervin, su esposa Gertrudis Morales e hijos Luis y _____; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos y media fanegas sembradura de maíz de las veinte fanegas que poseía Don Hilario P. Vargas en El Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo deudor que pagará.

Notas:
Se omite el nombre de uno de sus hijos.

Ficha N°: 278

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12ª

Alcance y Contenido:
Don Calixto Cervin, su esposa Crisanta Guerrero e hija Anastacia Guerrero; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura de maíz, de las veinte que poseía Don Hilario P. Vargas en Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos fanegas, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 279

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12ª

Alcance y Contenido:
Doña Victoria Cervin y sus hijos Benigno y María Ysabel Chapina; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura de maíz de las veinte que ha poseído Don Hilario P. Vargas en Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 280

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12ª

Alcance y Contenido:
Don Rosalio Narciso, su esposa Susana Chavez e hijos Juana, Cecilia, Librada y Magdalena Narciso, han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno con cavidad de cuatro almudes sembradura de maíz, valuada a cinco pesos, según consta en foja 6v, partida n°44 del inventario; un terreno de igual cavidad que ha poseído Francisco Morales en La Escondida, valuada a cinco pesos, según consta en foja 8, partida n°12 del inventario; un terreno media fanega sembradura que ha poseído Calisto Cervin en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 23v, partida169 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo del producto de la venta de San Clemente a Don Antonio Alvarez.

Notas:

Ficha N°: 281

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12ª -12ª v

Alcance y Contenido:
Don Rafael Cervin, su esposa Doña Rosa Cruz e hijos (Rafael) Anizeto y Juan Cervin; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas sembradura de maíz que ha poseído Domingo Vargas en El Tacari, valuada a quince pesos, según consta en foja 3v, partida n°18 del inventario; media fanega sembradura que ha poseído el mismo Vargas, valuada a quince pesos, según consta en foja 10v, partida n°69 del inventario. Saldo que se le cubrirá en efectivo del producto de la venta de San Clemente.

Notas:

Ficha N°: 282

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12ªv

Alcance y Contenido:
Doña Micaela Guerrero; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: igual suma de dinero producida de la venta de San Clemente que se le entregará.

Notas:

Ficha N°: 283

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12ªv

Alcance y Contenido:
Los menores hijos de Doña Micaela, Faustina y Gabriela de la Cruz; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz de las dos que posee Tomas Jacobo en El Tacari, valuada a quince pesos, según consta en foja 3, partida n°16 del inventario. Saldo que se les cubrirá en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 284

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 12ª v-13

Alcance y Contenido:
Don José María Morales, su esposa Lorena Lopez e hijos Francisca, Esteban Mandonio, Epifanio, Jacinto, Josefa e Hilario Morales, ha de haber la cantidad de ciento veintidós pesos ochenta y nueve y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega y una cuartilla sembradura de maíz que posee en el punto del Tacari, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 3, partida n°14 del inventario; un terreno de una fanega, valuada a quince pesos, según consta en foja 7, partida n°46 del inventario; un terreno de cavidad de una fanega sembradura de maíz, valuada a quince pesos, según consta en foja 9, partida n°49 del inventario; un terreno de cuatro almudes sembradura de maíz que posee en el punto del Ojo de Agua, valuada a cinco pesos, según consta en foja 10, partida n°67 del inventario; un terreno de media fanega sembradura que ha poseído Domingo Vargas, valuada a cinco, según consta en foja 11, partida n°76 del inventario; terreno de una fanega sembradura de maíz que ha poseído Domingo Vargas en El Jazmin, valuada a veinte pesos, según consta en foja 17, partida n°122 del inventario. Saldo que se le cubrirá en dinero.

Notas:

Ficha N°: 285

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 13

Alcance y Contenido:
Doña María Cruz Vargas, sus hijos Santiago, Jesus, María Reyes, Rosa, Dolores, Manuel, Martin y Tiburcio Jacobo; han de haber la cantidad de ciento veintidós pesos ochenta y nueve y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres fanegas sembradura de maíz que posee Encarnacion Jacobo en La Tinaja, valuada a quince pesos, según consta en foja 15, partida n°106 del inventario; un terreno de tres cuartillas sembradura que posee Domingo Vargas en El Batellero, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 24, partida n°170 del inventario; terreno de media fanega sembradura que posee Tomas Nava en El Casillero, valuada a nueve pesos, según consta en foja 26v, partida n°192 del inventario; un terreno de media fanega sembradura que posee Jesus Lopez en Huanimba, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 28, partida n°209 del inventario. Saldo que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 286

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 13-13v

Alcance y Contenido:
NOTA: Se deduce del haber de lo que debe pagarse en efectivo, la suma de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos por el haber de Tiburcio Jacobo que no es hijo de María Cruz Vargas y equivocadamente se escribió así, de manera que lo que debe haber Doña María Cruz Vargas y sus hijos, es la suma de ciento nueve pesos veinte cuatro centavos, sale al margen igual.

Notas:

Ficha N°: 287

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 13v

Alcance y Contenido:
Don Tiburcio Jacobo, su esposa Estefana Oseguera e hijos Trinidad, Blas, Dionicio Jacobo; han de haber la suma de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres fanegas sembradura de maíz y media que posee Don Tiburcio, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 7, partida n°45 del inventario. Saldo deudor que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 288

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 13v

Alcance y Contenido:
Don Lucas Ramires, su esposa Doña Vicenta Vega e hijo Epifanio Ramires; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos y media fanegas sembradura de maíz que ha poseído Don Hilario P. Vargas, valuada a quince pesos, según consta en foja 19, partida n°138 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 289

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 13v

Alcance y Contenido:
Don Perfecto Ramires, su esposa Doña Crecencia Cruz e hijo Adelaido Ramires; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos y media fanegas sembradura del que poseía el finado Lino Morales con cavidad de treinta fanegas, ubicado en el punto del Gachupin, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo deudor que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 290

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 13v-14

Alcance y Contenido:
Don Lino Ramires, su esposa María Juana Narciso e hijos Apolinaria y Mateo Ramires; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz, valuada a veinte pesos, según consta en foja 16v, partida n°118 del inventario, un terreno una fanega sembradura, valuada a quince pesos, según consta en foja 12, partida n°81 del inventario; terreno de media fanega sembradura de una y media que posee Francisco Vega en El Cerro de La Cantera, valuada a diez pesos, según consta en foja 7, partida n°48 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 291

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 14

Alcance y Contenido:
Don Domingo Vargas, su madre la Señora Doña Manuela Bautista e hijos de aquel, José Concepción y Damiana Vargas; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una fanega sembradura de maíz ubicada en El Chupadero, valuada a quince pesos, la cual no está inventariada y la posee el Señor Vargas, siendo sus linderos, al Norte con tierras de Rodrigo Lazaro y barranca, al Oriente con el Monte del Cerro Grande y cerca, al Sur con tierras de Maccimiano Ochoa y cerca, al Poniente con terreno de Lino Ramires y Barranca. Un terreno de una fanega una cuartilla ubicado en La Joya del Pinabete, valuada a veinte pesos según consta en foja 9, partida n°60 del inventario; un terreno de dos fanegas sembradura de las que solo se le adjudica una, ubicada en el punto del Jazmin, valuada a veinte pesos, según consta en foja 17, partida n°122 del inventario. Saldo deudor que pagará.

Notas:

Ficha N°: 292

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 14-14v

Alcance y Contenido:
Don Guadalupe Morales, su esposa Sebastiana Guerrero e hijos Atilano, Luis Teofilo, Darío, Brigida y Antonio Morales, han de haber la cantidad de ciento nueve pesos veinticuatro centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanegas sembradura que posee en El Batellero, valuada a diez y ocho, según consta en foja 28v, partida n°214 del inventario; uno de media fanega sembradura en el mismo punto de una fanega que ha poseído La Comunidad, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 27v, partida n°198 del inventario; un solar que posee en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 32, partida n°238 del inventario; un terreno de media fanega sembradura de maíz que ha poseído Alvino Rios en El Batellero, valuada a diez pesos, según consta en foja 23, partida n°165 del inventario; un terreno de media fanega sembradura de las treinta que poseyó Don Lino Morales en El Gachupin, valuada a nueve pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 293

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 14v-15

Alcance y Contenido:
Don Lugardo Lázaro, su esposa Doña Caciana Ramires e hijos Jesus, Juan, Felipe, Crecencia, Merced, Luisa, Juana y Cirilo, su entenado Fernando Hernandez; han de haber la cantidad de ciento cincuenta pesos veinte y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres cuartillas sembradura, valuada a siete pesos cincuenta centavos, según consta en foja 28, partida n°212 del inventario; un terreno de dos fanegas sembradura, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 24v, partida n°177 del inventario; un terreno de una cuartilla sembradura que ha poseído Calisto Cervin en el punto de La Presa, valuada a cuatro y medio pesos, según consta en foja 26v, partida n°188 del inventario; un terreno de tres cuartillas que posee en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja ,30 partida n°218 del inventario; uno de cinco almudes sembradura que ha poseído Manuela Jacobo en el punto de La Cidra , valuada a seis pesos veinticinco centavos, según consta en foja 24, partida n°173 del inventario; un terreno de dos y media fanegas sembradura de las treinta que poseyó el finado Lino Morales en el punto del Gachupin, valuada a diez y ocho pesos , según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le cubrirá en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 294

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 15

Alcance y Contenido:
Don Lorenzo Vargas e hijos Maclovia y María Jesus Vargas; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura que posee su padre Miguel Vargas, valuada a quince pesos, según consta en foja 6v, partida n°42 del inventario; un terreno de una fanega una cuartilla sembradura, valuada a veinte pesos, según consta en foja 7v, partida n°50 del inventario. Resto que se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 295

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 15

Alcance y Contenido:
Don Hilario P. Vargas, su esposa Doña Jesus Rios e hijos Jesus, Jose María, Florentino y Francisco Vargas; han de haber la cantidad de cincuenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de cuatro y media fanegas sembradura de veinte que ha poseído en Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Resto que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 296

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 15-15v

Alcance y Contenido:
Don Esteban P. Vargas y sus hijos Pedro, Gregorio, Tomasa, Francisca y Lorena Vargas; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos y media fanegas sembradura de maíz, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 11, partida n°45 del inventario; un terreno de dos y media fanegas que posee en La Mesa, valuada a veinte pesos, según consta en foja 13v, partida n°95. Resto que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 297

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 15v

Alcance y Contenido:
Don Eulogio Vargas y su hija_____; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un solar que posee en El Carrisalillo, valuada a doce pesos, según consta en foja 34v, partida n°233 del inventario; un terreno de una fanega sembradura de las veinte que poseía su padre Don Hilario Vargas en Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Resto que pagará en efectivo.

Notas:
Se omite el nombre de uno de sus hijos.

Ficha N°: 298

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 15v

Alcance y Contenido:
Faustino Cervantes; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos que recibirá su tío Don Hilario P. Vargas. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz de las veinte que posee su tío el Señor Vargas en Pueblo Viejo, valuada a diez pesos, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo que se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 299

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 15v

Alcance y Contenido:
Don Anastacio Vargas, su hijo Rafael Guzman; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de las veinte que poseía su padre Don Hilario Vargas en Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 300

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 15v-16

Alcance y Contenido:
Doña Antonia Vargas; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: tres cuartillas sembradura de maíz de las veinte fanegas que ha poseído su padre Don Hilario P. Vargas, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo deudor que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 301

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 16

Alcance y Contenido:
Don Severiano P. Vargas, su esposa Doña Ysabel Cortés e hijo de esta Felix (Antonio) Rios; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura, valuada a diez y ocho pesos fanega que posee el mismo Señor Vargas, según consta en foja 14, partida n°98 del inventario; terreno de cavidad de una cuartilla sembradura de maíz, parte de una de cuatro fanegas sembradura que el mismo poseía en El Jazmin, según consta en foja 18v, partida n°19 del inventario. Resto que se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 302

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 16-16v

Alcance y Contenido:
Don Jose Natividad Jacobo, su esposa Benancia Lázaro e hijo Bernardino, Jacobo; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura que posee el primero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 14v, partida n°109 del inventario; un terreno de diez almudes sembradura que el mismo posee en La Mesa, valuada a 15 pesos, según consta en foja 14v, partida n°105 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 303

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 16v

Alcance y Contenido:
Don Andres Guerrero, su esposa Doña Francisca Rios e hijos Cleotilde, Manuel y Soledad; han de haber la cantidad de cincuenta pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una cuartilla sembradura que posee el primero, valuada a veinte pesos, según consta en foja 20, partida n°143 del inventario, otro que posee en El Batellero, valuada a cuarenta pesos, siendo de cavidad de dos fanegas sembradura según consta en foja 31v, partida n°229 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 304

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 16v

Alcance y Contenido:
Don Hilario Morales, su esposa María Jesus Jacobo e hija Morales; han de haber la suma de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura de los treinta que poseyó Don Lino Morales en El Gachupin, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 305

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 16v-17

Alcance y Contenido:
Don Prudencio Cervin, su esposa María Rosalia Castillo; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de Huanimba con cavidad de una fanega sembradura que ha poseído el primero, valuada a 15 pesos, según consta en foja 19, partida n°135 del inventario, otro de dos fanegas que el mismo posee, valuada a 20 pesos, según consta en foja 20, partida n°144 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 306

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 17

Alcance y Contenido:
Doña Ynes Galvan e hijos Rafaela, Nicanor, Jesus, Luis y Juana Mendez, Arcadio y Federico Guerrero; ha de haber la cantidad de noventa y cinco pesos cincuenta y ocho y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura que posee Nicanor en El Agua Escondida, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 8v, partida n°57 del inventario, otro de una y media fanegas sembradura que el mismo posee en El Jazmin, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 16, partida n°115 del inventario, otro de tres fanegas sembradura que el mismo posee en La Tinaja, valuada a quince pesos, según consta en foja 1v, partida n°125 del inventario. Efectivo o saldo que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 307

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 17-17v

Alcance y Contenido:
Don Gregorio Guerrero y sus hermanas Margarita y Florencia Guerrero; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno con cavidad de dos fanegas una cuartilla sembradura de maíz de tres y media que ha poseído el primero en el punto del Ensino Cuate, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 17, partida n°127 del inventario. Saldo que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 308

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 17v

Alcance y Contenido:
Doña María Cirila Guerrero y sus hijos Estevan y Zerafin Campos; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una fanega una cuartilla sembradura de maíz ubicada en el terreno del Ensino Cuate que ha poseído Gregorio Guerrero, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 17v, partida n°127 del inventario, una fanega sembradura en terreno que de una y media que ha poseído el Señor Guerrero en El Agua Escondida, según consta en foja 7v, partida n°51 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 309

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 17v-18

Alcance y Contenido:
Don Yldefonso Morales, su esposa Doña Eustacia Lázaro e hijos Juana y Luis Morales; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: agregándose trece pesos sesenta y cinco y medio centavos por otro de su hijo Demetrio Morales; un terreno de una y media fanegas sembradura de maíz que posee el Señor Morales en La Cofradía, valuada a quince pesos fanega, según consta en foja 19, partida n°137 del inventario, un terreno de dos fanegas sembradura que posee en La Cueva, valuada a veinte pesos, según consta en foja 12v, partida n°13 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 310

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 18

Alcance y Contenido:
Don Miguel Paz (mayor), su esposa María Jesus Guerrero e hija Alejandra Paz; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura, valuada a quince pesos que posee el primero, según consta en foja 10v, partida n°71 del inventario, un terreno de una fanega sembradura de una y media que posee en La Tinaja, según consta en foja 14v, partida n°102 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 311

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 18-18v

Alcance y Contenido:
Don Miguel Paz (menor), su esposa María Geronima Ramires e hijos Brigido y Jesus Paz; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de la de una y media que ha poseído su padre, situado en La Tinaja, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 14v, partida n°102 del inventario, otro de una fanega sembradura que posee en El Jazmin, valuada a veinte pesos, según consta en foja 16, partida n°116 del inventario. Otro de igual cavidad que posee su padre en el punto de La Tinaja, según consta en foja 17, partida n°126 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 312

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 18v

Alcance y Contenido:
Doña Joaquina Vega y sus hijos Francisca y Leonardo Morales; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura de las treinta que poseyó su esposo Don Lino Morales en El Pueblito, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 313

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 18v

Alcance y Contenido:
Don Tomas Jacobo y su hija María Cruz Jacobo; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Pagándosele con lo siguiente: un terreno con una cavidad de dos fanegas sembradura de maíz del que posee por tres fanegas en La Loma del Mandujano, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 2v, partida n°11 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 314

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 18v-19

Alcance y Contenido:
Don Miguel P. Vargas, su esposa Doña Candelaria Morales; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura de maíz que el primero posee en El Cimiento Viejo, valuada a doce fanegas pesos, según consta en foja 11v, partida n°78 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 315

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 19

Alcance y Contenido:
Don Felipe Rios, su esposa Vicenta Cervantes e hija Florencia Rios; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura que el mismo posee en El Batellero, valuada a quince pesos, según consta en foja 19v, partida n°139 del inventario, otro de dos fanegas de igual precio y ubicación, según consta en foja 30v, partida n°223 del inventario. Saldo deudor que le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 316

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 19-19v

Alcance y Contenido:
Doña Serafina Cervin y sus hijos Felisiano, Silverio, Romualdo, German, Cruz y Maximiana Morales; han de haber la cantidad de noventa y seis pesos veintiocho y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura que posee Felisiano en El Jasmin, valuada a treinta pesos, según consta en foja 17, partida n°124 del inventario, uno de media fanega sembradura que posee Felisiano Morales en Huanimba, valuada a seis pesos, según consta en foja 21v, partida n°159 del inventario; uno de una fanega sembradura de tres que poseía Tomas Jacobo en la Loma de Mandujano, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 2v, partida n°11 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 317

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 19v

Alcance y Contenido:
Don Tomas Nava, sus hijos y nietos Juan y Silveria Nava, Anastacio Chavez, Felicitas Rios, Dionicia Lopez e Hilario del propio apellido; han de haber la cantidad de noventa y cinco pesos cincuenta y ocho y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una fanega sembradura de maíz que posee en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 25, partida n°179 del inventario, otro terreno que de otra fanega que posee en el mismo punto, valuada a quince pesos, según consta en foja 27, partida n°194 del inventario; un terreno de igual cavidad que el mismo posee en La Joya del Chiquihuitillo, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 27, partida n°194 del inventario, otro de igual cavidad que poseía Yldefonso Morales en el punto de La Cidra, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 24v, partida n°176 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 318

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 20

Alcance y Contenido:
Don Alvino Rios, su esposa Doña Gabriela Guerrero e hijos Gregoria y María Trinidad Rios; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura que el mismo posee en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 25, partida n°177 del inventario, otro de igual cavidad de igual precio y ubicación, según consta en foja 26, partida n°185 del inventario; otro de una fanega sembradura de dos que el mismo posee en La Mesa, valuada a quince pesos, según consta en foja 11v, partida n°80 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 319

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 20-20v

Alcance y Contenido:
Don Benito Rios y su hijo Hilario Rios; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos almudes sembradura de maíz que posee en El Batellero, valuada a tres pesos, según consta en foja 26, partida n°193 del inventario, otro de una fanega de dos que poseía Don Alvino Rios en La Mesa, valuada a quince pesos, según consta en foja 11v, partida n°80 del inventario; cuatro almudes sembradura que posee en El Batellero, valuada a cinco pesos, según consta en foja 28, partida n°202 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 320

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 20v

Alcance y Contenido:
Doña Cayetana Morales; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura que posee en El Batellero, valuada a quince pesos, según consta en foja 28, partida n°211 del inventario. Resto que se pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 321

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 20v

Alcance y Contenido:
Don Cirilo Jacobo, su esposa María Jesus Chavez e hijo Angel Jacobo; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una cavidad del de dos fanegas que poseía su padre Tomas Jacobo en La Loma de Mandujano, valuada a quince pesos, según consta en foja 2, partida n°16 del inventario, otro de media fanega que ha poseído Miguel Paz en Barranca Onda, valuada a nueve pesos, según consta en foja 6, partida n°41 del inventario; otro de una fanega sembradura que posee Don Agapito Jacobo en El Batellero, valuada quince pesos, según consta en foja 32, partida n°231 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 322

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 21

Alcance y Contenido:
Don Gregorio Rios, su esposa María Pilar Paz e hija María Lus Rios; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz que el primero posee en El Jazmin, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 16, partida n°113 del inventario, otro de tres cuartillas sembradura de maíz que posee Cayetano Morales en El Batellero, valuada a doce pesos, según consta en foja 30v, partida n°221 del inventario; otro de media fanega que posee Juan Vargas en El Batellero, valuada a nueve pesos, según consta en foja 30, partida n°217 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 323

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 21

Alcance y Contenido:
Don Pascual Jacobo; ha de haber la suma de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un solar que el mismo posee en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 33, partida n°242. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 324

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 21-21v

Alcance y Contenido:
Don Gabino Contreras, su esposa María Jesus Morales e hijos Brigido, Camila, Plutarco, Ysabel y Miguel Contreras; han de haber la cantidad de noventa y seis pesos veintiocho y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres cuartillas sembradura que posee el primero en La Mesa, valuada a once pesos veinticinco centavos, según consta en foja 13, partida n°91 del inventario, otro de una fanega sembradura que ha poseído María Guadalupe en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 26, partida n°187 del inventario; otra de una cuartilla sembradura que posee Faustina Fecundo en El Batellero, valuada a quince pesos, según consta en foja 28, partida n°28 del inventario; un solar que posee el primero en el mismo punto, valuada a seis pesos, según consta en foja 33, partida n°239 del inventario; otro de media fanega sembradura de una que poseen Reyes Morales, Rodrigo Lazaro, Antonio Guerrero, Agapito Jacobo y Jacinto Arias en La Escondida, valuada a seis pesos, según consta en foja 5, partida N°32 del inventario, otra de una fanega sembradura de las veinte que ha poseído Don Hilario P. Vargas en Pueblo Viejo, según consta en foja 9, partida N°59 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 325

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 22

Alcance y Contenido:
Don Pedro Nava, su esposa María Jesus Lazaro e hijo Anastacio Nava; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura del mismo que el primero posee de una cuartilla mas de siembra en La Mesa, valuada a veinte pesos, según consta en foja 12, partida n°82 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 326

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 22

Alcance y Contenido:
Don Jacinto Jacobo, su esposa Juana Rios e hijo _____ Jacobo; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura que el mismo posee, valuada a veinte pesos, según consta en foja 10v, partida n°70 del inventario, otra fanega sembradura de la que posee Gregorio Rios en el punto de La Mesa, valuada a veinte pesos, según consta en foja 13, partida n°89 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:
Se omite el nombre de su hijo.

Ficha N°: 327

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 22-22v

Alcance y Contenido:
Don Juan Ramires y su hijo Antonio Ramires; ha de haber la suma de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura de dos que él mismo posee en El Jasmin, valuada a quince pesos, según consta en foja 12v, partida n°85 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 328

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 22v-23

Alcance y Contenido:
Don Victoriano Manso, su esposa Rosalia Guerrero e hijos Nicolas, Domingo, Calletana y Julian Manso; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres cuartillas sembradura que posee el primero, valuada a once pesos veinticinco centavos, según consta en foja 12, partida n°83 del inventario, otro de media fanega de dos fanegas que poseía Juan Ramires en El Jasmin, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 12v, partida n°85 del inventario; una cuartilla que ha poseído Pedro Nava en La Mesa, valuada a cinco pesos, según consta en foja 13, partida n°82 del inventario, otro de una cuartilla que él posee en El Jasmin, valuada a cuatro y media pesos, según consta en foja 17, partida n°123 del inventario; otro de ocho almudes que ha poseído Miguel paz ubicado en El Ensino Cuate, valuada a diez, según consta en foja 19, partida n°134 Resto que se le pagará en efectivo; otro de media fanega que lo ha poseído Pedro Nava, valuada a seis pesos, según consta en foja 31v, partida n°156 del inventario; otro de una cuartilla sembradura que poseía Agapito Jacobo en El Bateyero, valuada a cinco pesos, según consta en foja 27, partidan°298 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 329

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 23

Alcance y Contenido:
Don Juan N. Lopez, su esposa Doña Tranquilina Vargas e hijos Hilario, Fortino, Felipe, Paula, Florencia, Leocadio y Antonio Lopez; han de haber la cantidad de ciento veintidós pesos ochenta y nueve y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura que posee en El Rancho que arrienda Don Pablo Abila, valuada a diez y siete pesos, según consta en foja 6v, partida n°43 del inventario, otro de otra fanega que el mismo Don Juan Lopez posee en El Agua Escondida, valuada a quince pesos, según consta en foja 5, partida n°33 del inventario; otro que también posee en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 24, partida n°252 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 330

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 23-23v

Alcance y Contenido:
Don Pedro Vargas, su esposa María Zenon Vega e hijos María Virginia y Victoria Vargas; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura de maíz que posee el primero en El Agua Escondida, valuada a diez y ocho pesos fanega, según consta en foja 5v, partida n°37 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 331

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 23v

Alcance y Contenido:
Don Francisco Vega, su hijo Leandro Vega y Nieto Pedro Rios; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz que él mismo posee en el Cerro de La Cantera, valuada a veinte pesos, según consta en foja 7, partida n°48 del inventario, otro de media fanega de uno de una y una cuartilla que posee Maximiano Ochoa en La Joya del Pinabete, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 9, partida n°61 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 332

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 23v-24

Alcance y Contenido:
Don Doroteo Jacobo, su esposa Cecilia Morales e hijos Juliana y Jesus Jacobo; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura que el primero posee en El Batellero, valuada a quince pesos, según consta en foja 28, partida n°205 del inventario; un solar que posee La Comunidad en El Carrisalillo, valuada a doce pesos, según consta en foja 33v, partida n°246 del inventario. Saldo que se le cubrirá en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 333

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 24

Alcance y Contenido:
Don Hilario Rios; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz de los treinta que poseyó Don Lino Morales en El Gachupin, valuada a _____, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le cubrirá en efectivo.

Notas:
Se omite la información del valor.

Ficha N°: 334

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 24-24v

Alcance y Contenido:
Don Dionicio Guerrero, su esposa Feliciana Pacheco e hijo Benedicto Guerrero; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz que poseía Miguel Pacheco en La Tinaja, valuada a quince pesos, según consta en foja 10v, partida n°72 del inventario, un terreno de cuatro almudes sembradura de maíz que poseyó el Señor Pacheco en El Batellero, valuada a seis pesos sesenta y seis centavos, según consta en foja 27, partida n°197 del inventario; un solar que posee María Luisa Pacheco en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 32, partida n°233 del inventario. Saldo que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 335

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 24v

Alcance y Contenido:
Don Miguel Jacobo, su esposa María Paz Lopes e hijo Valentin Jacobo; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una cuartilla sembradura que el mismo posee en La Mesa, valuada a tres pesos sesenta y cinco centavos, según consta en foja 15v, partida n°112 del inventario, un terreno de una fanega sembradura de cuatro que posee Severiano P. Vargas en El Jazmin, valuada a veinte pesos, según consta en foja 16v, partida n°119 del inventario; un solar que posee Apolinario Morales en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 33, partida n°245 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 336

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 24v-25

Alcance y Contenido:
Doña Maxima Vargas y sus hijos Teofilo Montelongo, Juana, Reyes, Jesus y Ramon del propio apellido; han de haber la cantidad de noventa y cinco pesos cincuenta y ocho centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terrenito de media fanega sembradura de maíz que posee Polinario Morales, valuada a siete pesos, según consta en foja 32v, partida n°255 del inventario, un terreno de una fanega sembradura de cuatro que posee Severiano P. Vargas en El Jazmin, valuada a veinte pesos, según consta en foja 16v, partida n°119 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 337

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 25

Alcance y Contenido:
Don Juan Vargas, su esposa Dionicia Morales; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura que posee el mismo Señor Vargas en El Ojo de Agua, valuada a veinte pesos, según consta en foja 10, partida n°66 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 338

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 25

Alcance y Contenido:
Doña María Concepción Rios y su hijo José Hernandez; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanegas sembradura de dos que posee Joaquin Hernandez su esposo en La Tinaja, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 15, partida n°107 del inventario. Saldo que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 339

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 25-25v

Alcance y Contenido:
Don Antonio Rios y su hijo José Rios; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de dos que posee Joaquin Hernandez en La Tinaja, valuada a nueve pesos, según consta en foja 15, partida n°107 del inventario, un terreno de tres cuartillas sembradura de cuatro que posee Don Severiano P. Vargas en El Jazmin, valuada a veinte pesos, según consta en foja 16v, partida n°119 del inventario. Saldo que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 340

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 25v

Alcance y Contenido:
Don Francisco Borjas Morales, su esposa María Nicolasa Vargas e hijos Prisciliano, Eligio, Pantaleon y Martina Morales; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega y cuartilla sembradura de maíz que posee Juan Vargas en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 25v, partida n°183 del inventario, otro de dos fanegas que poseen los herederos de Don Manuel Melchor en el Cerro de Huanimba , valuada a quince pesos, según consta en foja 26, partida n°186 del inventario; un terreno de una fanega de cuatro que posee los herederos que son cuatro fanegas, según consta en la misma foja y partida. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 341

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 26

Alcance y Contenido:
Doña Cecilia Morales; ha de haber la suma de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega con una cavidad de treinta fanegas que poseyó Don Lino Morales, valuada a nueve pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 342

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 26-26v

Alcance y Contenido:
Don Jesus Guerrero, su esposa María Paulina e hijos Domingo, Roman, Tiburcio, María Dolores y Jesus Guerrero; han de haber la cantidad de noventa y cinco pesos cincuenta y ocho centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas que posee en La Mesa, valuada a treinta pesos, según consta en foja 15v, partida n°109 del inventario, un terreno igual cavidad y media más que posee en El Jazmin, valuada a treinta y seis pesos, según consta en foja 16v, partida n°120 del inventario; una fanega que posee en La Tinaja, valuada diez y ocho pesos, según consta en foja 18, partida n°130 del inventario; un terreno de tres cuartillas sembradura de cuatro que ha poseído Severiano P. Vargas en El Jazmin, valuada a veinte pesos fanega, según consta en foja 16v, partida n°112 del inventario. Resto que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 343

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 26v

Alcance y Contenido:
Don Rodrigo Lázaro, su esposa Ygnacia Vargas e hijos Martin, Secundina, Bruna, Rosalío, Nicolasa, Juan y Juliana Lázaro; han de haber la cantidad de ciento veintidós pesos ochenta y nueve y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos fanegas sembradura que el primero posee en El Tacari, valuada a quince pesos, según consta en foja 3, partida n°15 del inventario, un terreno de cuatro almudes que posee en el mismo punto y de igual precio, según consta en foja 5v, partida n°35 del inventario; un terreno de dos y media fanegas que posee en El Ojo de Agua, valuada a veinte pesos, según consta en foja 9v, partida n°64 del inventario; un terreno de media fanega que posee Prudencio Cervin en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 23, partida n°166 del inventario. Saldo que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 344

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 26v-27

Alcance y Contenido:
Don Francisco Lázaro, su esposa Francisca Remigia e hijos Santos, Rafael, Gabino y Jesus Lázaro; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega que el primero posee, valuada a quince pesos, según consta en foja 8, partida n°53 del inventario, un terreno de tres cuartillas sembradura que el mismo posee, valuada a quince pesos, según consta en foja 13, partida n°92 del inventario; un terreno de una fanega, valuada a doce pesos, según consta en foja 16, partida n°117 del inventario; un terreno de una cuartilla sembradura que posee Juan Vargas en el Cerro de Huanimba, valuada a tres tres cuartos pesos, según consta en foja 22, partida n°61 del inventario; un terreno de una fanega que posee el mismo en El Batellero, valuada a diez y ocho peso, según consta en foja 25, partida n°180 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 345

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 27-27v

Alcance y Contenido:
Don Pilar Lázaro, su esposa Margarita Jacobo e hijos María Jesus, Eusebio y Pascasio Lázaro; han de haber la cantidad de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de las cuatro que poseyó Manuel Melchor en Huanimba, valuada a quince pesos, según consta en foja 26, partida n°186 del inventario, un terreno de media fanega que poseía José Encarnación Reyes en Copetiro, valuada a nueve pesos, según consta en foja 27v, partida n°206 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 346

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 27v

Alcance y Contenido:
Doña Rosalía Bautista y sus hijas Jesus Morales, Roberta y Refugio Rosales; ha de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de dos y media fanegas sembradura que posee en El Ojo de Agua, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 10, partida n°68 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 347

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 27v

Alcance y Contenido:
Don Marcelo Lázaro, su esposa María Rosa Veles; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura que el mismo posee en El Carrisalillo, valuada a veinte pesos, según consta en foja 34, partida n°251 del inventario, un terreno de una fanega sembradura que posee Amado Cerana en La Tinaja, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 15, partida n°108 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 348

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 27v

Alcance y Contenido:
Don Faustino Contreras, su esposa María Petra Lázaro e hijo Tomas Contreras; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente:… Un terreno de ocho almudes sembradura que posee en El Jazmin, valuado a quince pesos fanega, según consta en foja 14v, partida n° 104, un terreno de una cuartilla de sembradura que poseía Jesús Morales en La Tinaja, valuada a cuatro pesos y medio, según consta en foja 18, partida n° 129, un terreno de tres cuartillas que posee Jesús Lopez en La Agua Escondida, valuado a quince pesos, según consta en foja 8v, partida n° 56 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:
La presente ficha queda incompleta en su información, puesto que el padrón que se está realizando se interrumpe en la foja 27v y continúa en la foja 163.

Ficha N°: 349

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1877
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 8
Nombre del o de los Productor (es): A. Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 28-35

Alcance y Contenido:
Informe que la Comisión Repartidora hace al C. Visitador General del Estado Lic. Bruno Patiño, en cumplimiento de lo que dispone en la nota del 29 de mayo lo siguiente: Antonio Soberano, residente en Apatzingán, no se ha llegado a presentar por ese motivo no se consideró; Savino Mercado, está pagado desde 1872; Juan Herrera, se ignora sea accionista, y sí lo es su mujer Paula Vasques y hermanos de ésta, no se ha conocido (y) ni solicitado. Entre otros más.
Tancítaro Junio 20 de 1877.

Notas:
Se integran 4 listas con datos similares, Lista 1 con 31 integrantes; lista 2 con 16 integrantes; lista 3 con 8 integrantes y lista 4 con 81 integrantes.

Ficha N°: 350

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1877
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. Alvarez, S. Reimundo, José Ma. Del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 36

Alcance y Contenido:
Informe que la Comisión Repartidora hace al C. Visitador General del Estado Lic. Bruno Patiño de los Bienes de la Comunidad Indígena de la villa de Tancítaro en el año de 1872, explicando que no se había realizado con prontitud debido a circunstancias de salud y por no encontrarse apegado a lo establecido. Se anexa las listas del proceso.
Libertad y Constitución. Tancítaro Junio 20 de 1877.

Notas:

Ficha N°: 351

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis Gonzalez Gutierrez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 37-38

Alcance y Contenido:
Se informa el acuerdo respecto a la solicitud de la Comunidad para revocar la Comisión Repartidora, bajo las formalidades de la Ley del 13 de Diciembre de 1851, por lo que se autoriza se revoque y se pide hacer del conocimiento a la Prefectura de Apatzingán.
Sección 3ª. N° 154. Independencia y Libertad. Morelia, Marzo 14 de 1872.

Notas:
Contiene un Sello en troquel de la Secretaría del Gobierno, Michoacán de Ocampo.
La foja 38 del libro 13 no contiene información alguna.

Ficha N°: 352

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta/minuta
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 39-40

Alcance y Contenido:
Reunión presidida por el Alcalde Primero de la Municipalidad que se llevó a cabo en la Casa Cural, relativa a la resolución que tomó el Supremo Gobierno para revocar a la Comisión Repartidora, se designan a las personas basándose en el Artículo 4° de la Ley del 13 de Diciembre de 1851.

Francisco Guerrero	1er. Vocal
Alvino Cervantes	2° Vocal
Lorenzo Bargas	3er. Vocal
Francisco Morales	1er. Vocal Suplente
Miguel Rios	2° Vocal Suplente
Francisco Oseguera	3er. Vocal Suplente
Jesus Guerrero	Defensor de Menores
Reyes Morales	Curador de Menores

Para la Junta Revisora fueron los C. Yldelfonso Morales, Rafael Lázaro, Domingo Vargas. Firman los que saben y se encuentran de acuerdo.
Apo. Marzo 23 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 353

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Lista nominal
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar, Jesusa Martinez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 41-42

Alcance y Contenido:
Lista Nominal de los C.C. Indígenas del Pueblo de Apo que participaron en la elección de Comisionados, bajo las observaciones de la Ley del 13 de Diciembre de 1851.
1.- Ygnacio Morales
2.- Francisco Guerrero
3.- Borjas Morales
4.- Francisco Morales.
Entre otros, siendo una lista de 100 personas.
Apo. Marzo 23 de 1872

Notas:

Ficha N°: 354

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Lista de escrutinio
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar, Rafael Genaro, Rodrigo Genaro
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 43-43Av

Alcance y Contenido:
Lista de escrutinio para la elección de Comisionados, celebrada el 23 de Marzo de 1872 por la Comunidad de Indígenas del Pueblo de Apo, bajo las observaciones de la Ley de 13 de Diciembre de 1851.
Votación para Propietario:
Francisco Guerrero // 51
Lorenzo Vargas /// 3
Etc.
Votación para 2° Vocal
Alvino Cervantes // 53
Antonio Soto //// 4
Etc.
Apo. Marzo 23 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 355

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 44

Alcance y Contenido:
Se presentan ante el Juzgado para hacer el Nombramiento a los C.C. Francisco Guerrero, Alvino Cervantes y Lorenzo Vargas, vecinos de la comunidad de Apo; como Vocales de la Comisión Repartidora de los Bienes de la Comunidad de Apo. Los mencionados anteriormente han aceptado dicho cargo y protestan bajo Ley a desempeñar fielmente su cargo.
Tancítaro. Marzo 26 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 356

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 44

Alcance y Contenido:
Se presentan ante el Juzgado para hacer el Nombramiento a los C.C. Francisco Morales, Miguel Rios y Francisco Oseguera, vecinos de la comunidad de Apo; como Vocales de la Comisión de Suplentes. Los mencionados anteriormente han aceptado dicho cargo y protestan bajo Ley a desempeñar fielmente su cargo.
Tancítaro. Marzo 26 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 357

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 44v

Alcance y Contenido:
Se presenta ante el Juzgado para hacer el Nombramiento al C. Juan Guerrero, vecino de la comunidad de Apo; como Defensor de Ausentes en la Comisión Repartidora de los Bienes de la Comunidad de Apo. El mencionado anteriormente ha aceptado dicho cargo y protesta bajo Ley a desempeñar fielmente su cargo.
Tancítaro. Marzo 26 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 358

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 44v

Alcance y Contenido:
Se presenta ante el Juzgado para hacer el Nombramiento al C. Reyes Morales, vecino de la comunidad de Apo; como Curador de Menores en la Comisión Repartidora de los Bienes de la Comunidad de Apo. El mencionado anteriormente ha aceptado dicho cargo y protesta bajo Ley a desempeñar fielmente su cargo.
Tancítaro. Marzo 26 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 359

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Nombramiento
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 45

Alcance y Contenido:
Se presenta ante el Juzgado para hacer el Nombramiento a los C.C. Yldelfonso Morales, Rafael Lázaro y Domingo Vargas, vecinos de Apo; como Vocales en la Comisión Repartidora de los Bienes de la Comunidad de Apo. Los mencionados anteriormente han aceptado dicho cargo y protestan bajo Ley a desempeñar fielmente su cargo.
Tancítaro. Marzo 26 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 360

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar, Hildefonso Morales, Rafael Lazaro
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 45

Alcance y Contenido:
El C. Francisco Guerrero, Presidente de la Comisión Repartidora recibe en 9 fojas el expediente de lo que manda el Reglamento de la materia, informando a su vez a la Prefectura del Distrito para que esta remita los ejemplares de la Ley que se le ha solicitado. Se pide se entregue a la Comisión.
Tancítaro. Marzo 28 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 361

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 45-45v

Alcance y Contenido:
El C. Francisco Guerrero informa que se ha agregado al expediente un ejemplar de la Ley del 13 de Diciembre de 1851, el cual no había sido integrado por no haberla enviado la Prefectura del Distrito.
Apo. Abril 4 de 1872

Notas:

Ficha N°: 362

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Albino Servantes, Lorenzo Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 45v

Alcance y Contenido:
Al encontrarse ya conformada la Comisión Repartidora, se procederá a la formación de los Padrones de Accionistas de los Bienes de la Comunidad, para posteriormente darlos a conocer en el paraje acostumbrado al Pueblo mediante a lo establecido por el Reglamento en su Artículo 8, quedando constancia de ello.
Apo. Abril 6 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 363

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 45v

Alcance y Contenido:
El Presidente de la Comisión Repartidora, C. Francisco Guerrero anexa copias del Padrón de Accionistas en 8 fojas útiles. Lo que se asienta por diligencia común.
Apo. Abril 6 de 1872

Notas:

Ficha N°: 364

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Albino Servantes, Lorenzo Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 46

Alcance y Contenido:
Los Comisionados para el Reparto de los Bienes de la Comunidad de Apo, C. Francisco Guerrero, Albino Servantes y Lorenzo Vargas, hacen del conocimiento al Supremo Gobierno que no se ha podido integrar el expediente para el reparto según lo estableció en la Ley del 13 de Diciembre de 1851, por lo que solicitan se amplíe dicho término para cuando baste por quien lo dio.
Apo. Abril 19 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 365

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta de Resolución
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 46-46v

Alcance y Contenido:
La Comisión Repartidora de los Bienes de la Comunidad de Apo, en cumplimiento del Artículo 35 de la Ley del 13 de Diciembre de 1851, en donde se ordena que no será repartidas las tierras y solares que forman las calles 4ª. Por lo que dicha Comisión dispone se midan las seiscientas varas que forman el Fundo Legal, para que de ahí se siga inventariando los terrenos repartibles entre los accionistas y que acto seguido, al quedar concluido dicho proceso se pondrán las señas respectivas para su lindero.
Apo. Abril 25 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 366

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta de Resolución
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 46v-47

Alcance y Contenido:
Los C.C. Francisco Guerrero, Miguel Rios y Lorenzo Vargas; Comisionados para el Reparto de las tierras de la Comunidad de Apo determinan rectificar el Padrón de Accionistas por haber concluido el plazo de su publicación y el término del levantamiento de informes, mediante el cual se han observado irregularidades, por lo que determinan excluir del Padrón a Amado Guerrero, Luis Guerrero, María Ysidora Oseguera, María Agustina Silveria, Pedro Silverio, María de Jesus Guerrero, Merced Rios, Florencia Guerrero, Placida Ureña, Juan Hernandez, Ricardo Cruz, Teodoro Rios, Bernabe, Juana y Melquiades Guzman. Posteriormente se da a conocer el Nombramiento del C. Próspero Huerta, vecino de Tancítaro como Contador y a quien se le remitirá los expedientes. Servirá distribuir los intereses del común, más que lo que consta en el 2° cuaderno del Padrón e Inventario de los Bienes de la Comunidad. Cuatrocientos cincuenta pesos que se encuentran en poder del C. Antonio Alvarez, procedido de la venta que se hizo de los Ranchos Lagunita, Platanal y Limonera; Quinientos pesos en poder del que habla por venta de San Clemente y Trescientos pesos en poder de Reyes Morales por venta que se hizo de la parte de Cerro Grande; sin hacer mención del terreno del Pilon que fue adjudicado al igual que las fincas que corresponden al arrendatario en pequeña cantidad por parte de la Prefectura del Distrito. Al no encontrase conforme la Comunidad con lo dispuesto, hace uso de sus derechos ante el Tribunal para que se declare insubsistente dicha adjudicación, para posteriormente realizar su venta y repartirse entre los accionistas ya pagar al Cuerpo de Hacienda cuatrocientos que se adeuda al C. Antonio Alvarez por concepto de pago de las actividades entabladas contra La Comunidad de Periban, contra Doña Juana Mendez y otros pleitos mas.
Apo. Abril 22 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 367

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Miguel Rios, Lorenzo Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 47-48

Alcance y Contenido:
La Comisión Repartidora encargada de la repartición de los bienes de la Comunidad Indígena de Apo, en virtud de la revisión ha hecho el Contador del expediente del 2° Padrón e inventario que se formó para la partición y división de los bienes y que consta en 38 fojas en que está a punto de concluir los tres meses de plazo que se otorga según lo establecido por la Ley del 13 de Diciembre de 1851; por lo que se ha acordado no hacer la publicación prevenida en el Reglamento por dos días, exponiendo los intereses de los adjudicatarios y que ya han sido admitidas en la Prefectura las denuncias expuestas, por lo que se les convoca a una junta a todos aquellos que no han sido filiados entre los adjudicatarios interesados en que se den las cosas en común para monopolizar los intereses del pueblo. Se expresa la intención de hacer entender que oportunamente se hará la partición de acciones de los réditos de los bienes impartibles vendidos y del valor del terreno del Pilón de 5100 pesos, el cual deducirá la deuda contraída por rentas; si se consiguiera mediante juicio la nulidad de la adjudicación o del rédito de la finca si se obtiene la adjudicación. Firmando de acuerdo la Comisión Repartidora.
Apo. Junio 22 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 368

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Padrón General de Accionistas
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 8
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):**49-55v

Alcance y Contenido:
Padrón General de Accionistas de los Bienes de Comunidad del Pueblo de Apo, que tienen derecho al reparto, formado con arreglo a la Ley de 13 de Diciembre de 1851, para la consición que establece y publicado en esta fecha.

NOMBRE	EDAD	ESTADO	OFICIOS
Francisco Guerrero	62 años	Casado	Labrador
Juana Oseguera	50 años	Casado	
Jesus Guerrero	16 años	Célibe	
Francisco Morales	62 años	Casado	Jornalero
Ma. Estefana	52 años	Casada	
Librado Morales	22 años	Célibe	

Continúa la numeración hasta el 591 con Pedro Lopes 19 años Célibe.
Apo. Abril 16 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 369

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Lista de Ausentes
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Jesus Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):**56

Alcance y Contenido:
Lista formada por el Defensor de Ausentes Jesus Guerrero, que tienen derecho a los bienes de la Comunidad.
Ygnacio Cervantes, Juan (yo), Fustina Facundo, Simon Ramires, Silverio Jacobo, Teofila (yo), Hilario Vega, Bartolo Arias, María Rios, Juan Vega, Antonio Velez, Francisco Pacheco, María Lázaro, Rafael Lázaro, Julian (yo), Luz (yo)
Apo. Abril 26 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 370

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 57-57v

Alcance y Contenido:
El C. Francisco Guerrero, Presidente de la Comisión Repartidora hace del conocimiento a los demás integrantes de la misma, que el mencionado anteriormente Señor Guerrero durante 25 años ha servido a la Comunidad como personero en diversos asuntos ante el Juzgado de 1ª. Estancia del Distrito, ante el Supremo Gobierno y el Tribunal de Justicia del Estado, todos con buenos resultados y sin que este haya recibido pago alguno, por lo que solicita a la comisión que en virtud de la partición que se tendrá en la comunidad, sea considerado, no solo con lo dispuesto por la Ley del Arancel vigente en su capítulo 6° y artículos concordantes puesto que sería un exceso, les recuerda que también es parcionero de bienes por lo que no hace carga de la suma que importen sus terrenos, espera se le adjudique en pago su crédito activo confiando en la integridad de la Comisión. El Señor Guerrero da cuenta de cómo accionista, poseyendo lo siguiente: 14 fanegas sembradura de maíz en el Rancho de Copetiro y el solar donde tiene su casa, valuado lo primero en veinticinco pesos fanega, hace la suma de tres cientos cincuenta pesos y lo segundo no se puede valorizar y no considera que la Junta lo pueda adjudicar por estar dentro del Fundo Legal, espera justicia en lo que ha solicitado al extendérsele la escritura correspondiente como propietario dueño del Rancho de Copetiro, por tanto suplica a esa Comisión se sirva proveer el uso del papel por falta de él.
Apo. Junio 12 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 371

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Respuesta de acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Lorenzo Vargas, Francisco Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 57v-58

Alcance y Contenido:
La Comisión Repartidora de los Terrenos de la Comunidad de Indígenas del Pueblo de Apo, Francisco Morales, Lorenzo Vargas, Julio Morales, Yldefonso Morales, Miguel Rios, Relles Morales, Jesus Guerrero, Domingo Vargas, Francisco Obcegueda y Alvino Cerbantes, expresan haber revisado ya el ocurso presentado por el Señor Francisco Guerrero, del que consideran que lo expresado en el mismo es acertado, por lo que no tienen duda alguna y consideran al mencionado Señor Guerrero como una persona que no ha presentado problema con La Comunidad, que al contrario se sienten agradecidos con él, por tanto han acordado extender las escrituras de propiedad y le manifiestan agradecimiento por su buena disposición en su desempeño y por los buenos resultados presentados.

Notas:

Ficha N°: 372

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 58-60

Alcance y Contenido:
Informe que emite la Junta Repartidora, respecto de los servicios prestados por el C. Francisco Guerrero como apoderado general de La Comunidad de Apo y su moderación por el cobro de honorarios que se le adeudan, por lo que se acuerda que del Cuerpo de Hacienda bajaran doscientos pesos con lo que se conformará el solicitante como pago por sus honorarios, en virtud del estado miserable en que han quedado los intereses por la adjudicación del terreno del Pilón, que se aplique a su favor ocho fanegas de sembradura del sitio que ocupa en Copetiro y las seis fanegas restantes que valen ciento cincuenta pesos, la suma de ciento nueve tres y medio centavo que se pagara en efectivo para los gastos del reparto, siendo los linderos de los terrenos los siguientes: por el Norte con los de La Comunidad de Periban y barranca llamada Agua Fria, por el Oriente con los que posee el C. Francisco Morales y vallado en medio, por el Oriente Sur con los que posee Tomas Nava y Dolores Guerrero divide una barranca y por el Poniente con los de Mariano Velasques atravesando el Cerro de los Lobos.
Apo. Junio 20 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 373

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Carrillo O. M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):**61

Alcance y Contenido:
Informe que se le hace llegar mediante oficio N° 38 a la Comisión Repartidora en el cual el C. Gobernador ha tenido bien aprobar el reparto de los terrenos de la Comunidad de Indígenas del pueblo de Apo y que consta de tres cuadernos el expediente enviado en oficio para su aprobación, por acuerdo del C. Gobernador se devuelve el expediente para que la Comisión otorgue las escrituras correspondientes y posteriormente, al término de la acción, deberá remitir nuevamente a esa superioridad a fin de que la Tesorería General del Estado tome razón de los terrenos repartidos, así como de los nombres de las personas a quien se le adjudicó. Respecto a los puntos sugeridos por la Comunidad mediante acta adjunta al oficio, de sanar las dificultades que se han presentado en cuanto al crédito que presenta la Comunidad en su contra y a favor del arrendatario del Rancho del pilón, se autoriza a la Comisión acordar lo que más le convenga siempre y cuando no perjudique a terceros.
Sección 3ª. N° 38. Independencia y Libertad. Morelia. Julio 11 de 1872.

Notas:
Contiene un Sello en troquel del Logotipo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 374

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Portada de Expediente
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretaría de Gobierno
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 62

Alcance y Contenido:
Secretaría de Gobierno de Michoacán de Ocampo, Sección 4ª. Gobernación. Año de 1870. Expediente N° 2110. Relativo al Reparto de Terrenos de los indígenas de Apo en Apatzingán. Mes de Febrero de 1869.

Notas:

Ficha N°: 375

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Felix Esperza
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 63

Alcance y Contenido:
Informe que se envía del Reparto de Terrenos de la Comunidad de Indígenas.
N° 124. Independencia y Libertad. Apatzingán de la Constitución. Febrero 15 de 1869.

Notas:

Ficha N°: 376

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta/Minuta
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Simon Reimundo, Rafael Urbina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 64-65

Alcance y Contenido:
Minuta de la reunión que se llevó a cabo el día 31 de Enero de 1869 con La Comunidad de Indígenas del Pueblo de Apo, en el portal de la Casa Consistorial, en presencia del C. Presidente del Ayuntamiento de esa Municipalidad, relativa a dar el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto que expidió la Legislatura, la cual faculta al Ejecutivo de la Promoción del Reparto de los Terrenos de las Comunidades de Indígenas. 1.- Se inicia la sesión dando lectura a las disposiciones citadas. 2.- Se elabora una lista nominal de los 29 ciudadanos que asistieron. 3.- Se procede a preguntar por parte de la autoridad, la voluntad sobre el asunto, al que responden que el obedecer la Ley y disposiciones del Gobierno por lo que se está dispuesto a verificar el Reparto de sus terrenos, siendo que la población disfruta ya de la posesión provisional por encontrarse la Comunidad en pleito con Doña Juana Mendes, por terrenos que le corresponden a Apo, así como de la promoción de la reivindicación de sus terrenos que han invadido los Indígenas de Periban, por lo que es necesario dar termino a la situación para poder efectuar el reparto, por tal motivo, solicitan al supremo Gobierno un plazo de nueve meses para solucionar los problemas indicados, se firma de conformidad por los C.C. enlistados en papel común por falta del sellado, se solicita a la Secretaría archivar la presente y remitir la copia autorizada del acta.
Copia literalmente sacada de su original que obra en el Archivo de esa oficina.
Tancítaro. Febrero 1° de 1869.

Notas:
Contiene un Sello oficial del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 377

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta/Informe
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Felix Esparza, Rosendo Perez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 66

Alcance y Contenido:
Acta que emite el Prefecto de Apatzingán para solicitar al C. Gobernador se reduzca el plazo de nueve meses que ha solicitado la Comunidad de Apo, debido a que los negocios a los que se refieren se encuentran por solucionarse, por lo que cree que con solo seis meses es suficiente para que se verifique el Reparto, realizar sus padrones, la tasación de bienes, formación del inventario y la medición de los terrenos.
Independencia y Libertad. Apatzingán. Febrero 15 de 1869.

Notas:
Contiene un Sello del Escudo en troquel.

Ficha N°: 378

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta/Informe
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Felix Esparza
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):**67-68

Alcance y Contenido:
Informe del acta que se levantó con motivo del valúo que fijó la Prefectura a los terrenos de la Comunidad del Pueblo de Apo, debido a que no se tuvo acuerdo entre los señores Francisco Morales y el C. Federico Bravo, apoderado del Pueblo y Administrador respectivamente y en uso de las facultades que el Supremo Gobierno le ha conferido a la Prefectura en caso de que no hubiera acuerdo, toma la decisión de fijar la suma de setenta mil pesos aproximadamente, a los terrenos expresados, según los informes recabados, además se anexa al acta un estracto que presentó el apoderado del valor que éste considera tener los terrenos Referidos.
N° 322. Cumplido. N° 1572. Independencia y Libertad. Tancítaro. Agosto 13 de 1869.

Notas:

Ficha N°: 379

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 69

Alcance y Contenido:
Se avisa a la Tesorería General, que se envía copia del acta levantada en Tancítaro sobre el valúo que la Prefectura de aquel Distrito, de acuerdo con el apoderado de la Comunidad del pueblo de Apo fijaron a los terrenos, siendo la cantidad de sesenta mil pesos a fin de que la Tesorería tenga presente el documento para los efectos que hay lugar.
N° 1572. Noviembre 16 de 1869.

Notas:

Ficha N°: 380

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Acuerdo
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Prefecto del Distrito de Apatzingán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 70

Alcance y Contenido:
Informe que emítela Prefectura de Apatzingán, respecto de la solicitud realizada por la Comunidad de Indígenas de la Villa de Tancítaro y Pueblo de Apo, en la cual el C. Gobernador ha acordado que el Recaudador de esa Villa y el apoderado de dichas comunidades realicen un nuevo cómputo del precio de los terrenos y que en el caso de presentar una discordia, se ordena a la Prefectura resolver dicho precio, recomendando a su vez la moderación en el cómputo, para que sea compatible el erario con la justicia, sin dejarse en bajo precio del que se encuentren arrendados, puesto que los arrendatarios son los más interesados en impedir el reparto y el bajo precio de los terrenos. Se informa por orden suprema para su conocimiento.
N° 130. Junio 18 1869.

Notas:

Ficha N°: 381

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1869
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Jesus Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo/Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 71

Alcance y Contenido:
Notificación que hace el C. Jesus Romero, de haber recibido una copia del acta levantada en Tancítaro, respecto del avalúo que el C. Prefecto del Distrito y el apoderado de la Comunidad del Pueblo de Apo, fijaron en sesenta mil pesos por los terrenos de la misma Comunidad, contestación al oficio N° 1572.
N° 411. Independencia y Libertad. Morelia. Noviembre 18 de 1869.

Notas:
Contiene un Logotipo en troquel del Gobierno del Estado.

Ficha N°: 382

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretaría de Gobierno
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 71a

Alcance y Contenido:
Secretaría de Gobierno del Estado, Morelia, año de 1872, Sección 3ª. Expediente N° ___.Relativa a la Solicitud que emite la Comunidad de Indígenas del Pueblo de Apo para nombrar una Comisión Repartidora y revocar el nombramiento que tenían ya hecho.
Marzo 14 de 1872

Notas:
Caratula de Expediente.

Ficha N°: 383

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Aguilar, S. Reimundo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N° 13 **Foja(s):** 72

Alcance y Contenido:
El C. Antonio Aguilar, Alcalde 1° en turno, informa que ha certificado que el día 15 de Febrero se dirigió al Pueblo de Apo por mandato de la Prefectura del Distrito para presidir la Junta General de Indígenas de la Comunidad de dicho pueblo, reunida con el objeto de repartir los terrenos, así mismo certifica que fue nombrada la Junta Repartidora, los suplentes y el defensor de ausentes, más sin embargo no se ha determinado los cargos al representante de ausentes, ni al curador de los menores, pide que el C. Presidente de la Junta Eulogio Vargas haga cumplimiento de las diligencias, siendo que dicho Presidente se ha negado a devolver el expediente al Juzgado para el cumplimiento de las diligencias que faltan; que no se ha nombrado curador de menores por no haberse realizado el Padrón de que habla la Ley, siendo que se ha hecho repartimiento de terrenos y recabado rentas por parte de la Comisión como lo refiere la propia Comunidad de Apo. Se entrega lista de interesados de la Comunidad.
Marzo 8 de 1872.

Notas:
Contiene un Sello impreso con la leyenda de: Para el bienio de 1872-1873, con un valor de Cincuenta centavos. Quinto Segunda clase. Al centro un escudo en troquel. Un sello poco legible del Juzgado 1° Constitucional de Tancítaro.

Ficha N°: 384

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 73-74v

Alcance y Contenido:
La Comunidad de Indígenas del Pueblo de Apo, conformada por los C.C. Francisco Guerrero, Francisco Morales, Francisco lázaro, Reyes Morales entre otros más, exponen ante el Supremo Gobierno que han nombrado una Comisión Repartidora de los terrenos de Comunidad, la cual no ha procedido con arreglo a la Ley del 13 de Diciembre de 1851, en el que ha invertido el orden y omitido la formación y publicación de Padrones para los efectos del Artículo 7° y Previsiones 7ª, 8ª, y 22 del Reglamento; en cuanto al orden invertido se observa que se adjudicaron terrenos sin poner de manifiesto con exactitud el número de accionistas, así como, el de inventariar la Hacienda que entre ellos ha de distribuirse. Expresan los C.C. de la Comunidad su temor de que la Comisión no cumpla como debe ser por carecer de instrucción como se evidencian en sus actos, al proceder contra muchos individuos, por lo que solicitan urgentemente una solución, sin que la prefectura mal interprete la revocación de los nombramientos. Esperan que el Supremo Gobierno acceda a realizar los nuevos nombramientos a personas de ciencias y equidad basándose en su derecho y en rigurosa justicia.
Apo. Marzo 5 de 1872.

Notas:
Contiene dos Sellos impresos con la leyenda de: Para el bienio de 1872-1873, con un valor de Cincuenta centavos. Quinto Segunda clase. Al centro un escudo en troquel, un Sello poco legible de la Administración Pral. de la Renta de Papel Sellado.

Ficha N°: 385

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 75

Alcance y Contenido:
Se informa al Prefecto de Apatzingán mediante Oficio N° 53, el acuerdo al que ha llegado el C. Gobernador, respecto a la solicitud con fecha del 8 del corriente (marzo) que realizó la Comunidad de Indígenas del Pueblo de Apo, pidiendo se les permita revocar el nombramiento de la Comisión Repartidora, por lo que el Gobierno dispone aceptar la solicitud bajo las formalidades que establece el artículo 4° de la Ley del 13 de Diciembre de 1851 para nombrar una nueva Comisión, se traslada a esa Prefectura para su conocimiento.
N° 53. Marzo 14 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 386

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 75

Alcance y Contenido:
Se informa a la Comunidad de Indígenas mediante Oficio N° 154 del acuerdo al que ha llegado el C. Gobernador, respecto de la solicitud realizada por ello en fecha del ocho del corriente (Marzo), en donde solicitan revocar el nombramiento de la Comisión Repartidora y se nombre a otra nueva, por lo que se ha tenido bien a acordar que mediante las formalidades que establece el artículo 4° de la Ley del 13 de Diciembre de 1851, sea revocada y se nombre nuevamente una Comisión. Se informa para su conocimiento y como resultado del oficio. Se hace mencionar que ya se ha dado aviso a la Prefectura de Apatzingán.
N° 154. Marzo 14 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 387

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remite ocurso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): M. Gudiño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 76

Alcance y Contenido:
Se remite ocurso original a la Prefectura para conocimiento del C. Gobernador, respecto de la solicitud de la Comunidad de Apo para que se confirme el nombramiento de la Comisión Repartidora, practicado por orden de la Prefectura y que a su vez se suspenda el nombramiento de los nuevos en virtud de las razones que expresan, se pide a la Prefectura determinar lo más conveniente en la sugerencia que de no ser aceptada la confirmación del nombramiento de la 1ª. Comisión, se nombre otra fuera del seno de la Comunidad que obre con entera prudencia en sus actos.
N° 176. Al Prefecto N° 68. Independencia y Libertad. Apatzingán. Marzo 26 de 1872.

Notas:
Contiene un Sello oficial poco legible de la Prefectura del Distrito.

Ficha N°: 388

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 77

Alcance y Contenido:
Se informa al Prefecto de Apatzingán del ocurso emitido por Indígenas del Pueblo de Apo, para realizar el nombramiento de la Comisión Repartidora que por disposición de dicha Prefectura se llevó a cabo con fecha del 25 de Enero, por lo que el C. Gobernador ha tenido bien a acordar que pase el personal de esa oficina a la Comunidad de Tancítaro y junto con el Alcalde 1° de la Municipalidad y mediante las formalidades que previene el Artículo 4° de la Ley del 13 de Diciembre de 1851, se manifieste con cuál de las dos Comisiones Repartidoras se encuentran conformes, bajo el concepto de que la resolución de la mayoría de la Comunidad deberá prevalecer. Se hace para su conocimiento por disposición del C. Gobernador para su cumplimiento bajo la observancia estricta de la Ley.
Abril 4 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 389

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Alcalde 1° de Tancítaro
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 78

Alcance y Contenido:
Se hace del conocimiento mediante Oficio N° 41 lo siguiente: Se ha dado cuenta al C. Gobernador de que el Prefecto del Distrito de Apatzingán deberá pasar a Tancítaro para que éste se reúna con la Comunidad de Apo y se manifieste con cuál de las dos Comisiones Repartidoras se encuentran conformes y que si no lo estuvieren con ninguna, el Prefecto deberá nombrar la que hará el Reparto de sus bienes. Se transcribe para su conocimiento y cumplimiento por acuerdo del C. Gobernador.
N° 41. Abril 4 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 390

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Eulogio Vargas, Andrés Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 79-80

Alcance y Contenido:
Informe que se emite al C. Gobernador del Estado por parte de los Indígenas y vecinos del pueblo de Apo de la Municipalidad de Tancítaro en el que han expuesto que desde el 23 de Enero de 1872, se nombró una Comisión Repartidora de los bienes de la Comunidad en los términos del Artículo 4°, 10 y 13 de la Ley del 13 de Diciembre de 1851; por lo que se ha nombrado y formado el expediente procediendo a los favores del encargo, teniendo en cuenta la Ley del 9 de Diciembre de 1868 para no gravar los intereses de la Comunidad. Sin embargo se hace del conocimiento que el C. Don Antonio Alvarez, vecino de Tancítaro tiene cuentas pendientes de arrendamiento de los terrenos del Pilón, propiedad de la Comunidad por lo que no se ha dado curso correcto de las cosas y en perjuicio de la misma, expresan que la forma de actuar de la Comisión no se hizo conforme al deseo del citado Alvarez ni del C. Francisco Guerrero, del que está pendiente el rendimiento de su cuenta en su administración como apoderado de Indígenas de éste pueblo, sin que hasta la fecha se haya verificado. Exponen que el Señor Guerrero ha conseguido con acuerdo de la Secretaría de Gobierno la disposición de una nueva comisión, sin que se tomara en cuenta la ya existente, por lo que no se encuentran conformes en el modo de actuar de éste en la aplicación de la pena que se determina en la Circular N° 90 del 25 de Diciembre de 1868 con que se remitió la Ley del 9 de diciembre del mismo año. Por lo que solicitan al Gobierno suspenda los trabajos de la nueva Comisión y se deje a la que se formó legalmente, por ya encontrarse aventajados en la extensión de escrituras a varios accionistas conforme lo determina el artículo N° 18 de la Ley expresada. Suplican al Gobierno se sirva proveer de conformidad a su solicitud por encontrarse dentro de lo legal y protestan no obrar con malicia.
Apo. Marzo 25 de 1872.

Notas:
Contiene dos Sellos impresos con la leyenda de: Para el bienio de 1872-1873, con un valor de Cincuenta centavos. Quinto Segunda clase. Al centro un escudo en troquel. Dos Sello oficiales de la Renta de papel sellado.

Ficha N°: 391

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): M. Guido
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 80-81

Alcance y Contenido:
Informe que emite el C. Prefecto del Distrito, M. Gudiño en el cual se da cuenta de ser cierto que con fecha del 15 de Enero se dio orden al Alcalde 1° de la Municipalidad de Tancítaro para que se practicara las diligencias relativas al Reparto de Terrenos de la Comunidad de Apo, según consta en el expediente formado y presentado a esa Prefectura, en la que se exponen se han practicado los primeros trámites marcados por el Artículo 4° de la Ley del 13 de Diciembre de 1851; que de igual forma se tiene conocimiento fidedigno de haberse realizado la Junta a la que asistieron el común de los Indígenas, encontrándose de acuerdo en el Reparto y solo se opusieron únicamente a las providencias de la Comisión y el arrendatario Don Antonio Alvarez por conveniencia particular por lo que se ha solicitado un nuevo nombramiento de la Comisión, estando ya iniciados los trabajos de la nombrada el 23 de Enero con arreglo a la Ley por lo que la Prefectura considera conveniente se siga con la que ya se tiene practicado por la Comisión y da insubsistente la nombrada posteriormente para que no se tenga más demoras, en cuanto al castigo que corresponde a los que manifiestan una posición interesada, se acompaña original la comunicación con que se da cuenta la Comisión Repartidora de sus operaciones que tiene comprendidas para que ese supremo gobierno se digne dictar lo que crea conveniente.
Apatzingán. Marzo 26 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 392

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Eulogio Vargas, Juan Lopez, Agapito Jacobo, Alvino Rios entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 82-83

Alcance y Contenido:
Informe que emiten los miembros de la Comisión Repartidora de los terrenos de la Comunidad de Indígenas de Apo, nombrados en los términos del Artículo 4° de la Ley N°73 del 13 de Diciembre de 1851 y en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 10 y 13 de la misma, por orden de la Prefectura y en presencia del Alcalde 1° C. Antonio Aguilar suplente en ejercicio, dan cuenta de que se procedió elaborar el encargo teniendo siempre presente la citada Ley, así como la del 9 de Diciembre de 1868 para no gravar los intereses de la comunidad. Expresan además del adeudo que presentaba el Señor Antonio Alvarez por arrendamiento del Pilón y de la escritura falsa que entre él y unos comuneros le otorgaron de un nuevo arrendamiento y que dicha denuncia la realizó el Licenciado Don Leocadio Ochoa, el cual pide que se hagan las cosas a su modo y en perjuicio de la Comunidad. Se informa que el nombramiento expresado anteriormente no se contempló a los Señores Alvarez y Francisco Guerrero de quien está pendiente el rendimiento de su conducta en tiempo de su administración como apoderado del Pueblo. Se comunica que a pesar de tener el nombramiento por parte de la mayoría de los comuneros, los mencionados señores continúan trasgrediendo la Ley, que el Alcalde 1° Suplente se ha presentado en compañía de Don José Ma. Del Rio, socio del dicho Antonio Alvarez, procediendo posteriormente al nombramiento de la nueva Comisión Repartidora, sin que se tome en cuenta la forma de proceder. Por lo que se acompaña original del acta que se levanto 27 de Febrero de 1872.
Patria, Libertad e Independencia. Apo. Marzo 24 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 393

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acta
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Refugio Albarado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 84

Alcance y Contenido:
Acta que se envía mediante oficio N° ____, N° 83 y N° 237, al Alcalde 1°, Prefectura y a los interesados respectivamente, referente a la ratificación espontánea que hizo la Comunidad de Apo, del nombramiento de la Comisión Repartidora a que se refiere, salvo conducto de la Prefectura y respecto de las razones emitidas por los interesados, se envía para que se haga del conocimiento al Supremo Gobierno, así como para los efectos que sean necesarios, sírvase acusar de recibido.
N° ____. N° 83 y N° 237. Independencia y Libertad. Tancítaro. Abril 19 de 1872.

Notas:
Contiene un Sello poco legible. Se omite el número de oficio.

Ficha N°: 394

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 85-86

Alcance y Contenido:
Se avisa al Alcalde 1° de Tancítaro el haber recibido el Acta referente a la ratificación de la Comisión Repartidora hecha por la Comunidad de Indígenas de Apo, compuesta por los C.C. Francisco Guerrero, Albino Cervantes y Lorenzo Vargas como Propietarios; Francisco Morales, Miguel Rios y Francisco Oseguera como Suplentes; Jesus Guerrero, como Defensor de Ausentes; Reyes Morales, como Curador de Menores; Yldefonso Morales, Rafael Lázaro y Domingo Vargas de la Comisión Revisora y de la petición de que se apruebe dicha ratificación, por tal motivo el C. Gobernador ha tenido bien a ratificar la aprobación de la Comisión citada y expresa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley del 13 de Diciembre de 1851, no obstante el Prefecto del Distrito no haya asistido, debido a que se hizo la petición no por disposición de la Ley, sino más bien para la conservación del orden. En cuanto a la tardanza de la Prefectura del acuse, considera el Gobierno causar perjuicio a la Comunidad, debido al corto plazo que se le ha concedido para el reparto. Se informa por disposición del C. Gobernador como resultado del oficio referido.
Tancítaro. N° 58. Abril 23 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 395

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 87

Alcance y Contenido:
Se informa a los C.C Francisco Morales y Lorenzo Vargas que con fecha del 23 de Abril de 1872, se informa al C. Alcalde 1° de la Villa de Tancítaro del oficio que los antes mencionados emitieron. Se aprueba la ratificación que la Comunidad de Apo hizo del nombramiento de la Comisión Repartidora, se transcribe por acuerdo del C. Gobernador para que se haga saber a los demás signatarios.
N° 237. Abril 23 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 396

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 88

Alcance y Contenido:
Se avisa al C. Prefecto de Apatzingán que con fecha del 23 de Abril de 1872 se informa al Alcalde 1° de Tancítaro lo que sigue: Con el Oficio…, se aprueba la ratificación que la Comunidad de Apo ha hecho del nombramiento de la Comisión Repartidora. Se transcribe por acuerdo del C. Gobernador para conocimiento de esa Prefectura.
N° 83. Abril 23 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 397

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Refugio Morales, Francisco Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 89-90v

Alcance y Contenido:
En la Villa de Tancítaro, a 19 de Abril de 1872 ante el Alcalde 1°, comparecieron los integrantes de la Comunidad de Apo, C.C. Francisco Guerrero, Rafael Lázaro, José María Jacobo, Francisco Morales etc., para designar la Comisión definitiva, por lo que en atención al voto de la mayoría y por el perjuicio de la demora de los procedimientos, la Comunidad ratifica a la última Comisión, compuesta por los C.C Francisco Guerrero, Presidente; Alvino Cervantes, Segundo Vocal y Tercero Lorenzo Vargas; Propietarios Francisco Morales Primer Vocal, Miguel Rios 2° Vocal; Francisco Oseguera Tercer Suplente; Jesus Guerrero, Defensor de Ausentes; Reyes Morales, Curador de menores; Yldefonso Morales, Rafael Lázaro y Domingo Vargas de la Comisión Revisora, se da cuenta al Supremo Gobierno por la urgencia del caso como por cierta hostilidad del C. Manuel Treviño y solicita La Comunidad se otorgue una copia certificada de la presente Acta y del antecedente a que se refiere.
Tancítaro Abril 19 de 1872.

Notas:
Contiene dos Sellos impresos con la leyenda de: Para el bienio de1872-1873. Segunda clase. Cinco centavos. Quinto. Al centro un escudo en troquel. Un Sello del Juzgado 1° Constitucional de Tancítaro. Dos Sellos oficiales de la Administración Pral. de la Renta del papel sellado.

Ficha N°: 398

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Morales, Lorenzo Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 91-92

Alcance y Contenido:
Solicitud que emite la Comunidad de Indígenas del pueblo de Apo compuesta de 114 individuos que se encontraban presentes, dando a conocer al Supremo Gobierno de una orden suprema mediante el C. Prefecto del Distrito y en presencia del Alcalde 1° de la municipalidad de Tancítaro, con el objeto de que se ratifique el nombramiento de las dos Comisiones Repartidoras, designándose con cuál de ellas prevalecerá, por lo que en atención del voto de la mayoría y para evitar graves perjuicios a la Comunidad por la demora sobre el repartimiento y por tener conocimiento del actuar de mala fe de varios adjudicatarios que proceden en nombre del principal Licenciado Don Leocadio Ochoa, favorecidos por Don Manuel Treviño como Prefecto del Distrito, por tal motivo la Comunidad comunica que de común acuerdo y en presencia judicial en su libre voto, el ratificar el nombramiento de la última Comisión Repartidora haciendo uso de las facultades que expresan les concedió el Supremo Gobierno, así como el derecho de dar o retirar el voto de confianza; por lo que consideran poder evitar los efectos a las intrigas que se aplazan para el acto de la elección, teniendo conocimiento de que se hará presente una fuerza armada innecesaria y así lograr perturbar a un pueblo pacífico. Por tanto se solicita al Supremo Gobierno tome en consideración lo antes expuesto y la aproximación del término de los tres meses que cursan desde marzo para el repartimiento en el que se encuentran, así como de la insuficiencia de dicho término para dar seguimiento a la Ley del 13 de Diciembre de 1851.
Tancítaro. Abril 19 de 1872.

Notas:
Contiene Un Sello impreso con la leyenda de: Para el bienio de1872-1873. Segunda clase. Cinco centavos. Quinto. Al centro un escudo en troquel. Un Sello oficial de la Admón. Pral. de la Renta de Papel Sellado de Michoacán. Un Sello oficial de la Renta del Papel Sellado, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 399

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): M. Gudiño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 93

Alcance y Contenido:
Aviso que emite la Prefectura al Secretario de Gobierno en relación de haber recibido con atraso de un mes la resolución N° 83 del C. Gobernador, respecto del Reparto de la Comunidad de Apo, por lo que suplica se dispense a dicha oficina la falta de no haber contestado inmediatamente y de no haber cumplido lo dispuesto ocasionando perjuicio a la Comunidad por la demora, se justifica aludiendo que en parte es culpa de la misma Comunidad por haber retenido una disposición superior que debió ser entregada sin pérdida de tiempo. La Prefectura expresa con verdadera pena el haber comunicado al Alcalde de Tancítaro el extrañamiento y el de no tener intervención en cuanto a las operaciones del reparto.
N° 208. Independencia y Libertad. Apatzingán. Mayo 4 de 1872.

Notas:
Contiene un Sello oficial del Distrito de la Prefectura de Apatzingán.

Ficha N°: 400

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Miguel Rios, Lorenzo Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 94

Alcance y Contenido:
La Comisión Repartidora da aviso a la Secretaría de Gobierno de enviar el expediente formado por tres cuadernos que contienen 25, 32 fojas útiles y otra tantas respectivamente, se anexa ocurso que contiene el arbitrio que expresa la defensa de los derechos para repartirse, por lo que suplica dicha comisión se dé cuenta al C. Gobernador, así como de devolver el cuaderno de aplicaciones para la expedición de las hijuelas a los interesados.
N° 380. Independencia y Libertad. Tancítaro. Julio 3 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 401

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio/Acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Carrillo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 95

Alcance y Contenido:
Aviso que se les hace llegar mediante Oficio N° 380 a los C.C. Francisco Guerrero y Miguel Rios, miembros de la Comisión Repartidora de Apo, respecto de que el C. Gobernador ha tenido bien aprobar el reparto de los terrenos de la Comunidad de indígenas de Apo, según lo que consta en el expediente conformado por tres cuadernos y que se tiene bien a devolverlo para que la Comisión proceda a otorgar las escrituras respectivas, se recomienda que en cuanto las operaciones sean terminadas, se deberá remitir nueva mente a la Secretaría, a fin de que la Tesorería General del Estado tome razón de los terrenos repartidos, así como del nombre de las personas a quienes se adjudicaron. Respecto de los arbitrios en las dificultades que se han presentado en cuanto al crédito que la Comunidad tiene en su contra y a favor del arrendatario del Rancho del Pilón, se autoriza por acuerdo del C. Gobernador lo que mejor le convenga, cuidando siempre de cuidar que no se afecte a terceros, se informa por disposición del C. Gobernador en contestación del oficio referido.
Tancítaro. Julio 11 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 402

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Minuta
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Julio Zenon Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 96-98

Alcance y Contenido:
Reunión realizada el 23 de Junio de 1872 en el Pueblo de Apo, en donde la Comunidad tendrá a bien deliberar el modo y términos en que se ha de promover la defensa de los intereses que han sido atacados por el adjudicatario del Pilón, en dicha reunión se encuentran presentes los C.C. Francisco Lazaro, Reyes Morales, Rodrigo Lazaro entre otros más. En consulta, han considerado que con la Ley del 13 de Diciembre de 1851 y sus provisiones para la desamortización, en donde se prohíbe a tola la Comunidad conservar sus Propiedades Raíz y por tanto el de adquirir otras, es imposible conservar en arrendamiento el terreno del Pilón, que paga 200 pesos anuales debiendo dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos setenta y tres centavos, que en liquidación alcanzo el arrendatario a principios de año, según la escritura pública que se otorgó con hipoteca de la Finca antes de adjudicarla y que se deberá pagar las mejoras a las que está obligada la Comunidad en caso de devolución del terreno. Considerando los perjuicios de pagar con terrenos de repartimiento la cuenta, sin esperanza de recobrarlo por falta de paga de dichas mejoras y dejar el terreno por tres mil trescientos treinta y tres pesos, cuyo rédito no se pagará por el adjudicatario, ni distribuirse entre los accionistas por su aumento y disminución en lo que resultaría, exponen que con tales dificultades para subsistir en Comunidad cobrando cada año o en semestres una pequeña cantidad dividida entre 600 personas, que se tendría que llevar a Tribunales Judiciales por el adeudo causando mayor gastos y sacrificios que beneficios por la distribución de dicho rédito. Por lo que tomando en consideración todo esto, las Leyes indicadas y el decreto N° 9 de Diciembre de 1868, se procede a dar solución por medio del arbitrio que se formula en los términos siguientes:
1.- Establecida la base del precio de cinco mil cien pesos en que ha estado valuado el terreno del Pilón, en su calidad de Secano, que está dispuesto a entregar el arrendatario a su tiempo, todo o proporcionalmente por las partes que los propietarios estuvieran en el caso de enajenar y atendida la diferencia que de aquí resultan con el precio de tres mil trescientos treinta y tres pesos en que lo dio la Prefectura con la mejora de riego, sin considerar los antecedentes para no complicar el negocio, se cede al arrendatario la suma de parte del terreno de quinientos pesos que estarán para defensa de dichos propietarios contra el adjudicatario.
2.- El resto del terreno se dividirá por mitad, una para cubrir los dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos treinta y siete centavos que importan las rentas adelantadas y la otra para distribuirla entre los accionistas por partes iguales, que se mantendrán en arrendamiento parcial hasta que se decida la cuestión, quedando todo sujeto a los resultados del juicio y sin que perturbe a los interesados de ambas partes.

3.- La corta diferencia que resulta entre dividir por mitad el terreno atendido, sus valores y la deuda de cuyo pago se trata, se tendrá presente a tiempo de la petición indicada para disminuirla con el terreno equivalente a los accionistas, compensándole como corresponde.
4.- Se pondrá en conocimiento del Supremo Gobierno este arbitrio por conducto de la Comisión Repartidora, recabando su aprobación que se considera llana, de conformidad con lo dispuesto por la Leyes y en atención a las circunstancias que resulta del cumplimiento de la Ley del Estado del 13 de Diciembre de 1851, mandada observar por el Supremo Gobierno, con el término de tres meses que expira, concedido por el C. Presidente dando a conocer que no se ha podido gozar con tranquilidad por las perturbaciones diarias de la Prefectura del Distrito.
5.- Sin perjuicio de la solicitud del arbitrio del que se habla, relativa a la partición total que se recaba, se tirara la correspondiente escritura de renta por los quinientos pesos que se necesitan para dar principio del negocio, a reserva de tirar la otra por el precio total cuando corresponda.
Apo. Junio 23 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 403

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Manuel Treviño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 99

Alcance y Contenido:
El C. Prefecto Manuel Treviño da cuenta al C. Gobernador el haber enviado en tres fojas útiles un ocurso que han presentado algunos Indígenas de la Comunidad de Apo, para quejarse de las operaciones practicadas por la Comisión de Reparto de dicho Pueblo, con motivo de no haber tenido éste su verificativo, por lo que piden se admitan denuncias de adjudicación conforme a las disposiciones vigentes.
N° 156. Independencia y Libertad. Apatzingán. Julio 27 de 1872.

Notas:
Contiene un Logotipo en troquel del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 404

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso de Acuerdo
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 100

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Apatzingán mediante Oficio N° 150, que se ha dado cuenta al C. Gobernador del ocurso elevado a esa Prefectura por varios indígenas de la Comunidad de Apo, quejándose de abusos cometidos por la Comisión Repartidora por lo que solicitan se de seguimiento a las denuncias, según lo dispuesto por la Ley del 25 de Junio de 1856 y del acuerdo al que ha llegado el C. Gobernador de aprobar el reparto que se efectuó en el Pueblo de Apo, se pide informar a los individuos que emitieron el ocurso el derecho que tienen de hacer valer sus derechos ante las autoridades judiciales respectivas.
N° 156. Agosto 23 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 405

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Miguel Rios
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 101-102

Alcance y Contenido:
Informe que remite la Comisión de la Comunidad de Apo al Secretario de Gobierno y que consta de tres cuadernos y 106 fojas útiles el expediente y que el Gobierno tuvo a bien aprobar, que se han expedido a todos los accionistas las copias autorizadas de sus hijuelas sirviendo como títulos de dominio, faltando dar posesión material, así como el deslinde de las colindancias por tener la Comisión noticias de que el C. Prefecto Manuel Treviño, ha realizado amenazas de aprehender a los integrantes en el momento de otorgar las posesiones, según por haber adjudicado varios terrenos con posterioridad al reparto. Por lo que suplica la Comisión al Supremo Gobierno, solicite a la Prefectura no entorpecer el cumplimiento de los deberes que conforme a la Ley trata de cumplir la Comisión y que se sujete a los adjudicatarios al reparto formalizado.
N° 165 al Prefecto, N° 475 a la Comisión, N° 1142 al Tesorero. Independencia y Libertad. Apo. Agosto 20 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 406

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 103

Alcance y Contenido:
Se solicita a la Prefectura no interferir en los asuntos relativos a la Comunidad de indígenas de Apo, por lo que se le recomienda no impedir a la Comisión el poner a los partícipes en el reparto de los bienes de dicha Comunidad, en posesión de los terrenos que se les hayan asignado, haciéndoles saber a la Comisión que de existir personas que se crean con derecho de terrenos, deberán hacer valer ante las autoridades judiciales respectivas, se informa por acuerdo del C. Gobernador.
N° 165. Agosto 29 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 407

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretaría de Gobierno
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 104

Alcance y Contenido:
Se avisa mediante oficio N° 475 a los C.C. Francisco Guerrero y Miguel Rios, miembros de la Comisión Repartidora de Apo, que con fecha del 29 de Agosto de 1872, dirigen al Prefecto de Apatzingán lo que sigue. De orden Superior. Que no impida que la Comisión Repartidora de Apo ponga en posesión de la parte de terreno que haya correspondido en el reparto a cada uno de los miembros de la Comunidad de Indígenas. Se transcribe a la Comisión por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y como resultado del oficio del 20 de Agosto, que se adjunta en tres cuadernos que comprenden el expediente del reparto de las tierras.
N° 475. Agosto 29 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 408

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Oficio para remitir el expediente
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 105

Alcance y Contenido:
Se envía a la Tesorería por acuerdo del C. Gobernador, tres cuadernos con 106 fojas útiles que forman el expediente del Reparto de los Bienes de la Comunidad de Indígenas de Apo, para que en cumplimiento de la Ley de la materia se tome razón y se devuelva a dicha Secretaría.
N° 1142. Morelia. Agosto 31 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 409

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Longinos Silva
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 106

Alcance y Contenido:
Aviso que emite la Prefectura de Apatzingán, de estar enterados de la Orden Suprema de no intervenir en asuntos relativos a La Comunidad de Indígenas de Apo, así como el de impedir la posición que haya de darse a los partícipes por la Comisión Repartidora, sin embargo la Prefectura informa no tener motivos la Comisión de su queja por no tener conocimiento aún del expediente realizado por dicha Comisión, se compromete esa Prefectura dejar actuar en absoluta libertad a los comuneros para que obren como se estime conveniente.
N° 326. Independencia y Libertad. Apatzingán. Septiembre 7 de 1872.

Notas:
Contiene un Logotipo en troquel de la Prefectura del Distrito de Apatzingán. Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 410

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 107

Alcance y Contenido:
Informe que se emite al Secretario de Gobierno por parte de la Tesorería, en lo relativo de haber tomado razón de las adjudicaciones de los terrenos de La Comunidad de Apo por lo que se devuelven tres cuadernos que componen el expediente. Se da cuenta el Supremo Gobierno de que la repartición tuvo lugar después de haber finalizado el plazo de nueve meses, en el cual los adjudicatarios pudieron gozar de la exención de contribuciones por seis años, según lo dispuesto en la Ley N° 81 del 9 de Diciembre de 1868, así como la del 31 de Julio, la cual concedía a los adjudicatarios la exención de impuestos directos por dos años, siempre y cuando la repartición tuviera lugar en el nuevo plazo que la Ley fijaba. Por tal motivo se consulta a esa oficina el proceder con los individuos de la Comunidad de Apo, entre quienes fueron repartidos los terrenos, si estos son acreedores a la exención de impuestos que concede alguna de las dos Leyes. Se informa al C. Gobernador para su conocimiento y que comunique la resolución que se tome.
N° 486. N° 1351.Tesorería. Independencia y Libertad. Morelia. Octubre 7 de 1872.

Notas:
Contiene un escudo en troquel de La Tesorería y Dirección de Rentas del Estado. Michoacán de Ocampo. República Mexicana.

Ficha N°: 411

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 108

Alcance y Contenido:
Se da aviso de haber recibido los tres cuadernos del expediente que devuelve sobre el Reparto de Terrenos de Indígenas de Apo, consultando si los adjudicatarios pueden gozar o no de la exención de las contribuciones por seis años, aun y cuando el reparto se hizo fuera del tiempo dispuesto por la Ley N° 81 del 9 de Diciembre de 1868.
N° 1351. Morelia. Octubre 7 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 412

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Legislatura del Estado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 109

Alcance y Contenido:
Se da cuenta de que algunas Comunidades de Indígenas realizaron el reparto de los bienes después de haber expirado el plazo de nueve meses que les otorgaba la Ley N° 81 del 9 de Diciembre de 1868 y antes de la expedición de la N° 54 del 31 de Julio, sin embargo, se manifiesta para que se haga presente a la Legislatura que el Ejecutivo dice que dichas Comunidades gozan de la gracia que la Legislatura del Estado les concede la eximación de Contribuciones durante dos años.
N° 486. Morelia. Octubre 7 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 413

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. Verduzco
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 110

Alcance y Contenido:
Solicitud que emite la Prefectura del Distrito de Apatzingán a la Secretaría de Gobierno para que le devuelva el expediente relativo al Reparto de Bienes de la Comunidad de Indígenas del Pueblo de Apo, que le fue remitido para la toma de razón por parte de la Tesorería General, puesto que la Comunidad de dicho pueblo la requiere para dar solución a diferentes dudas que se le han presentado sobre el reparto, se manifiesta a ese Supremo Gobierno a fin de que el C. Gobernador, en vista de la solicitud referida se sirva disponer lo que a bien tenga.
N° 169. Independencia y Libertad. Tancítaro. Mayo 1° de 1874.

Notas:
Contiene un Sello de la Prefectura del Distrito de Apatzingán. Michoacán de Ocampo, en troquel.

Ficha N°: 414

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuerdo
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): A. Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 111

Alcance y Contenido:
Se hace llegar mediante Oficio N° 54 a la Prefectura de Apatzingán, lo dispuesto por el C. Gobernador en relación al Oficio N° 169 del 1° de Mayo, en el que se manifiesta que la Comisión Repartidora de Apo, pide se devuelva el expediente del reparto, por lo que el C. Gobernador ha acordado que se le diga a esa Prefectura que para remitir el expediente es preciso que se mande un comisionado para que se realice el traslado a fin de evitar su extravío, se comunica por Orden Superior para sus efectos y como resultado del oficio referido.
N° 54. Mayo 7 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 415

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. Verduzco
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 112

Alcance y Contenido:
Comunicado que emite el C. J. M. Verduzco al Secretario de Gobierno mediante Oficio N° 199, en el cual se da cuenta de que el C. Julian Sanchez va como encargado por parte de la Comisión Repartidora de la Comunidad de Indígenas del Pueblo Apo, para recoger el expediente de dicho reparto y conforme a lo que se determinó por parte del Supremo Gobierno en Oficio N° 54. Se comunica para que se dé cuenta al C. Gobernador.
N° 199. Independencia y Libertad. Tancítaro. Junio 1° de 1874.

Notas:
Contiene un Sello en troquel de la Prefectura del Distrito de Apatzingán, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 416

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): A. Mercado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 113

Alcance y Contenido:
Se comunica al Prefecto de Apatzingán que se ha enviado con el C. Julian Sanchez el expediente del Reparto de Tierras del Pueblo de Apo, compuesto de tres cuadernos de los cuales dos de ellos constan de 38 fojas útiles y el último con 26. Se comunica por acuerdo del C. Gobernador como resultado del oficio N° 199 del 1° de Mayo, y se recomienda a esa Prefectura que en cuanto tenga en su poder el documento de que se trata se sirva firmar de recibido.
N° 63. Junio 8 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 417

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuse de recibo
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. Verduzco
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 114

Alcance y Contenido:
Acuse de recibo que emite la Prefectura de Apatzingán mediante Oficio N° 207, de que se ha recibido por parte del C. Julian Sanchez el expediente del Reparto del Pueblo de Apo, que por acuerdo del C. Gobernador se remitió con Oficio N° 63 del 8 de Mayo. Se informa a la Secretaría en debida contestación.
N° 207. Independencia y Libertad. Tancítaro. Junio 22 de 1874.

Notas:
Contiene un Sello en troquel de la Prefectura del Distrito de Apatzingán, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 418

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Juan Romero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 115

Alcance y Contenido:
Se solicita a la Secretaría de Gobierno mediante Oficio N° 1320, suplicar al C. Gobernador para que se le recuerde a la Legislatura del Estado la resolución a la consulta que se le ha dirigido, según el Oficio N° 1391 del 7 de Octubre de 1872.
N° 1320. Tesorería N° 789. Independencia y Libertad. Morelia. Julio 7 de 1874.

Notas:
Contiene un Sello en troquel de la Tesorería y Dirección de Rentas del Estado. República Mexicana. Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 419

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Secretaría de Gobierno
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 116

Alcance y Contenido:
Comunicado que emite la Secretaría de Gobierno a la Legislatura para recordarle que el 7 de Octubre de 1872, se le dirigió un comunicado con N° 486 en donde se le manifestaba que había algunas Comunidades de Indígenas que realizaron su Reparto de Bienes después de haber expirado el plazo de nueve meses que les otorgaba la Ley del 9 de Diciembre de 1868 y antes de la expedición de la N° 54 del 31 de Julio de 1872, por tal motivo se le hacía la consulta de que a las Comunidades cual gracia les otorgaba dichas Leyes, en la exención de contribuciones de dos años. Se informa no haber obtenido respuesta hasta esta fecha sobre el particular, se le hace presente a esa corporación que dicte la resolución que se estime conveniente.
N° 310. Morelia. Julio 13 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 420

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Tesorería
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 117

Alcance y Contenido:
Comunicado que se emite para recordar a la Legislatura, el despacho de la consulta con fecha del 7 de Octubre de 1872, sobre si las Comunidades que repartieron después de haber expirado el plazo de nueve meses que les concedió la Ley N° 81 del 9 de Diciembre de 1868 y antes de la expedición de la N° 54 del 31 de Julio de 1872, gozan de la exención de contribuciones que concede la última Ley referida.
N° 789. Morelia. Julio 13 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 421

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado/Solicitud
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es): Julio Z. Morales, Miguel Rios entre otros
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 118-119

Alcance y Contenido:
Comunicado que hacen al C. Gobernador, los Indígenas de Apo, en el cual exponen que el Reparto de Tierras de La Comunidad se practicó en Junio de 1872, bajo los preceptos de la Ley del 13 de Diciembre de 1851, en el cual no se incluyeron los Solares que ocupaban los accionistas y que sin embargo el Ayuntamiento de su Municipalidad les impuso un cobro por dichos sitios, por tanto La Comunidad considera que la citada Ley tiene como propósito la dotación de fondos a las poblaciones que erogan considerables gastos en la administración pública, siendo los gastos los de la Escuela de niños y se atienden con sus propios recursos, favoreciéndoles las Circulares que el Supremo Gobierno expidió por el Ministerio de Hacienda el 9 de Octubre y 11 de Noviembre de 1856, por lo que solicitan se declarare a los Indígenas de Apo propietarios de los Solares indicados expidiendo los Títulos de Propiedad para su derecho, para que el Ayuntamiento deje de exigirles el censo de dichos sitios. Se emite dicha solicitud en papel común por falta del sellado, comprometiéndose a reponerlo en cuanto lo haya.
N° 371. Apo. Septiembre 12 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 422

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 120

Alcance y Contenido:
Se comunica a los C.C. Miguel Rios, Julio Z. Morales y demás signatarios, que el Gobierno no tiene la facultad de eximir el pago del censo de los sitios que ocupan y que el Ayuntamiento de Tancítaro les emita un cobro, debido a que el valor de los Fundos Legales pertenecen a las Corporaciones Municipales, según lo determina la citada Ley; se comunica por acuerdo del C. Gobernador como resultado del ocurso N° 311 del 12 de Septiembre.
N° 371. Septiembre 19 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 423

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Caratula de Expediente
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 120A

Alcance y Contenido:
Michoacán de Ocampo. Secretaría de Gobierno del Estado. Morelia. Año de 1874. Sección 3ª. Expediente N°__. Apo. Francisco Guerrero, Pascual Jacobo y Francisco Vega, se quejan de varios atentados cometidos contra ellos y otros Indígenas, por parte de los de Periban.
N° 36. Día 30 del mes de Septiembre.

Notas:
Caratula de Expediente. Se omite el número de oficio.

Ficha N°: 424

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Pascual Jacobo, Francisco Vega
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 121-122

Alcance y Contenido:
Comunicado que emiten los C.C. Francisco Guerrero, Pascual Jacobo y Francisco Vega, vecinos del Pueblo de Apo Municipalidad de Tancítaro, en donde dan cuenta al C. Gobernador de ciertas desavenencias que han tenido que enfrentar varios Indígenas del Pueblo de Apo con la Comunidad de Indígenas de Periban, a raíz de varios pleitos sostenidos en Tribunales sobre propiedad de terrenos, más sin embargo ya se ha tornado una situación más seria por parte de los de Periban, puesto que grupos han llegado a amenazar las vidas e intereses de los de Apo. Los conflictos se manifiestan por cuestiones de posesión de terrenos en los ranchos de Copetiro y La Loma del Tacari, ubicado el primero en la tenencia de Periban, dando cuenta de que se han presentado los Indígenas Joaquin Vega, Antonio Delgado, Encarnación Blanco y Ramon Pascasio, todos armados y que han quemado la casa de Francisco Vega, los pastos de muchos y destrozando cercas; en Junio se presentaron Ricardo Vega, Ruperto Valentin, Joaquin Vega, Crescencio y Encarnación Blanco amenazando a los peones de Francisco Guerrero, trozando a su vez los arados, yugos y pretendiendo quemar las casas, ocasionando la muerte de la hija de Francisco Guerrero por una enfermedad biliar causada por la fuerte impresión, por tanto se consideran en completa inseguridad y exponen que ya se ha dado cuenta al C. Presidente del Ayuntamiento de los Reyes, siendo este la 1ª Autoridad política, teniendo toda disposición en ayudar con la aprehensión de los culpables, remitiendo el caso al 2° Alcalde Don Benito Sanchez, el cual no ha procedido con rectitud. Por tal motivo hacen del conocimiento al Supremo Gobierno a fin de que mediante sus facultades dicte la medida que crea conveniente para garantizar la vida e intereses de los vecinos de la citada Comunidad y se evite un trastorno del orden público y se caiga en peores trascendencias, por ello suplica se digne acordar lo que considere con justicia.
N° 167 Al Prefecto. N° 394 A los interesados. Morelia. Septiembre 29 de 1874.

Notas:
Contiene un Sello impreso con la leyenda de: Para el bienio de 1874-1875. 2ª. Clase. Cinco centavos. Quinto. Un Sello oficial de la Administración Municipal de la Renta del Papel Sellado de Michoacán.

Ficha N°: 425

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): J. Z. Morales
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 123-124

Alcance y Contenido:
Comunicado que emite el C. J. Z. Morales a los C.C. Francisco Guerrero y Don Agapito Jacobo, en donde expone que la Comunidad de Periban ha contenido los trabajos, presentándose a correr la línea de parastaco hacia el Rancho de Copetiro; no permitiendo que se siga trabajando al tirar las cercas 30 hombres armados con lanzas fusiles y otras armas, despojando a Anastacio Rios trabajador de Don Agapito Jacobo y amenazarlo con herirlo o de perder la vida, se ha exigido mostrar las escrituras de propiedad; se comenta que han sido varios los amenazados si se insiste en trabajar cerca de la línea, así lo expresó el señor Valentin, haciendo las veces de autoridad, por tal motivo no saben si la Capital sabe o no y solicitan se disponga lo que se debe hacer sobre este asunto por necesitar que se termine esta situación.
Apo. Septiembre 22 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 426

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 3
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 125-127

Alcance y Contenido:
Comunicado que se emite a la Prefectura de Uruapan donde se dice que los C.C. Francisco Guerrero, Pascual Jacobo y Francisco Vega, vecinos de Apo se han presentado ante ese Gobierno quejándose de abusos cometidos por los Indígenas de Periban a consecuencia de varios litigios que se han sostenido en Tribunales sobre posesión de terrenos, enumerando los sucesos a los que se refieren.
1.- En Mayo se presentaron Joaquin Vega, Antonio Delgado, Encarnación Blanco y Ramon Pascasio armados y tratando de perjudicar a los que se encontraban en Parastaco y la Loma del Tacari, quemando casas, pastos, destruyendo cercas y lanzando amenazas.
2.- En Junio 17, se presentaron armados Ricardo Vega, Ruperto Valentin, Joaquin Vega, Crescencio y Encarnación Blanco dirigiéndose a los peones de Francisco Guerrero, trozando los arados, yugos y coyundas; golpeando a los peones e hiriendo a Mariano Guerrero, se trató de destruir y quemar casas, por lo que se ocasionó la muerte de una de las hijas de Francisco Guerrero, por una enfermedad que le sobrevino por la impresión.
3.- Posteriormente un grupo de 30 hombres armados han vuelto a impedir que los de Apo sigan trabajando en la línea de Parastaco hacia el Rancho de Copetiro, alegando ser ellos los dueños de los terrenos.
Se informa a esa Prefectura por acuerdo del C. Gobernador para que se dicte las providencias conducentes para que se eviten tales desordenes y que si se llegase a presentar, tenga a bien esa prefectura usar la fuerza armada para reprimir tal asunto. Se recomienda restablecer la armonía entre ambas Comunidades, actuando prudente y conciliatoriamente, con severidad contra aquellos que no se limiten a usar de los medios de la Leyes que se demarcan por sus derechos.
N° 167. Septiembre 30 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 427

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1874
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 128

Alcance y Contenido:
Se les hace saber a los C.C. Francisco Guerrero, Pascual Jacobo y Francisco Vega, que como lo solicitan ya se dio cuenta al Prefecto de Uruapan para que dicte las providencias conducentes para evitar los atentados que pretendían los Indígenas de Periban contra los de de Apo. Se ha recomendado que de ser necesario se deberá usar la fuerza armada, amonestando a los que convenga, procediendo con severidad en contra de los que no se limiten a usar los medios que las Leyes demarcan para hacer valer sus derechos; que se restablezca la armonía entre esas Comunidades, valiéndose de medios conciliatorios y prudentes.
N° 394. Septiembre 30 de 1874.

Notas:

Ficha N°: 428

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): El Presidente del Ayuntamiento G. Velazquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 129

Alcance y Contenido:
La Prefectura de Uruapan da aviso al Secretario de Gobierno, de tener ya conocimiento del Oficio N° 167 de fecha de 30 de Septiembre pasado, relativo a lo dispuesto por él para que se procure evitar las violencias cometidas por los Indígenas de Periban contra los de Apo. Por lo que esa Prefectura hace del conocimiento de que ya se han dictado las providencias correspondientes para que no se lleguen a repetir las violencias de las que se quejan los señores Guerrero, Jacobo y Vega, de las cuales las dos primeras tuvo conocimiento el Alcalde 2° de Los Reyes, practicando las diligencias correspondientes y que sobre el estado de las cosas ya se pide informe al Presidente del Ayuntamiento de dicha Villa.
N° 228. Independencia y Libertad. Uruapan. Octubre 5 de 1874.

Notas:
Por ocupación violenta del C. Prefecto, el Presidente del Ayuntamiento firma el Documento. Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 429

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1877
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Miguel Rios, Lorenzo Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 130

Alcance y Contenido:
Informe que se emite al C. Gobernador, recordándole que cuando realizó la visita a ese Distrito en Abril último, le manifestaron que al realizarse el Reparto de Bienes en Junio de 1872 y aprobado por ese Gobierno, se les concedió el plazo de tres meses a las Comunidades de Indígenas para que se diera fin al Reparto, mas sin embargo expresan que en el Pueblo de Apo se adjudicaron algunos terrenos que se encuentran en poder a fuerza de rigor y en perjuicio de sus legítimos dueños, por lo que le solicitan mande la resolución sobre el particular a razón de que los dueños reclaman su derecho y para que la Comisión pueda dar cumplimiento a su deber.
N° 815. Libertad en la Constitución. Tancítaro. Agosto 23 de 1877.

Notas:

Ficha N°: 430

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1877
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P. Gil
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 131

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Francisco Guerrero y demás signatarios de que el C. Gobernador ya tiene conocimiento de la nota del 23 de Agosto en el que se le participa que algunos terrenos pertenecientes a la Comunidad de Apo se adjudicaron en el término de tres meses que se concedió en Junio de 1872, para que se concluyera el Reparto de sus Bienes y que los adjudicatarios lo mantienen en su poder y en perjuicio de los que otorgó el reparto, por lo que el C. Gobernador ha dispuesto que para llevar a cabo el acuerdo es indispensable tener a la vista el expediente del reparto. Se dice a los interesados para su inteligencia.
Sección 3ª. N° 815. Septiembre 9 de 1877.

Notas:

Ficha N°: 431

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1877
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 132

Alcance y Contenido:
Informe que emite el C. Francisco Guerrero como Presidente que fue de la Comisión Repartidora de los Bienes del Pueblo de Apo, en donde expresa que no se pudo allanar las dificultades que se presentaron a fin de conformar a los accionistas, los cuales no han recibido dinero alguno de lo que se le aplicó en el reparto, en virtud de que los adjudicatarios no han cedido; no obstante se encuentran satisfechos de haberse verificado el reparto en la población, según lo establecido en el oficio de aprobación. Se hace saber a ese Superior Gobierno que dichos adjudicatarios son los más acomodados, mientras que a quienes se les han tomado sus terrenos no cuentan con un pan que comer. Se espera de esa Superioridad ordenar que se haga justicia, ya que solo así cesaran las quejas de las que ya se le hizo de su conocimiento en la visita que realizó a ese lugar, en espera de esa Superioridad se remite a la Secretaría el expediente que consta de tres cuadernos que contienen 102 fojas útiles, suplicando mandar un acuse de recibo correspondiente.
Recibo N° 80. Libertad en la Constitución. Tancítaro. Noviembre 30 de 1877.

Notas:

Ficha N°: 432

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Acuse de Recibo
Fecha: 1878
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): _____ Lopez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 133

Alcance y Contenido:
Se comunica al C. Francisco Guerrero que con Oficio del 30 de Noviembre, se recibió en la Secretaría tres cuadernos que contienen 102 fojas útiles del expediente de Reparto de Bienes de los Indígenas de Apo. Se dice al C. Francisco Guerrero en contestación y por acuerdo del C. Gobernador.
Sección 3ª. N° 80. Recibo. Enero 31 de 1878.

Notas:
El nombre del productor no se encontraba legible.

Ficha N°: 433

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1877
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): P. G.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 134

Alcance y Contenido:
Se informa al C. Prefecto de Uruapan que el Jefe de Policía y Teniente de Justicia de Apo, Teodoro Morales y Miguel Rios en unión de otros vecinos del Pueblo de Apo, han dirigido al C. Gobernador un ocurso, solicitando que se les exima del pago del censo que les cobra la Tesorería Municipal de Tancítaro por los terrenos que dentro del Fundo Legal poseen en propiedad desde 1872, año en que se verificó el Reparto de los Bienes. Por lo que en acuerdo del C. Gobernador se pide informar a esa autoridad para cuyo efecto se acompaña original del referido ocurso.
Sección 2ª. N° 126. Julio 29 de 1877.

Notas:

Ficha N°: 434

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): José Concepción Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 135

Alcance y Contenido:
Solicitud que emite el C. Jose Concepción Vargas, vecino del Pueblo de Apo del Distrito de Uruapan, en la que expone que al verificarse el Reparto de Tierras del Pueblo de Apo, la Comisión correspondiente adjudicó a su padre ya finado, unas fracciones de terrenos y que para poder justificar que pertenecen ahora a su familia, requiere el título de las adjudicaciones, por lo que suplica al C. Gobernador dicte las ordenes a fin de que la Dirección del Archivo General y Público le expida copia certificada del título referido, suplicando a su vez que en lo que recibe justicia y gracia se sirva admitir el presente ocurso con la estampilla que lleva por ser este insolvente.
Morelia. Julio 12 de 1904.

Notas:
Contiene un Timbre postal, con un valor de cinco centavos, correspondiente a los años de 1904-105. Sobre el timbre se lee José Concepción Vargas. Morelia. Julio 12 de 1904.

Ficha N°: 435

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe de Certificación
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Miguel Rios
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 136

Alcance y Contenido:
Los C.C. que suscriben, Vocales de la Comisión Repartidora de los Bienes de la Comunidad del Pueblo de Apo, certifican que en el Expediente e Inventario de la División y Partición, se encuentra una hijuela del tenor siguiente:
El C. Domingo Vargas, su Señora Madre Doña Manuela Bautista e hijos de él José Concepción y Damiana Vargas; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y media fanega de sembradura de maíz, ubicada en el Pueblo del Chupadero, valuada en treinta pesos, la cual no está inventariada y la posee el mismo Señor Vargas, siendo sus linderos por el Norte con terrenos de Rodrigo Lázaro, barranca en medio; por el Oriente con el Monte del Cerro Grande, divide una cerca; por el Sur con terreno de Maximiano Ochoa, cerca en medio y por el Poniente con el de Lino Ramires, barranca en medio. Un terreno de una fanega un cuarto, que él mismo posee en la Jolla del Pinabete, valuado en veinticinco pesos, según consta en foja 9, partida N° 60 del inventario, que linda por el Oriente con el Monte del Cerro Grande, dividiendo una cerca; por el Poniente con terrenos de Marcos Guerrero, Camino Real en medio; por el Sur con el de Policarpio Ramires, cerca en medio y por el Norte con el de Maximiano Ochoa, divide una cerca. Saldo que pagará en efectivo. La parte interesada protesta.
El Papel sellado que corresponde al documento, tan luego como lo haya en la oficina del expendio.
Apo. Julio 13 de 1872.

Notas:
Contiene el siguiente dato anexo, con fecha de Septiembre 5 de 1902.
Uruapan. Presente en esta oficina el Señor J. Concepción Vargas y previos los requisitos de Ley, se adhieren y cancelan en el presente documento estampillas comunes por valor de un peso, sin imponerse pena alguna. E. A. P. M. Dueñas.
Contiene dos Sellos oficiales de la Administración Principal del Timbre. Un Timbre postal con valor de un peso, con fecha de 1902-1903. México. Sobre la estampilla se lee Uruapan. Septiembre 5 de 1902.

Ficha N°: 436

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Certificado
Fecha: 1904
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Director del Archivo
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 137

Alcance y Contenido:
El Director del Archivo General y Público de Michoacán de Ocampo. CERTIFICA: que en el cuaderno respectivo del expediente de Reparto de Bienes de la extinguida Comunidad de Indígenas de Apo, a fojas 15 frente, hay una partida que a la letra dice: Don Domingo Vargas, su Señora Madre Doña Manuela Bautista e hijos de él José Concepción y Damiana Vargas; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. … etc. A solicitud del C. José Concepción Vargas y por acuerdo del Gobierno con fecha del 12 del actual, se expide el presente en Morelia a los 15 días del mes de Julio de 1904.

Notas:

Ficha N°: 437

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Remisión de ocurso
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 138

Alcance y Contenido:
El Prefecto remite copia de la solicitud emitida por el Señor Rafael Urbina vecino de Tancítaro, al C. Gobernador pidiendo que la Prefectura de Uruapan revoque el acuerdo de adjudicar a la Señora Petra Quiros, un terreno situado en la Municipalidad citada y que reconoce como suyo el interesado, alegando posesión de hace algún tiempo.
Sección 3ª. N° 2985. Independencia y Libertad. Morelia. Septiembre 28 de 1901.

Notas:
Se anexa la portada del expediente. Hoja Impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 438

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real O.M.
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 139

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor J. M. G. Real informa al C. Rafael Urbina que ha pasado como tramite ordinario y que debe preceder a la resolución correspondiente del Gobierno a la Prefectura de ese Distrito de la solicitud de éste del 24 del actual en relación de que se declare insubsistente la adjudicación que acordó la misma Prefectura a favor de la Señora Petra Quiroz, por pertenecer un terreno al peticionario y que ha poseído, se dice a esa Prefectura para su inteligencia a reserva de comunicarle el acuerdo definitivo del C. Gobernador.
Sección 3ª. N° 2984. Libertad y Constitución. Morelia. Septiembre 28 de 1901.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 439

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Solicitud de informe
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 140

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor J. M. G. Real solicita a la Prefectura de Uruapan el informe que se solicitó mediante Oficio N° 2985, Sección 3ª, relativo a que el Señor Rafael Urbina renueva gestiones para que se declare insubsistente la adjudicación de un terreno a la Señora Petra Quiroz.
Morelia. Enero 20 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 440

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 141

Alcance y Contenido:
Comunicado que emite la Prefectura de Uruapan al Secretario de Gobierno, de haber recibido oportunamente el Oficio N° 2985 junto con la solicitud que se elevó al C. Gobernador por parte del Señor Rafael Urbina vecino de Tancítaro, donde pide a esa Prefectura se revoque el acuerdo de adjudicarle un terreno a la Señora Petra Quiroz, situado en la Municipalidad de Tancítaro y que alega le corresponde. Explica no rendir el informe inmediatamente hasta no tener los datos necesarios para rendir las cuentas; siendo hasta esa fecha que ya puede manifestar lo que sigue: que la petición del Señor Urbina es improcedente por que la Prefectura no tiene facultades para revocar los Títulos de Tierras que tiene expedidos, esto en el supuesto de que se hayan otorgado sin perjuicio de terceros de mejor derecho, la valides o nulidad de tales títulos una vez que haya controversia, la Prefectura entiende que solo ante la Autoridad Judicial puede promover el interesado lo que le convenga salvo el respetable dictamen de ese Supremo Gobierno. Se informa a esa Prefectura en respuesta y para los efectos consiguientes.
Sección 3ª. N° 29. Independencia y Libertad. Uruapan. Enero 20 de 1902.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan. Michoacán de Ocampo. 264. Septiembre1901.

Ficha N°: 441

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/solicitud
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es): Rafael Urbina
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 142-143

Alcance y Contenido:
El C. Rafael Urbina, expone ante el C. Gobernador que con fecha del 22 de Mayo de 1889 compró a Don Rafael Bucio un terreno en su mayor parte pastal, situado en el Ferrer perteneciente al Rancho del Espinal; que Doña Petra Quiroz avecindada en la estancia del Chupadero se apoderó de él mediante escrituras de adjudicación que la Prefectura del Distrito le extendió con fecha de 30 de Junio de 1897, amparándose falsamente en la circular del 9 de Octubre de 1856, por la certificación que se acompaña en copia simple se justifica que el poseedor del terreno lo fue hasta Febrero de 1889 Juan José Bucio, quien reconoció la propiedad del Señor Rafael Bucio a quien se le entregó perdonando las rentas vencidas. La escritura que se adjunta en copia simple, marcada con el N° 3, acredita el derecho con que el Señor Rafael Bucio vendió el terreno del Ferrer. Lo cierto del caso es de que por el hecho de haber tenido baldío, Doña Petra Quiroz empleando el engaño y la sorpresa, obtuvo la adjudicación con perjuicio de los derechos de terceros originando y grandes perjuicios en la persona del Señor Urbina. Al enajenar el terreno al Señor Pedro Espinoza, vecino de Uruapan se le informó de la existencia de la escritura de la adjudicación y de que la Señora Quiroz se opuso a que se hiciera uso del terreno, por lo que se procedió a promover una demanda en contra de la ocupante y en concepto del Señor Licenciado Benjamin Alvarez, se apresuró a entregar escrituras simuladas de venta a favor de Narciso Hernandez, residente en el Rancho de Zacandaro, hecho eso se presento al Juzgado de lo Civil de la Villa la Señora Quiroz y expuso que no siendo dueña ya del terreno por haberlo vendido al Señor Hernandez, sería con éste con quien habría de arreglarse; por lo que se ha comprendido la pérdida de tiempo y el que se genere más gastos por ubicarlo en Uruapan, donde se seguiría el juicio de propiedad. Que en el momento en que el Señor Hernandez pasó a la Villa para el pago de derechos de traslación de dominio se dio la oportunidad de hacerle saber que su compra no era buena porque el terreno era propiedad del Señor Urbina. Por lo expuesto a ese Gobierno y en vista de los documentos que se acompaña en copia simple y que en caso de ser necesario enviará los originales, solicita acordar se libere las superiores ordenes al C. Prefecto del Distrito para que el título de adjudicación que se extendió a la Señora Quiroz se recoja de esta o del supuesto comprador y se extienda a favor del Señor Urbina un certificado donde se declare que tal adjudicación quede sin efecto y que el terreno aludido pertenece a propiedad particular. Se solicita justicia y ruega al C. Gobernador se digne acordar de conformidad y admita los timbres de que se hace uso por ser pobre.
Tancítaro Septiembre 24 de 1901.

Notas:
Contiene Un timbre postal con un valor de 5 centavos, con fecha de1901-1902. México, y sobre el timbre se lee Tancítaro Septiembre 24 de 1901.

Ficha N°: 442

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Copia fiel de venta
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es):
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 144-145

Alcance y Contenido:
Al margen dos timbres cancelados por valor de seis centavos. En la Villa de Tancítaro a 23 de Mayo de 1889, el C. Rafael Bucio de 68 años, viudo, agricultor en el Rancho La Morita, ante testigos instrumentales compareció diciendo que : es dueño legítimo de un terreno para tres fanegas siembra de maíz, situado en el Ferrer, que contiene Pan llevar y pastal, lindando por el Norte con tierras de los herederos de Doña Rafaela Raya, Don Agapito Cabrera y de Miguel Bucio (mayor), de por medio la Barranca de la Arena; al Oriente con propiedad de Pedro Bucio, divide una barranquita; por el Sur con terreno de los Señores Domingo Moreno y Francisco Treviño, de por medio una ceja de piedras y al Poniente vallado en medio en predio de Teodoro Herrera, que deslindado así forma parte de los terrenos del Espinal que la Prefectura del Distrito adjudicó al compareciente y demás personas que se refieren las escrituras de fecha 15 de Enero de 1872 y que se tiene convenida su enajenación en el C. Rafael Urbina, la vende , la cede y transfiere dicho terreno bajo los linderos expresados y el precio de cincuenta pesos, que acepta haber recibido en efectivo antes de ese acto y por no haber presente la entrega, renuncia la excepción que podría oponer y al término de los dos años que fija el Artículo 1202 del Código Civil, otorgando a favor del comprador la carta de pago por los cincuenta pesos, declarando que es el justo precio, sin que haya lesión en los términos del Artículo 1272 del Código citado, y que si los hubiere se renuncia por ambas partes a los cuatro años que para la recesión fija el Artículo 1774 del mismo Código, quedando por este contrato verificado la traslación de la propiedad en pleno dominio y hecha su entrega con arreglo a las disposiciones legales; siendo que el vendedor se obliga a la emisión y reconocimiento de la venta en forma y conforme a derecho. Impuesto Don Rafael Urbina de esa escritura se acepta en sus partes, se da por recibida y queda entendido que no se le puede entregar el título por contener la propiedad de varios parcioneros del Rancho del Espinal, por lo que se obliga a los otorgantes a cumplir ese contrato con sus bienes presentes y futuros, leídas las escrituras estuvieron conformes y enterados de las clausulas que contiene el Código Civil, firmando el comprador y no el vendedor por no saber, haciéndolo a su ruego el C. Miguel Bucio (menor) y como testigos los C.C. Antonio Aguilar y Federico Heredia (mayor), de esa vecindad y con la aptitud que requiere la Ley. Firmas. Miguel Bucio, Rafael Urbina, Antonio Aguilar, Federico Heredia. En copia simple de su original.
Septiembre 19 de 1901.

Notas:

Ficha N°: 443

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Copia fiel de venta
Fecha: 1897
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Donaciano Velazquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 146

Alcance y Contenido:
Al margen un timbre de 50 centavos cancelado, con un sello que dice Juzgado de lo Civil, Tancítaro de Medellin, 26 de Febrero de 1889, ante el C. Jesus Chavez, Alcalde 1° Propietario de la Municipalidad que actúa con Secretario, comparecieron los C.C. Rafael Urbina y Lorenzo Torres haciendo saber que habían iniciado demanda, el 1° como mandatario del Señor Rafael Bucio contra Don Juan José Bucio, sobre la entrega de un terreno para dos fanegas siembra de maíz, situado en el Ferrer, comprendido en el Espinal, cuyos linderos son por el Norte la Barranca de la Arena de por medio, con terreno de los herederos de Rafaela Raya y Miguel Bucio; al Oriente con un terreno de Pedro Bucio, divide una media barranca; por el Sur con una ceja de piedras, de por medio con propiedad de Domingo Moreno y Don Francisco Treviño y por el Poniente vallado en medio, con terreno de Teodoro Herrera, deslindado en 40 pesos, se han convenido con el Señor Lorenzo Torres mandatario del Señor Juan José Bucio en hacer entrega del terreno sin cargo de rentas vencidas, con preferencia de compraventa o arrendamiento de dicho terreno el mismo Señor Juan José Bucio, que se podrá arreglar con el representante del Señor Rafael Bucio, disponiendo así el cierre del negocio sobre arreglos estipulados. El Alcalde en vista de la conformidad de las partes, interpone su autoridad y manda agregar las cartas poder. Da fé. Jesus Chavez, Rafael Urbina, Lorenzo Torres, Jose Refugio Villalovos, Secretario. Rubricados. Es copia fiel, sacada del libro de convenios que lleva la Alcaldía, el que se encuentra en foja 11 y a pedimento del c. Rafael Urbina para los usos que le convenga, se comprendió en una foja útil corregida y concordada.
Tancítaro Diciembre 3 de 1897. Donaciano Velazquez, P. Chavez, Secretario. Rubricados.

Notas:

Ficha N°: 444

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Copia fiel de venta
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es): Manuel Treviño
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):**147-148

Alcance y Contenido:
Al margen 6 timbres por valor de dos pesos cuarenta centavos debidamente cancelados. Al fondo. En Apatzingán de la Constitución 15 de Enero de 1872, el C. Manuel Treviño Prefecto del Distrito habiendo visto el expediente formado en esa Prefectura con motivo de la adjudicación que solicitan del Rancho del Espinal algunos de los Señores Bucio, el certificado de la denuncia de Orden Superior de 18 de Diciembre en que se transcribe la del Ministerio de Hacienda, previniendo se llevaran las Leyes de Reforma y que se extienda la escritura a los Señores Bucio, los avisos que se mandaron publicar por la Prefectura llamando al representante de la Comunidad de Tancítaro, autorizado para otorgar las escrituras por pertenecerle el Rancho. Se dice que: Subrogándose por ministerio de la Ley del 30 de Julio de 1856, en su Artículo 16, en lugar de la Comunidad de Tancítaro, otorga ante sí que da y vende en venta real a Angel Herrera, Francisco Jose Ma., Rafael, Francisco (menor), Regino, Benito, Candelario, Tiburcio, Jesus, Ramon, Victoriano, Marcelino y Mateo Bucio, el Rancho del Espinal bajo las condiciones siguientes: 1ª.- Siendo la base que fija el Artículo 1° de la Ley del 25 de Junio de 1856, calcular el valor por la renta al seis por ciento anual y constando de la escritura pública que exhiben los interesados, ser la renta de treinta y cinco pesos anuales, el precio de la venta es de un mil doscientos cincuenta pesos, que corresponden según la base antes dicha. 2ª.- La venta es a censo redimible, conforme a lo prevenido en el Artículo 7° de la Ley citada por los compradores y quedando el precio impuesto en el mismo Rancho. 3ª.- El pago del censo lo harán los adjudicatarios a quien represente los derechos de la Comunidad en semestres vencidos, conforme a lo prescripción del Artículo16 de la Ley. 4ª.- Los adjudicatarios quedan en libertar de enajenar libremente los terrenos del Espinal para dividirlo en los términos de los Artículos 21 y 22 de la misma Ley, queda hipotecada la finca por su precio a favor de la Comunidad. Estando presentes los interesados Angel Herrera y Señores Bucio, se dijo que: aceptan la escritura en todas sus partes, hacer guardar y cumplir los bienes de la Comunidad de Tancítaro por quien queda subrogado. Así se otorgó y firmaron ante el que suscribe como Secretario, con los testigos instrumentales C.C. Plutarco Espino y Anastacio Pacheco, quedando entendido los interesados de que deben reponer el papel con el sellado correspondiente. Da fé. Manuel Treviño, José Maria Bucio, por los que no saben firmar Angel Herrera, P. Espino, Anastasio Pacheco, Ursulo Aguilar Secretario.

Notas:

Ficha N°: 445

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Notificación
Fecha: 1885
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Pascual Arias
Distrito: Uruapan **Comunidad:**
Libro N°: 13 **Foja(s):**148v

Alcance y Contenido:
Un sello negro que dice Michoacán de Ocampo, Administración de Rentas de Tancítaro. N° 44. El Rancho del Espinal perteneciente a la Comunidad de Indígenas de esa Villa, adjudica al Señor Francisco Bucio y socios, no adeuda contribuciones, ni derechos de traslación de dominio por haber hecho el pago de ambos adeudos a nombre de los adjudicatarios C. Licenciado Leocadio Ochoa, se avisa en contestación al oficio relativo. Independencia y Libertad. Julio 6 de 1872. José Maria Cerda. C. Juez de 1ª. Instancia del Distrito, presente Tesorería Municipal. Enteró en esta oficina el C. Angel Herrera y socios un peso veinticinco centavos por el otorgamiento de la escritura de adjudicación del Rancho del Espinal y anexos, extendida por la Prefectura del Distrito de Tancítaro. Julio 6 de 1885. Da fe. Pascual Arias. E. P. Un sello negro que dice República Mexicana. Michoacán de Ocampo, Licenciado Pascual Arias, escribano público.

Notas:

Ficha N°: 446

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Copia fiel de venta
Fecha: 1897
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es): Donaciano Velazquez
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 149-150

Alcance y Contenido:
Al margen 4 timbres por valor de veinticuatro centavos debidamente cancelados. Al fondo. En la Villa de Tancítaro, siendo las nueve de la mañana del 10 de Diciembre de 1897 el C. Donaciano Velazquez Alcalde único propietario del Ramo Civil de esa Municipalidad que actúa con Secretario por Receptoría a falta de escribano público, ante testigos instrumentales se denominarán a efecto de otorgar escritura privada de venta con arreglo a los Artículos 2921 y 2923 del Código Civil. Compareció el C. Rafael Urbina mayor de cuarenta años, casado, impresor, vecino de ese lugar, que es dueño legítimo de un terreno situado en el Ferrer, siendo pastal en su mayor parte y de extensión de ocho hectaras ochocientos cuatro aras, treinta y seis centiaras y que siendo deslindado lo adquirió el compareciente por compra que de él hizo a Don Rafael Bucio, según consta en la escritura y que le fue otorgada y en convenio se enajenó al C. Pedro Espinoza, le vende, cede y transfiere dicho terreno con sus entradas, usos, costumbres, servidumbre y con cuanto más de hecho o derecho le corresponde por el convenio de cuarenta pesos, los cuales confiesa haber recibido antes de ese acto de manos del comprador en efectivo y a su entera satisfacción y por no ser presente la entrega, renuncia a la excepción que podría oponer y al término de dos años que propuso el Artículo 1093 del Código y otorga a favor del comprador la carta de pago por los cuarenta pesos, aclarando que es la suma del precio del terreno vendido y que no hay lesión en los términos del Artículo 1658 del citado código, pero que si lo hubiere renuncian ambos tratantes a los cuatro años que para la recisión, foja 1600 del mencionado Código Civil, obligándose el vendedor y comprador presentes en ese acto. Se ha dado a conocer el contenido de la escritura, estando conforme se acepta en todas sus partes dando por recibido el terreno, se obliga a cumplir a cada uno con lo que le incumbe consciente de ser sujeto a Tribunales competentes, como si fuera por sentencia ejecutoria. Así lo otorgaron, no firmando el comprador por no saber y cuidándolo el C. Epifanio Velazquez y como testigos instrumentales los C.C. Miguel Vaca y Victor Sanchez, mayores de edad, casados, comerciante el primero y escribiente el último, vecinos de esa lugar y con la capacidad necesaria. Da fe Donaciano Velazquez. Rafael Urbina, Epifanio Velazquez, Miguel Vaca, Victor Sanchez, P. Chavez Secretario interino, seis rúbricas. Al margen un sello azul que dice. Michoacán de Ocampo. Receptoría de Rentas de Tancítaro. Al fondo. Enteró en la oficina el C. Rafael Urbina la cantidad de noventa y ocho centavos por derechos de traslación de dominios correspondientes al uno por ciento sobre setenta y cinco pesos en que fue computado el valor del terreno que menciona la escritura, cuyo pago que aclarado en esa fecha. Tancítaro Diciembre 11 de 1897. Jesus Cervin. Un timbre de cincuenta centavos cancelado con un sello negro que dice Vicente de la Peña, Escribano Público. Al Fondo. Recibida hoy la anterior escritura, que quede constancia que en otro tanto queda agregada a la colección de escrituras privadas de este año, bajo el N° 214 y folios que se expresan en el numero de sus márgenes. Uruapan. 15 de Diciembre de 1897. Vicente de la Peña una rúbrica. Notario Público.

Notas:

Ficha N°: 447

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Comunicado
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 151

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor J. M. G. Real da cuenta de haber visto el informe que rinde la Prefectura de Uruapan en Oficio N° 29, relativo a la solicitud del Señor Rafael Urbina, vecino de Tancítaro de la adjudicación de un terreno a la Señora Petra Quiroz y que le correspondía al primero conforme a las disposiciones de la Desamortización de Bienes Civiles y Religiosas, expone que la Prefectura debió cuidar de tomar los informes para cerciorarse que el terreno se encontraba dentro de la Ley y Circulares relativas, extendiendo los títulos sujetos a estos y por lo que el Gobierno ha acordado con el parecer de esa Prefectura que no es posible modificar la determinación de la Prefectura sobre expedición de títulos a la Señora Quiroz, por tanto se informa que si el Señor Urbina desea tomar derecho del terreno adjudicado, deberá recurrir a la Autoridad Judicial para ver si el título carece de valor o no procede su expedición por no haber llenado los requisitos legales.
N° 341. Independencia y Libertad. Morelia. Enero 29 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 448

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1902
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 151v

Alcance y Contenido:
Aviso que emite la Secretaría de Gobierno mediante Oficio N° 344, al Señor Urbina, donde se le comunica que en esa fecha se dice a la Prefectura del Distrito lo siguiente: La minuta anterior. Se transcribe al Señor Urbina como resultado de la solicitud emitida por este.
N° 344. Independencia Y Libertad. Morelia. Enero 29 de 1902.

Notas:

Ficha N°: 449

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Portada del Expediente de Censos
Fecha: 1901.
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobernación
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 152-153

Alcance y Contenido:
Apo-Uruapan Censos. Gobernación 2110. Año de 1870.
Oficio N° 3453 que remite el C. L. B. Valdes a la Prefectura de Uruapan, relativa a la petición de que rinda el informe conducente en relación a la solicitud que emite el Señor Miguel Rios, vecino de la Tenencia de Apo, pidiendo que se le condone el adeudo de $ 27.77 pesos, pendiente de pago en la Tesorería Municipal por censos del Solar que ocupa el interesado.
Sección 3ª. N° 3454. Independencia y Libertad. Morelia. Noviembre 9 de 1901.

Notas:
Foja 153, Hoja Impresa. Contiene un Sello de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 450

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): L. B. Valdes
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 154

Alcance y Contenido:
El C. L. B. Valdes informa al C. Miguel Rios que ha pasado como tramite ordinario y que debe preceder a la resolución correspondiente del Gobierno a la Prefectura de ese Distrito de la solicitud de éste del 23 Junio de 1901 en relación a la condonación del adeudo de $ 27.77 centavos por rezago de censos del Solar que ocupa en ese pueblo, se dice a esa Prefectura para su inteligencia a reserva de comunicarle el acuerdo definitivo del C. Gobernador.
Sección 3ª. N° 3455. Libertad y Constitución. Morelia. Noviembre 9 de 1901.

Notas:
Hoja impresa. Contiene un Sello impreso de la Secretaría, Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 451

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 155

Alcance y Contenido:
Se informa al Secretario de Gobierno que habiendo pedido al Ayuntamiento de Tancítaro el informe relativo a la solicitud del C. Miguel Rios, vecino de la Tenencia de Apo, quien pide la condonación de $ 27.77 centavos, que se considera ser acreedor a que el Gobierno le condone los rezagos que adeuda por el predio aludido, sugiere se haga la redención en el término de tres meses, se informa para conocimiento del C. Gobernador y en conformidad la Prefectura con el Ayuntamiento.
Sección 1ª. N° 468. Independencia y Libertad. Uruapan. Noviembre 22 de 1901.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan, Michoacán de Ocampo.

Ficha N°: 452

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Acuerdo
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 156

Alcance y Contenido:
Solicitud que emite el C. Miguel Rios, vecino de la Tenencia de Apo Municipalidad de Tancítaro, al C. Gobernador donde manifiesta que: posee medio Solar ubicado en el Cuartel 2°, manzana 4ª. De esa misma Tenencia, que la insolvencia en la que se encuentra ha provocado no cumplir con el deseo de pago de los censos, ocasionando así un adeudo por $ 27.77 centavos que le es imposible pagar y que se le ha exigido pagar por el empleado de Rentas de la Cabecera, por lo que solicita la condonación de dicho adeudo, se ofrece a redimir en un plazo de tres meses, periodo en el cual podrá satisfacer el valor de la redención y pide se le admita el timbre de cinco centavos del que se hace uso por ser insolvente.
Apo. Octubre 23 de 1901.

Notas:
Contiene un Timbre postal con un valor de cinco centavos, con fecha de 1901-1902. México. Sobre el timbre se lee Miguel Rios. Apo. Octubre 23 de 1901.

Ficha N°: 453

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/Acuerdo
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 157

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor J. M. G. Real comunica al Prefecto de Uruapan que en vista de lo que se manifiesta en el Oficio N° 468 de fecha 22 del actual, el C. Gobernador del Estado ha dispuesto se condone al C. Miguel Rios, la cantidad de $27.77 centavos que adeuda por censos causados del medio Solar que posee dentro del Fundo Legal del Pueblo de Apo, perteneciente a la Municipalidad de Tancítaro, y que se haga la redención en el término de tres meses. Se dice en respuesta.
Sección 1ª. N° 3302. Morelia. Noviembre 28 de 1901

Notas:

Ficha N°: 454

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Aviso
Fecha: 1901
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 158

Alcance y Contenido:
El Oficial Mayor mediante Oficio N° 3303, informa al C. Miguel Rios que en esa fecha se dice al Prefecto del Distrito lo que sigue. En vista de lo que esa Prefectura manifiesta… Termino de tres meses, se transcribe a esa Prefectura es respuesta de su ocurso de fecha de 23 del mes próximo pasado.
Sección 1ª. N° 3303. Morelia. Noviembre 28 de 1901.

Notas:

Ficha N°: 455

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título:
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 1
Nombre del o de los Productor (es): Luis G. Córdova
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 159

Alcance y Contenido:
Se remite a la Secretaría un ocurso original que fue elevado al C. Gobernador del Estado por algunos Indígenas del Pueblo de Apo, solicitando se nombre representante del Pueblo al Señor Licenciado Luis G. Alvírez para que este gestione un terreno monteroso que los ocursantes creen pertenece a la Ex Comunidad y que parte del cual reclama como suyo la Ex Comunidad de Periban por conducto de su Representante, se advierte que el mencionado terreno lo ha enajenado Don Florentino Vargas, vecino de Apo, a una compañía explotadora de maderas diciendo ser dueño. El C. Gobernador a quien se ministraron por la Prefectura a cargo del C. Córdova, informes verbales y por menores sobre el asunto, se manifiesta de acuerdo en acceder a la petición de los ex comuneros de Apo, a fin de que el señor Licenciado Alvírez con carácter de Representante pueda arreglar amistosamente con el Representante de Periban la cuestión de límites entre uno y otro y que se ejercite los derechos que competen a los de Apo contra Don Florentino Vargas por la enajenación del expresado monte.
Gobernación. N° 30. Independencia y Libertad. Uruapan. Enero 26 de 1906.

Notas:
Contiene un Sello oficial de la Prefectura del Distrito de Uruapan.

Ficha N°: 456

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es): Jose Manuel Galvan
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 160-161

Alcance y Contenido:
Informe que emiten los parcioneros del Pueblo de Apo Municipio de Tancítaro, en donde se expresa que cuando se verificó el Reparto de Tierras en el Pueblo de Apo, que quedaron partes de montes y terrenos de sembradura sin dividirse, ni adjudicarse a algunos de los Indígenas, debido a que el Señor Don Hilario Pantaleon Vargas vecino de Apo y protector de ese Pueblo, se le adjudicó la parte en cuestión para que él vigilara el goce y disfrute para el aproveche común de todos los Indígenas, haciéndose la adjudicación en Apatzingán a donde pertenecía antes el Pueblo a fin de evitar particiones pequeñas que perjudicarían al Pueblo, por todo eso, el hecho de que se hizo pública y notoria, siendo que los herederos del Señor Vargas lo reconocen y el mismo Don Pantaleon en su memoria testamentaria a listar los bienes que le pertenecen, excluye la parte de los terrenos referidos que se puede verificar al solicitar copia del testamento al Juzgado 2° de Letras del Distrito. Dicha Adjudicación no se realizó para un particular, sino como un bien común para los parcioneros de Apo, sin embargo el C. Florentino Vargas hijo del segundo matrimonio de Don Hilario, ha tratado de reconocer como suyo todo lo que se le adjudicó al finado Hilario para los Indígenas, se han celebrado ventas de parte del Cerro Grande Tancítaro y sin la representación legal, siendo que los bienes se encuentran intervenidos Judicialmente por el Juez 1° de Letras de ese lugar y bajo la vigilancia del señor Don Pedro Ramírez actual Prefecto de Apatzingán por lo que se recurre al C. Gobernador para que previo el correspondiente informe de la Prefectura del Distrito se digne nombrar un representante conforme a la Ley sobre el Repartimiento de Tierras de los Indígenas para que se haga las gestiones necesarias a fin de recuperar aquellos y proceder a lo que convenga en bien de la Comunidad a la que pertenece, a sugerencia se pide sea el Señor Licenciado Luis G. Alvírez a quien se le tiene la confianza. Se hace la solicitud bajo los términos del Artículo 17 del reglamento sobre el Reparto de Terrenos de las Ex Comunidades de Indígenas y a fin de dar término a las cuestiones de propiedad que existe entre Apo y Periban, por lo que se ruega se digne aceptar su solicitud.
Uruapan. Enero 25 de 1906.

Notas:
Contiene cuatro Timbres postales con un valor de cincuenta centavos, con fecha de 1905-1906. México. Sobre el timbre se lee Jesus M. Galvan. Uruapan, Enero 25 de 1906. Contiene firmas.

Ficha N°: 457

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe/solicitud
Fecha: 1906
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): J. M. G. Real
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 162

Alcance y Contenido:
Informe que emite el Oficial Mayor J. M. G. Real, de la solicitud del nombramiento de un Representante Legal para gestionar que Don Florentino Vargas, hijo de Don Hilario Pantaleon Vargas, no disponga de los terrenos y montes que le fueron adjudicados, por tener el objeto de evitar particiones pequeñas que resultarían de esa propiedad por el numero de parcioneros, estimando procedente la solicitud y se nombra al Señor Licenciado Luis G. Alvírez Representante de los Indígenas de Apo sólo en el arreglo de dicho negocio. Se acompaña el informe con el nombramiento aludido, recomendando al Señor Licenciado Alvírez que antes de celebrar el arreglo, comunique al Gobierno lo que haga el Señor Vargas a fin de que una vez que sea aprobado por el Gobierno, pueda formalizarse el convenio o iniciarse el asunto en la forma conveniente.
N° 744. Febrero 3 de 1906.

Notas:

Ficha N°: 458

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 163

Alcance y Contenido:
Don Teodoro Morales, su esposa Marcelina Pacheco e hijos Cruz y Juana Morales; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de cinco almudes sembradura de maíz que posee el mismo, valuada a seis pesos veinticinco centavos, según consta en foja 4v, partida n°30 del inventario; un terreno de igual cavidad y precio que posee Jesus Morales en La Joya del Cerezo, según consta en foja 4, partida n°31 del inventario; un solar que poseía Juan Ayende en El Carrisalillo, valuada a cinco pesos, según consta en foja 33, partida n°240 del inventario; un solar que posee Jose Encarnación Rios en El Carrizalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 34, partida n°248 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 459

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):**163v

Alcance y Contenido:
Don José Dolores Lázaro y sus hijos Modesta, Juan,_____, Geronimo, Roberta, Francisco y Valente Lázaro; han de haber la cantidad de ciento nueve pesos veinticuatro centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura que posee en el Agua Escondida, valuada a siete pesos cincuenta centavos, según consta en foja 8v, partida n°57 del inventario; un terreno de dos fanegas sembradura que posee en El Jazmin, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 17 frente, partida n°121 del inventario; un terreno de una fanega que posee Rosalia Castillo en El Batellero, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 31v, partida n°227 del inventario; un solar que posee el mismo en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 34, partida n°247 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:
Se omite el nombre de uno de sus hijos.

Ficha N°: 460

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 163v-164

Alcance y Contenido:
Don Jesus Cervantes, su esposa Paulina Jacobo e hijos Abraham y Justa Cervantes; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz que posee en La Mojada, valuada a veinte pesos y no consta en el Padrón, siendo sus linderos por el Norte con terrenos de Lino Morales y barranca, por el Oriente con Terreno de Félix Morales y barranca, por el Sur con terreno de Bartola Morales y barranca en medio y por el Poniente con barranca y terreno de Lino Morales (tiene agua). Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 461

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 164

Alcance y Contenido:
Don Ygancio Morales, su esposa María Jesus Guerrero e hijo José Morales; han de haber la suma de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura en La Agua Escondida, valuada a quince pesos, según consta en foja 5v, partida n°36 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 462

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 164-164v

Alcance y Contenido:
Don Genaro Pacheco, su esposa Hilaria Paz e hijos Melquiades y Leocadia Pacheco; han de haber la cantidad de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura que posee en el punto de La Mesa, valuada a quince pesos, según consta en foja 13v, partida n°96 del inventario; un terreno de una fanega que el mismo posee lindado con el Rancho de La Cidra, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 24, partida n°122 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 463

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 164v

Alcance y Contenido:
Don Anastacio Rios, su esposa Epifania Guerrero e hijo José Rios; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de cuatro almudes sembradura de maíz que él posee en Huanimba, valuada a cinco pesos, según consta en foja 20v, partida n°148 del inventario; un terreno de una fanega y media que él mismo posee en El Ensino Cuate, valuada a veinte pesos, según consta en foja 16v, partida n°133 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 464

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 164v-165

Alcance y Contenido:
Don Jesus Lopes, su esposa Lorenza Morales e hijo Salome Lopes; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un solar con cavidad de media fanega que él mismo posee en El Carrisalillo, valuada a quince pesos según consta en foja 32v, partida n°236 del inventario; un terreno de media fanega que posee Guadalupe Morales en El Batellero, valuada al mismo precio, según consta en foja 28, partida n°210 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 465

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 165

Alcance y Contenido:
Don Hilario Guerrero, su esposa María Jesus Jacobo; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres cuartillas sembradura que posee el primero en El Jazmin, valuada a catorce pesos, según consta en foja 16, partida n°114 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 466

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 165

Alcance y Contenido:
Don Tomas Guerrero y su esposa Anselma Jacobo; han de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz que el primero posee en La Mesa, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 12, partida n°84 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 467

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 165

Alcance y Contenido:
Don Marcos Guerrero, su esposa Dominga Ramires e hija Juana Guerrero; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura que él posee en El Jazmin, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 13, partida n°90 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 468

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 165v

Alcance y Contenido:
Don Santos Guerrero, su esposa Doña Vicenta Morales e hijo Gregorio Guerrero; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz que posee Jesus Lopez en el Cerro de La Cantera, valuada a quince pesos, según consta en foja 7, partida n°47 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 469

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 165v

Alcance y Contenido:
Doña Mariana Lázaro y sus hijos Miguel, Zanon, Gracia, Manuela y Amado Rios; ha de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: tres fanegas sembradura de maíz con una cavidad de 30 que poseyó el finado Don Lino Morales en El Gachupin valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4 frente, partida n°20 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará en reales.

Notas:

Ficha N°: 470

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 165v-166

Alcance y Contenido:
Don Clemente Arias y su hijo José Arias; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: media fanega sembradura de maíz que él mismo posee en La Agua Escondida, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 6, partida n°39 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 471

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 166

Alcance y Contenido:
Doña María Juana Vicenta y su hija Alejandra Arias; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura inmediata a La Cidra y que posee su hijo Clemente Arias, valuada a quince pesos, según consta en foja 24v, partida n°174 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 472

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 166

Alcance y Contenido:
Doña María Juana Vargas; ha de haber la suma de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de maíz que posee al pie del Cerro de La Escondida, valuada a quince pesos, según consta en foja 11v, partida n°77 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 473

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 166-166v

Alcance y Contenido:
Doña María Antonia Vargas; ha de haber la suma de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres cuartillas sembradura que posee su esposo Maximiano Ochoa, valuada a quince pesos, según consta en foja 9, partida n°61 del inventario. Resto que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 474

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 166v

Alcance y Contenido:
Doña Gabriela Rios y sus menores hijos Panfilo, Serapia, Jesus, Soledad, Hilario y Amado Sandoval; ha de haber la cantidad de noventa y cinco pesos cincuenta y ocho y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de ocho almudes sembradura que posee su esposo José María Sandoval en Huanimba, valuada a diez pesos, según consta en foja 21, partida n°150 del inventario; un terreno de media fanega que el mismo posee en el mismo punto, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 22, partida n°159 del inventario; un terreno de dos fanegas de las treinta que poseía Don Lino Morales en El Gachupin, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le cubrirá en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 475

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 166v-167

Alcance y Contenido:
Don Atanacio Jacobo, su esposa Natividad Lázaro e hija María Jacobo; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de fanega y media sembradura de maíz de las treinta que poseía Don Lino Morales en El Gachupin, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 476

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 167

Alcance y Contenido:
Don Apolinar Guerrero, su esposa Tranquilina Rios e hijos Gabriela y Amado Guerrero; ha de haber la suma de cincuenta y cuatro pesos sesenta y dos centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega sembradura de las treinta que poseía Don Lino Morales en El Gachupin, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 4, partida n°20 del inventario. Saldo que se le pagará en dinero.

Notas:

Ficha N°: 477

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 167-167v

Alcance y Contenido:
Doña Francisca Cano Morales y sus hijos Gregorio, Silverio, Hermenegildo, José María y Jesus Torres; han de haber la suma de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz que posee la misma en El Palo de Agua, valuada a siete y medio pesos, según consta en foja 9v, partida n°62 del inventario; un terreno de cuatro almudes que ella posee en El Batellero, valuada a cinco pesos, según consta en foja 20v, partida n°149 del inventario; un terreno de una cuartilla sembradura que ella posee en El Batellero, valuada a cuatro y medio pesos, según consta en foja 31v, partida n°229 del inventario; un terreno de media fanega del de una y media que posee Jesus Rios en El Batellero, valuada a diez pesos, según consta en foja 31, partida n°225 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 478

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 167v

Alcance y Contenido:
Doña Feliciana Vargas y sus hijos Natividad, Felipe, Soledad, Valeria, Anastacio y José María Ochoa; ha de haber la cantidad de noventa y cinco pesos cincuenta y ocho y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura de maíz que posee su esposo Felix Ochoa en El Batellero, valuada a nueve pesos, según consta en foja 30, partida n°216 del inventario; un terreno de una cuartilla que él mismo posee en El Batellero, valuada a tres, según consta en foja 28, partida n°204 del inventario; un terreno de una fanega que poseía su padre Don Hilario P. Vargas en Pueblo Viejo, valuada a veinte pesos, según consta en foja 9, partida n°59 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 479

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 168

Alcance y Contenido:
Don José María Chavez y su esposa Margarita Morales e hijos Esteban, Pablo y Abelino; han de haber la cantidad de sesenta y ocho pesos veintisiete y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una cuartilla sembradura de maíz que posee el primero en El Batellero, valuada a cuatro y medio pesos, según consta en foja 23, partida n°168 del inventario; un solar que él mismo posee en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 33, partida n°241 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 480

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 168

Alcance y Contenido:
Doña Juana Sandoval y sus hijos Francisco y María Rios; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de media fanega sembradura que posee ella misma en el Cerro de Huanimba, valuada a seis pesos, según consta en foja 30v, partida n°222 del inventario; un terreno de ocho almudes sembradura que ella posee en Huanimba, valuada a diez pesos, según consta en foja 21, partida n°151 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 481

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 168-168v

Alcance y Contenido:
Don Crispin Vega y su hijo Agustin Vega; ha de haber la cantidad de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres cuartillas sembradura de maíz que él posee cerca de La Cidra, valuada a diez y ocho pesos, según consta en foja 35v, partida n°124 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 482

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 168v

Alcance y Contenido:
Don Polinario Morales; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un solar que posee en El Carrisalillo, valuada a veinticinco pesos, según consta en foja 22v, partida n°237 del inventario. Resto que pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 483

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 168v

Alcance y Contenido:
Doña María Guadalupe Morales y su sobrino Jesus Vega; han de haber la cantidad de veintisiete pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un solar que ella posee en El Carrisalillo, valuada a quince pesos, según consta en foja 32, partida n°234 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 484

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 168v-169

Alcance y Contenido:
Don Agustin Rios, su esposa Rafaela y su hijo Bernardino Rios; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres fanegas sembradura que posee Alvino Rios en el Cerro de Huanimba, valuada a trece pesos y medio pesos, según consta en foja 18v, partida n°232 del inventario; un solar que posee Jesus Guerrero en El Carrisalillo, valuada a diez pesos, según consta en foja 33v, partida n°243 del inventario; un solar que posee Benito Rios en El Carrisalillo, valuada en igual precio, según consta en foja 33v, partida n°244 del inventario. Saldo que recibirá en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 485

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 169

Alcance y Contenido:
Don José María Encarnación, su esposa María Estefana Bautista y su nieto Bruno Naranjo; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un solar que el primero posee en El Carrisalillo, valuada a veinticinco pesos, según consta en foja 34, partida n°25 del inventario; un terreno que posee Guadalupe Morales en El Carrisalillo, valuada a doce y medio, según consta en foja 35, partida n°255 del inventario. Saldo acreedor que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 486

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 169-169v

Alcance y Contenido:
Don Jesus Guerrero como defensor de ausentes por 16 accionistas: Ygnacio y Juan Cervantes, Faustina Fecundo, Simon Ramires, Silveria Jacobo, Teofila Jacobo Hilario Vega, Bartolo Arias, María Rios Juan Vega, Antonio Veles, Francisco Pacheco, María Lázaro, Rafael Lázaro, Julian y Lus del propio apellido; han de haber la cantidad de dos cientos diez y ocho pesos cuarenta y ocho centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: igual cantidad efectiva en poder del C. Antonio Alvarez, vecino de Tancítaro, producido de la venta de los Ranchos llamados Lagunita, Platanal y Limonera.

Notas:

Ficha N°: 487

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 169v

Alcance y Contenido:
Don Alejandro Vega, su esposa Marcela Jacobo e hija Angela Vega; han de haber la suma de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura que el primero posee en El Tacare, el cual no consta en el inventario, siendo sus linderos: por el Norte con tierras de Yldefonso Morales y barranca; por el Oriente con terreno de Domingo Vargas y cerca; por el Sur con tierras de Policarpio Ramires y barranca en medio y por el Poniente con las de Don Lino Morales y cerca, valuada a quince pesos fanega. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 488

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 170

Alcance y Contenido:
Don Trinidad Contreras, su esposa María Concepción Lázaro e hija Prudenciana Contreras; han de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de ocho almudes sembradura que el primero posee en La Piedra Pintada, valuada a diez y ocho pesos fanega, cuyo terreno no consta en el inventario; siendo sus linderos por el Norte con tierras de Alvino Cervantes y barranca, por el Oriente con tierras de Bartola Morales y cerca, por el sur con tierras de la misma y por el Poniente un con terreno de la misma. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 489

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 170-170v

Alcance y Contenido:
Doña Manuela Jacobo, sus hijos y hermano Marcelina, Placida, Nicolasa, Maccimiano Zuñiga y Roman Jacobo; ha de haber la cantidad de ochenta y un pesos setenta y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres fanegas sembradura de ocho que posee en el Rancho del Jazmin, valuada a diez y ocho pesos fanega, cuyo terreno no consta en el inventario y linda por el Norte con tierras de Encarnación Jacobo y barranca, por el Oriente con tierras de Jesus Guerrero y barranca, por el Sur con tierras de Tancítaro y el lindero establecido y por el Poniente con tierras de Policarpio Ramires y camino al _____. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:
Se omite la información.

Ficha N°: 490

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):**170v

Alcance y Contenido:
Don Felisiana Guerrero y sus hijos Epifania y José Huerta; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una y media fanega sembradura de las ocho que poseía Manuela Jacobo en El Jazmin, valuada a diez y ocho pesos fanega, cuyos linderos constan en la adjudicación que se le hizo a esta de tres fanegas en el mismo sitio. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 491

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 170v-171

Alcance y Contenido:
Don Agustin Rios, su esposa Rafaela Rios e hijo Bernardino Rios; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: una y media fanega sembradura en el terreno que María Manuela Jacobo posee en El Jazmin con cantidad de ocho fanegas, valuada a diez y ocho pesos, cuyos linderos constan en su hijuela respectiva. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 492

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 171

Alcance y Contenido:
Don Miguel Morales y sus hijos Mónico, Anastacio, Quirino, Magdaleno y Felipa Morales; han de haber la cantidad de ochenta y un pesos noventa y tres centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: dos fanegas sembradura de maíz que del de ocho fanegas que ha poseído María Manuela Jacobo en El Jazmin, cuyos linderos constan en la hijuela de ésta. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 493

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 171

Alcance y Contenido:
Doña María Jesus Rios y su hija María Prima Ochoa; ha de haber la suma de veintisiete pesos treinta y un centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de una fanega que posee en El Batellero, valuada a veinte pesos, según consta en foja 31, partida n°225 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 494

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 171-171v

Alcance y Contenido:
Doña (Jacinto) Carmen Vega y sus hijos Jacinto y Leocadio Arias; ha de haber la cantidad de cuarenta pesos noventa y seis y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de tres cuartillas sembradura que posee en el punto de Las Peritas, valuada a doce pesos, el cual no consta en el inventario y sus linderos son: por el Norte con terrenos del finado Lino Morales; por el Oriente con los de Teodoro Morales y cerca; por el Sur con las del mismo Don Lino Morales y por el Poniente con los mismos terrenos. Un terreno de media fanega que ella posee en La Agua Escondida, valuada a seis pesos, según consta en foja 5 frente, partida n°32 del inventario. Saldo que se le pagará en efectivo.

Notas:

Ficha N°: 495

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 171v

Alcance y Contenido:
Doña Antonia Lázaro; ha de haber la cantidad de trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: un terreno de cuatro almudes sembradura que ella posee en El Ojo de Agua del Pino, valuada a seis pesos, según consta en foja 25, partida n°181, quedando los otros a salvo para reclamar y percibir lo que le corresponde a sus hijos si los tuviese, por no estar la comisión enterada de ello. Saldo que se le pagará.

Notas:

Ficha N°: 496

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Gobierno del Estado de Michoacán
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 171v-172v

Alcance y Contenido:
Los Indígenas Zeferina Tinoco, Gregoria Pacheco, Catarina Guerrero, José Dolores Vega, María Jesus de la Cruz, María Dolores Rios, María Dominga Rios entre otros más; han de haber la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos sesenta y un centavos. Por corresponderle a cada uno trece pesos sesenta y cinco y medio centavos. Para el pago se le adjudica lo siguiente: igual cantidad producida de las ventas de San Clemente, Lagunitas, Platanal, Limonera y Cerro Grande; una parte en poder del C. Antonio Alvares y otra en el de Francisco Guerrero, diciéndose a cada heredero que la certificación de su hijuela, será cubierto su importe por algunas de las personas, según se designe. Se protesta la reposición del papel.
Apo Junio 21 de 1872.
Prospero Huerta

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas

Ficha N°: 497

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Prospero Huerta
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 172v

Alcance y Contenido:
Se informa que al término del plazo concedido por el Supremo Gobierno para el repartimiento de los terrenos de Comunidad de Indígenas, ha tenido el honor de repartir, según consta en el cuaderno de 38 fojas útiles, se remite a la Junta repartidora que honró con su confianza, en el estado en que esta, inconcluso aun por no estar purificado el capital y algunas especificaciones que se pudieran hacer, para que se sirva acordar lo que convenga.

Notas:

Ficha N°: 498

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Informe
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Francisco Guerrero, Miguel Rios, Lorenzo Vargas
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Apo
Libro N°: 13 **Foja(s):** 172v

Alcance y Contenido:
Informe que presenta la Comisión Repartidora, al término del reparto, considerando la cuenta de división y partición que antecede ha sido probada su exactitud con el resumen formado en esta fecha, la comisión manifiesta que la aprobación se encuentra a reserva de la aprobación Superior y de dar conocimiento de lo practicado a todos los interesados, firmando de acuerdo La Comisión Repartidora.
Apo. Junio 22 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 499

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 173

Alcance y Contenido:
Anastacia Castillo; posee un terreno de una y media fanega sembradura de maíz, ubicado en Sirimóndiro, hacia el potrero del tronco injertado, valuado a veinte pesos fanega, y sus linderos son: por el Norte con terrenos de Manuel Estrella, vallado en medio; por el Oriente con otro terreno de Anastacia Castillo, barranquita en medio; por el Sur con el de Pio Estrella, cerquita en medio y por el Poniente con el de Doña Guadalupe Estrella, vallado en medio.
Tancítaro. Agosto 20 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 500

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 174-173v

Alcance y Contenido:
La Comunidad; posee un terreno de una fanega sembradura de maíz puramente pastal y monte, ubicado en las caídas para el Rancho del Jazmin, valuado a diez y ocho pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Encarnación Sanchez, cerca en medio; por el Oriente con límites del Cerro Grande, divide una cañada; por el Sur con terreno de María Juana Vega, cerca en medio y por el Poniente con terreno de Don Juan Estrella en medio del Camino Real a Sirosto.

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas.

Ficha N°: 501

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 173v

Alcance y Contenido:
Camilo Virrueta; posee un terreno para una fanega de siembra de maíz, ubicado en Cuáramo, por el Norte de esta Villa, valuado a treinta pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Don Antonio Alvarez, en medio la barranca de La Canterita; por el Oriente con terrenos de Marcos Medina y Bartolo Virrueta, en medio el camino para Sirosto; por el Sur con el de Juan García Caspio, en medio la barranca de Cuáramo y por el Poniente con el citado Alvarez, en medio la primera barranca.

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas

Ficha N°: 502

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 173v-173

Alcance y Contenido:
Bernabé Rosales; posee un terreno para dos fanegas de siembra de maíz, ubicado en Los palos Colorados, valuado a treinta pesos fanega, y sus linderos son: por el Norte con límites del Cerro Grande, cerca en medio; por el Oriente con los mismos límites, barranca del Carrisal en medio; por el Sur con terreno de Don Vicente Mora, cerca en medio y por el Poniente con el de Prudencio Mesa, barranca en medio.

Notas:
La ficha inicia en la foja 173v y termina en la foja 173

Ficha N°: 503

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 174v-174

Alcance y Contenido:
Perfecto Hernandes; posee un solar en el Rancho de La Agua Nueba, valuado a ocho pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno del internado, cerca en medio; por el Oriente con terreno de Manuel Viveros, barranca en medio; por el Sur con el de Geronimo Villegas, cerca en medio y por el Poniente con el mismo terreno del internado, divide una cerca.

Notas:

Ficha N°: 504

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 172

Alcance y Contenido:
María del Pilar Montelongo; posee cinco solares que ocupaban los herederos de Roberto Montelongo, María y Marcelino Ruelas, con más en un baldío, valuado todo a cuarenta pesos, ubicados en el Rancho de Choritiro y sus linderos son: por el Norte con terreno de Luisa Virrueta, dividiéndola una línea que va de Oriente a Poniente y comienza en una barranca, al pie del fresno, siguiendo la línea hasta un vallado que divide el terreno de la interesada; por el Oriente con solares de Antonio Beltran, Alvino Medina y Andrea Zárate, con los primeros divide una vereda que sale al Camino Real y con el último con una barranca; por el Sur con terreno de Don Antonio Alvarez, en medio el Camino referido, y por el Poniente con el terreno de los Capulines, barranquita en medio.

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas

Ficha N°: 505

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 175-174v

Alcance y Contenido:
Don Epifaneo Velasques; posee un solar, ubicado en Choritiro, valuado a once pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de María Dolores Lucas, divide por el costado una troje y de este un ubal que está en un pino; por el Oriente con terreno de María Dolores Lucas, lo mismo que por el Sur, cerca en medio y por el Poniente con terreno de María Dolores Constansa, callejón en medio.

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas

Ficha N°: 506

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 174v

Alcance y Contenido:
El mismo Epifaneo Velasques; posee un solar en que vive María Dolores Lucas, ubicado en Choritiro, valuado a veinte pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Epifania Zárate, barranca del Ojo de Agua en medio; por el Oriente con terreno del interesado, cerca en medio; por el Sur con un solar de Anastacio Velasques, y por el Poniente con terreno de María Dolores Constansa, cerca de por medio.

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas

Ficha N°: 507

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 174v

Alcance y Contenido:
Encarnación Montelongo; posee un terreno para tres y media fanega de siembra de maíz, ubicado en La Mesa de Choritiro, valuado a treinta y cinco pesos fanega, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Jasinta Ruelas, en medio el camino para la barranca tapiada; por el Oriente con terreno de los Zárate y solares que poseía Roberto Montelongo y María Ruelas, vallado en medio; por el Sur con terreno que se nombra de los Capulines, vallado en medio y por el Poniente con terreno de Don Antonio Alvarez y de Don Dolores Estrada, en medio la barranca atascada.

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas

Ficha N°: 508

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 175v-175

Alcance y Contenido:
Gerardo Hernandes; posee un terreno para una y media fanega de siembra de maíz, ubicado en el Rancho de Choritiro, valuado a treinta y siete pesos cincuenta centavos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Don Simon Reimundo y Estefana Zárate, cerca en medio; por el Oriente con terreno de Estefana Zárate, cerca en medio; por el Sur con la misma Zárate y Catarina Montero, cerca en medio y por el Poniente con el de Catarina Sanchez, vallado en medio.

Notas:
Las fojas no se encuentran ordenadas consecutivamente, por lo que para darle continuidad al texto se intercalaran las fojas

Ficha N°: 509

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 175

Alcance y Contenido:
El mismo Gerardo Hernandes; posee un terreno para una fanega de siembra de maíz, incluso un sitio de casa, ubicado en La Mesa de Choritiro, valuado a treinta pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Quirino Beltran, cerca en medio; por el Oriente con terreno de Catarina Montero; por el Sur con solares de Catarina Sanchez, Quirino y Lus Montelongo, cerca en medio, y por el Poniente con terrenos de Montelongo, Zárate, Luisa Virrueta y Crispin Zárate, barranca de por medio.

Notas:

Ficha N°: 510

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):**175v

Alcance y Contenido:
Bacilio Vaca; posee un terreno para una fanega de siembra de maíz que se justipreció en veinte y medio pesos, ubicado en el Rancho de Siriméndiro y sus linderos son: por el Norte con terreno de Pablo Castillo, en medio un arrastradero; por el Oriente con terreno de Juana Estrada, barranca en medio; por el Sur con el de Rosalía Estrella dividiendo la misma barranca, y por el Poniente con el que poseía Ygnacio Valerio, en medio la barranca del Tejocote.

Notas:
Al inicio de la foja se encuentra cierta información que no corresponde a ninguna persona de la lista.

Ficha N°: 511

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 175v

Alcance y Contenido:
Marcelino Ruelas; posee un terreno para tres y media fanegas de siembra de maíz, ubicado en Choritiro, valuado a treinta y cinco pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de José Dolores Estrada, barranca en medio; por el Oriente con terreno de Catarina Montero, callejón en medio; por el Sur con el de la Comunidad de nombre Los Capulines, vallado en medio y por el Poniente con el de Don Antonio Alvarez y el citado Estrada, con el primero divide la barranca tapiada y con el segundo una cerca.

Notas:

Ficha N°: 512

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 176

Alcance y Contenido:
Miguel Barajas; posee un solar en el que vive, ubicada en el Rancho de Sirimbo, valuado a veintidós pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de María Carmen Barajas, que ocupa Don Nazario Montero, cerca en medio; por el Oriente con un solar de la misma Carmen Barajas, cerca en medio; por el Sur con solares de Francisca Vasques y José Dolores Sanchez, callejón ancho de vallados en medio y por el Poniente con el de Manuel Montero, callejón de por medio.

Notas:
Al inicio de la foja se encuentra cierta información que no corresponde a ninguna persona de la lista.

Ficha N°: 513

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 176

Alcance y Contenido:
Andrea Montero; posee un solar en que vive, ubicado en el Rancho de Sirimbo, valuado a ocho pesos, y sus linderos son: por el Norte con solar de Damian Montero, calle en medio; por el Oriente con terreno de Francisco Montero, vallado en medio; por el Sur con el de Julio Rodriguez, cerca en medio y por el Poniente con el de Antonio Orosco, calle en medio.

Notas:

Ficha N°: 514

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 176v

Alcance y Contenido:
Trinidad Hernandes; posee un solar, ubicado en el Rancho de Sirimbo, valuado a diez pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Modesto Hernandes, cerca en medio; por el Oriente con terreno de Pedro Orosco, camino que baja al Ojo de Agua en medio; por el Sur con el de Angel Montero, cerca en medio y por el Poniente con el de Nazario Montero, vallado en medio.

Notas:

Ficha N°: 515

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 176v

Alcance y Contenido:
Modesto Hernandes; posee un solar, ubicado en Sirimbo, valuado a diez pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Nazario Montero; por el Oriente con terreno de Pedro Orosco; por el Sur con el de Trinidad Hernandes, vereda y cerca de por medio, y por el Poniente con terreno de Nazario Montero, vallado en medio.

Notas:

Ficha N°: 516

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 176v-177

Alcance y Contenido:
Miguel Cerano; posee un solar, ubicado en Sirimbo, valuado a diez pesos, y sus linderos son: por el Norte con terreno de Nazario Montero, cerca en medio; por el Oriente con terreno de Angel Montero, cerca de por medio; por el Sur con el de Fermina Mercado, en medio el camino para la Lagunilla y por el Poniente con el de Manuel Montero, vallado en medio.

Notas:

Ficha N°: 517

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 177

Alcance y Contenido:
Agustin Gutierres; posee un solar, ubicado en el Rancho de Sirimbo, valuado a doce pesos treinta y dos y medio centavos y sus linderos son: por el Norte con terreno de Doña Martina Padilla, Camino Real en medio; por el Oriente con terreno del interesado, callejón en medio; por el Sur con el de Francisca Barajas, callejón en medio y por el Poniente con el de Dolores Rojas, cerca en medio.

Notas:

Ficha N°: 518

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 177

Alcance y Contenido:
Natividad Santa Ana; posee dos solares, ubicado en el Rancho del Zirate, valuado a treinta y cuatro pesos treinta y dos y medio centavos, y sus linderos son: por el Norte con solares de José María Barajas y la Comunidad, que ocupa José Magaña, cerca en medio; por el Oriente con terreno de Doña Faustina Soliz, rio de por medio; por el Sur con el de Jesus Córdova, vallado en medio y por el Poniente con el de José Magaña, cerca en medio.

Notas:

Ficha N°: 519

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Raimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 177-177v

Alcance y Contenido:
Zeferino Medina; posee un solar, ubicado en el Rancho de Araparicuaro al Poniente de otro solar y que vivía en el Don Ramón Castillo, valuado a quince pesos y sus linderos son: por el Norte con terreno de la Comunidad o más bien solar de Doña Trinidad Quiros en medio el Camino Real que conduce a Uruapan; por el Oriente con un solar del interesado, cerca en medio; por el Sur con terreno del mismo Zeferino, cerca en medio y por el Poniente con el de María Savina Jacobo Fuentes, barranca en medio.

Notas:

Ficha N°: 520

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Raimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 177v

Alcance y Contenido:
Doña María Esquivel; posee un terreno para cinco cuartillas de siembra de maíz, ubicado al Oriente de la población en los suburbios, valuado a treinta pesos por fanega y sus linderos son: por el Norte con solares de la Comunidad y de José María Prado, vallado en medio; por el Oriente con terreno de Juana Castillo, barranca en medio; por el Sur con el de las menores de Felipe Aguilar, divide una cerca de magueyes y por el Poniente con terreno de Antonio Raya y Solar de Anastacio Castillo, callejón en medio.

Notas:

Ficha N°: 521

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 177v-178

Alcance y Contenido:
Juan Galvan; posee un solar, ubicado en el Rancho de Sirimbo, valuado a doce pesos y sus linderos son: por el Norte con terreno de Julio Rodrigues, en medio el camino para Paracuaro; por el Oriente con terreno de Pedro Orosco, vallado en medio; por el Sur con Teodoro Alvarez, vallado en medio y por el Poniente con un solar de Paula Ruis, la misma división.

Notas:

Ficha N°: 522

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 178

Alcance y Contenido:
Rafael Padilla; posee un solar, ubicado en el Rancho de Sirimbo hacia el Potrero de Don Miguel, valuado a veinte pesos, y sus linderos son: por el Norte y Oriente con terreno de Don Antonio Alvarez, cerca en medio; por el Sur con el de Don Cayetano Villegas cito en el solar, cerca en medio y por el Poniente con solares del mismo Villegas y Doña Bacilia Mercado, cerca de piedra.

Notas:

Ficha N°: 523

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 178

Alcance y Contenido:
Rafaela Montero; posee un solar, ubicado en el Rancho de Sirimbo que ha ocupado Bacilio Baltierra, valuado a doce pesos y sus linderos son: por el Norte con terreno de María Vemes, vallado en medio y Camino Real para Parácuaro; por el Oriente con terreno de Antonio Alvarez, cerca en medio; por el Sur con el de Victoriana Estreda, vallado en medio y por el Poniente con el de Doña Martina Padilla, en medio una cerca.

Notas:

Ficha N°: 524

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 178-178v

Alcance y Contenido:
Doña Bacilia Mercado; posee un solar en el que vive, ubicado en el Rancho de Sirimbo, valuado a doce pesos, y sus linderos son: por el Norte con solar o terreno de Don Antonio Alvarez, lo mismo que por el Oriente, cerca en medio; por el Sur con el de Cayetano Villegas, cerca en medio y por el Poniente con el solar de José María Padilla, cerca en medio.

Notas:

Ficha N°: 525

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 178v

Alcance y Contenido:
Juan Valiente; posee un terreno para media fanega siembra de maíz, ubicado en La Mesa de Sirimbo, mas una parte de monte, valuado a veinticuatro pesos, cuyo terreno es del de cinco fanegas que ahí mismo poseía María Olivera y sus linderos son: por el Norte con terreno de Felipa Yraiz, cerca en medio; por el Oriente con terreno de Cristina y Merced Rodriguez, al pie del Cerro de Sirimbo; por el Sur con el de Jesus Valiente, callejón en medio y por el Poniente con el de Maccimo Ramires, vallado en medio.
Tancítaro. Agosto 20 de 1872.

Notas:

Ficha N°: 526

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 179

Alcance y Contenido:
Juliana Villegas y sus hijos Ramona, Santiago y Juan Garnica; ha de haber la suma de noventa y siete pesos treinta centavos, que corresponde a 4 acciones_____. En pago se le da un terreno para cuatro fanegas de sembradura de maíz, ubicado en el Rancho de Los Fresnos, que ha poseído su marido Feliciano Garnica, valuado por veinticinco pesos fanega, según consta en foja 55, partida n°308 del inventario de la Sección 1ª. Del Norte.
Excedente que pagará en dinero.

Notas:
Se omite la información. Al inicio de la foja se encuentra cierta información que no corresponde a ninguna persona de la lista.

Ficha N°: 527

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):**179-179v

Alcance y Contenido:
Petra Nambo; ha de haber la suma de veinticuatro pesos treinta y un y medio centavos, _____en el reparto General de Bienes de la Comunidad. En pago se le da un Solar, ubicado en Sirimbo, valuado por doce y medio pesos, que ha poseído la interesada, según consta en foja 24, partida n°101 del inventario de la Sección 2ª. Del Oriente; un solar ubicado en Erepindo, que ha poseído Sebastiana Reina, valuado por quince pesos, según consta en foja 45, partida n°199 del inventario de la Sección 2ª.
Excedente que pagará en dinero.

Notas:
Se omite la información por encontrarse un faltante de papel.

Ficha N°: 528

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Raimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 179

Alcance y Contenido:
Don Manuel Castillo y su hija María del Refugio; ha de haber la suma de cuarenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos, que corresponde a dos accionistas en el Reparto General de los Bienes de la Comunidad de Indígenas. En pago se le da un terreno para una fanega de siembra, ubicado en los límites del Rancho del Jazmin, que ha poseído Doña Bacilia Beltran, valuado por treinta pesos, según consta en foja 25 frente, partida n°_____ del inventario de la Sección 1ª. Del Norte; un terreno para_____ fanega de siembra de maíz puramente pastal y monte, ubicado en las caídas para el Rancho del Jazmin que ha poseído La Comunidad, valuado por diez y ocho pesos, según consta en foja 67, partida n°354 del inventario de la sección 1ª.
Diferencia que se le dará en dinero.

Notas:
Se omite la información por encontrarse un faltante de papel.

Ficha N°: 529

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 180

Alcance y Contenido:
Antonia Leon y su hijo Manuel Guerra; ha de haber la suma de cuarenta y ocho pesos sesenta y cinco centavos, que corresponde a dos acciones. En pago se le da un terreno para media fanega de sembradura de maíz, incluso dos solares, valuado por quince pesos que ha poseído Estevan Estrella cita en el Rancho de La Jolla hacia la fábrica, según consta en foja 37, partida n°22 del inventario de la Sección 1a. Del Norte; un solar situado en los suburbios de la población rumbo al Oriente, que ha poseído Benito Castillo, valuado por veinte pesos, contiene 66 varas de frente por 82 de fondo, según consta en foja 15, partida n°79 del inventario; un solar que ha poseído Rafael Ceja en el Rancho de Condémbaro, valuado por quince pesos, según consta en fojas_____, partida n°202 del inventario de la Sección 2ª del Oriente.
_____ que pagará en dinero.

Notas:
Se omite la información por encontrarse un faltante de papel.

Ficha N°: 530

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s): 1
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 180-180v

Alcance y Contenido:
_____, Flores, ha de haber la suma de veinticuatro pesos treinta y dos centavos, que como accionista a los Bienes de la Comunidad de Indígenas le corresponde, En pago se le da un terreno para una fanega de siembra de maíz de dos, situados en los confines al Poniente del vasto terreno que poseía Don Manuel Rojas en el Rancho de San Juan de Dios, valuado por veinticinco pesos fanega, según consta en foja 58, partida n°259 del inventario de la Sección 4ª del Poniente.
Excedente que pagará en dinero.

Notas:
Se omite la información por encontrarse un faltante de papel.

Ficha N°: 531

Código de Referencia: MX/16/053/A.G.H.P.E.M/S.G.G.H.
Título: Partición y División de Tierras
Fecha: 1872
Nivel de Descripción: Unidad Documental Compuesta
Volumen y Soporte de la Unidad de Descripción: Foja (s)**:** 2
Nombre del o de los Productor (es): Antonio Alvarez, S. Reimundo, José María del Rio
Distrito: Uruapan **Comunidad:** Tancítaro
Libro N°: 13 **Foja(s):** 180v-181

Alcance y Contenido:
El C. Ramón Oseguera; ha de haber como defensor de los ausentes accionistas que constan en el expediente según la lista que presentó con fecha de Mayo 16 de 1872 y son Antonio Cerafin, Rafaela Fecundo, Ysidora Valiente, Francisca Solis, María San Juan entre otros; la suma de novecientos pesos dos y medio centavos, que vale el haber de 37 accionistas al respecto de veinticuatro pesos treinta y dos centavos cada uno. En pago se les aplica trescientos ochenta pesos cuarenta y dos y medio centavos que adeuda Don Juan Estrella; un terreno pastal, ubicado por el camino a San Juan de los Platanos, llamado La Calera, valuado por ciento cincuenta pesos, según consta en foja 90, partida n°371 del inventario de la Sección 3ª. Sur, cuyo terreno poseía la Comunidad; un terreno pastal eraso, valuado por diez fanegas de sembradura de maíz en Palos Altos a inmediaciones de San Juan de los Platanos, valuado por ciento ochenta pesos veintisiete y medio centavos, el cual poseía Juan Estrella, según consta en foja 84, partida n°355 del inventario; un terreno puramente pastal, ubicado al Sur del Rancho de la Tinaja, que ha poseído la Comunidad, valuado por cien pesos _____ inventario de la ___ foja 99, partida n°409; un terreno pastal y monte que ocupa con ganado Don Apolinario Sanchez, ubicado en el punto de los Magueyes, valuado por cien pesos, según consta en foja 30, partida n°141 del inventario de la Sección 4ª del Poniente.
Excedente que pagará en dinero.
Tancítaro. Agosto 20 de 1872

Notas:
Se omite la información por encontrarse un faltante de papel.

ANEXOS

Mapa de la zona a describir

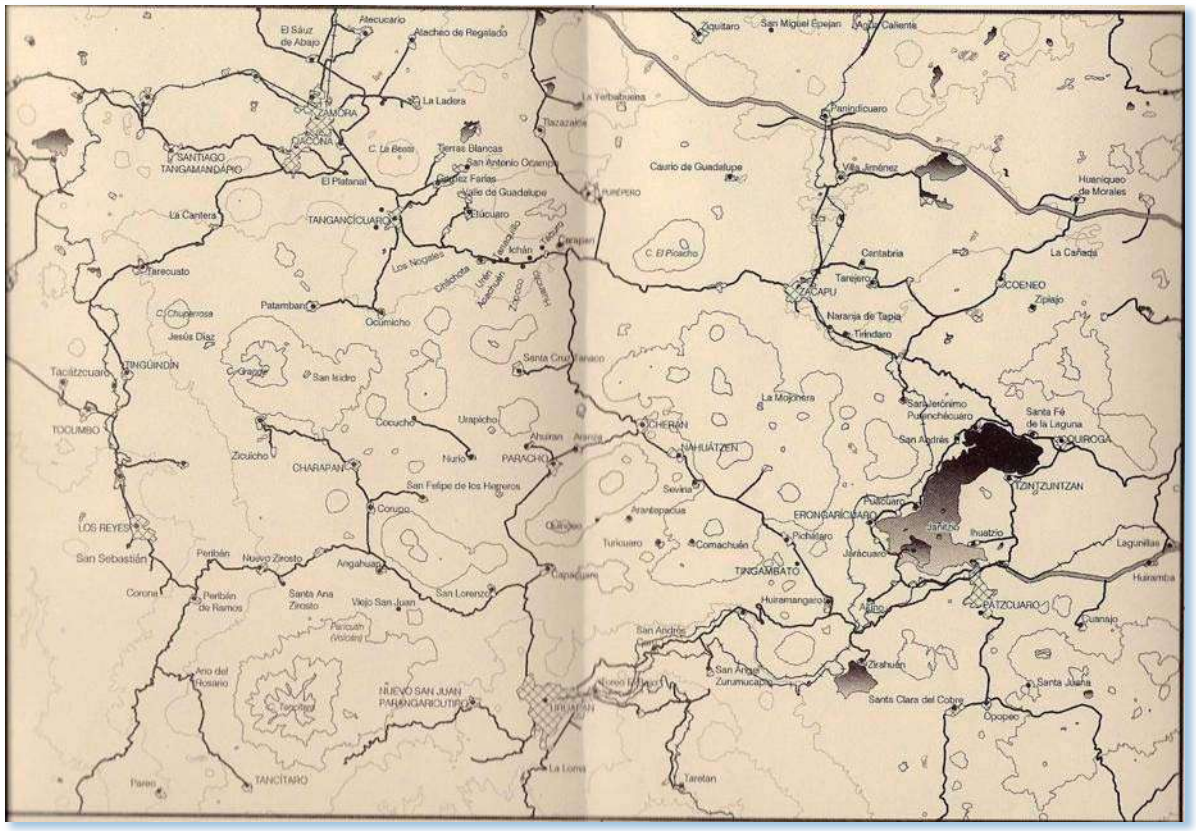

Sellos Oficiales, Impresos y en troquel, timbres postales y logotipos

ADMON. PRAL. DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO
DE MICHOACAN

MICHOACAN DE OCAMPO
TESORERIA Y DIRECCION DE RENTAS DEL ESTADO
Seccion de correspondencia
Número 1.424.—

MICHOACAN DE OCAMPO
RECEPTORIA DE RENTAS DE PARACHO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

MICHOACAN DE OCAMPO.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

MICHOACAN DE OCAMPO

SEGUNDA
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO Y SESENTA Y NUEVE
5 Cents.
5

MICHOACAN DE OCAMPO
PREFECTURA DEL DISTRITO DE URUAPAN

REPUBLICA MEXICANA
PRESIDENCIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

REPUBLICA MEXICANA
CORRESPONDENCIA
DE LA
PROCURADURIA
DE
Beneficencia é Instruccion
SECUNDARIA.

MICHOACAN DE OCAMPO
AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN

REPUBLICA MEXICANA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

MICHOACAN DE OCAMPO.
AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
MEXICO

SECCION
2a
2''

REPUBLICA MEXICANA
MICHOACAN DE OCAMPO.
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

REPUBLICA MEXICANA
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN Y DE OCAMPO
SRECETARÍA.
SECCIÒN

AYUNTAMIENTO DE TANCITARO

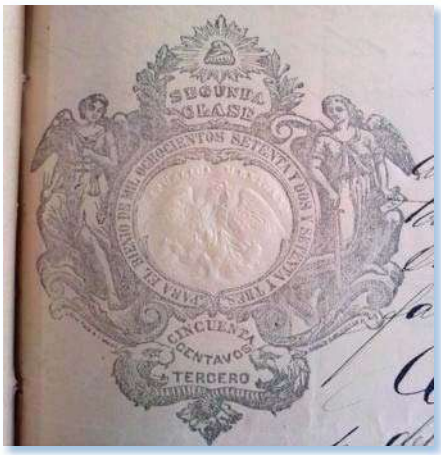
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
TERCERO

PREFECTURA

CONSTITUCIONAL

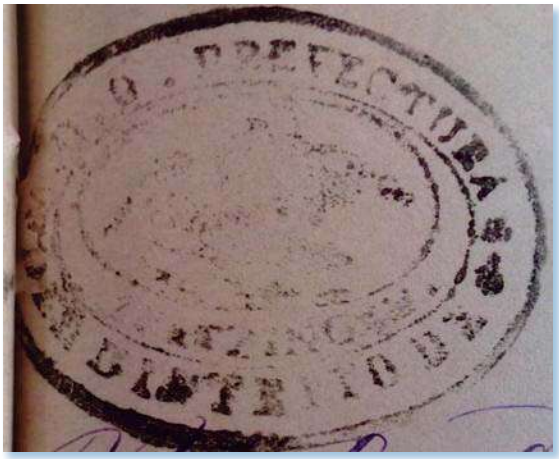
PREFECTURA

SEGUNDA CLASE
CINCO CENTAVOS
PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
Michoacán de Ocampo.

MICHOACAN DE OCAMPO.
TESORERIA Y DIRECCION
GENERAL DE RENTAS
DEL
ESTADO.

GOBIERNO DE MICHOACAN
DE
OCAMPO.
Acuerdo verbal.

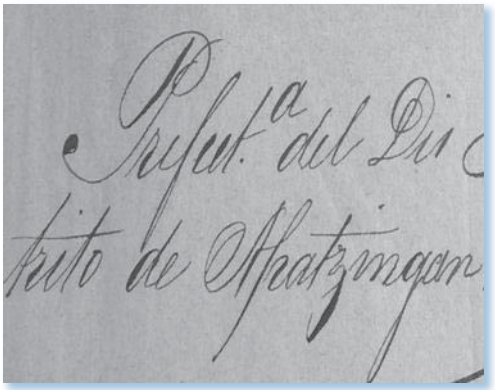
Prefet.a del Dis
trito de Apatzingan

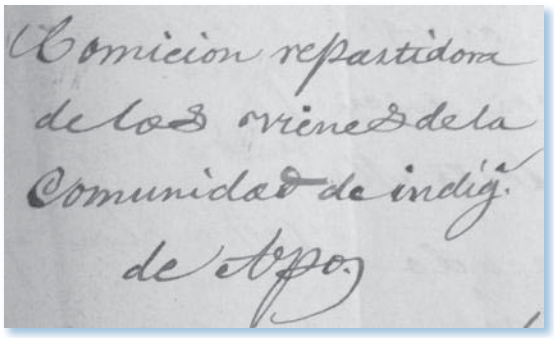
Comicion repartidora
de los terrenos de la
Comunidad de indíg.
de Tepo.

ESTADO de MICHOACAN de OCAMPO
1905
1906

1906
1907
CENT
50
CENT

1906
50
1907
CENT

50
50
CENTAVO

50
50
CENTAVO

MEXICO
1907
50
CENT
1908

50
TIMBRE MEXICO 382
DOCUMENTOS Y LIBROS
CINCUENTA CENTAVOS
PENA

TIMBRE MEXICO
5
CINCO CENTAVOS
MORELIA

50
CINCUENTA

25 CENT 25
1901 1902
25
CENT MEXICO CENT

1902 MEXICO 1902
MORELIA.
CENT
50
CENT

50
CENT CENT
1910
MEXICO
50
CENTAVOS
MEXICO.

50 CENT
MEXICO
5 CENTAVOS
MEXICO

25 CENT
MEXICO
25 CENTAVOS
MEXICO

1904 1905
5 CENT
MEXICO
MEXICO OFICINA DEL OCCIDENTE

MEXICO
5 CENT 5
1901 TALON 1902
5
CENT MEXICO CENT

MEXICO
5 CENT 5
1901 TALON 1902
5
CENT MEXICO CENT

MEXICO
5 CENT 5
1901 TALON 1902
5
CENT MEXICO

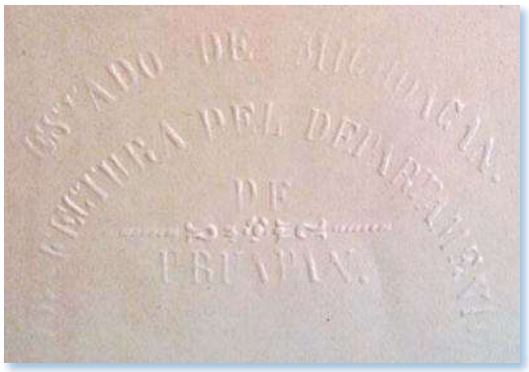
ESTADO DE MICHOACAN.
PREFECTURA DEL DISTRITO
DE
URUAPAN.

REPUBLICA MEXICANA

MICHOACAN DE OCAMPO.
PREFECTURA DEL DISTRITO
DE
URUAPAN.

REPUBLICA MEXICANA
MICHOACAN DE OCAMPO.
TESORERIA
Y
DIRECCION
DE
RENTAS DEL ESTADO

DE OCAMPO

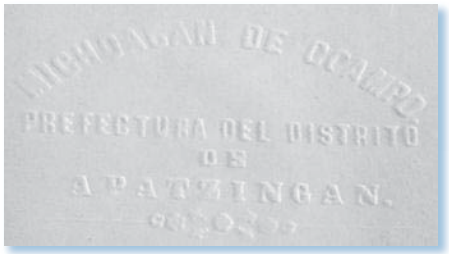
MICHOACAN DE OCAMPO
PREFECTURA DEL DISTRITO
DE
APATZINGAN.

DOCUMENTOS

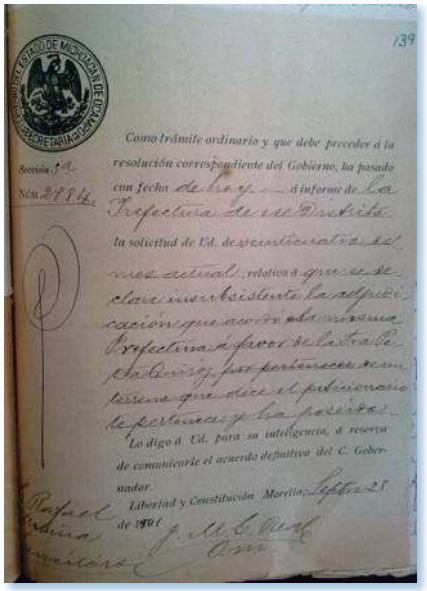

Como trámite ordinario y que debe preceder á la resolución correspondiente del Gobierno, ha pasado con fecha de hoy — á informe de la Prefectura de este Distrito la solicitud de Ud. de rectificación del cres actual, relativa á que se declare insubsistente la adjudicación que con ese mismo Prefectura á favor de la Sra. Catalina Ruiz por pertenecer en terreno que dice el peticionario le pertenece y la posee.

Lo digo á Ud. para su inteligencia, á reserva de comunicarle el acuerdo definitivo del C. Gobernador.

Libertad y Constitución. Morelia, Septiembre 21 de 1901.

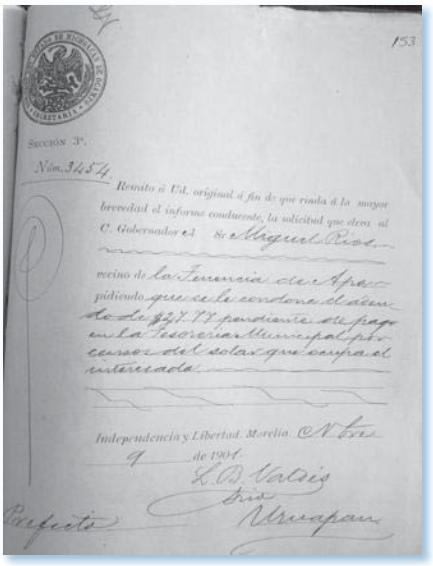

Sección 3ª.

Núm. 3454

Remito á Ud. original á fin de que rinda á la mayor brevedad el informe concurrente, la solicitud que eleva al C. Gobernador el Sr. Miguel Ríos vecino de la Ferencia de Apo pidiendo que se le condone el adeudo de $27.77 pendiente de pago en la Tesorería Municipal por concepto del solar que ocupa el interesado.

Independencia y Libertad. Morelia N. Mex 9 de 1901.

L. B. Valdés

Jefe

Uruapan

Prefecto

REPÚBLICA MEXICANA

TELEGRAMA.

DE TELEGRAFOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

NÚMERO	PALABRAS	OFICINAS
5	10	

20 pd

De Paracho el 4 de Febrero de 1896

Recibido en Morelia las 3 y 58 m de la tarde

Procedente de

Al Gobernador

Suplican indigenas devolución derecho reparto, dirigido el 24 de Diciembre

R. Silva

Morelia, 5 de Febrero de 1896.

Dése se tiene en cuenta lo pedido se despacha dirija.

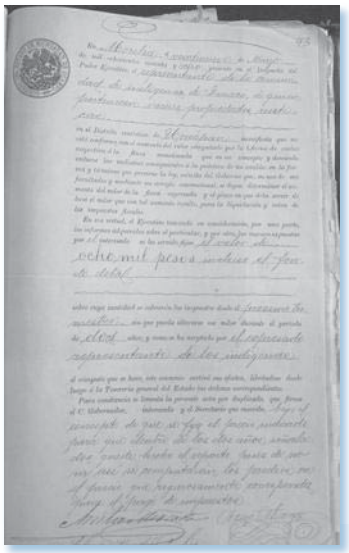

345

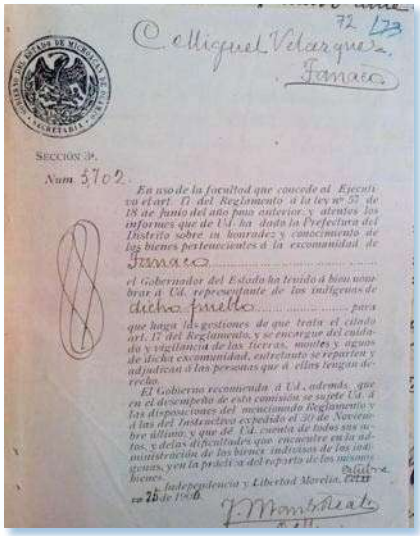

SECCION 3ª.

Num. 3702.

En uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 17 del Reglamento á la ley nº 52 de 18 de junio del año pmo anterior, y atentos los informes que de Ud. ha dado la Prefectura del Distrito sobre su honradez y conocimiento de los bienes pertenecientes á la exconmunidad de Tiraro

el Gobernador del Estado ha tenido á bien nombrar á Ud. representante de los indígenas de dicho pueblo para que haga las gestiones de que trata el citado art. 17 del Reglamento, y se encargue del cuidado y vigilancia de las tierras, montes y aguas de dicha exconmunidad, entretanto se reparten y adjudican á las personas que á ellos tengan derecho.

El Gobierno recomienda á Ud., además, que en el desempeño de esta comisión se sujete Ud. á las disposiciones del mencionado Reglamento y á las del Instructivo expedido el 30 de Noviembre último, y que dé Ud. cuenta de todas sus actas, y dejas dificultades que encuentre en la administración de los bienes indivisos de las indumitarias de los bienes pertenecientes

Independencia y Libertad Morelia, [illegible]

de 1860.

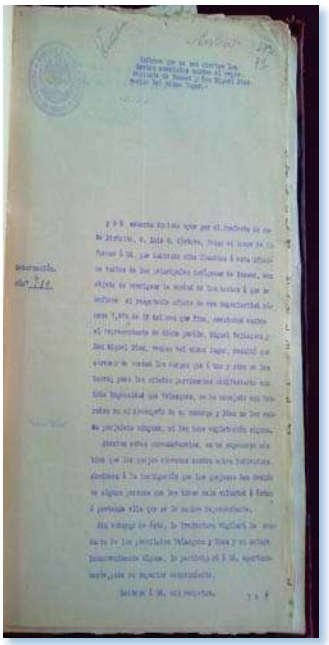

A MANERA DE CONCLUSIÓN

La desaparición de la propiedad comunal tuvo su mayor auge con las Leyes de Reforma, sin embargo, existe evidencia de disposiciones previas que comenzaron a disolver antes de la Ley Lerdo, el largo proceso de disolución duró casi todo el siglo XIX, en este proceso también se implementaron medidas que desintegraron la Comunidad coorporada. La propiedad estuvo sufriendo constantes cambios, como pueden apreciarse en los casos documentados por los autores aquí estudiados. En estos cambios estuvieron presentes los litigios y conflictos por mantener la propiedad. Se puede apreciar también cómo los ayuntamientos estuvieron en constantes cambios administrativos, cambios que también estuvieron afectando a los pequeños poblados que al parecer se mantenían en posesión y en la administración de sus bienes, y la incapacidad de las autoridades para atender y dirimir las controversias suscitadas, ya sea por falta de claridad en la legislación o por las dificultades que entrañaban los cambios constantes en la misma.

INDICE GEOGRÁFICO DEL PADRON GENERAL DE ACCIONISTAS DEL LIBRO N° 13

NUMERO	LUGAR	N° DE FICHA
1	Apo	229,230,372,496
2	Barranca del Tejocote	510
3	Camino a Sirosto	501
4	Camino Real	504,517,523,
5	Choritiro	504,505,506,508,511
6	Copetiro	231,233,242,345,372
7	Cuaramo	501
8	Cuatemlosa	501
9	El Batellero	242,251,255,259,268,272,274,280,285,292,293,303, 315,317,318,319,320,321,322,324,328,332,334,340, 343,344,459,464,477,478,479,493
10	El Camino a Tancítaro	233,235
11	El Camino del Agua	266
12	El Carrisal	502
13	El Carrisalillo	235,240,292,297,323,329,334,335,347,458,459,464, 479,482,483,484,485
14	El Cerro de la Cantera	331,468
15	El Cerro Grande	273,291,500,502
16	El Chupadero	247, 260, 291
17	El Cimiento Viejo	314
18	El Ensino Cuate	307,308,328,463
19	El Hervacio	245
20	El Internado	503
21	El Tacari	242,243,258,281,283,284,343,487

22	El Jazmin	239,265,273,284,291,301,306,311,316,322,327,328, 335,336,339,342,348,459,465,467,489,490,491,492, 500
23	El Ojo de Agua	284,343,346
24	El Palo de Agua	477
25	El Platanal	486,496
26	El Pilón	372
27	El Pueblito	312
28	El Rancho de Condembaro	529
29	El Rancho de la Joya	529
30	El Rancho de la Tinaja	531
31	El Rancho de los Fresnos	526
32	El Rancho de San Juan de Dios	530
33	El Rancho del Gachupin	244,289,292,293,304,333,469,474,475,476
34	El Rancho del Jazmin	528
35	El Soldado	267
36	Erepindo	527
37	Guanimba o Huanimba	239,242,258,260,266,268,271,274,285,305,316,340, 344,463,474,480,484
38	La Agua Escondida o Barranca Onda	258,265,269,305,308,321,329,330,348,459,461,470, 494
39	La Agua Nueva	503
40	La Barranca Colorada	265
41	La Calera	531
42	La Canterita	501
43	La Cidra	293,317,462,471,481
44	La Cofradía	309

45	La Escondida	280,324,472
46	La Joya del Cerezo	265,458
47	La Joya del Chiquihuitillo	266,317
48	La Joya del Pinabete	291,331
49	La Lagunilla	516
50	La Lagunita	236,238,245
51	La Lagunita	486,496
52	La Laja	241
53	La Limonera	486,496
54	La Loma de Mandujano	312, 316, 321
55	La Lunera	309
56	La Mesa	256,271,296,302,318,319,324,325,326,328,335,342, 462,466
57	La Mesa de Choritiro	507,509
58	La Mesa de Sirimbo	525
59	La Mojada	460
60	La Piedra Pintada	251,263,264,265,266,268,488
61	La Presa	252,293
62	La Sierra	238
63	La Tinaja	232,285,306,310,311,334,338,339,342,347,348
64	Las Peritas	236,494
65	Los Capulines	504,507,511
66	Los Linces	250
67	Los Magueyes	531
68	Los Palos Colorados	502
69	Los Suburbios	529
70	Ojo de Agua	506,514,515
71	Ojo de Agua del Pino	241,495

72	Parácuaro	521,523
73	Pieraralpa	237
74	Pueblo Viejo	275,276,277,278,279,295,297,298,299,478
75	Rancho de Araparicuaro	519
76	Rancho del Zirate	518
77	San Clemente	280,282,496
78	San Juan de los Plátanos	531
79	Sirimbo	512,513,514,515,516,517,521,522,523,524,525,527
80	Sirimóndiro	499,510
81	Tancítaro	486,488,499,525,531
82	Uruapan	519

INDICE ONOMÁSTICO DEL PADRÓN GENERAL DE ACCIONISTAS DEL LIBRO N° 13

	NOMBRE	EDAD	ESTADO	OFICIO	N° FICHA
1.-	Abraham Cervantes	10	Célibe		460
2.-	Adelaido Ramires	9 meses			289
3.-	Agapito Jacobo	50	Casado	Jornalero	258,259,260,268,321,324 328
4.-	Agapito Jacobo	2	Célibe		368
5.-	Agapito Lopez	5	Célibe		242
6.-	Agustin Gutierres				517
7.-	Agustin Rios	18	Casado		484,491
8.-	Agustin Vega				481
9.-	Agustina Guerrero	25	Célibe		368
10.-	Albino Rios				237,269,292,318,319,484
11.-	Alejandra Arias				471
12.-	Alejandro Oseguera	4	Célibe		240
13.-	Alejandro Paz	7			310
14.-	Alejandro Vega				487
15.-	Alvino Cervantes	33	Casado	Jornalero	245,488
16.-	Alvino Manzo	8	Célibe		368
17.-	Alvino Medina				504
18.-	Amado Guerrero	18	Célibe		368
19.-	Amado Guerrero	2 meses	Célibe		476
20.-	Amado Rios				469
21.-	Amado Sandoval	1			474
22.-	Ambrocio Sandoval	2			368
23.-	Anacleto Jacobo	20	Casado	Jornalero	253
24.-	Anastacia Castillo				499
25.-	Anastacia Vargas	18	Casada		368
26.-	Anastacio Castillo				520
27.-	Anastacio Chaves	9			317
28.-	Anastacio Contreras	5	Célibe		368
29.-	Anastacio Morales	14			492
30.-	Anastacio Ochoa	2			478
31.-	Anastacio Rios	8 días	Célibe		257
32.-	Anastacio Rios				463
33.-	Anastacio Vargas				299
34.-	Anastacio Velasques				506
35.-	Ancelma Jacobo	19	Casada		466
36.-	Andrea Montero				513

37.-	Andrea Zarate				504
38.-	Andres Guerrero	36	Casado	Jornalero	303
39.-	Andres Pacheco	14	Célibe		270
40.-	Angel Jacobo	5 meses			321
41.-	Angel Montero				514,516
42.-	Angela Vega				487
43.-	Aniceto Cervin	7			281
44.-	Antonia	32	Casada		368
45.-	Antonia Jacobo	12	Célibe		258
46.-	Antonia Lazaro				495
47.-	Antonia Leon				529
48.-	Antonia Morales	18	Casada		253
49.-	Antonia Vargas				300
50.-	Antonio Alvarez				280,486,496,501
51.-	Antonio Alvarez				501,504,507,511,522,523, 524,525,531
52.-	Antonio Beltran				504
53.-	Antonio Cerafin				531
54.-	Antonio Chaves	45	Casado	Jornalero	368
55.-	Antonio Contreras	1 mes			368
56.-	Antonio G. Rios	5	Célibe		275
57.-	Antonio Guerrero	3	Célibe		237
58.-	Antonio Lopez	45	Casado	Labrador	242
59.-	Antonio Morales	18	Célibe		268
60.-	Antonio Morales	2			292
61.-	Antonio Orosco				513
62.-	Antonio Ramires	3	Célibe		267
63.-	Antonio Ramires	3	Célibe		327
64.-	Antonio Ramires	22	Casado	Jornalero	267
65.-	Antonio Raya				520
66.-	Antonio Rios	20	Casado		339
67.-	Antonio Velez	49	Casada		486
68.-	Antonio Zarate	10	Célibe		368
69.-	Apolinar Guerrero	30	Casado		476
70.-	Apolinario Morales				335,336,482
71.-	Apolinario Ramires	18			290
72.-	Apolinario Rios	30	Casado	Jornalero	275
73.-	Apolonio Chavez	60	Casado	Jornalero	273
74.-	Arcadio Guerrero	4	Célibe		306
75.-	Arcadio Oseguera	8	Célibe		239
76.-	Arnado Cervin				347
77.-	Atanacio Contreras	22	Célibe		248
78.-	Atanacio Jacobo				475
79.-	Atanacio Nava	2			325
80.-	Atilano Morales	18			292
81.-	Avelino Chaves	1			479
82.-	Bacilia Beltran				528
83.-	Bacilia Mercado				522,524
84.-	Bacilio Baca				510

85.-	Bacilio Baltierra				523
86.-	Baltazar Morales	50	Viudo	Jornalero	233,235,236,256,273,324
87.-	Bartola Morales	40	Viuda		246,247,260,262,263,264, 265,266,267,272,460,488
88.-	Bartolo Arias	20			486
89.-	Bartolo Garcia	9			368
90.-	Bartolo Virrueta				501
91.-	Barvara Morales	1			368
92.-	Benedicto Guerrero	1			334
93.-	Benigna Arias	40	Casada		241
94.-	Benigna Chapina	6			279
95.-	Benita Jacobo	4	Célibe		368
96.-	Benito Castillo				529
97.-	Benito Rios	50	Casado		319,484
98.-	Bernabe Rios	30	Casado		368
99.-	Bernabé Rosales				502
100.-	Bernardino Jacobo	9 meses			302
101.-	Blas Jacobo	7			287
102.-	Brigida Morales	6			292
103.-	Brigida Paz	6	Célibe		311
104.-	Brigido Contreras	11	Célibe		324
105.-	Bruna Lazaro				343
106.-	Bruna Lopez Guerrero	40	Casada		242
107.-	Bruna Morales	20	Casada		252
108.-	Bruno Naranjo				485
109.-	Caciana Ramires	35			293
110.-	Calisto Cervin	60	Casado		278,280,293
111.-	Camila Contreras	8	Célibe		324
112.-	Camilo Virrueta				501
113.-	Candelario Cervantes	9	Célibe		245
114.-	Candelario Morales	7	Célibe		268
115.-	Carlos Zarate	38	Casado		368
116.-	Carlota Zarate	14	Célibe		368
117.-	Catarina Guerrero	29	Casada		496
118.-	Catarina Montero				508,509,511
119.-	Catarina Sanchez				508,509
120.-	Cayetana Manzo	12	Célibe		328
121.-	Cayetana Morales	40	Viuda		320, 322
122.-	Cayetano Villegas				522,524
123.-	Cecila Morales	75	Viuda		368
124.-	Cecilia Morales	30	Casada		332,341
125.-	Cecilia Narciso	9	Célibe		280
126.-	Celzo	1	Célibe		237
127.-	Cevastiana Guerrero	36	Casada		292
128.-	Cirila Guerrero	25	Viuda		308
129.-	Cirilo Jacobo	19	Casado		321
130.-	Cirilo Lazaro	1			293

131.-	Claudio Guerrero	9	Célibe		266
132.-	Clemente Arias				470,471
133.-	Concepción Vargas	12			291
134.-	Cornelio Ramires	28	Casado	Jornalero	368
135.-	Crecencia Cruz	18			289
136.-	Crecencia Lazaro	12			293
137.-	Crisanta Guerrero	60			278
138.-	Crispin Vega				481
139.-	Crispin Zárate				509
140.-	Cristina Rodriguez				525
141.-	Cruz Contreras	36	Soltero		368
142.-	Cruz Morales	4	Célibe		458
143.-	Cruz Morales	7	Célibe		316
144.-	Cruz Rios	7	Célibe		257
145.-	Cruz Vargas	39			285, 286
146.-	Damian Montero				513
147.-	Damiana Vargas	10			291
148.-	Dario Morales	8			292
149.-	Demetrio Morales	3	Célibe		309
150.-	Diego Morales	5	Célibe		268
151.-	Dionicia Lopez	5			317
152.-	Dionicia Morales				337
153.-	Dionicio Guerrero	24			334
154.-	Dionicio Jacobo	1			287
155.-	Dolores Estrada				507
156.-	Dolores Jacobo	5			285
157.-	Dolores Rios	15			368
158.-	Dolores Rojas				517
159.-	Dolores Vega	18	Célibe		368
160.-	Dominga Lopez	9	Célibe		242
161.-	Dominga Morales	6	Célibe		233
162.-	Dominga Ramires	40	Casada		467
163.-	Dominga Rios	50	Viuda		368
164.-	Domingo Chaves	5			368
165.-	Domingo Guerrero				342
166.-	Domingo Manzo	15	Célibe	Jornalero	328
167.-	Domingo Morales	10	Célibe		233
168.-	Domingo Morales	6 meses	Célibe		251
169.-	Domingo Vargas	40			281,284,285,291,487
170.-	Doroteo Jacobo	30	casado	Jornalero	332
171.-	Doroteo Rios	8	Célibe		257
172.-	Eduardo Ramires	7	Célibe		265
173.-	Eleuterio Oseguera	18	Célibe		239
174.-	Encarnacion Jacobo				285,488
175.-	Encarnacion Montelongo				507
176.-	Encarnación Oseguera	6	Célibe		239
177.-	Encarnacion Sanchez				500

178.-	Epifaneo Velasques				505,506
179.-	Epifania Guerrero				463
180.-	Epifania Ramires	2			288
181.-	Epifania Zárate				506
182.-	Epifanio Morales	7			284
183.-	Ermenegildo Torres	10	Célibe		477
184.-	Espiridion Chaves	20	Célibe		368
185.-	Esteban Campos	7			308
186.-	Esteban Morales	12			284
187.-	Esteban P. Vargas	40			296
188.-	Estefana Morales Oseguera	30			287
189.-	Estefana Zárate				508
190.-	Estevan Chaves	7			479
191.-	Estevan Estrella				529
192.-	Eulogia Morales	11	Célibe		268
193.-	Eulogio Vargas	30			297
194.-	Éusebio Lázaro				345
195.-	Eusebio Morales	8	Célibe		233
196.-	Eustaquia Lazaro	27	Casado		309
197.-	Eustaquio Ramires	25	Casado	Jornalero	246
198.-	Fabian Chavez	15	Célibe		271
199.-	Faustina de la Cruz	10			283
200.-	Faustina Jacobo	11	Célibe		368
201.-	Faustina Soliz				518
202.-	Faustina:.:….				324
203.-	Faustino Cervantes	10	Célibe		298
204.-	Faustino Contreras	25	Casado	Jornalero	348
205.-	Feliciana Guerrero	18			490
206.-	Feliciana Vargas	24			478
207.-	Feliciano Garnica				526
208.-	Feliciano Morales	19	Célibe		316
208.-	Felicitas Rios	8			317
210.-	Felipa				525
211.-	Felipa Guerrero	1			368
212.-	Felipa Morales	5			492
213.-	Felipe Aguilar				520
214.-	Felipe Lazaro	14			293
215.-	Felipe Lopez	8	Célibe		329
216.-	Felipe Ochoa	8			478
217.-	Felipe Rios	22	Casado	Jornalero	315
218.-	Felix Lazaro	11	Célibe		247
219.-	Felix Morales	30	Casado		251,460
220.-	Felix Ochoa				478
221.-	Felix Rios	14			301
222.-	Fermina Mercado				516
223.-	Fernando Hernandes	12			293
224.-	Filomena Guerrero	29	Casada		276
225.-	Florencia Guerrero	16			368

226.-	Florencia Guerrero	18	Célibe		307
227.-	Florencia Lopez	2	Célibe		329
228.-	Florencia Rios	10	Célibe		257
229.-	Florentina rios	3			315
230.-	Florentino Vargas	2	Célibe		295
231.-	…...Flores				530
232.-	Fortina Lopez	12	Célibe		329
233.-	Francisca Barajas				517
234.-	Francisca Cano Morales	35	Casada		477
235.-	Francisca Garcia	4			368
236.-	Francisca Morales	14			284
237.-	Francisca Morales	4	Célibe		312
238.-	Francisca Remigia				344
239.-	Francisca Rios	20			303
240.-	Francisca Solis				531
241.-	Francisca Vargas	5			296
242.-	Francisca Vasques				512
243.-	Francisco Borjas Morales	38	Casado		340
244.-	Francisco Garcia	11			368
245.-	Francisco Guerrero	62	Casado	Labrador	231,238,242,496
246.-	Francisco Lazaro	4	Célibe		459
247.-	Francisco Lázaro				344
248.-	Francisco Montero				513
249.-	Francisco Morales	62	Casado	Jornalero	232,235,236,268,271,274, 280
250.-	Francisco Oseguera	40	Casado	Jornalero	240
251.-	Francisco Pacheco	40	Casado		486
252.-	Francisco Rios	50	Célibe		368
253.-	Francisco Rios				480
254.-	Francisco Sarate	12	Célibe		236
255.-	Francisco Vargas	1	Célibe		295
256.-	Francisco Vega	50	Casado		290,331
257.-	Gabino Contreras	30			324
258.-	Gabino Lázaro				344
259.-	Gabriela de la Cruz	6			283
260.-	Gabriela Guerrero				318
261.-	Gabriela Rios	40	Casada		474
262.-	Genaro Pacheco				462
263.-	Gerardo Hernandes				508,509
264.-	German Morales	10	Célibe		316
265.-	Geronima Lazaro	8	Célibe		459
266.-	Gerónimo Villegas				503
267.-	Gertrudis Morales	25	Casada		277
268.-	Gonzalo Cervin	25	Casado	Jornalero	277
269.-	Gonzalo Jacobo	50	Casado	Jornalero	368
270.-	Gracia Rios				469
271.-	Gregoria Guerrero Guzman	70	Célibe		236

272.-	Gregoria Rios				318
273.-	Gregorio Garcia	13			368
274.-	Gregorio Guerrero	25	Célibe		307,308
275.-	Gregorio Guerrero	1			468
276.-	Gregorio Montelongo	2			368
277.-	Gregorio Morales	49	Casado	Jornalero	268
278.-	Gregorio Rios	23	Casado		322, 326
279.-	Gregorio Torres	15	Célibe		477
280.-	Gregorio Vargas	10			296
281.-	Guadalupe Estrella				499
282.-	Guadalupe Morales	40	Casado	Jornalero	292,464
283.-	Gucebio Morales	2	Célibe		235
284.-	Hermenegilda Zarate	1			368
285.-	Hermenegildo Lazaro	21	Casado	Jornalero	247
286.-	Hilaria Paz				462
287.-					
288.-	Hilario Guerrero	40			465
289.-	Hilario Lopez	1			317
290.-	Hilario Lopez	14	Célibe		329
291.-	Hilario Morales	1			284
292.-	Hilario Morales	20			368
293.-	Hilario Morales				304
294.-	Hilario P. Vargas	58	Casado	Jornalero	256,295,266,268,271,275, 276,277,278,279,288,297, 298,299,300,478
295.-	Hilario Rios	20			333
296.-	Hilario Rios	19			319
297.-	Hilario Sandoval	7			474
298.-	Hilario Vega	25	Soltero	Jornalero	486
299.-	Hipolito Rios	35	Casado	Jornalero	238
300.-	Jacinto Arias	18	Célibe		494
301.-	Jacinto Jacobo	20	Casado		326
302.-	Jacinto Morales	5			284
303.-	Jasinta Ruelas				507
304.-	Jesus Cervantes	7	Célibe		262
305.-	Jesus Cervantes	28	Casado	Jornalero	460
306.-	Jesus Chaves	15	Casado		321
307.-	Jesus Córdova				518
308.-	Jesus Guerrero	16	Célibe		231
309.-	Jesus Guerrero				342,484,486,488
310.-	Jesus Guerrero				342
311.-	Jesus Hernandes	20			368
312.-	Jesus Jacobo	11			285
313.-	Jesus Jacobo	7	Célibe		332
314.-	Jesus Jacobo	5	Célibe		336
315.-	Jesus Jacobo Morales	18			368

316.-	Jesus Lazaro	18			293
317.-	Jesus Lazaro	10	Célibe		459
318.-	Jesus Lázaro				344
319.-	Jesus Lopez				285,348,464,468
320.-	Jesus Montelongo	10			368
321.-	Jesus Morales				348,458
322.-	Jesus Paz	1 mes			311
323.-	Jesus Ramires	15			368
324.-	Jesus Rios	10	Célibe		235
325.-	Jesus Sandoval	10			474
326.-	Jesus Torres	5	Célibe		477
327.-	Jesus Valiente				525
328.-	Jesus Vargas	18	Célibe		295
329.-	Jesus Vega				483
330.-	Joaquin Hernandez				338,339
331.-	Joaquina García	20	Célibe		250
332.-	Joaquina Vega	20	Célibe		312
333.-	Jose A. Garcia	1			368
334.-	Jose Arias				470
335.-	Jose Dolores Estrada				511
336.-	Jose Dolores Lazaro	30	Casado	Jornalero	459
337.-	Jose Dolores Lázaro				459
338.-	Jose Dolores Sanchez				512
339.-	Jose Dolores Vega				496
340.-	Jose Encarnacion Reyes				345
341.-	Jose Encarnacion Rios				458
342.-	Jose Hernandez	1			337
343.-	Jose Huerta	1			490
344.-	Jose Ma. Chavez	50			479
345.-	Jose Ma. Del Rio				525,531
346.-	Jose Ma. Heranandes				518
347.-	Jose Ma. Morales				253
348.-	Jose Ma. Ochoa	1			478
349.-	José Ma. Padilla				524
350.-	Jose Ma. Ramires	4			368
351.-	Jose Ma. Sandoval				474
352.-	Jose Ma. Torres	7	Célibe		477
353.-	Jose Ma. Vargas	14	Célibe		295
354.-	Jose Magaña				518
355.-	Jose Maria Barajas				518
356.-	José María Cecilio	20	Casado	Jornalero	250
357.-	José María Contreras	33	Viudo	Jornalero	248
358.-	Jose Maria Encarnacion				485

359.-	José María Guerrero	2 meses			266
360.-	Jose María Jacobo	18	Célibe	Jornalero	254
361.-	Jose Maria Lazaro	38	Casado	Jornalero	256
362.-	José María Morales	18	Célibe		254
363.-	José María Morales	28	Casado		284
364.-	Jose Maria Prado				520
365.-	Jose Morales				461
366.-	Jose Rios	1			339
367.-	José Rios				463
368.-	Jose Vargas	3 meses			368
369.-	Josefa Chaves	40	Célibe		254
370.-	Josefa Rios	40	Casado		258
371.-	Juan Ayende				458
372.-	Juan Cervantes	29	Casado		486
373.-	Juan Cervin	4 meses			281
374.-	Juan Chavez	40	Casado	Jornalero	271
375.-	Juan Chavez	14	Célibe		271
376.-	Juan Estrella				500,531
377.-	Juan Galvan				521
378.-	Juan Garcia Caspio				501
379.-	Juan Garnica				526
380.-	Juan Lazaro	16			293
381.-	Juan Lazaro	12	Célibe		459
382.-	Juan Lazaro				343
383.-	Juan Mendez	14	Célibe		306
384.-	Juan Montelongo	14			368
385.-	Juan Morales	14	Célibe		244
386.-	Juan Morales	25	Soltero		368
387.-	Juan N. Lopez	40	Casado	Jornalero	329
388.-	Juan N. Oseguera	50	Casado	Jornalero	239
389.-	Juan Nava	20			317
390.-	Juan Ramires	20	Casado	Jornalero	327, 328
391.-	Juan Rios	19	Viudo		368
392.-	Juan Valiente				525
393.-	Juan Vargas				322,337,340,344
394.-	Juan Vega	18			486
395.-	Juana Castillo				520
396.-	Juana Estrella				510
397.-	Juana Guerrero	15	Célibe		467
398.-	Juana Guerrero	30	Casada		368
399.-	Juana Jacobo	6	Célibe		336
400.-	Juana Lazaro	4			293
401.-	Juana Mendez	7	Célibe		306
402.-	Juana Morales	13	Célibe		268
403.-	Juana Morales	6	Célibe		309
404.-	Juana Narciso	14	Célibe		280
405.-	Juana Oseguera	50	Casada		231

406.-	Juana Oseguera	11	Célibe		240
407.-	Juana Sandoval				480
408.-	Juana Vega	26	Casada		368
409.-	Julia Morales	11	Célibe		244
410.-	Julian Lazaro	18	Célibe		486
411.-	Julian Rios	24	Soltero		260
412.-	Juliana Jacobo	10	Célibe		332
413.-	Juliana Lazaro				343
414.-	Juliana Manzo	1 mes	Célibe		328
415.-	Juliana Ramires	3			368
416.-	Juliana Villegas				526
417.-	Julio Morales	33	Casado	Jornalero	235
418.-	Julio Rodrigues				521
419.-	Julio Rodríguez				513
420.-	Justa Cervantes	4	Célibe		460
421.-	La Comunidad				242,255,257,260,292,590
422.-	La Comunidad				500,511,518,519,520,528, 531
423.-	Leandro Vega	14	Célibe		331
424.-	Leocadia Pacheco				462
425.-	Leocadio Arias	14	Célibe		494
426.-	Leocadio Lopez	1	Célibe		329
427.-	Leocadio Morales	19	Célibe		233
428.-	Leonardo Morales	14	Célibe		268
429.-	Leonardo Morales	2	Célibe		312
430.-	Librada Narciso	7			280
431.-	Librado Morales	22	Célibe		232
432.-	Lino Morales				239,241,244,251,289,292, 293,304,312,333,341,460, 469,474,475,476,487,494 591
433.-	Lino Ramires	70	Casado		290,291
434.-	Lorena Lopez	29	Casada		284
435.-	Lorena Vargas	3			296
436.-	Lorenza Morales				464
437.-	Lorenzo Vargas	22			294
438.-	Lucas Ramires	22	Casado		288
439.-	Luciano Morales	5	Célibe		235
440.-	Lucio Rios	2	Célibe		275
441.-	Lugardo Lazaro	40			293
442.-	Luis Cervin	5	Célibe		277
443.-	Luis Guerrero	15	Célibe		368
444.-	Luis Lazaro	5			293
445.-	Luis Mendez	13	Célibe		306
446.-	Luis Morales	15			292
447.-	Luis Morales	5	Célibe		309
448.-	Luisa Pacheco	60	Casada		261
449.-	Luisa Virrueta				504,509
450.-	Lus Montelongo				509

451.-	Luz Lazaro	14	Célibe	486
452.-	M. Agustin Silverio	14		368
453.-	M. Faustina Fecuna	25		486
454.-	M. Tranquilina Rios	20	Casada	476
455.-	Ma. Antonia Vargas			473
456.-	Ma. Baltazar Chavez	30	Casada	368
457.-	Ma. Candelaria Morales	60	Casada	314
458.-	Ma. Carmen Barajas			512
459.-	Ma. Cleotilde Guerrero	8		303
460.-	Ma. Concepcion Lázaro			488
461.-	Ma. Cruz Jacobo	21	Célibe	313
462.-	Ma. Cruz Vega	30	Casada	368
463.-	Ma. Del Pilar Montelongo			504
464.-	Ma. Del Refugio Castillo			528
465.-	Ma. Dolores Constanza			505,506
466.-	Ma. Dolores Guerrero			342
467.-	Ma. Dolores Lucas			505,506
468.-	Ma. Dolores Rios			496
469.-	Ma. Dominga Rios			496
470.-	Ma. Eligia Morales	8		340
471.-	Ma. Epitacia Huerta	5		490
472.-	Ma. Estefana Bautista			485
473.-	Ma. Feliciana Pacheco	20		334
474.-	Ma. Gabriela Guerrero	3	Célibe	476
475.-	Ma. Geronima Ramires	20	Casada	311
476.-	Ma. Gregoria Pacheco	60		496
476.-	Ma. Guadalupe Morales			324,483,484
477.-	Ma. Jesus de la Cruz			496
478.-	Ma. Jesus Guerrero	18		368
479.-	Ma. Jesus Guerrero	60	Casada	310
480.-	Ma. Jesus Guerrero			461
481.-	Ma. Jesus Jacobo	20		465
482.-	Ma. Jesus Jacobo			304
483.-	Ma. Jesus Lazaro	22	Casada	325
484.-	Ma. Jesus Lázaro			345
485.-	Ma. Jesus Morales	28	Casada	324

486.-	Ma. Jesus Rios	25	Casada	295
487.-	Ma. Jesus Zarate	15	Célibe	368
488.-	Ma. Josefina Ramires	36	Viuda	368
489.-	Ma. Juan Rios	41	Casado	368
490.-	Ma. Juana Morales	2		458
491.-	Ma. Juana Vargas			472
492.-	Ma. Juana Vega			500
493.-	Ma. Luz Rios	9	Célibe	322
494.-	Ma. Micaela Nava	60	Casada	368
495.-	Ma. Nicolasa Vargas	27	Casada	340
496.-	Ma. Paulina			342
497.-	Ma. Petra Lazaro	18	Casada	348
498.-	Ma. Pilar Paz	25		322
499.-	Ma. Prima Ochoa			493
500.-	Ma. Rosa Bautista	40	Viuda	368
501.-	Ma. San Juan			531
502.-	Ma. Secundina	40	Casada	368
503.-	Ma. Serafina Morales Cervin	40	Viuda	316
504.-	Ma. Silveria	30	Viuda	317
505.-	Ma. Trinidad Rios			318
506.-	Ma. Valeria Ochoa	4		478
507.-	Ma. Venancia Lazaro	22	Casada	302
508.-	Ma. Virgina Vargas	2		330
509.-	Ma. Zenon Vega	18	Casada	330
510.-	Macaria Guerrero	15	Célibe	274
511.-	Maccimiano Morales	6	Célibe	233
512.-	Maccimiano Ochoa			291,331,473
513.-	Maccimo Ramires			525
514.-	Macedonio Guerrero	7	Célibe	266
515.-	Macedonio Morales	10		284
516.-	Magdalena Narciso	4		280
517.-	Magdaleno Morales	1		492
518.-	Manuel Castillo			528
519.-	Manuel Contreras	4	Célibe	368
520.-	Manuel Estrella			499
521.-	Manuel Guerra			529
522.-	Manuel Guerrero	6		303
523.-	Manuel Jacobo	3		285
524.-	Manuel Melchor			340,345
525.-	Manuel Montero			512,516
526.-	Manuel Rojas			530
527.-	Manuel Sarate	15	Célibe	236
528.-	Manuel Viveros			503
529.-	Manuela Jacobo	8	Célibe	258
530.-	Manuela Jacobo	30	Casada	293, 489,490,491,492
531.-	Manuela Rios			469
532.-	Mara Paz Lopez	18	Casada	335

533.-	Marcela Jacobo				487
534.-	Marcelina Jacobo	12	Célibe		489
535.-	Marcelina Pacheco	28	Casada		458
536.-	Marcelina Rios	2 meses	Célibe		259
537.-	Marcelino Morales	18	Célibe		244
538.-	Marcelino Ruelas				504
539.-	Marcelino Ruelas				511
540.-	Marcelo Lazaro	54	Casado	Jornalero	347
541.-	Marcos Guerrero	50	Casado	Jornalero	467
542.-	Marcos Medina				501
543.-	Margarita Guerrero	20	Célibe		307
544.-	Margarita Jacobo	8	Célibe		368
545.-	Margarita Jacobo				345
546.-	Margarita Mendoza				500
547.-	Margarita Morales	59			479
548.-	María Ana Rios	41	Casada		249
549.-	María Anastacia Cervin	18	Célibe		278
550.-	María Angeles Ramires	6	Célibe		265
551.-	María Antonia	12	Célibe		266
552.-	María Antonia Guerrero	60	Viuda		272
553.-	María Arias	48	Casada		273
554.-	María Beatris Guerrero	4	Célibe		266
555.-	María Blas Guerrero	25	Casada		238
556.-	María Catarina Morales	1	Célibe		269
557.-	María Cenovia Manzo	21	Casada		246
558.-	María Clemencia Guerrero	30			274
559.-	María Concepción Guerrero	40	Casada		239
560.-	María Concepción Guerrero	30	Casada		275
561.-	Maria Concepcion Rios	18	Casada		337
562.-	María Damiana Chaves	20	Casada		265
563.-	Maria de Jesus Guerrero	50	Casada		368
564.-	María de la Merced Rios	35	Casada		240
565.-	María del Carmen	40	Viuda		494
566.-	María Dolores Rios	6	Célibe		238
567.-	Maria Dominga Lazaro	24	Casada		264

568.-	Maria Esquivel			520
569.-	María Estefana	52	Casada	232
570.-	María Florencia Chavez	30	Casada	268
571.-	Maria Gerarda Guerrero	18	Casada	259
572.-	María Gregoria Cecilio	5 meses	Célibe	250
573.-	Maria Jacobo			475
574.-	María Jesus de la Cruz	14		368
575.-	María Jesus Ramires	5	Célibe	264
576.-	Maria Jesus Rios	13	Célibe	257
577.-	Maria Jesus Rios			493
578.-	María Josefa Morales	3		284
579.-	María Juana Narciso	70		290
580.-	Maria Juana Vicenta			471
581.-	Maria Lazaro	25		486
582.-	María Librada	14	Célibe	239
583.-	Maria Luisa Pacheco			334
584.-	Maria Luisa Ramires	8	Célibe	267
585.-	María Luz Rios	2	Célibe	238
586.-	Maria Maclovia Hernandes	1		294
587.-	Maria Olivera			525
588.-	María Pascuala Oceguera	50	Viuda	255
589.-	María Ramires	1	Célibe	265
590.-	María Reyes Jacobo	9		285
591.-	María Reyes Lázaro	38	Casada	271
592.-	Maria Rios	40	Viuda	486
593.-	Maria Rios			480
594.-	María Roberta Rios	40	Viuda	270,273
595.-	María Rosa Jacobo	7		285
596.-	Maria Ruelas			504,507
597.-	Maria Savina Jacobo			519
598.-	Maria Serapia Sandoval	12		474
599.-	María Vargas	50	Viuda	274
600.-	Maria Vemes			523
601.-	Maria Vicenta Cervantes	18	Casada	315
602.-	Maria Vicitación Lazaro	40	Casada	257
603.-	María Yduviges Cervantes	20	Casada	267

604.-	María Ysabel Chapina	2			279
605.-	Maria Zarate	2 meses			368
606.-	Mariana Lázaro				469
607.-	Mariano Guerrero	30	Casado		266
608.-	Mariano Guerrero	10	Célibe		274
609.-	Marta Guerrero	40	Viuda		368
610.-	Martin Jacobo	1			285
611.-	Martin Lazaro				343
612.-	Martin N. Contreras	2	Célibe		248
613.-	Martin Ramires	10	Célibe		265
614.-	Martina Morales	28	Casada		243
615.-	Martina Morales	3			340
616.-	Martina Padilla				517
617.-	Martina Padilla				523
618.-	Martina Ramires	4	Célibe		267
619.-	Mateo Ramires	15			290
620.-	Mauro Ramires	5			368
621.-	Maxima Vargas	30			336
622.-	Maximiana Morales	5	Célibe		316
623.-	Maximiano Jacobo	1	Célibe		489
624.-	Melquiades Guzman	4 meses			368
625.-	Melquiades Pacheco				462
626.-	Merced Lazaro	6			293
627.-	Merced Rios	30			368
628.-	Merced Rodriguez				525
630.-	Micaela Guerrero	40	Casada		282
631.-	Micaela Rios	30	Viuda		237, 238
632.-	Miguel Barajas				512
633.-	Miguel Cerano				516
634.-	Miguel Contreras	2	Célibe		324
635.-	Miguel Jacobo	18			335
636.-	Miguel Jacobo	30	Casado	Jornalero	368
637.-	Miguel Morales	45			492
638.-	Miguel P. Vargas	50	Casado	Jornalero	314
639.-	Miguel Pacheco	40	Casado	Jornalero	234,334,
640.-	Miguel Paz	28	Casado	Jornalero	311,321,328
641.-	Miguel Paz (mayor)	60	Casado	Jornalero	310,321
642.-	Miguel Ramires	1	Célibe		264
643.-	Miguel Rios				469
644.-	Miguel Vargas				253,329
645.-	Modesta Lazaro	15	Célibe		459
646.-	Modesta Lazaro				459
647.-	Modesto Hernandes				514,515
648.-	Monico Morales	18			492
649.-	Mucio Morales	3	Célibe		251
650.-	Natividad Cecilio	5	Célibe		250
651.-	Natividad Jacobo	26	Casado	Jornalero	302

652.-	Natividad Lázaro				475
653.-	Natividad Ochoa	12			478
654.-	Natividad Santa Ana				517
655.-	Nazario Montero				512,514,515,516
656.-	Nemecia Chavez	25	Casada		368
657.-	Nepomuceno Ramires	9	Célibe		265
658.-	Nicanor Mendez	17	Célibe		306
659.-	Nicolás Manzo	18	Casada		328
660.-	Nicolasa Jacobo	5	Célibe		489
661.-	Nicolasa Lazaro				343
662.-	Onofre Rios	20	Célibe	Jornalero	255
663.-	Pablo Avila				253,329
664.-	Pablo Castillo				510
665.-	Pablo Chaves	4			479
666.-	Pablo Rios	50	Casado	Jornalero	257
667.-	Panfilo Manzo	5 meses			368
668.-	Panfilo Sandoval	18	Célibe		474
669.-	Pantaleon Morales	6			340
670.-	Pascasio Lázaro				345
671.-	Pascual Jacobo	28	Casado		323
672.-	Patricia Cervantes	12	Célibe		262
673.-	Paula Lopez	5	Célibe		329
674.-	Paula Ruis				521
675.-	Paulina Jacobo	29	Casada		460
676.-	Pedro Lopez	19	Célibe		368
677.-	Pedro Nava	27	Casado	Jornalero	325,328
678.-	Pedro Orosco				514,515,521
679.-	Pedro Rios	7	Célibe		331
680.-	Pedro Silverio	8			368
681.-	Pedro Vargas	12			296
682.-	Pedro Vargas	20	Casado	Jornalero	330
683.-	Perfecto Ramires	36			289
684.-	Petra Nambo				527
685.-	Petra Rios	25	Casado		256
686.-	Petra Rios	70	Viuda		260
687.-	Pilar Lázaro				345
688.-	Pio Estrella				499
689.-	Placida Guerrero	30	Casada		251
690.-	Placida Jacobo	7	Célibe		489
691.-	Placida Ureña	4	Célibe		368
692.-	Plutarca Contreras	6	Célibe		324
693.-	Policarpio Ramires	60	Casado		265,487,488
694.-	Porfiria Jacobo	7	Célibe		368
695.-	Prisciliano Morales	12			340
696.-	Prospero Huerta				496
697.-	Prudencia Guerrero	32	Casada		368
698.-	Prudencia Vega	2			368
699.-	Prudenciana				488

	Contreras				
700.-	Prudencio Cervin	54	Casado		305,343
701.-	Prudencio Mesa				502
702.-	Quirina Manzo	28	Casada		368
703.-	Quirina Morales	12			492
704.-	Quirino Beltran				509
705.-	Rafael Ceja				529
706.-	Rafael Cervin	26	Casado	Jornalero	281
707.-	Rafael Guzman				299
708.-	Rafael Lazaro	48	Casado	Jornalero	249,250,256
709.-	Rafael Lazaro	21	Célibe		486
710.-	Rafael Lázaro				344
711.-	Rafael Padilla				522
712.-	Rafael Vargas	1			368
713.-	Rafaela Fecundo				531
714.-	Rafaela Lazaro	20	Casada		368
715.-	Rafaela Mendez	18	Célibe		306
716.-	Rafaela Montero				523
717.-	Rafaela Rios	20	Casada		368
718.-	Rafaela Rios	16	Célibe		484,491
719.-	Ramon Castillo				519
720.-	Ramon Jacobo	2	Célibe		336
721.-	Ramón Oseguera				531
722.-	Ramon Zarate	40	Casado		368
723.-	Ramona Garnica				526
724.-	Refugio Contreras	8	Célibe		248
725.-	Refugio Guerrero	6	Célibe		237
726.-	Refugio Rosales	9	Célibe		346
727.-	Reyes Jacobo	4	Célibe		336
728.-	Reyes Narciso	33	Viudo		263
729.-	Ricardo Jacobo	3	Célibe		368
730.-	Roberta Lazaro	5	Célibe		459
731.-	Roberta Rosales	10			346
732.-	Roberto Montelongo				504,507
733.-	Rodrigo Lazaro				291,343,324
734.-	Roman Guerrero				342
735.-	Roman Jacobo	15	Célibe		489
736.-	Romualda Morales	18	Célibe		368
737.-	Rosa Cruz	25	Casado		281
738.-	Rosa Velez	50	Casada		347
739.-	Rosalia Bautista	50	Viuda		346,
740.-	Rosalia Castillo	40	Casada		305,459
741.-	Rosalía Estrella				510
742.-	Rosalia Guerrero	15	Casada		328
743.-	Rosalio Lazaro				343
744.-	Rosalio Narciso	39	Casado	Jornalero	280
745.-	Rosalio Rios	24	Casado	Jornalero	259
746.-	Rufino Zarate	12	Célibe		368
748.-	Salome Lopez				464
749.-	Santiago Garnica				526

750.-	Santiago Jacobo	13			285
751.-	Santos Guerrero	26	Casado		468
752.-	Santos Lázaro				344
753.-	Sebastiana Reina				527
754.-	Secundina Lazaro				343
755.-	Secundina Pacheco	10	Célibe		234
756.-	Serafin Campos	3			308
757.-	Sevastiana Morales	6	Célibe		251
758.-	Severiano P. Vargas	50			301,336,339,342,
759.-	Silveria Jacobo	50			486
760.-	Silverio Morales	14	Célibe		316
761.-	Silverio Torres	12	Célibe		477
762.-	Simon Blanco Guerrero	8	Célibe		274
763.-	Simon Reimundo				508,525,531
764.-	Simon Ramires	26	Casado		264
765.-	Simon Ramires	50	Viudo		486
766.-	Simona Ramires	20	Casada		247
767.-	Soledad Guerrero	2			303
768.-	Soledad Ochoa	6			478
769.-	Soledad Sandoval	9			474
770.-	Sostenes Lopez	12	Célibe		242
771.-	Susana Chavez	38	Casada		280
772.-	Telesforo Rios	6	Célibe		235
773.-	Teodocia Cervantes	30	Casada		235
774.-	Teodocio Guerrero	1	Célibe		306
775.-	Teodocio Morales	5 meses	Célibe		241
776.-	Teodoro Alvares				521
777.-	Teodoro Contreras	12	Célibe		248
778.-	Teodoro Morales	32	Casado	Jornalero	458,494
779.-	Teodoro Rios	40	Casado		368
780.-	Teofila Jacobo	18			486
781.-	Teofilo Montelongo	9	Célibe		336
782.-	Teofilo Morales	12			292
783.-	Teofilo Rios	4	Célibe		275
784.-	Tiburcio Guerrero				342
785.-	Tiburcio Jacobo	17	Célibe		258
786.-	Tiburcio Jacobo	59			285,286,287
787.-	Tiburcio Morales	9	Célibe		241
789.-	Tiburcio Rios	30	Casado	Labrador	243
790.-	Tomas Cervantes	4	Célibe		262
791.-	Tomas Contreras	2			348
792.-	Tomas Guerrero	19	Casado	Jornalero	466
793.-	Tomas Jacobo	60	Casado	Jornalero	283,312,316,321
794.-	Tomas Lázaro	20	Casado	Jornalero	252
795.-	Tomas Morales	30	Casado	Jornalero	241
796.-	Tomas Nava	70	Viudo		285,317
797.-	Tomas Rios	12	Célibe		257
798.-	Tomasa Lazaro	22	Casada		368
799.-	Tomasa Rios	26	Casada		245

800.-	Tomasa Rios	18	Célibe		255
801.-	Tomasa Vargas	7			296
802.-	Toribia Contreras	20	Célibe		248
803.-	Tranquilina Vargas	37	Casada		329
804.-	Trinidad Contreras				488
805.-	Trinidad Hernandes				514,515
806.-	Trinidad Jacobo	1	Célibe		258
807.-	Trinidad Jacobo	11			287
808.-	Trinidad Quiros				519
809.-	Valente Lazaro	1	Célibe		459
810.-	Valentin Jacobo	1			335
811.-	Vicenta Morales	20	Casada		468
812.-	Vicenta Paz	20	Casada		368
813.-	Vicenta Vega	19	Casada		288
814.-	Vicente Mora				502
815.-	Victoria Cervin	30	Célibe		279
816.-	Victoria Vargas	15 días			330
817.-	Victoriana Estrada				523
818.-	Victoriano Lazaro	7	Célibe		256
819.-	Victoriano Manzo	40	Casado	Jornalero	328
820.-	Victoriano Ramires	5	Célibe		265
821.-	Yganacio Morales				461
822.-	Ygancio Morales	10 meses			262
823.-	Ygnacia Vargas				343
824.-	Ygnacio Cervantes	50			486
825.-	Ygnacio Valerio				510
826.-	Yldefonso Morales	26	Casado	Jornalero	309,317,487
827.-	Ynes Galvan				306
828.-	Ynes Ramires	2			368
829.-	Ysabel Contreras	28	Casada		368
830.-	Ysabel Contreras	4	Célibe		324
831.-	Ysabel Cortes	40	Viuda		301
832.-	Ysabel Ramires	6	Célibe		264
833.-	Ysidora Oseguera	40	Viuda		368
834.-	Ysidora Valiente				531
835.-	Zeferina Tinoco	60	Viuda		496
836.-	Zeferino Medina				519
837.-	Zenon Rios				469

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acervo. Totalidad de documentos que custodia un archivo.

Acta. f. Relación escrita de lo sucedido, tratado o acordado en una junta. || **2.** Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho.

Acta de asamblea. En materia agraria, es el documento levantado con motivo de la celebración de una asamblea de ejidatarios o comuneros; deberá formularse al término de la reunión y firmarse por quienes en ella participaron y que así deseen hacerlo e incluso podrán firmar bajo protesta. En el acta debe asentarse lugar, fecha y hora de su celebración, quiénes participan, el orden del día y su desahogo, así como los acuerdos tomados.

Adjudicación. Declarar que una cosa corresponde a una persona o conferírsela en satisfacción de algún derecho. Se refiere al acto por medio del cual una autoridad competente atribuye o reconoce a una persona el derecho de gozar de un bien patrimonial. En la legislación anterior en materia agraria, la adjudicación principalmente se dio como consecuencia de la privación de derechos agrarios respecto de la unidad de dotación.

Alcabala. f. Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Almud. m. Unidad de medida de áridos y a veces de líquidos, de valor variable según las épocas y las regiones. **||** ~ de tierra**.** m. rur. *Man.* Espacio en que cabe media fanega de sembradura.

Apeo y deslinde. Sostener, deslindar, y *delimitare*, señalar y distinguir los términos de un lugar, provincia o heredad). Acción de medir, delimitar, amojonar y delimitar un inmueble.

Ara. Es la superficie de un cuadrado que mide 10 metros o un decámetro por cada lado. Se divide en 100 centiaras o metros cuadrados. Sus múltiplos o medidas mayores son: la hectara o 100 aras, que mide 100 metros o un hectómetro por cada lado, y se divide en 100 hectaras. Las cuatro medidas de superficie agraria equivalen respectivamente al metro, decámetro, hectómetro y kilómetro cuadrados. Se representan en tamaño supuesto, la ara, su decima y centésima parte, con el objeto dicho en las medidas de superficie común, por no ser efectiva ninguna de ellas.

Archivo*.* Es uno o más conjuntos de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y su soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que los produce, para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia.

Archivística. Estudio teórico y práctico de los principios, procedimientos y problemas concernientes a las funciones de los archivos.

Arrendamiento. Contrato mediante el cual una persona llamada arrendador transfiere temporalmente el uso o goce de una cosa, a otra denominada arrendatario, quien paga por ello un precio cierto, respecto de sus tierras de uso común y a los ejidatarios y comuneros sobre sus parcelas.

Avalúo. Operación de tasación o justiprecio (determinación del valor) de bienes, realizada con el objeto de servir de base para su venta y división, o para la liquidación de ciertos impuestos relacionados con el bien. Se genera un documento que contiene el valor determinado en el avalúo. En la legislación agraria, se establece la emisión de un avalúo en los siguientes casos: previo a la expropiación de tierras ejidales y comunales; tratándose de la enajenación de terrenos nacionales con fines turísticos, industriales o de cualquier índole no agropecuaria; cuando se realice la primera enajenación de las parcelas sobre las que se hubiese adoptado el dominio pleno; cuando un núcleo agrario acuerde transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles; tratándose de la enajenación de terrenos nacionales destinados a actividades agropecuarias.

Baldío. En materia agraria un terreno baldío es aquel que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna por título legalmente expedido, ni delimitado o deslindado; se considera propiedad de la nación, por tanto, inembargable e imprescriptible.

Bienes comunales. Se llama así al conjunto de tierras, bosques y aguas, patrimonio de los núcleos de población, que de hecho o por derecho guardan el estado comunal. Este régimen de propiedad se caracteriza porque la titularidad de dichos bienes corresponde a la comunidad; su aprovechamiento es derecho de todos los miembros de manera colectiva, a menos que la propia asamblea decida asignar porciones de terreno en forma individual.

Buena fe. En general, principio rector de los actos jurídicos, que hace referencia al obrar con honradez, veracidad y lealtad, lo que lleva implícita la creencia de que se está actuando conforme a lo que prescribe la ley. Este principio se encuentra previsto en numerosas disposiciones legales y se entiende también como la obligación de conducirse honradamente en la formalización y ejecución de un contrato.

Catálogo*.* Es el instrumento de consulta o de referencia que describe ordenadamente y de forma individualizada las unidades documentales o las unidades archivísticas de una serie o de un conjunto documental que guardan entre ellas relación o unidad tipológica, temática o institucional.

Cavidad. f. Espacio hueco dentro de un cuerpo cualquiera.

Cerca. f. Vallado, tapia o muro que se pone alrededor de algún sitio, heredad o casa para su resguardo o división.

Cerril. Se aplica al terreno pedregoso, accidentado y desigual. Superficie de monte en la que puede pastar el ganado. Esta característica de la tierra se equipara al agostadero en terrenos áridos y sirve para fijar el límite de la pequeña propiedad de los predios con esta vocación.

Comunero. Es el término indicado por la ley para identificar al sujeto individual que forma parte de una comunidad agraria, el cual tiene derecho a las tierras del repartimiento y a disfrutar de los bienes de uso común. La calidad de comunero se adquiere legalmente por ser miembro de un núcleo de población campesina, que de hecho o por derecho guarda el estado comunal.

Comunidad. Es el núcleo de población conformado por el conjunto de tierras, bosques y aguas, que le fueron reconocidos o restituidos, y de los cuales ha tenido presuntamente la posesión por tiempo inmemorial, con costumbres y prácticas comunales. La comunidad cuenta constitucionalmente con un reconocimiento a su personalidad jurídica y una protección especial de sus bienes y recursos; los terrenos comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, excepto que se aporten para la constitución de sociedades civiles o mercantiles. La comunidad, mediante acuerdo de asamblea podrá cambiar al régimen ejidal.

Comunidad indígena. Grupo indígena ocupante de un territorio común, cuyos miembros participan de una forma colectiva de vida y de un sistema propio de relaciones sociales directas. Este concepto relaciona dos términos cuya definición está orientada más al ámbito sociológico que al del derecho agrario y designa a un grupo humano que se ha conservado históricamente como tal, reproduciendo sus condiciones étnicas, lingüísticas, de organización social y política, sus costumbres, usos y tradiciones que le pertenecen de manera común; también el concepto define al vínculo que este grupo mantiene con la tierra que posee de manera colectiva desde tiempo inmemorial.

Contribución. f. Acción y efecto de contribuir. || **2.** Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.

Cuartilla. f. Medida de capacidad para áridos, cuarta parte de una fanega, equivalente a 1387 cl aproximadamente.

Decreto. En general, acuerdo o resolución, decisión o determinación del Ejecutivo Federal, de un gobierno estatal o de un tribunal. En el ámbito administrativo, es la expresión jurídica de la voluntad del Poder Ejecutivo, mediante resoluciones en el ejercicio de sus atribuciones, sobre alguna especie particular de sus actividades públicas.

Descripción Archivística. Elaboración de una representación exacta de una unidad de descripción y, en su caso, de las partes que la componen mediante la recopilación,

análisis, organización y registro de la información que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar los documentos de archivo, así como su contexto y el sistema que los ha producido.

Documento. Información que ha quedado registrada de alguna forma con independencia de su soporte y tipo documental, producida, recibida conservada por cualquier organización o persona en el ejercicio de sus competencias o en el desarrollo de su actividad.

Ejido. m. Campo común de un pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras.

Erario, ria. adj. ant. Pechero, contribuyente, tributario. || **2.** m. **Hacienda** (ǁ departamento de la Administración Pública).

Eximir. tr. Librar, desembarazar de cargas, obligaciones, cuidados, culpas.

Expediente. Unidad organizada de documentos reunidos por el productor para su uso corriente, durante el proceso de organización archivística, porque se refieren al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es generalmente la unidad básica de la serie.

Fanega 1.m. rur. *Man.* Espacio en que cabe media fanega de sembradura.**2.**Porción de granos, legumbres, semillas y cosas semejantes que cabe en esa medida. D**e sembradura.1.** f. Espacio de tierra en que se puede sembrar una **fanega** de trigo. **De tierra.1.** f. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.

Fechas extremas. El periodo durante el cual la documentación incluida en la unidad de descripción, o que forma parte de ella, ha sido reunido por su productor.

Finca. (De *fincar*). f. Propiedad inmueble, rústica o urbana.

Fondo. Conjunto de documentos, con independencia de su tipo documental o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por una persona física, familia o entidad en el transcurso de sus actividades y funciones como productor.

Fundo Legal. Es el terreno de asentamiento humanos del ejido, comprende el casco del pueblo con sus iglesias, edificios públicos y casas de los pobladores. Terreno que pertenece comúnmente a todo el ejido y ha sido cedido por el estado para construir las casas de la población. "Extensión de terreno señalado a los pueblos para su fundación y edificación".

Gravamen. m. **carga** (ǁ obligación). || **2.** Carga impuesta sobre un inmueble o sobre un caudal.

Hectolitro. m. Medida de capacidad, que tiene 100 litros (Símb. *hl,* antes *Hl*).

Hijuela. Documento donde se reseñan los bienes que tocan en una partición a cada uno de los partícipes en el caudal que dejó un difunto. || Conjunto de estos bienes.

Impuesto, ta. m. *Der.* Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

Juicio. m. *Der.* Conocimiento de una causa en la cual el juez ha de pronunciar la sentencia. m. *Der.* El que se sigue ante el juez sobre derechos o cosas que varias partes contrarias litigan entre sí. m. *Der.* El que en materia civil se sigue con plenitud de garantías procesales y termina por sentencia que causa ejecutoria entre los litigantes, acerca del asunto controvertido.

Lindero. Es el señalamiento de una línea que divide dos o más propiedades; en el medio rural se utiliza para delimitar y definir las superficies de los sujetos agrarios, tanto de núcleos como de sus integrantes; el señalamiento de lindero se realiza por diversos medios visibles para proteger la propiedad.

Manifestación. f. Acción y efecto de manifestar o manifestarse. || **2.** Reunión pública, generalmente al aire libre, en la cual los asistentes a ella reclaman algo o expresan su protesta por algo.

Nivel de Descripción*.* El lugar que ocupa la unidad de descripción en la jerarquía del fondo.

Ocurso. m. *Guat.* y *Méx.* Petición por escrito.

Padrón. m. Nómina de los vecinos o moradores de un pueblo.

Panllevar. m. Guat. y Perú. Conjunto de productos agrícolas de primera necesidad. Cultivos de panllevar. Ya no siembran algodón sino panllevar únicamente.

Parcela. Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del núcleo agrario para su explotación en forma individual y colectiva.

Predio. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Principio de Orden Original. Establece que la documentación debe agruparse en el Archivo histórico en el orden que recibió durante su función administrativa.

Principio de Procedencia. Establece que los documentos deben agruparse en el Archivo histórico de acuerdo a las instituciones o entidades que los produjeron.

Reparto. *Mat.* Operación de repartir una cantidad de manera que los resultados sean proporcionales a cantidades determinadas.

Rústico. m. El que, fuera de las poblaciones, está dedicado a uso agrícola, pecuario o forestal.

Sección. Se llama así a la división primera del fondo establecida en virtud de las líneas de acción de la entidad.

Sembradura. f. Acción y efecto de sembrar. || **2.** ant. Tierra sembrada. V. **fanega de ~**.

Serie. Documentos organizados de acuerdo con un sistema de archivo o conservados formando una unidad como resultado de una misma acumulación, del mismo proceso archivístico o de la misma actividad, que tienen una forma particular, o como consecuencia de cualquier relación derivada de su producción, recepción o utilización.

Síndico. m. Hombre elegido por una comunidad o corporación para cuidar de sus intereses.

Solar. Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio público. Los solares son propiedad plena de sus titulares.

Terreno. Espacio de tierra o suelo. Los terrenos suelen clasificarse de la siguiente manera para fines catastrales: a) Áridos cerriles: terrenos estériles, ásperos o accidentados e inútiles para fines de agostadero; b) Baldíos: terrenos de la nación que no han salido de su dominio por título legalmente expedido y que no han sido deslindados ni medidos. c) De agostadero: los que no siendo de cultivo, se dedican a la cría de ganado por sus condiciones propias al contar con aguas permanentes y pastos. d) De riego: los que en virtud de obras artificiales, disponen de agua suficiente para sostener de un modo permanente los cultivos propios de la región, con la independencia de la precipitación pluvial. e) De temporal: los que tienen humedad necesaria para que los cultivos propios de la región, se desarrollen durante su ciclo vegetativo, cuya agua provenga exclusivamente de la precipitación pluvial; f) En breña: terrenos en estado natural, no trabajados; g) Forestales: los que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal, que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero; h) Mineros: los que por sus condiciones naturales sean susceptibles de explotación minera.

Tierras de agostadero. Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado.

Tierras de Monte. Son las que se encuentran pobladas de vegetación silvestre, ya sea arbustiva o arbórea, cuya reproducción y desarrollo se efectúa de modo natural o con la intervención del hombre cuando persigue fines de reforestación, saneamiento o fijación del suelo.

Tierras de riego. Son aquellas que en virtud de obras artificiales dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación pluvial.

Tierras de temporal. Son aquellas en las que se utiliza el agua necesaria para que los cultivos completen su ciclo vegetativo, proviene exclusivamente de la precipitación pluvial.

Tierras de uso común. Son terrenos ejidales o comunales que constituyen el sustento económico de la vida en comunidad de los núcleos y por exclusión, están conformadas por aquellas tierras que no han sido reservadas por la asamblea para el asentamiento humano, ni destinadas y asignadas como parcelas.

Tierras ejidales o comunales. Son aquellas que han sido dotadas al núcleo de población ejidal o comunal y que han sido incorporadas a éste por cualquier medio lícito.

Tipología. El tipo de documentos que puede existir en una unidad de descripción, por ejemplo, cartas, libros de actas, expedientes manuscritos, etc.

Traslación. (De *translación*). f. Acción y efecto de trasladar de lugar a alguien o algo**.**

Vallado. (Del lat. *vallātus*). m. Cerco que se levanta y se forma de tierra apisonada, o de bardas, estacas, etc., para defender un sitio e impedir la entrada en él.

FUENTES CONSULTADAS

DE ARCHIVO

Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo (AGHPEM)
Fondo: Secretaría de Gobierno.
Sección: Gobernación.
Serie: Hijuelas del Distrito de Uruapan, Libros 12, 13.

Fondo: Secretaría de Gobierno.
Sección: Gobernación.
Serie: Hijuelas del Distrito de Morelia, Libro 12.

Fondo: Secretaria de Gobierno
Sección: Gobernación
Serie: Cuestión Agraria, caja 342, exp. 23.

Fondo: Secretaría de Gobierno
Sección: Gobernación
Serie: División Territorial, _____

BIBLIOGRÁFICAS

1.- Abad y Queipo, Manuel. "La población novohispana en 1799". En Álvaro Matute. México en el siglo XIX. Antología de fuentes e interpretaciones históricas. 3a. ed. México. Universidad Nacional Autónoma de México. 1981p. 61.

2.- Alday García, Araceli. Introducción a La Operación de Archivos en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal. México. AGN. 2004.

3.- Birrichaga Gardida, Diana y Suárez Dottor, Alejandra. (2008) Entre dos estados: Derechos de propiedad y personalidad jurídica de las comunidades hidalguenses, 1856-1900. En Escobar, Ohmstede Antonio, Sánchez Rodríguez Martín y Gutiérrez Rivas, Ana Ma. Agua y tierra en México siglos XIX y XX. Volumen I. El Colegio de Michoacán/ El Colegio de San Luis. México. 2008. P. 245-267.

4.- Coromina, Amador. Recopilación de Leyes y Decretos, Reglamentos y Circulares, expedidos en el Estado de Michoacán. Tomos II, III, XI y XXXIV. Morelia. Imprenta de la Escuela de Bellas artes. 1894.

5.- Cortés Máximo, Juan Carlos. “La Comunidad de Tarímbaro. Gobierno Indígena, arrendamiento y reparto de tierras, 1822-1884”, en autoridad y gobierno Indígena en Michoacán, Zamora, Michoacán. El Colegio de Michoacán/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/INAH/UMSNH. 2003.

6.- García Ávila, Sergio. “Los primeros intentos de modernidad y los indios de Michoacán” en Los Indígenas y la formación del Estado mexicano en el siglo XIX. (Cords. Sergio García Ávila y Moisés Guzmán Pérez). Morelia. IIH-UMSNH (encuentros 13). 2008.

7.- “La Política Liberal y las Comunidades Indígenas en Michoacán, de las Reformas Borbónicas a la Primera República Federal. (Tesis Doctorado).

8.- Gutiérrez M., Ángel. “Investigación Histórica y lucha ideológica. El caso de las comunidades michoacanas”. En: La cuestión agraria revolución y contrarrevolución. Morelia, Mich. UMSNH. 1984.

9.- Las comunidades agrarias michoacanas siglos XIX y XX. Morelia. UMSNH. 1998.

10.- Guzmán Ávila, José Napoleón. “La República Restaurada: en busca de la consolidación de un proyecto liberal, 1856-1863” en Historia General de Michoacán, Vol. III. Morelia. Gobierno del Estado-IMC. 1989.

11.- Hernández Díaz, Jaime. Orden y desorden social en Michoacán: el Derecho Penal en la República Federal 1824-1835. Morelia. UMSNH-IIH. 1999. p.442.

12.- “Los Ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente, realidad y crisis”, en Ortiz Escamilla, Juan y Serrano, José Antonio. (Edit.) Ayuntamiento y liberalismo gaditano en México. Zamora. COLMICH-U.Ver. 2007. P.p.. 265.

13.- Knowlton, Robert J. (1995) La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: el caso de Michoacán. En Alicia Chávez Hernández y Manuel Miño Grijalva (Coord.) Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX. Lecturas de Historia Mexicana. No. 11. El Colegio de México. págs. 121-143.

14.- León Palacios, Ana María y Palacios Beltrán, Miguel. Gral. Francisco J. Múgica, Agrarista/educador. P. 296.

15.- Mendoza Franco, Moisés. “La Desamortización de Bienes de Comunidades Indígenas de Michoacán**”**. En: La Sociedad Indígena en el Occidente de México. COLMICH. Zamora, Mich. 1986.

16.- Molina Enríquez, Andrés. La Revolución Agraria en México. México. 1985. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. .p.504

17.- Mondragón Guzmán, José Martín. El proceso de Reparto de Tierras de Comunidad: El caso del Oriente de Michoacán durante el siglo XIX. Morelia. UMSNH. 2009.(Tesis de Licenciatura).

18.- Mora, José María Luis. "México y sus revoluciones", en Andrés Lira. Espejo de discordias. México. Secretaría de Educación Pública. 1984. p. 75 y 79.

19.- Moreno, Heriberto. "Un documento sobre las comunidades indígenas del distrito de Zamora durante el Segundo Imperio", en Pedro Carrasco et al., La sociedad indígena en el centro y occidente de México. Morelia. El Colegio de Michoacán. 1987. p. 226.

20.- Michoacán y sus constituciones**.** Morelia. Mich. Gobierno del Estado. 1868.

21.- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G). Segunda Edición. Estocolmo, Suecia. 19-22 septiembre 1999. Consejo Internacional de Archivos. ISAD (G) Norma Internacional General de Descripción Archivística. Madrid. 2000.

22.- Romero Flores, Jesús. Diccionario Michoacano de Historia y Geografía. México. 1973. 558.

23.- Sánchez Díaz, Gerardo. El suroeste de Michoacán Estructura económico social 1852-1910**.** Tesis para obtener el grado de Maestro en Historia de México. UNAM. 1984.

24.- "Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal 1856-1863". En: Historia General de Michoacán. Tomo III. Gobierno del Estado de Michoacán-IMC. 1989.

25.- "Tenencia de la tierra, Agricultura y Ganadería". Tomo III. En: Historia General de Michoacán. México. Gobierno de Michoacán-IMC. 1989.

26.- Sáenz Gallegos, Catalina. Repercusiones de la política de reparto de bienes comunales en el municipio de San Juan Parangaricutiro 1861-1908. Tesis de Maestría. Facultad de Historia. UMSNH. Morelia. 2006.

27.- San Juan Victoria, Carlos y Velázquez Ramírez, Salvador "La formación del Estado y las políticas económicas, 1821- 1880", en Ciro Cardoso, México en el siglo XIX, 1821-1910. Historia económica y de la estructura social, México, Nueva Imagen, 1980, p. 71.

28.- Seneff, Andrew Roth. Recursos contenciosos: Ruralidad y Reformas Liberales en México. Zamora. COLMICH. 2004. P.p.303.

29.- Silva Herzog, Jesús. De la historia de México, 1810-1938. Documentos fundamentales, ensayos y opiniones, México, Siglo XXI, 1980, p. 71.

30.- Soto Correa, José Carmen. Movimientos Campesinos de Derecha en el Oriente Michoacano… México. 1996.

31.- Tena Ramírez, Felipe. Leyes fundamentales de México 1802-2002. Vigesimotercera edición. Porrúa, México.

32.- Torres, Mariano de Jesús. Diccionario Histórico, biográfico, geográfico, Estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán. 1915.

33.- Uribe Salas, José Alfredo (coord.) Historias y Procesos. El quehacer de los historiadores en la Universidad Michoacana. Morelia. IIH-UMSNH-IMC. 2000. P.p.346.

34.- Velasco, Luis Alonso. Geografía y Estadística del Estado de Michoacán de Ocampo. IIH-UMSNH-CIDEM. 2006.

HEMEROGRÁFICAS

1.- Sergio García Ávila, "La explotación indígena en la época colonial", *La Voz de Michoacán,* Morelia, año XXXIX, n. 12 195, 20 de enero de 1987, p. 13.

EN LINEA

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Terminología Forestal*, URL: http://www.fao.org/forestry/foris/webview/forestry2/index [2005, 11 de agosto].